



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 9 de Junio de 2014 Núm. 23

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/V/03/2014, por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, Anexos 1 y 2.

Págs. 2 - 48

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/V/04/2014, por el que se emiten las Bases Generales para el concurso y la adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

Págs. 49 - 159

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/V/05/2014, por el que se emiten las Bases Generales para la asignación directa de concesiones relativas al supuesto previsto en el Artículo 210, fracción IV, inciso A, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Págs. 160 - 182

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/V/06/2014, que establece diversas disposiciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Estado de Hidalgo, Anexo 1.

Págs. 183 - 224

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/V/07/2014, por el que se establece la Norma Técnica SITMAH/MR/01/2014, aplicable al material rodante que habrá de utilizarse en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros, Anexos 1, 2 y 3.

Págs. 225 - 234

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/V/08/2014, que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

Págs. 235 - 239

ACUERDO SE/V/03/2014**SECRETARIA DE GOBIERNO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 12; 14, FRACCIÓN VIII; Y 19, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 29 de Julio de 2013, fue publicada en alcance al Periódico Oficial del Estado la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fecha 30 de Julio de 2013, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, fue creado el Organismo Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mismo que fue publicado en alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de Julio de 2013.

TERCERO. Que el Decreto de Creación del Organismo Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo dispone en el artículo 8, fracción XI, que a esta Junta de Gobierno corresponde aprobar, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Sistema Integrado de Transporte Masivo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; y que el Director General de la Entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir lo efectuarán de conformidad con las normas orgánicas del mismo y efectuarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.

CUARTO. Que el Decreto de Creación del Organismo Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades de la Junta de Gobierno y del Director General; así como lo referente al Estatuto y su estructura orgánica.

QUINTO. Que esta junta ya ha emitido el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Organismo.

SEXTO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo es de orden público e interés general y tiene por objeto, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza; especificando, en su artículo 9, que en las entidades deben adoptarse e instrumentarse acciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que ella regula, observando criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

SÉPTIMO. Que atendiendo al considerando que antecede, es preciso emitir normatividad interna de observancia obligatoria, a fin de guiar a las Unidades Administrativas que intervengan directa o indirectamente en operaciones o procesos vinculados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios necesarios para la operación del Organismo; estableciendo, al mismo tiempo, sus ámbitos de competencia y normando los alcances de los actos que aquellas realicen en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

OCTAVO. Que atendiendo a los antecedentes jurídicos y administrativos expuestos con anterioridad, todo Servidor Público adscrito al Sistema Integrado de Transporte Masivo de

Hidalgo y cualquier interesado encontrará en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos la respuesta práctica a sus preguntas y dudas en torno a los procedimientos de contratación, las competencias, los términos y plazos para ejercer las actividades aquí mencionadas; esto ya que, con las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se contará con un documento de utilidad práctica, que facilite la intervención de las Áreas Contratantes, Solicitantes y Técnicas en los procedimientos de contratación, vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de los servicios que se requieran en este Organismo, para contribuir en la optimización de los recursos materiales y de los servicios generales que faciliten el desempeño de las Unidades Administrativas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que como un esfuerzo para la adopción e instrumentación de las acciones que este Organismo lleva a cabo para promover la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, estas Políticas, Bases y Lineamientos se apegan a los criterios del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Hidalgo, al definir las responsabilidades concretas de servidores públicos para la ejecución de las acciones específicas que competen a la materia que nos ocupa.

DÉCIMO. Que con el establecimiento de estas Políticas, Bases y Lineamientos se concretan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Organismo; al tiempo que, en su contenido se plasma la fundamentación de la norma federal y de la norma estatal en la materia, con lo cual, a su vez, sirven como claro prontuario de consulta y aplicación al caso concreto.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN
LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**

1. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LA MATERIA QUE REGULA

Las presentes PBL son de aplicación general y observancia obligatoria en el SITMAH, y para los servidores públicos de las ÁREAS SOLICITANTES, técnicas y contratantes, que participen o intervengan por cualquier concepto en los actos preparatorios a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, durante estos y en la administración de los contratos.

El Comité, bajo su más estricta responsabilidad, autorizará los supuestos no previstos en las presentes PBL, debiendo someterlos a la consideración del Titular del SITMAH para su aprobación.

Las PBL regulan a nivel central los procedimientos de contratación con cargo a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG.

La DAF es el ÁREA CONTRATANTE, encargada de llevar a cabo a nivel central los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios de cualquier naturaleza, con cargo a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG.

2. GLOSARIO

Para la descripción de los conceptos y vocablos de uso frecuente en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza se aplicarán, según corresponda a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, en su Reglamento, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.

Para una adecuada comprensión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

- I. **AD:** Adjudicación Directa.
- II. **ADJUDICACION:** Asignación de un contrato o pedido como resultado de la sustanciación de cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la Ley Federal y 34 de la Ley Estatal.
- III. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Servidor Público que tiene bajo su responsabilidad la administración, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en los pedidos, contratos y convenios modificatorios de que se trate; el cual será siempre un integrante de la DAF y, en su caso, ésta conjuntamente con un representante del ÁREA SOLICITANTE.
- IV. **ADQUISICION:** Operación mediante la cual el SITMAH obtiene la propiedad de bienes muebles.
- V. **ANTICIPO:** Importe otorgado al proveedor previa justificación que formule el ÁREA SOLICITANTE al presentar su formato de requisición, a cuenta del pago total pactado, que se entrega una vez formalizado el contrato o pedido y garantizado este concepto por el proveedor, el cual deberá amortizarse en términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción V del Reglamento Federal o 49 del Reglamento Estatal.
- VI. **ÁREA CONTRATANTE:** La DAF del SITMAH.
- VII. **ÁREA SOLICITANTE:** Las Unidades Administrativas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.
- VIII. **ÁREA TÉCNICA:** La que en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área Técnica podrá tener también el carácter de ÁREA SOLICITANTE.
- IX. **ARRENDAMIENTO:** Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso y goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar un precio cierto y determinado por el uso y goce temporal del bien materia del acuerdo.
- X. **CASO FORTUITO:** Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero aunque lo hubiera sido no habría podido evitarse, tales como desastres naturales.
- XI. **COG:** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- XII. **CONTRATOS PLURIANUALES:** Son aquellos contratos que requieren autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, según el caso de que se trate, toda vez que se ejerce presupuesto en más de un ejercicio fiscal.
- XIII. **MED:** Medio o Sistema Electrónico de difusión de la Información Pública Gubernamental a través del cual el SITMAH da a conocer su PAAAS.
- XIV. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH.
- XV. **CONSOLIDADO:** Se consideran todas aquellas adquisiciones de bienes o contratación de servicios requeridos para el SITMAH, que se realicen de manera centralizada, y que incluyan las necesidades a nivel central.
- XVI. **CONVENIO MODIFICATORIO:** Acuerdo por escrito que celebre el SITMAH con los proveedores para la modificación de un contrato o pedido vigente.
- XVII. **CONVOCANTE:** El Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, por conducto de la DAF.
- XVIII. **CONVOCATORIA DE LALP E ICMT:** Documento que contiene los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos para la participación de los licitantes en los procedimientos de LP e ICMT.
- XIX. **CONTRALORÍA:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- XX. **DAF:** Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH.
- XXI. **DEDUCCIONES AL PAGO:** Monto a descontar del pago correspondiente a proveedores con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir con respecto de las estipulaciones pactadas en el contrato o pedido de que se trate.
- XXII. **DCA:** Departamento Contencioso y Administrativo de la Subdirección de Procesos de la DN del SITMAH.
- XXIII. **DLCG:** Departamento de Licitaciones, Contratos y Garantías, de la Subdirección de lo Administrativo de la DN del SITMAH.
- XXIV. **DRPC:** Departamento de Registro Presupuestal y Contable de la Subdirección de Finanzas de la DAF del SITMAH.
- XXV. **DIS:** Departamento de Informática y Sistemas de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de la DP del SITMAH.

- XXVI. **DN:** Dirección de Normatividad del SITMAH.
- XXVII. **DP:** Dirección de Planeación del SITMAH.
- XXVIII. **DRMSGYA:** Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Adquisiciones de la SDDA de la DAF.
- XXIX. **DTA:** Departamento de Tecnología Aplicada de la Subdirección de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Operación.
- XXX. **EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DECONTRATACIÓN:** Carpeta que integra el ÁREA CONTRATANTE y que contiene las constancias del procedimiento de contratación, desde la convocatoria o solicitud de cotización, hasta el contrato suscrito por las partes y sus modificaciones, así como de los procedimientos de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los servicios que previamente se hayan iniciado a instancia del Administrador del Contrato.
- XXXI. **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas y Administración.
- XXXII. **FR:** Formato de Requisición.
- XXXIII. **FSP:** Formato de Suficiencia Presupuestaria.
- XXXIV. **FUERZA MAYOR:** Acontecimientos no previsibles y derivados de la voluntad del hombre tales como: guerra, actos de terrorismo, vandalismo, bloqueos, manifestaciones, huelgas, paros, etc., que imposibilitan a las partes, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- XXXV. **ICMTP:** Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- XXXVI. **LEY FEDERAL:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal.
- XXXVII. **LEY ESTATAL:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- XXXVIII. **LICITANTE:** Persona física o moral que participe con una PROPUESTA cierta en un CONCURSO.
- XXXIX. **LFMN:** Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- XL. **LP:** Licitación Pública.
- XLI. **NI:** Norma Internacional.
- XLII. **NIVEL CENTRAL:** Unidades Administrativas del SITMAH, cuyas adquisiciones y contratación de servicios se realizan a través de la DAF.
- XLIII. **NMX:** Norma Mexicana.
- XLIV. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- XLV. **NRF:** Norma de Referencia.
- XLVI. **OAI:** Oficina de Almacenes e Inventarios del DRMSGYA de la SDDA de la DAF.
- XLVII. **OIAM:** Oficina de Investigación y Análisis de Mercado, del DRMSGYA de la SDDA de la DAF del SITMAH.
- XLVIII. **OIC:** Órgano Interno de Control del SITMAH.
- XLIX. **PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- L. **PAPEL PARA USO DE OFICINA:** Aquél que se utilice para la impresión y fotocopiado en las Unidades Administrativas del SITMAH.
- LI. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LII. **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado.
- LIII. **PENA CONVENCIONAL:** Penalización al proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.
- LIV. **PBL:** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- LV. **POE:** Periódico Oficial del Estado.
- LVI. **PROCEDIMIENTO DECONTRATACIÓN:** Conjunto de actos sucesivos y concatenados tendientes a la adjudicación de uno o varios contratos o pedidos a favor de uno o varios proveedores, para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios de cualquier naturaleza, a través de la suscripción de un instrumento jurídico.
- LVII. **PROPUESTA:** Oferta técnico económica que presentan al SITMAH, las personas físicas o morales que participan en los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- LVIII. **PROYECTO DECONVOCATORIA:** Documento preliminar que elabora la UC y que pondrá a disposición de los interesados en MED para recibir comentarios que serán analizados e integrados, en su caso, previos a la publicación de la Convocatoria.
- LIX. **REGLAMENTO FEDERAL:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal.

- LX. **REGLAMENTO ESTATAL:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- LXI. **RUP:** Registro Único de Proveedores de bienes y servicios a cargo del SITMAH.
- LXII. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
- LXIII. **SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- LXIV. **SDDA:** Subdirección de Administración de la DAF del SITMAH.
- LXV. **SITMAH:** Al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.
- LXVI. **SRC:** Subcomité Revisor de Convocatorias.
- LXVII. **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:** Recursos financieros autorizados por la DAF destinados para adquirir o arrendar bienes muebles o contratar servicios.
- LXVIII. **SMDGVEH:** Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Hidalgo.
- LXIX. **TLC:** Tratados de Libre Comercio.
- LXX. **UC:** Unidad Compradora a nivel central o DAF.

3. DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

Políticas

Los servidores públicos del SITMAH que intervengan y participen en los actos preparatorios a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, durante éstos y como administradores de los contratos deberán observar y cumplir con los principios de las políticas que a continuación se indican:

- I. Los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán efectuarse con estricto apego a lo que establece la Ley Federal y su Reglamento Federal; a La Ley Estatal y su Reglamento; y a las demás disposiciones aplicables, así como a la normatividad de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal se deban observar durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. El área responsable de realizar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios será la DAF a través del DRMSGYA.
- III. Las ÁREAS SOLICITANTES solo podrán solicitar la adjudicación o contratación de bienes, arrendamientos y servicios una vez que cuenten con el presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

4. DEL PRESUPUESTO.

Base

Las ÁREAS SOLICITANTES solo podrán solicitar la adjudicación o contratación de bienes, arrendamientos y servicios a la DAF a través de la OIAM una vez que cuenten con el presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES formularán su solicitud ante la DAF para que por su conducto se tramite lo conducente.

La planeación, la programación y el presupuesto destinado a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y los servicios de cualquier naturaleza que se pretendan contratar, serán responsabilidad de las ÁREAS SOLICITANTES.

Los montos de actuación por tipo de contratación, serán los que resulten de ubicar en el PEF o en el PEE el rango que corresponda de acuerdo con el presupuesto autorizado a nivel central. El cálculo del 70/30, que se refiere a la preeminencia de la LP sobre los procedimientos de excepción como son la AD e ICMTMP, deberá realizarse a nivel central, para efectuar el concentrado a nivel institucional, después de lo cual se integrará y calculará considerando el total de las operaciones realizadas por las Áreas Contratantes.

4. 1 De las normas de calidad y sistemas de gestión de calidad en la producción de bienes o prestación de los servicios.

Base

En los procedimientos de contratación se deberá exigir el cumplimiento de las NOM y las NMX, según proceda y, a falta de éstas las NI o, en su caso, las NRF, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 53 y 55 de la LFMN, para lo cual en las requisiciones de bienes y solicitudes de contratación de servicios, las ÁREAS SOLICITANTES, y en su caso las Áreas Técnicas deberán indicar las normas que resulten aplicables al caso concreto.

Lineamientos

Cuando las ÁREAS SOLICITANTES o Técnicas, consideren que las NOM, NMX o NI no cubran ni satisfagan sus requerimientos o necesidades, o estimen que las especificaciones y descripciones contenidas en las mismas sean inaplicables u obsoletas, deberán elaborar las NRF respectivas y éstas les serán aplicables en forma obligatoria.

Cuando el ÁREA SOLICITANTE exija que los licitantes cuenten con un Sistema de Gestión de la Calidad en la producción de bienes o prestación de los servicios, el titular de dicha ÁREA SOLICITANTE deberá verificar la existencia de al menos 3 (tres) personas que cuenten con este requisito, e informar de ello indicando las normas de Gestión de Calidad aplicables conforme a la LFMN, y en los términos referidos en el Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.

En los avances de fabricación de bienes y operaciones de arrendamiento, se incluirán en los contratos respectivos, los mecanismos para la verificación, inspección, control y seguimiento, cuando las ÁREAS SOLICITANTES así lo indiquen en el FR.

Las descripciones, características y especificaciones técnicas contenidas en las normas referidas, serán las mismas que servirán de parámetro o marco de referencia para la Investigación de Mercado que realice la OIAM, así como para la programación y el presupuesto que elaboren las ÁREAS SOLICITANTES o Técnicas respecto de los bienes y servicios que soliciten.

4.2 Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Base

El SITMAH tiene establecido un Comité, el cual es un órgano colegiado de análisis y decisión, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración, el cual se conduce de acuerdo con su Manual de Integración y Funcionamiento.

Lineamientos

El Comité tiene entre sus principales funciones: revisar, observar y recomendar el contenido del PAAAS; analizar trimestralmente el informe de conclusión y los resultados generales de las contrataciones; proponer medidas para mejorar o corregir los procesos de contratación; y dictaminar sobre la procedencia de no celebrar LP en los casos previstos en el artículo 22, fracción II, de la Ley Federal y 22, fracción IV, de la Ley Estatal.

El Comité, en su caso, autorizará los supuestos no previstos en las presentes PBL, debiendo someterlos a la consideración del Titular del SITMAH para su aprobación.

Para estar en posibilidades de presentar un caso para dictamen del Comité, los Titulares de las ÁREAS SOLICITANTES presentarán ante el Secretario Técnico los siguientes documentos:

- I. Escrito de Solicitud, acompañado de la justificación de las razones en que sustenten el ejercicio de la opción, y el acreditamiento del o los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se funden y que resulten procedentes.
- II. Estudio de Factibilidad, cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles.
- III. Estudio de Costo Beneficio, tratándose de bienes usados o reconstruidos.
- IV. Investigación de Mercado tratándose de AD deberá, adjuntarse la cotización de la persona propuesta, cuya actividad comercial o profesional esté relacionada con el bien a adquirir o el servicio a contratar, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días previos al de la adjudicación, que contenga la descripción del bien o servicio y se identifique al proveedor oferente.

4.3 De la Administración de Contratos o Pedidos.

Base

Los servidores públicos que funjan como Administradores de Contratos o Pedidos, tendrán bajo

suresponsabilidad la administración, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en los pedidos contratos y convenios modificatorios de que se trate, en que ellos intervengan; de la misma forma, tramitarán el pago de anticipos y verificarán que los mismos correspondan estrictamente a los bienes y servicios que serán recibidos, y que hayan sido pactados en el instrumento jurídico de que se trate.

De igual forma tendrán la facultad de formular las órdenes de suministro mediante el formato respectivo.

Lineamientos

Los Administradores de Contratos o Pedidos integrarán y resguardarán los expedientes en los que conste el cumplimiento de los contratos cuya administración se encuentre bajo su cargo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- I. Original del contrato o pedido; y, en su caso, convenio modificatorio;
- II. Documento en el que se haga constar la aceptación o rechazo de los bienes, arrendamientos o servicios;
- III. Documentación soporte del cálculo y la aplicación de penas convencionales, en su caso;
- IV. Documentación soporte del cálculo y la aplicación de deducciones al pago, en su caso;
- V. Soporte documental de la forma y términos en que se llevó a cabo la supervisión del cumplimiento del contrato o pedido;
- VI. Solicitud de liberación de la garantía de cumplimiento de contrato o pedido dirigido al DLCCG o DRMSGYA, según corresponda, previa solicitud del proveedor, en su caso;
- VII. Documentación relacionada con el pago al proveedor; y
- VIII. Documentación adicional que el ÁREA SOLICITANTE considere necesaria.

El Administrador del Contrato calculará el monto de las penas convencionales, así como de las deducciones al pago, y aplicará las citadas sanciones contractuales a los proveedores de que se trate; de todo lo anterior, deberá rendir un informe mensual a la OIAM, dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente al que acaba de concluir.

De igual manera, según el caso de que se trate, el Administrador del Contrato:

- I. Solicitará al DLCCG la terminación anticipada o bien el inicio del procedimiento de rescisión de los instrumentos jurídicos de que se trate;
- II. Suspenderá la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, cuando concurren circunstancias que así lo funden y motiven de las cuales darán cuenta al DLCCG y al DRMSGYA dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a que se realice dicha suspensión;
- III. Aplicará y liberará las garantías otorgadas por los proveedores para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- IV. Vigilará que durante la vigencia de los contratos abiertos, se devengue al menos el monto mínimo establecido, es decir el 40% (cuarenta por ciento); entre otras obligaciones que se determinan en forma detallada en los apartados respectivos a las bases y lineamientos;
- V. Hará constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del o los contratos que se encuentren bajo su administración y vigilancia;
- VI. Solicitará al DLCCG el inicio del procedimiento de rescisión, o bien la suspensión del mismo, o bien, determinará dar por no rescindido un contrato, en los supuestos que establecen la Ley Federal o la Ley Estatal;
- VII. Fijará el plazo para que el o los proveedores subsanen el incumplimiento en que hubieren incurrido para el caso en que consideren que es más conveniente continuar con la prestación de los servicios o la recepción de los bienes y dar por terminado el procedimiento de rescisión; y
- VIII. Tendrá a su cargo la formulación del finiquito que corresponda, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

5. DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE APLICARA EL SITMAH EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1 Del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Base

La DAF, a través de la OIAM elaborará y actualizará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) con la información que le proporcionen las ÁREAS

SOLICITANTES, por los capítulos 2000, 3000 y 5000; al caso, la información de las ÁREAS SOLICITANTES deberá entregarse, a más tardar, el día 1 de Diciembre de cada año calendario o el día hábil inmediato siguiente al mismo, en caso de que este fuere inhábil.

Lineamientos

Para los efectos anteriores, el PAAAS será remitido a la OIAM en la fecha indicada, para su integración y presentación ante el Comité, quien, a su vez, revisará y analizará el PAAAS, sometiéndolo a la aprobación del Titular del SITMAH, quien, de autorizarlo, suscribirá el PAAAS; en este sentido, la remisión del PAAAS se hará por conducto del DAF.

Una vez aprobado la Junta de Gobierno del SITMAH, el PAAAS se capturará en el MED a más tardar el 31 de enero, por parte de la OIAM, con sus claves respectivas.

La OIAM, remitirá oficio a la DP para que ésta realice la publicación en la página de Internet del SITMAH, todo ello a más tardar el día 31 de enero de cada año.

La actualización mensual del PAAAS, cuando así proceda, es responsabilidad de la OIAM. Con independencia a ello, en los meses de abril, julio, octubre y enero la OIAM deberá integrar al informe trimestral consolidado que se le presenta al Comité con las actualizaciones operadas en el trimestre.

El PAAAS permitirá identificar las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios solicitados por las ÁREAS SOLICITANTES del SITMAH para el ejercicio fiscal correspondiente, y deberá ser acorde con sus programas de operación, mantenimiento e inversión, debiendo ajustarse a los objetivos y prioridades de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como al presupuesto autorizado, apegándose en todo momento a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Dicha información deberá considerar, además de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Federal y 19 de la Ley Estatal, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen al menos el 80% (ochenta por ciento) de su presupuesto total estimado, así como el monto total de la suma de los bienes y servicios que integran el 20% (veinte por ciento) restante; las ÁREAS SOLICITANTES, serán responsables de la información reportada en el PAAAS y de que ésta sea congruente con su anteproyecto de presupuesto que hayan presentado ante el DRPC en el ejercicio fiscal correspondiente.

El PAAAS deberá ser actualizado por la OIAM a nivel central, cuando proceda, durante los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, de conformidad con las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones que reciban de las ÁREAS SOLICITANTES.

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que no hayan sido incluidos en el PAAAS dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, sí podrán ser objeto de contratación, para lo cual las ÁREAS SOLICITANTES, informarán a la OIAM su necesidad de adquisición.

Las modificaciones al PAAAS serán informadas en forma mensual a la CONTRALORÍA por la DAF.

5.2 Servidores Públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios y la forma en que éstos deberán documentar su solicitud.

Base

Las ÁREAS SOLICITANTES que soliciten la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios, afectos a los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG, deberán presentar los Formatos que se indican en el párrafo siguiente, acompañados de la documentación soporte que cada caso amerite a la OIAM, y de la documentación específica y cubrir los requisitos que se establecen en la presente base.

La solicitud de inicio de cada procedimiento deberá acompañarse forzosamente de los formatos:

FR y FSP los cuales deberán acompañarse invariablemente del Anexo Técnico en el cual se describan las características y condiciones de los bienes o servicios que solicite el ÁREA SOLICITANTE, así como la documentación soporte que para cada caso amerite.

Las requisiciones deberán ser autorizadas y suscritas por servidor público con nivel mínimo de Director de Área; los cuales, en forma previa, deberán ser requisitados y firmados por servidor público con nivel mínimo de Subdirector de Área, en su calidad de ÁREA SOLICITANTE, a través del FR.

Lineamientos

La OIAM recibirá las requisiciones en días hábiles, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, siendo la fecha límite de recepción el día 30 de septiembre de cada ejercicio fiscal, siempre que se trate de LP y hasta el 31 de Octubre de cada año, para el caso de ICMT y AD. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de las medidas que emita al respecto FINANZAS. Excepcionalmente se recibirán en forma extemporánea aquellas requisiciones urgentes, debidamente justificadas, bajo la responsabilidad del titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrita al ÁREA SOLICITANTE.

Para los casos de los formatos que las ÁREAS SOLICITANTES entreguen con posterioridad a la fecha anteriormente establecida, deberán presentar la justificación de la compra o el arrendamiento del bien o la contratación del servicio, previamente validando la suficiencia presupuestaria a través del FSP por el DRPC, a fin de iniciar el trámite de contratación correspondiente.

En caso de presentar documentación incompleta o incorrecta la OIAM devolverá los documentos dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores al de su recepción y las ÁREAS SOLICITANTES contarán con 7 (siete) días hábiles para subsanar las faltas o inconsistencias.

En las requisiciones de bienes y solicitudes para la contratación de servicios, las ÁREAS SOLICITANTES:

- I. Deberán establecer los plazos para la entrega de los bienes o el inicio en la prestación de los servicios.
- II. Se abstendrán de señalar fecha cierta o determinada para el inicio de la vigencia de los contratos o pedidos, ya que tal fecha dependerá de aquella en la que éstos se firmen

Todas las ÁREAS SOLICITANTES de bienes muebles, arrendamientos o servicios afectos a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG, deberán presentar el FR, acompañado de su Anexo Técnico, debidamente llenado y firmado por el servidor público con nivel mínimo de Director de Área en el nivel central, así como el dictamen u opinión técnica, con el visto bueno del titular del ÁREA SOLICITANTE de que se trate, debiendo agregar el FSP validado por parte del DRPC, para lo cual deberán considerar los siguientes plazos: 90 (noventa) días naturales para el caso de las LP; 40 (cuarenta) días naturales para el caso de las ICMT; y 30 (treinta) días naturales en el caso de la AD, para el procedimiento de contratación de que se trate.

Previo a la autorización del FSP, el DRPC por su parte, será la responsable de verificar y autorizar que la partida presupuestal consignada por el ÁREA SOLICITANTE sea congruente con el bien o servicio y esta corresponda al COG, así como que concuerde con los recursos presupuestales suficientes durante el calendario que se indique, para lo cual las ÁREAS SOLICITANTES deberán adjuntar a la solicitud de suficiencia presupuestal la descripción pormenorizada del bien o servicio a contratar.

La OIAM al momento de recibir el FR, realizará una verificación documental de carácter cuantitativo y al encontrar errores u omisiones devolverá el FR al ÁREA SOLICITANTE en el mismo momento a través de un formato denominado "Volante de Devolución FR, para que el ÁREA SOLICITANTE subsane los errores u omisiones detectados.

En caso de no hallar error alguno en términos cuantitativos, la OIAM recibirá el FR y si dentro del término de 7 (siete) días hábiles no encuentra defecto alguno, remitirá la documentación referida al DRMSGYA, la cual iniciará y continuará con el procedimiento de contratación de que se trate. En caso contrario, si de la revisión cualitativa o de fondo, la OIAM detecta errores o defectos en el fundamento legal invocado o la motivación para contratar, entre otros, devolverá el FR mediante oficio al ÁREA SOLICITANTE, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a aquél en que lo haya recibido, haciéndole saber las causas de la devolución.

Siempre que se trate de la devolución o rechazo del FR, por causas cuantitativas o cualitativas, el ÁREA SOLICITANTE deberá iniciar un nuevo trámite.

5.2.1. Contrataciones que podrán realizar las ÁREAS SOLICITANTES.

Base

Las ÁREAS SOLICITANTES no podrán adquirir o arrendar bienes muebles, ni contratar servicios o formalizar contratos o pedidos directamente o realizar actos con cargo al presupuesto asignado; en todos los casos deberán solicitarlos a través de la OIAM y el DRMSGYA.

Lineamientos

Solamente se admitirá la realización de gastos relativos a la operación de las Unidades Administrativas, cuando se trate de cuestiones de menor cuantía, con cargo al fondo revolvente y siempre que las mismas no excedan una cantidad equivalente a 5 (cinco) días de SMDGVEH por operación; cuando esto suceda, las ÁREAS SOLICITANTES deberán contar con la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y sea aprobada por el responsable de las ÁREAS SOLICITANTES.

Con una periodicidad semanal, las ÁREAS SOLICITANTES remitirán a la OIAM un reporte detallado del total de las operaciones realizadas por cada una de ellas, en el que se incluyan la partida presupuestaria afectada y el monto sin IVA, a efecto de que se integre en cada informe trimestral que se presenta al Comité.

5.2.2 Adquisición de Bienes.

Base

La OIAM es la ventanilla única del DRMSGYA de la SDDA de la DAF para recibir los FR que las ÁREAS SOLICITANTES le presenten.

Una vez que la OIAM encuentre satisfechos los requisitos del FR de que se trate, remitirá al DRMSGYA dentro del término del día hábil inmediato siguiente a la recepción del FR, éste acompañando de la documentación que se le hubiere agregado.

En caso de no encontrar errores, omisiones o inconsistencias, el DRMSGYA dará inicio al procedimiento de contratación de que se trate; en caso contrario, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles el DRMSGYA requerirá al ÁREA SOLICITANTE la aclaración o corrección que corresponda, la cual deberá ser subsanada o corregida dentro del mismo plazo.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán presentar ante la OIAM, el FR y FSP en forma impresa, sellada y firmada por el servidor público facultado para ello, así como por el servidor público responsable de la administración del contrato o pedido, conteniendo una descripción técnica detallada por partida, de cada uno de los bienes solicitados en el Anexo Técnico incluyendo cantidad y unidad de medida, sin incluir marca ni modelo, en caso de incluir marca o modelo deberá de anexar la justificación correspondiente, indicando el precio unitario estimado y el importe total sin IVA, el plazo estimado de entrega de los bienes y demás información que se indica en la requisición, la cual deberá ser elaborada en formato Word o Excel enviando a la OIAM original impreso y en forma electrónica.

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán presentar para dar trámite a su adquisición según resulte aplicable, lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud de la adquisición y Formatos FR y FSP debidamente requisitados y firmados por el titular del ÁREA SOLICITANTE.
- II. Para el caso de contratos plurianuales, oficio de autorización por parte de FINANZAS el cual se tramitará por conducto del DRPC.
- III. Anexo Técnico, que deberá contener la descripción pormenorizada de los bienes requeridos, indicando las especificaciones técnicas incluyendo unidad de medida y cantidad, así como los alcances del mismo. La elaboración y contenido del Anexo Técnico será responsabilidad del ÁREA SOLICITANTE, la cual previamente deberá allegarse de la información prevaleciente en el mercado.
- IV. Plazo de entrega de los bienes, la cual deberá ser expresada en número de días y en caso excepcional en fechas programadas debidamente justificado, invariablemente considerando que la fecha de inicio dependerá de aquella en que se firme el contrato.

- V. La opinión técnica del DIS y del DTA, para el caso de servicios con contenido tecnológico, para lo cual las ÁREAS SOLICITANTES deberán consultar previamente al DIS y al DTA si los servicios están sujetos a la opinión técnica, así como el proceso a seguir.
- VI. La opinión técnica se emitirá para las ÁREAS SOLICITANTES en respuesta a la solicitud expresa que se formule al DIS o al DTA, según corresponda.
- VII. El DIS o el DTA, según corresponda, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la emisión de la opinión técnica, considerando que la solicitud correspondiente se encuentre debidamente requisitada.
- VIII. En caso de que el DIS o el DTA, según corresponda, sea el ÁREA SOLICITANTE o bien consolidadora de los bienes tecnológicos y de comunicación, el anexo técnico que agregue a su solicitud o FR, hará las veces de opinión técnica.
- IX. Investigación de Mercado.
- X. En caso de requerir excepción a la LP, la justificación a la que alude el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal y 71 de su Reglamento, y 41 de la Ley Estatal y 43 del Reglamento Estatal firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE, dicho escrito se deberá presentar cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la sesión del Comité.
- XI. En caso de reducción de plazos en los procedimientos de LP, la justificación correspondiente elaborada por el ÁREA SOLICITANTE.
- XII. Para la ICMTM, la relación de los posibles invitados que serán susceptibles de considerarse en el procedimiento independientemente de los que puedan surgir de la investigación de mercado.
- XIII. Para AD, la investigación de mercado deberá integrarse por las ÁREAS SOLICITANTES por al menos 3 cotizaciones conforme a las características señaladas en el artículo 30 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal, obtenidas dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la contratación. En caso de que no se cumpla dichas características las cotizaciones serán devueltas por la OIAM.
- XIV. Si se requiere el agrupamiento de varios bienes en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados, misma que será firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE.
- XV. En caso de que el ÁREA SOLICITANTE precise que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la adquisición de bienes, deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento Federal.
- XVI. En el caso de que se requiera cumplimiento de las NOM, NMX o, en su caso, las NI o NRF, deberán señalar el nombre y los datos de identificación de las mismas, así como verificar que estas no limitan la libre participación y concurrencia de los interesados.
- XVII. Indicar expresamente si se trata o no de abastecimiento simultáneo.
- XVIII. Mecanismo de ajuste de precios, en su caso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal y 58 de la Ley Estatal.
- XIX. Dibujos, planos, fotografías.
- XX. Relación de los bienes de los cuales se requiera muestra, el motivo por el que se requiere y la forma en que será evaluada.
- XXI. Las pruebas que se realizarán a las muestras recibidas, así como el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse de acuerdo con la LFMN considerando que el ÁREA SOLICITANTE deberá contar con el presupuesto para la realización de las mismas.
- XXII. Plazo estimado para la devolución o el rechazo de los bienes por defectos de fabricación o vicios ocultos.
- XXIII. Fecha en que se llevarán a cabo las visitas a los inmuebles del SITMAH o a las instalaciones de los licitantes, precisando en este caso, el objeto de la visita.
- XXIV. Forma de pago y requisitos para la aceptación y trámite de las facturas;
- XXV. Casos concretos para la aplicación de penas convencionales y en su caso para la aplicación de deducciones.
- XXVI. Anticipos y la forma en que serán amortizados.
- XXVII. En caso de tratarse de contratos o pedidos abiertos deberá señalarse: la cantidad mínima y máxima de bienes a adquirir, o el presupuesto mínimo y máximo a ejercer. Siendo las ÁREAS SOLICITANTES quienes determinarán la aplicación de esta modalidad.

- XXVIII. En caso de solicitar póliza de responsabilidad civil, señalar monto determinado.
- XXIX. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción para presentar garantía, el titular del ÁREA SOLICITANTE deberá presentar ante el DRMSGYA escrito que lo justifique. Monto del presupuesto asignado para la contratación, sin IVA, por el año de vigencia en caso de contratos o pedidos plurianuales.
- XXX. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas deban cumplir los licitantes;
- XXXI. Servidor (es) Público (s) responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido;
- XXXII. Forma y términos en los que se realizará la verificación y aceptación de los bienes.
- XXXIII. Nombre del servidor (es) público (s) autorizado (s) para la atención y desahogo de los comentarios al proyecto de la convocatoria y su participación durante todo el desarrollo del procedimiento.
- XXXIV. El ÁREA SOLICITANTE establecerá los elementos que servirán para tomar en consideración el Criterio de evaluación específico (puntos y porcentajes, costo beneficio).
- XXXV. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas que se requieran para la contratación.
- XXXVI. FSP Formato de Suficiencia Presupuestaria.
- XXXVII. En el supuesto de requerir capacitación para el uso del bien, deberá precisar los términos y condiciones en que se solicitará la misma.
- XXXVIII. Para el caso de los requerimientos con cargo al capítulo 5000 del COG, la OIAM, verificará la existencia de cartera de inversión así como el recurso disponible ante el DRPC, para la elaboración de la solicitud del Oficio de Liberación de Inversión correspondiente.

5.2.3 Adquisición de Bienes Usados o Reconstruidos.

Lineamientos

Para el caso que nos ocupa, las ÁREAS SOLICITANTES adicionalmente a lo indicado en el numeral 5.2.2. anterior, deberán enviar al OIAM la siguiente documentación, según aplique:

- I. Autorización de la contratación por parte del DAF;
- II. Estudio de costo beneficio elaborado por el titular del ÁREA SOLICITANTE y en su caso con la validación del área técnica, que demuestre la conveniencia de la adquisición, comparativamente con la compra de bienes nuevos;
- III. Avalúo emitido por institución de crédito, corredor público u otros terceros capacitados para ello;
- IV. El avalúo que se obtenga deberá ser expedido como máximo, dentro de los 6 (seis) meses previos y deberá estar vigente al momento de la adjudicación del contrato o pedido;
- V. Viabilidad técnica y operativa del DIS o el DTA, según corresponda, para el caso de bienes informáticos y de comunicaciones, en las partidas que estén sujetas a autorización, o el señalamiento de que no es aplicable.

5.2.4 Adquisición de Bienes que se requieran para someterlos a Procesos Productivos.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Preferentemente se celebrarán contratos abiertos, consolidados por familia de bienes;
- II. El titular del ÁREA SOLICITANTE, con nivel mínimo de Director de Área, suscribirá la justificación correspondiente, incluyendo un punto en el que precise que dictamina procedente la no celebración de la LP y el procedimiento de contratación que se autoriza; y
- III. Para la adquisición de bienes distintos a los indicados en este numeral, el ÁREA SOLICITANTE deberá remitir el FR o FSP a la OIAM.

5.2.5 Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES enviarán a la OIAM, sus solicitudes de arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud del servicio y Formatos FR y FSP debidamente requisitados y firmados por el titular del ÁREA SOLICITANTE;
- II. Suficiencia presupuestaria de recursos autorizada por el DRPC en la partida que corresponda;
- III. Para el caso de contratos plurianuales, oficio de autorización por parte de FINANZAS el cual se tramitará por conducto del DRPC;
- IV. Anexo Técnico que deberá contener la descripción pormenorizada del arrendamiento o servicio requerido, indicando las especificaciones técnicas incluyendo unidad de medida y cantidad, así como los alcances del mismo. La elaboración y contenido del Anexo Técnico será responsabilidad de la requirente, la cual previamente deberá allegarse de la información prevaleciente en el mercado;
- V. Plazo de la prestación de los servicios considerando que la fecha de inicio dependerá de aquella en que se firme el contrato;
- VI. Monto total estimado del servicio sin IVA, por año de vigencia en caso de contratos plurianuales;
- VII. Forma de pago indicando los requisitos para la aceptación y trámite de las facturas;
- VIII. Casos concretos para la aplicación de penas convencionales;
- IX. Deducciones que se aplicarán, estableciendo el límite de incumplimientos en su caso;
- X. Monto o porcentaje de la póliza de responsabilidad civil, en su caso.
- XI. Lugar donde se prestará el servicio,
- XII. Fechas de visitas a los inmuebles en uso y aprovechamiento del SITMAH o, en su caso, a las instalaciones de los licitantes, precisando el objeto de la visita;
- XIII. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- XIV. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán;
- XV. En contratos o pedidos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo;
- XVI. Señalamiento de la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación de las mismas;
- XVII. Nombre(s) del (los) servidor(es) público(s) del área responsable de administrar el cumplimiento de contrato o pedido;
- XVIII. Mecanismo para atender los comentarios al proyecto de convocatoria y el nombre(s) del servidor(es) público(s) autorizado(s) para la atención y desahogo de los comentarios, y para el acompañamiento durante todo el procedimiento de contratación de que se trate;
- XIX. Criterios de evaluación específicos que el ÁREA SOLICITANTE establezca para el caso concreto;
- XX. Mecanismo de ajuste de precios, en su caso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal y 58 de la Ley Estatal;
- XXI. Dibujos, planos, fotografías;
- XXII. La opinión técnica del DIS o el DTA, según corresponda, para el caso de servicios con contenido tecnológico, para lo cual las ÁREAS SOLICITANTES deberán consultar previamente al DIS o el DTA, según corresponda si los servicios están sujetos a la opinión técnica, así como el proceso a seguir;
- XXIII. La opinión técnica se emitirá para las ÁREAS SOLICITANTES en respuesta a la solicitud expresa que se formule al DIS o el DTA, según corresponda;
- XXIV. El DIS o el DTA, según corresponda contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la emisión de la opinión técnica, considerando que la solicitud correspondiente se encuentre debidamente requisitada;
- XXV. En caso de que el DIS o el DTA, según corresponda sea el ÁREA SOLICITANTE o bien consolidadora de los servicios tecnológicos y de comunicación, el anexo técnico que agregue a su solicitud o FR, hará las veces de opinión técnica;
- XXVI. Investigación de mercado;
- XXVII. En caso de requerir excepción a la LP, la justificación a la que alude el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal y 71 de su Reglamento, y 41 de la Ley Estatal y 43 del Reglamento Estatal firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE, dicho escrito se deberá presentar cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la sesión del Comité;
- XXVIII. En caso de reducción de los plazos en los procedimientos de LP, la justificación correspondiente elaborada por el ÁREA SOLICITANTE;
- XXIX. Para ICMT, relación de los posibles invitados que serán susceptibles de

- considerarse en el procedimiento independientemente de los que puedan surgir de la investigación de mercado;
- XXX. Para AD, la investigación de mercado deberá integrarse por las ÁREAS SOLICITANTES por al menos 3 cotizaciones conforme a las características señaladas en el artículo 30 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal, obtenidas dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la contratación. En caso de que no se cumpla dichas características las cotizaciones serán devueltas por la OIAM. En caso de que el ÁREA SOLICITANTE solicite que los licitantes cuenten con un Sistema de Gestión de la Calidad en la adquisición de bienes, deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal;
- XXXI. En el caso de que se requiera cumplimiento de las NOM, NMX o, en su caso, las NI o NRF, deberán señalar el nombre y los datos de identificación de las mismas, así como verificar que estas no limitan la libre participación y concurrencia de los interesados;
- XXXII. Si se requiere el agrupamiento de varios servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 (cinco) probables proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, misma que será firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE;
- XXXIII. Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, justificación que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato;
- XXXIV. El ÁREA SOLICITANTE establecerá los elementos que servirán para tomar en consideración el Criterio de evaluación específico (puntos y porcentajes, costo beneficio);
- XXXV. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas que se requieran para la contratación; y
- XXXVI. Las ÁREAS SOLICITANTES que requieran del arrendamiento de bienes muebles, deberán enviar a la OIAM en adición a la documentación señalada, los Estudios de Factibilidad, para determinar la conveniencia de su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.

5.2.6 Contratación de los Servicios por concepto de Gastos de Orden Social, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Espectáculos Culturales, Simposios y Cualquier tipo de Foro o Evento Análogo.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES deben enviar a la OIAM, copia de la autorización escrita del Titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo para este fin.

5.2.7 Contratación de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- I. Autorización del titular del SITMAH o del servidor público en quien delegue dicha atribución, para la erogación de los recursos en la partida presupuestaria correspondiente.
- II. Dictamen suscrito por el titular del DRPC de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización dentro de la Institución mismo que deberá ser tramitado por el ÁREA SOLICITANTE.
- III. Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro de contratos vigentes, anexando la constancia emitida por el área correspondiente.
- IV. La contratación de estos servicios, podrá realizarse mediante el procedimiento de ICMTMP o por AD conforme al artículo 41 fracción X de la Ley Federal o 50 de la Ley Estatal, salvo que se acrediten los supuestos de AD previstos en las fracciones I a VII del propio artículo 41 de la Ley Federal o en las fracciones I a III del artículo 49 de la Ley Estatal, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para la realización del procedimiento de ICMP, el ÁREA SOLICITANTE deberá remitir la lista de los posibles invitados entre los que se incluirá al menos una institución de educación superior o un centro de investigación establecido en el país. Cuando no existan instituciones o centros con experiencia en los servicios requeridos, deberá remitir con su solicitud, un escrito firmado por el titular del ÁREA SOLICITANTE, adjuntando las constancias que acrediten la no existencia.
 - b) Sólo cuando la información necesaria para la elaboración de la proposición, estuviere reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o en la Ley Estatal de esa misma materia, resultará procedente la autorización para que la contratación se realice mediante el procedimiento de AD, previo dictamen del Comité, para lo cual el ÁREA SOLICITANTE deberá cumplir con lo establecido en el artículo 51 fracción Vinciso b) del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.
- V. En las especificaciones técnicas y alcances del servicio que emita el ÁREA SOLICITANTE, se deberán precisar los entregables objetos de la contratación y la manera en que se cotizará cada uno de ellos para obtener su precio unitario.
 - VI. Las ÁREAS SOLICITANTES deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.
 - VII. Concluida la prestación de este tipo de servicios, el titular del ÁREA SOLICITANTE deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

5.3 Criterios del Estudio de Factibilidad.

Lineamientos

Para los casos de arrendamiento de bienes muebles con opción a compra, el servidor público responsable de su elaboración será el titular del ÁREA SOLICITANTE y en su caso con la coautoría del área técnica.

Para determinar la conveniencia para su adquisición mediante el arrendamiento con opción a compra, deberá considerar en primera instancia las políticas de austeridad que dicte FINANZAS, además de realizar el cálculo de la depreciación del bien materia del arrendamiento al momento de ejercer la acción final para su adquisición, y ponderarlo frente a los costos de administración que significaría la toma de la decisión, como son entre otros: el mantenimiento, inventario, almacenaje y aseguramiento de los citados bienes.

El estudio de factibilidad será sometido a la consideración del DAF para que, junto con la documentación complementaria que el caso requiera, de acuerdo con la parte relativa del apartado 5.2 de las presentes PBL, otorgue en su caso la aprobación correspondiente.

5.4 Criterios del Estudio de Costo Beneficio.

Lineamientos

El Área responsable de elaborar los estudios de costo beneficio en el SITMAH será la titular del ÁREA SOLICITANTE y en su caso con la coautoría del área técnica.

La determinación de la conveniencia de adquirir bienes usados o reconstruidos se basará en el estudio que contenga la investigación de mercado, que al efecto realice el ÁREA SOLICITANTE, respecto de bienes nuevos de la misma naturaleza, características y en su caso marcas comerciales, en el que se establezca la diferencia comparativa en cuanto a los gastos de administración, mantenimiento de los bienes usados y reconstruidos en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, y siempre que éstos gastos resulten mayormente convenientes para el SITMAH que la adquisición de bienes nuevos.

Sólo en el caso del capítulo 5000 y cuando el estudio de costo beneficio arroje como conclusión la conveniencia de adquirir bienes usados o reconstruidos, el ÁREA SOLICITANTE deberá proporcionar la información necesaria con la debida anticipación al DRPC para la integración de la cartera de inversión correspondiente, la cual deberá ser autorizada por FINANZAS.

5.5 Investigación de Mercado.

Lineamientos

La OIAM, será la responsable de realizar las investigaciones de mercado y verificar la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, y de los proveedores de éstos a nivel nacional o internacional, así como el conocimiento del precio estimado o prevaleciente de los bienes o servicios materia de la investigación, debiendo consultar siempre en MED, y las demás fuentes de información a que se refiere la Ley Federal y su Reglamento y la Ley Estatal y su Reglamento.

Considerando la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, serán las ÁREAS SOLICITANTES y las áreas técnicas las responsables de la realización de la investigación de mercado, la cual será enviada a la OIAM para su revisión.

El documento en el que conste la investigación de mercado, deberá agregarse al expediente del procedimiento de contratación.

La OIAM integrará una base de datos con las investigaciones de mercado para ulteriores verificaciones.

Los bienes y servicios que requieran o soliciten las ÁREAS SOLICITANTES, deberán soportarse en una investigación de mercado que realice la OIAM, previo al inicio del procedimiento de contratación, para lo cual contará con un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción del anexo técnico.

En todos los casos, el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, moneda a cotizar, forma y términos de pago, características técnicas de los bienes o servicios, y demás circunstancias que resulten aplicables, y que permitan la comparación entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado se conformará a través de uno o varios de los siguientes medios:

- a) Solicitud escrita dirigida a los proveedores. En estos casos deberá integrarse a la investigación, tanto la solicitud como la respuesta obtenida;
- b) Medios de comunicación electrónica, dejando constancia en el expediente de los correos electrónicos de impresiones de pantalla de Internet, acuses de recibo electrónico y otros relacionados;
- c) Vía telefónica, de la cual el servidor público que la realice deberá dejar constancia escrita en el expediente, asentando como mínimo los siguientes datos: número telefónico, fecha, hora, asunto, nombre del proveedor, de la persona que atendió la llamada, y del resultado obtenido de la misma.

La investigación de mercado podrá tener una vigencia de 60 (sesenta) días hábiles previos a la presentación de la requisición o solicitud de contratación.

Para los efectos del artículo 16 de la Ley Federal y 16 de la Ley Estatal, el ÁREA SOLICITANTE integrará al expediente del contrato, o la evidencia de su contratación en el extranjero, la o las cotizaciones de los bienes a adquirir o servicios por prestar, y en caso de encontrarse imposibilitado para ello, deberá emitir una justificación razonada, bajo su responsabilidad, de la adjudicación a favor de un proveedor en específico por las condiciones prevalecientes del lugar en donde se formalice el acto.

5.6 Autorización para llevar a cabo Contrataciones Consolidadas de Bienes, Arrendamientos y Servicios.

Base

La DAF llevará a cabo las Contrataciones consolidadas a nivel interno, esto es, agrupando los requerimientos de un mismo bien o servicio de las ÁREAS SOLICITANTES del SITMAH a nivel central o institucional;

Lineamientos

La DAF analizará la viabilidad de llevar a cabo contrataciones de bienes servicios consolidadas a nivel interno.

La DAF, a través de la OIAM del DRMSGYA, será la encargada de informar a las ÁREAS SOLICITANTES, los bienes o servicios que se consideren contratar de manera consolidada para que realicen el envío de sus necesidades y especificaciones técnicas en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de dicha comunicación.

Una vez que la OIAM cuente con la información de las ÁREAS SOLICITANTES realizará la investigación de mercado correspondiente.

Determinada la viabilidad de realizar una contratación consolidada a nivel interno, será el DAF quien autorice la misma.

Para el inicio de la contratación las ÁREAS SOLICITANTES, deberán remitir la documentación referida en el numeral 5.2.2 para bienes y 5.2.5 en el caso de servicios a la OIAM, dichas solicitudes en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

La OIAM integrará la información y procederá a realizar los trámites correspondientes para que el DRMSGYA inicie el procedimiento de contratación.

5.7 Contratos o Pedidos Abiertos. Criterios para su Supervisión.

Base

La OIAM conjuntamente con el DRMSGYA analizará la conveniencia de celebrar contratos y/o pedidos abiertos a solicitud de las ÁREAS SOLICITANTES, estas últimas serán las encargadas de supervisar el cumplimiento de los mismos.

Lineamientos

- I. Contar con la suficiencia presupuestal de por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) del monto máximo que se establezca, siendo el servidor público responsable de la administración del contrato, el encargado de verificar el que se ejerza dicho porcentaje y de ser el caso solicitar la autorización del FSP complementario, para tal efecto deberá solicitarlo previo a que se agote la suficiencia presupuestaria inicialmente autorizada.
- II. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios, en una sola partida y no sea posible establecer la cantidad total de los bienes o servicios, el conjunto de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del presupuesto máximo total destinado a la partida respectiva, debiendo las ÁREAS SOLICITANTES indicar en su solicitud, el precio unitario estimado del bien o servicio de cada subpartida.
- III. Para la realización de pagos progresivos por entregas parciales, cuando se hubieran pactado contratos o pedidos abiertos, o con entregas calendarizadas por partidas, en cantidades diferentes o volúmenes, se requerirá que la factura correspondiente satisfaga todos los requisitos fiscales, siempre y cuando dicha condición o forma de pago se haya establecido en la convocatoria a la LP o ICMP, o bien en la solicitud de cotización para la AD.
- IV. Para el caso de contratos o pedidos abiertos referentes a servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y servicios profesionales, las ÁREAS SOLICITANTES deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.
- V. Para solicitar convenio modificatorio de un contrato o pedido abierto vigente deberá presentar el FSP con la suficiencia presupuestaria autorizada, con 10 (diez) días hábiles previos a la terminación del contrato.

5.8 Áreas Responsables y Niveles Jerárquicos de los Servidores Públicos autorizados para la realización de diversos actos.

5.8.1 Servidores Públicos Facultados para Presidir los Actos del Procedimiento de Contratación.

Base

El titular de la DAF o de la SDDA o el del DRMSGYA podrán indistintamente, presidir los actos de los procedimientos de contratación.

El servidor público que presida los diversos actos del procedimiento de contratación, será el único facultado para dirigir y coordinar los eventos y en general, tomar todas las decisiones durante la realización de los mismos, incluyendo entre ellas la de declarar cancelado un procedimiento, sin que medie la petición del ÁREA SOLICITANTE, diferirlo, declararlo desierto, y firmar las Actas que se levanten, la o las Juntas de Aclaraciones, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y al dictar el Fallo.

Invariablemente las ÁREAS SOLICITANTES y Áreas Técnicas, deberán asistir a todos y cada uno de los actos que conforman el procedimiento de contratación de que se trate, a efecto de brindar en todo momento al servidor público que presida el acto, la asistencia y el consejo técnico necesarios para la toma de las decisiones. En caso de inasistencia de las ÁREAS SOLICITANTES o Áreas Técnicas, el servidor público que presida el acto, podrá darlo por cancelado o diferirlo por falta de interés del ÁREA SOLICITANTE.

El DRMSGYA invitará a la DN a participar en todos y cada uno de los actos que conforman el procedimiento de contratación de que se trate.

Las personas que concurran a nombre y en representación del ÁREA SOLICITANTE o Área Técnica a los diversos actos de los procedimientos de contratación, deberán contar con un nivel mínimo de Subdirector de Área, debiendo asistir a todos los actos de un mismo procedimiento, la misma persona que inicialmente asistió, a menos que se existan causas de fuerza mayor que imposibiliten su presencia, todo ello con el propósito de darle a los citados procedimientos, la atención, continuidad de criterios, soporte y conocimiento general de las futuras obligaciones contractuales del SITMAH, por parte de las Áreas antes nombradas.

Lineamientos

La DAF y/o la SDDA y/o el DRMSGYA, podrán invitar a los servidores públicos y demás participantes que por su especialidad consideren conveniente su intervención en dichos eventos. Sin embargo, el Área Técnica o Requirente, y el servidor público que en específico haya sido designado desde el inicio del procedimiento, siempre deberá estar presente en todas y cada una de las etapas del trámite, y particularmente en la Junta o Juntas de Aclaraciones, so pena de que el ÁREA CONTRATANTE, suspenda, re programe o cancele el procedimiento por falta de interés de una o ambas de las Áreas mencionadas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 46 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.

Será facultad del servidor público que preside los actos del procedimiento de contratación, la cancelación de partidas ya sea a solicitud del ÁREA SOLICITANTE o de ser el caso a consideración del ÁREA CONTRATANTE.

5.8.2 Aspectos Generales de las Facultades a ejercer por los Servidores Públicos dentro de los Procedimientos de Contratación.

Base

Los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley Federal y en la Ley Estatal que podrá realizar la DAF, son los siguientes:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos Tres Personas; y
- III. Adjudicación Directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, preferentemente, a través de LP.

Lineamientos

El ÁREA CONTRATANTE por conducto de la DAF, la SDDA o el DRMSGYA, serán las únicas facultadas para:

- I. Ejecutar los procedimientos de contratación;
- II. Firmar convocatorias;
- III. Autorizar la reducción de plazos en LP;
- IV. Autorizar la excepción para presentación de garantías;
- V. Suscribir los instrumentos contractuales derivados de la Ley Federal, incluyendo los celebrados en términos de su artículo 1, párrafo ante penúltimo o los relativos al

artículo 2 de la Ley Estatal, de conformidad a las siguientes cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

- a. De \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) hasta \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) el Titular del DRMSGYA, mancomunadamente con el Titular del ÁREA SOLICITANTE, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa correspondiente, señalada en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.
- b. De \$5,000.01 (Cinco Mil Pesos 01/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) El Titular de la SDDA, mancomunadamente con el Titular del ÁREA SOLICITANTE, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa correspondiente, señalada en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.
- c. De \$ 10,000.01 (Diez Mil Pesos 01/100 M.N.) en adelante el Titular de la DAF, mancomunadamente con el Titular del ÁREA SOLICITANTE, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa correspondiente, señalada en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

Lo anterior sin perjuicio de que el Titular de la DAF, ejerza directamente su facultad de suscribir contratos, conferida en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

5.8.3 Montos de Actuación o competencia por cuantía de los Servidores Públicos.

Base

Los montos máximos de AD e ICMTP, serán calculados con la información del presupuesto anual autorizado, con base en el PEF y el PEE; así como en la normatividad establecida, a nivel central para los capítulos 2000, 3000 y 5000.

Lineamientos

Con base en el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, en la primera sesión ordinaria del Comité de cada año, se determinará el volumen anual de adquisiciones y los montos de actuación.

Las Áreas Contratantes con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal y 47 de la Ley Estatal y en los montos máximos de actuación determinados por el Comité, definirán el procedimiento de contratación mediante el cual adjudicarán los contratos o pedidos tomando en cuenta los importes de cada operación.

En el caso de contrataciones reguladas por los capítulos de compras del sector público de los TLC, deberán llevarse a cabo procedimientos de LP de carácter internacional siempre que el monto estimado de la contratación supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción en los términos de los capítulos de compras de los TLC.

5.8.4 Reducción de Plazos.

Base

En caso de ser indispensable, porque existan razones justificadas y a petición del titular del ÁREA SOLICITANTE de los bienes o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, los titulares de las Áreas Contratantes podrán reducir los plazos para la presentación y apertura de proposiciones a no menos de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el caso de utilizarse recursos federales, y de 5 (cinco) días hábiles, en el caso de tratarse de recursos estatales.

En estos casos la justificación correspondiente deberá constar por escrito y ser firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal y 43 de su Reglamento Federal o del artículo 40 de la Ley Estatal y 28, párrafo último del Reglamento Estatal.

5.8.5 Proposiciones Conjuntas.

Base

En todas las LP se aceptarán proposiciones conjuntas, salvo que existan causas justificadas para no aceptarlas, en cuyo caso se requerirá la autorización escrita del titular del ÁREA

SOLICITANTE de los bienes o servicios, en la que precisen las razones y justificaciones para ello, debiendo invocar el motivo por el cual tal determinación no limita la libre participación de los licitantes.

5.8.6 Evaluación de Proposiciones.

Base

El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, entregará a las ÁREAS SOLICITANTES de los bienes o servicios, y en su caso a las áreas técnicas, una copia simple de las proposiciones recibidas para que éstas emitan la evaluación técnica de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria y en las precisiones derivadas de la junta o juntas de aclaraciones, fundando y motivando las razones por las que se aceptan o desechan las proposiciones.

El servidor público de las ÁREAS SOLICITANTES y de las Áreas Técnicas facultado para realizar las evaluaciones técnicas dentro de los procedimientos de contratación tendrá el nivel jerárquico mínimo de Director de Área. El documento en el que conste la evaluación técnica referida deberá expresar el área de adscripción y cargo del servidor público firmante.

La evaluación legal y económica estará a cargo del ÁREA CONTRATANTE, la cual deberá considerar la evaluación técnica para la elaboración del fallo, sin embargo ésta última evaluación no le será vinculante.

Lineamientos

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán indicar en su requerimiento, el nombre y cargo del (os) servidor(es) público(s) responsable(s) de llevar a cabo la evaluación de las proposiciones.

Cuando en la convocatoria se establezca el criterio de puntos y porcentajes, el ÁREA SOLICITANTE deberá indicar en el FR los aspectos a evaluar, los porcentajes que se asignarán y la metodología que utilizará, así como el puntaje técnico mínimo que deberán cumplir las proposiciones para ser evaluadas económicamente. La misma condición aplicará para el criterio de evaluación de costo beneficio.

Cuando en un procedimiento de contratación se agrupen requerimientos de dos o más ÁREAS SOLICITANTES, la evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por un representante de cada área con respecto a las partidas correspondientes.

Con el objeto de elaborar en tiempo y forma el fallo correspondiente, la evaluación que emita el ÁREA SOLICITANTE, deberá ser entregada al DRMSGYA cuando menos con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha y hora establecidas para dar a conocer el fallo, o bien en el plazo que para efecto determine la convocante en la convocatoria o en el acto de presentación y apertura de proposiciones; en caso contrario, se podrá diferir la fecha del evento, sin responsabilidad para la DAF.

El titular del ÁREA SOLICITANTE, podrá solicitar por escrito al DRMSGYA, que difiera la fecha de fallo por razones justificadas, indicando la nueva fecha propuesta.

Las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser modificadas una vez celebrada la junta de aclaraciones, así como tampoco las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, por lo que las evaluaciones deberán apegarse estrictamente a las especificaciones de los bienes y alcances de los servicios objeto de la convocatoria y de la junta de aclaraciones.

Las ÁREAS SOLICITANTES, al efectuar la evaluación, revisarán que las proposiciones presentadas cumplan con todos los aspectos requeridos.

Para la emisión del fallo, el ÁREA CONTRATANTE tomará en consideración la evaluación que haya realizado el ÁREA SOLICITANTE y el Área Técnica bajo los criterios de evaluación establecidos en las convocatorias e invitaciones, la cual no será vinculante para la DAF.

5.8.7 Notificaciones.

Base

Son Servidores Públicos facultados para la realización de las notificaciones personales;

mediante oficio o rotulo, los que tengan como mínimo el nivel de Jefe de Departamento, para que surtan plenos efectos respecto de los actos jurídicos y administrativos vinculados con los procedimientos de contratación y los contratos o pedidos que con motivo de éstos se celebren.

5.8.8 Cancelación de Partidas, Conceptos o de Procedimientos, y para Declarar Desierta una LP o ICMTF .

Base

Corresponde al ÁREA SOLICITANTE la cancelación de las partidas en cualquier etapa del procedimiento, para lo cual el titular del ÁREA SOLICITANTE deberá emitir el documento dirigido al ÁREA CONTRATANTE, en el que se precise las razones justificadas que motiven y funden dicha determinación.

Las Áreas Contratantes serán las únicas que podrán declarar desierta una partida o un procedimiento, sin que medie solicitud del ÁREA SOLICITANTE, por haberse actualizado alguno de los supuestos que establecen la Ley Federal y su Reglamento Federal, y la Ley Estatal y su Reglamento.

Lineamientos

Cuando la cancelación de partidas o de la LP, se realice antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, la comunicación a los licitantes se realizará en los mismos medios por los cuales se publicó la convocatoria.

Si el mismo día señalado para emitir el fallo, el ÁREA SOLICITANTE presenta su solicitud de cancelación, el ÁREA CONTRATANTE, por conducto del DRMSGYA, determinará la conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para éstas, a efecto de analizarla y elaborar la comunicación correspondiente para los interesados y/o licitantes.

Si la LP o ICMTF incluyen varias partidas, se declarará desierta cada partida en lo individual según sea el caso.

5.9 Contratos Plurianuales.

Base

Tratándose del suministro de bienes y contratación de servicios de uso generalizado y reiterativo, el ÁREA SOLICITANTE solicitará la contratación plurianual que se requiera, a efecto de dar continuidad al suministro del bien o a la prestación del servicio de que se trate, mediante la solicitud que formule ante el DRPC a efecto de que FINANZAS autorice el presupuesto del gasto o inversión para los ejercicios que comprenda la contratación de que se trate.

Criterios

Se deberá justificar que la necesidad de la contratación de bienes o servicios se requiera por más de un ejercicio fiscal.

Indicar los beneficios que se obtendrán con la contratación plurianual.

5.10 El Nivel Jerárquico del Servidor Público deberá ser el de Titular de alguna de las Unidades Administrativas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, para las ÁREAS SOLICITANTES quien estará facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley Federal y el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley Estatal, y la forma en que deberán acreditarse los supuestos de excepción a la LP a que hacen referencial artículo 41 de la citada Ley Federal y 49 de la Ley Estatal. (Condiciones a las que deben sujetarse).

5.10.1 Adjudicaciones Directas Fundadas en el artículo 41 de la Ley Federal y 49 de la Ley Estatal Cumplirán con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.

Base

La contratación de bienes y servicios, con base en los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley Federal y 49 de la Ley Estatal se llevarán a cabo, a través de las siguientes modalidades:

- a) Por dictamen del Comité, o
- b) Por dictamen del ÁREA SOLICITANTE validado por el Comité.

Lineamientos

Para presentar los casos de excepción que ameriten dictamen previo del Comité, se deberá obtener presupuesto o cotización de persona que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y su actividad comercial o profesional esté relacionada con los bienes o servicios objeto del contrato o pedido a celebrarse; así como con la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia.

En el caso del artículo 41 de la Ley Federal o 49 de la Ley Estatal, será responsabilidad del titular del ÁREA SOLICITANTE, emitir el dictamen de procedencia de la AD conforme al artículo 71 del Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal, por lo que deberá incluir en la justificación correspondiente un punto en el que precise que dictamina procedente la no celebración de la LP y el procedimiento que se autoriza; anexando la documentación soporte que acredite uno o más criterios que sustenten el caso de excepción.

Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, se deberá aplicar el procedimiento de AD, cuando la información que se proporcione a los licitantes para la elaboración de su proposición se encuentre reservada.

Tratándose de la fracción I del artículo 41 de la Ley Federal y 49 de la Ley Estatal, previo al inicio del procedimiento de contratación, el ÁREA SOLICITANTE realizará el análisis técnico correspondiente en el cual acredite que no existen alternativos o sustitutos técnicamente razonables. Dicha información deberá incluirse en la justificación.

Para el caso de la fracción VIII del artículo 41 de la Ley Federal y VI del artículo 49 de la Ley Estatal, previo al inicio del procedimiento de contratación, el ÁREA SOLICITANTE deberá acreditar que no existen otras marcas alternativas o sustitutas técnicamente razonables, dejando constancia de ello en la justificación respectiva.

La fracción III del artículo 41 de la Ley Federal y el artículo 50 de la Ley Estatal sólo resultarán aplicable para el caso de AD de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, cuando el ÁREA SOLICITANTE acredite la conveniencia de que un determinado proveedor que haya prestado, o se encuentra prestando sus servicios, continúe proporcionándolos mediante nueva contratación, así como en contrataciones relacionadas con organismos financieros regionales o multilaterales.

5.11 El Cargo del Servidor Público del Área Responsable de elaborar y dar seguimiento al Programa de Desarrollo de Proveedores y a los Programas que tengan por objeto Promover la Participación de las Empresas Nacionales, en especial las Pequeñas y Medianas Empresas.

Base

Será el titular de la OIAM conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la DAF, la SDDA, y el OIC o la CONTRALORÍA.

Lineamiento

Será responsabilidad del titular de la DAF promover la participación de las Empresas Medianas y Pequeñas Nacionales a través de la difusión de los mecanismos particulares de contratación del SITMAH, a través de su participación en los diferentes eventos que realice la SEDECO.

5.12 Área responsable de incorporar la información en MED para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Proveedores (RUP).

Base

Serán de manera conjunta el DRMSGYA y la OIAM a nivel central, los responsables de incorporar la información en MED para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Proveedores (RUP).

5.13 Elaboración de los Modelos de Convocatoria.

5.13.1 Proyecto de Convocatoria.

Base

Serán responsables de las contrataciones el titular de la DAF o de la SDDA o el del DRMSGYA.

En las LP se podrá difundir el proyecto de convocatoria a través de MED, al menos durante 5 (cinco) días hábiles a efecto de que puedan recibirse comentarios y opiniones para enriquecer el proyecto.

La DAF realizará las LP, según el caso de que se trate, en los términos previstos por la Ley Federal y su Reglamento, o de acuerdo a lo que disponga la Ley Estatal y el Reglamento Estatal, para lo cual las ÁREAS SOLICITANTES enviarán sus solicitudes para adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios incluyendo en lo aplicable, la documentación relacionada en el numeral 5.2.2 de las presentes PBL.

Las solicitudes deberán remitirse con la anticipación necesaria tomando en cuenta que el procedimiento de LP nacional o internacional incluye:

- I. Elaboración y difusión de proyecto de convocatoria en la página de MED.
- II. Convocatoria a la sesión del SRC.
- III. Realización de sesión del SRC.
- IV. Publicación de la convocatoria en MED y envío del resumen de la convocatoria a la DN para su publicación en el POE.
- V. Junta(s) de aclaraciones a la convocatoria.
- VI. Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- VII. Acto de Notificación de Fallo.

Lineamientos

Para atender los comentarios formulados por los interesados, el DRMSGYA deberá:

- I. Llevar a cabo reuniones para la revisión de los comentarios recibidos, para lo cual en la publicación del proyecto de convocatoria se deberá indicar la fecha, hora y lugar en que se realizarán;
- II. En caso de haber comentarios relativos a la parte técnica, se convocará a las ÁREAS SOLICITANTES y Áreas Técnicas, para que den respuesta a dichos comentarios;
- III. La DAF publicará en el mismo medio en que se difundió el proyecto de convocatoria, un documento con los comentarios recibidos, indicando la persona que los realizó, así como su procedencia o improcedencia y las razones de ello;
- IV. La difusión del proyecto de convocatoria se realizará con carácter informativo, sin que el SITMAH se comprometa a llevar a cabo el procedimiento de LP, y
- V. En caso de que una LP se declare desierta, total o parcialmente, siempre que la DAF decida realizar una segunda LP, no se requerirá difundir el proyecto de convocatoria respectiva.

5.13.2 Subcomité Revisor de Convocatorias (SRC).

Base

Las sesiones del SRC se llevarán a cabo con posterioridad a la difusión de la convocatoria en la página de MED y de ser el caso una vez analizados los comentarios que se hayan vertido a la misma.

Lineamientos

- I. El SRC estará conformado por 4 o 5 integrantes, con derecho a voz y voto:
 - a) El SDDA, quien coordinará las actividades del SRC.
 - b) El DRPC.
 - c) El DIS y/o el DTA, según corresponda, solo en casos relativos a la adquisición de un bien o servicio contenido tecnológico.
 - d) El Director del ÁREA SOLICITANTE, el cual deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios relacionados con los bienes, arrendamientos o servicios motivo del procedimiento de contratación.

- II. Por dos Asesores, con derecho a voz pero sin voto, que serán un Servidor público designado por la DN del SITMAH y otro Servidor público designado por el OIC.
- III. Por los Invitados necesarios, que serán servidores públicos y personas físicas o morales previa acreditación, cuya participación sea indispensable para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del SRC.

Los representantes de los asesores, que integran el SRC deberán contar, cuando menos, con nivel jerárquico de jefe de departamento; o, solo en caso de excepción, con designación por escrito del Director de Área, podrá desempeñarse como tal un servidor público de nivel jerárquico inferior.

El DRMSGYA convocará al SRC con un plazo mínimo de 2 (dos) días hábiles de anticipación, para revisar y aprobar el proyecto de convocatoria del procedimiento y, previo a la sesión, será responsabilidad de los integrantes del SRC realizar un análisis a profundidad del proyecto, dentro del ámbito de su competencia y conocimientos, debiendo presentar el día de la sesión, las precisiones o ajustes que consideren incluir, para que el propio SRC pueda tomar las decisiones correspondientes. Por cada proyecto de convocatoria se llevará a cabo una sesión de SRC.

En el supuesto de que alguno de los integrantes del SRC no vierta comentario alguno al proyecto de convocatoria, se entenderá su conformidad con el contenido de la misma.

En las sesiones del SRC se propondrán las fechas de los actos de la licitación, las modificaciones y los ajustes al proyecto de convocatoria mismos que se harán constar en el acta de la sesión respectiva.

En todos los casos en que el SRC se lleve a cabo, se requerirá la asistencia indispensable de ÁREA SOLICITANTE, del Área Técnica y del Área Jurídica, y en caso de ausencia de todos o alguno de ellos, la SDDA, por conducto del DRMSGYA podrá cancelar o diferir la sesión de que se trate por falta de interés de las Áreas mencionadas.

5.13.3 Convocatorias.

Lineamientos

El DRMSGYA de la DAF, en su calidad de área responsable de la contratación elaborará los proyectos de convocatorias a la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas, que se utilizarán en los procedimientos de contratación, los cuales deberán cumplir con los aspectos generales a considerar en ellas.

Antes de la publicación de la Convocatoria, invariablemente el DRMSGYA deberá contar con la suficiencia presupuestal autorizada y que la misma se sujeta al calendario de gasto o inversión correspondiente.

Toda convocatoria deberá contener además el logotipo del SITMAH, el fundamento constitucional y legal del procedimiento de contratación, así como la especificación de que podrán participar observadores en los actos públicos, y señalar si va ser presencial, electrónica y mixta, así como lo señalado en el artículo 29 de la Ley Federal o en el artículo 37 de la Ley Estatal.

Por conducto del DRMSGYA se solicitará a la DN, la publicación de las convocatorias en el POE; lo cual debe efectuarse con la anticipación debida en consideración al proceso que esto implica.

Corresponderá al titular de la DAF o de la SDDA o el DRMSGYA firmar el resumen de la convocatoria que se publique en el POE.

En la medida de lo posible, el DRMSGYA privilegiará la publicación de resúmenes de convocatorias múltiples, es decir, incluirán varios resúmenes en una misma publicación.

El DRMSGYA deberá remitir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en MED, la invitación por escrito, tanto al ÁREA SOLICITANTE como al Área

Técnica, representante del OIC o a quien considere necesaria la participación, para que asistan a la Junta o Juntas de Aclaraciones, al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y al pronunciamiento del Fallo, para lo cual les adjuntarán copia de la convocatoria publicada.

La invitación se girará obligatoriamente al OIC para el caso de las ICMTF.

5.14 Elaboración de (Modelos) Contratos o Pedidos y Convenios Modificatorios.

Base

Para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios la DAF formalizará a través de contratos o pedidos derivados de los procedimientos de contratación respectivos, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley Federal y su Reglamento o la Ley Estatal y su Reglamento.

Dichos contratos o pedidos serán congruentes con el contenido de los procedimientos de LP, ICMTF y AD.

Lineamientos

El DLGG será la responsable de elaborar los modelos de contratos, así como de los convenios modificatorios que se deriven de los mismos; por lo que se refiere a los pedidos, será el DRMSGYA el encargado de elaborarlos.

Tanto los contratos como los pedidos deberán ser suscritos por el servidor público facultado para ello, así como por el servidor público responsable de administrar y vigilar su cumplimiento.

Se proporcionará un contrato en original para las siguientes áreas: el Área o ÁREAS SOLICITANTES, DRPC, el proveedor, y el DLGG conservará dos tantos.

Las ÁREAS SOLICITANTES serán los responsables de administrar los contratos conforme a lo señalado en el punto 4.4. de las presentes PBL.

En los procedimientos de contratación se observará que los contratos se firmen dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo correspondiente, privilegiando que la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, inicie el día natural siguiente al de la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato; para ello, se deberá, establecer tal prerrogativa desde la convocatoria al procedimiento de que se trate y, en consecuencia así se solicite al proveedor, mediante la emisión de la requisición correspondiente.

Conforme a la Ley Federal y la Ley Estatal, los contratos se deben formalizar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación (fallo), para lo cual el DRMSGYA solicitará al DLGG, la elaboración del contrato correspondiente, a más tardar el segundo día natural siguiente a que fue notificado el fallo respectivo.

El DLGG, formulará el proyecto de contrato, en un término de 5 (cinco) días naturales posteriores al de recepción de la solicitud de elaboración de contrato efectuada por el DRMSGYA.

La DN, efectuará la revisión reglamentaria correspondiente, dentro de los 4 (cuatro) días naturales posteriores a la recepción del proyecto de contrato enviado por la DAF, de manera concomitante el ÁREA SOLICITANTE y/o técnica efectuará la revisión técnica del contrato dentro de igual término contado a partir del día en que se recibió el proyecto enviado por el DLGG.

El trámite de formalización del contrato se realizará dentro de los 4 (cuatro) días naturales posteriores a la recepción del oficio con la revisión reglamentaria efectuada por la DN; dentro de este término se encuentran consideradas las remisiones que se deban efectuar a las distintas áreas que intervienen en la formalización del contrato.

5.14.1 Convenios Modificatorios de los Contratos o Pedidos.

Base

Las ÁREAS SOLICITANTES podrán solicitar la celebración de convenios modificatorios respecto de los contratos o pedidos en cuanto al monto o plazos pactados originalmente, conforme a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Federal, 91 y 92 de su Reglamento Federal o en el artículo 63 de la Ley Estatal y 55 de su Reglamento.

Lineamientos

El ÁREA SOLICITANTE previo a la solicitud al Proveedor de aceptación de un convenio modificatorio, deberá contar con suficiencia presupuestal. Dicha solicitud deberá circunscribirse únicamente a lo establecido en los artículos 52 de la Ley Federal; 91 y 92 de su Reglamento Federal o en el artículo 63 de la Ley Estatal y 55 de su Reglamento por lo que las ÁREAS SOLICITANTES no podrán solicitar a los proveedores su aceptación sobre modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquiera que pretenda cambiar o modificar el contrato original u otorgar condiciones más ventajosas a las originalmente establecidas.

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán solicitar al DLGG la elaboración de los Convenios Modificatorios de los contratos y al DRMSGYA tratándose de pedidos, siempre y cuando el contrato o pedido principal este vigente y la solicitud ingrese cuando por lo menos 5 (cinco) días anteriores a su término.

Las ÁREAS SOLICITANTES deberán anexar a su solicitud de elaboración de convenio lo siguiente:

- I. Justificación fundada y explícita así como el porcentaje a incrementarse la cual deberá firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE.
- II. El escrito mediante el cual el proveedor manifieste su aceptación para continuar con el contrato principal bajo las condiciones pactadas originalmente.
- III. Documento que cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria.
- IV. Oficio de Liberación cuando corresponda a capítulo 5000.
- V. Tratándose de bienes o servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la opinión técnica emitido por el DIS o el DTA, según corresponda.

El DRMSGYA informará al proveedor sobre la modificación a la garantía de cumplimiento y el tiempo para entregarla al DLGG.

5.14.2 Otras Modificaciones a Contratos o Pedidos de Servicios (Convenios Modificatorios).

Lineamientos

Se podrá prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, a solicitud expresa del proveedor, previamente al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el contrato o pedido, por caso fortuito o fuerza mayor, o a solicitud de las ÁREAS SOLICITANTES por causas atribuibles al SITMAH, no procediendo en estos casos la aplicación de penas convencionales por atraso. Dicha prórroga deberá formalizarse por escrito, por medio de la modificación al contrato o pedido respectivo.

5.15 Aplicación de Deducciones y Penas Convencionales. Términos, Condiciones y Procedimiento.

5.15.1 Penas Convencionales.

Base

En todos los contratos o pedidos se establecerán penas convencionales por atraso en la entrega de bienes o la prestación de servicios, determinadas por las ÁREAS SOLICITANTES.

Lineamientos

En los contratos o pedidos de bienes o servicios, la aplicación de la pena convencional será como mínimo del 1% (uno por ciento) por cada día natural, sobre el importe de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente, o bien con atraso, sin que pueda excederse del 10% (diez por ciento) del monto del contrato o pedido, antes del IVA, o del monto de la garantía de cumplimiento, la cual podrá ser entre el 10 (diez) y el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato sin IVA, según lo solicite el ÁREA SOLICITANTE.

Cuando se hubiere exceptuado al proveedor del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, se deberá estipular en la convocatoria o en el oficio de adjudicación como penalización el 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Cuando se trate de contratos celebrados en el extranjero y regidos por la legislación del lugar en donde se formalice el acto, la penalización por atraso en el cumplimiento de las obligaciones será del 10% (diez por ciento), y su cálculo se ajustará a la mecánica establecida en los lineamientos que anteceden, y considerando el porcentaje que corresponda entre el 10 (diez) y el 20% (veinte por ciento).

En la adquisición de bienes o la prestación de servicios las ÁREAS SOLICITANTES serán las responsables de determinar el monto de la pena por atraso en el tiempo de entrega o prestación de los mismos, notificando por escrito al proveedor la cuantificación de dicha pena para que éste realice el pago correspondiente mediante el formato respectivo, dispuesto por la DAF en alguna institución bancaria o bien indicarle que podrá solicitar por escrito que dicha pena convencional sea descontada del pago que se realice de las facturas pendientes de pago, para lo cual bastará con indicar el número de factura de la cual podrá hacerse aplicable dicha deducción.

Invariablemente el Administrador del Contrato deberá enviar un informe al DRMSGYA y a la OIAM adscritas a la DAF, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de ocurrencia del atraso.

El Administrador del Contrato será responsable de solicitar al DRPC, al momento de tramitar el pago respectivo, considere el pago de penas convencionales a través del formato dispuesto por la DAF o, de ser el caso, aplique, el descuento de la sanción previamente calculada, a la factura o el documento fiscal que al efecto presente el proveedor.

En caso que el proveedor aporte pruebas que acrediten que el atraso fue por causas imputables al SITMAH, el Administrador del Contrato analizará los documentos que se le hayan puesto a la vista, para que valide, rectifique o ratifique la imposición de la pena convencional.

En todos los casos será el DRPC el área responsable de considerar como trámite del pago que las penas convencionales que les correspondan hayan sido cubiertas o de ser el caso aplicar el descuento correspondiente a la factura de que se trate.

5.15.2 Deducciones al Pago.

Base

Cuando las ÁREAS SOLICITANTES prevean la aplicación de deducciones al pago de bienes o servicios.

Lineamientos

Los Administradores del Contrato deberán determinar los montos de las deducciones al pago de bienes o servicios por motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en el que haya incurrido el proveedor, y solicitarán la deducción al pago correspondiente ante DRPC a nivel.

Los Administradores del Contrato adicionalmente deberán determinar el límite de incumplimientos a partir de los cuales se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, o bien, a rescindir el contrato o pedido.

El Administrador del Contrato será responsable de solicitar al DRPC al momento de tramitar el pago respectivo de la factura, aplique la deducción previamente calculada, a la factura o el documento fiscal que al efecto presente el proveedor.

5.16 Cargo de los Servidores Públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros y otros servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Base

Será el DRPC el Área responsable de autorizar estos pagos, por conducto del servidor público con nivel mínimo de Director de Área, siempre que medie la petición respectiva del ÁREA SOLICITANTE, debiendo dejar evidencia de ello en el FSP, de que se trata de una contratación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 último párrafo de la Ley Federal o 12, último párrafo, de la Ley Estatal.

5.17 Área o Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de determinar la conveniencia de incluir una Cláusula de Arbitraje en el Contrato, o bien, para firmar y convenir esta figura en Convenio posterior.

Base

El servidor público facultado para determinar la conveniencia de incluir la cláusula arbitral en los contratos o bien de firmar el convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, será el DN de este Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley Federal y 15 de la Ley Estatal.

Lineamientos

El DN se pronunciará sobre la inclusión de la cláusula arbitral en los casos de LP o ICMTF cuando se le someta a su consideración el proyecto de convocatoria; y, en caso de AD, cuando dicho servidor público ejerza sobre los proyectos de contratos o convenios la facultad que le corresponde conforme a las presentes PBL.

5.18 Cancelación de una Licitación Pública.

Base

Cuando las ÁREAS SOLICITANTES determinen una cancelación, en cualquier etapa del procedimiento de LP, el Titular deberá emitir y enviar a la DAF el documento en el que precise las razones justificadas que motivaron y fundaron dicha determinación.

La DAF, en su calidad de UC será la única que podrá declarar cancelado un procedimiento de contratación por LP atendiendo a lo siguiente.

Lineamientos

Previo al acto de fallo, las ÁREAS SOLICITANTES podrán determinar la cancelación de un procedimiento de contratación, en los siguientes casos:

- I. Caso Fortuito; o,
- II. Fuerza Mayor; o,
- III. Circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes o la prestación de los servicios; o,
- IV. Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al SITMAH.

El documento firmado por el Titular del ÁREA SOLICITANTE comunicando la cancelación a la UC deberá estar debidamente fundado y motivado.

Cuando la cancelación de partidas o de la licitación pública se realice antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, la comunicación a los licitantes se realizará por los mismos medios en los cuales se publicó la convocatoria.

Si el mismo día señalado para emitir el fallo, el ÁREA SOLICITANTE presentare su solicitud de cancelación, la UC determinará la conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para ésta, a efecto de analizar y elaborar la comunicación correspondiente para los interesados o licitantes.

Para los casos de caso fortuito o fuerza mayor, los gastos no recuperables que se cubrirán a los licitantes que lo soliciten se harán conforme a lo previsto en el artículo 38 último párrafo y 46 párrafo tercero de la Ley y el 101 de su Reglamento Federal.

Cuando el licitante solicite el pago de gastos no recuperables, deberá integrar la documentación que acredite los gastos generados que cumplan con los requisitos fiscales y enviarlos al ÁREA CONTRATANTE quien a su vez remitirá al ÁREA SOLICITANTE para su análisis y determinación de la procedencia del pago correspondiente para su trámite ante el DRPC.

5.19 Rescisión Administrativa.

Base

En los casos en que el Administrador del Contrato advierta incumplimiento a los términos y condiciones pactados en el contrato, lo comunicará por escrito a la DAF para que esta lo haga de conocimiento del DLG y del DCA de la DN, el cual estará facultado para conocer y resolver sobre el procedimiento de rescisión administrativa.

Lineamientos

Las áreas administradoras de los contratos o pedidos serán responsables de elaborar acta circunstanciada que deberá contener claramente las causas motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión, e integrar la documentación generada entre ellas y el proveedor relacionada con los incumplimientos y remitirla mediante oficio por el que se solicite el inicio del procedimiento al DLCG y al DCA de la DN, así como a la DAF.

Será responsabilidad del ÁREA SOLICITANTE presentar el oficio de solicitud con la debida oportunidad durante la vigencia del contrato, para que el DLCG y el DCA de la DN, o en su defecto el titular de la DAF, se encuentren en condiciones de notificar el inicio de procedimiento de rescisión administrativa durante la vigencia del contrato.

Cuando se trate de la rescisión de contratos o pedidos cuya entrega se haya pactado en la OAI del SITMAH, de manera conjunta el ÁREA SOLICITANTE y la OAI elaborarán el acta circunstanciada donde se señale que los bienes no fueron recibidos.

La DAF se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contrato o pedido alguno con aquellos proveedores a los que se les hubiere rescindido más de un contrato, en un periodo de 2 años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión; este impedimento prevalecerá por un plazo de 2 años, a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

Para el caso de servicios que no se prestan de manera continua y reiterada, en lugar de iniciar la rescisión del contrato se podrá llevar a cabo modificaciones al mismo para ampliar su vigencia, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente que rescindir el contrato. Para tal efecto, el titular de la Unidad Administrativa correspondiente deberá adjuntar a su solicitud de modificación, el documento en que se acredite la conveniencia de ampliar la vigencia del contrato o pedido en lugar de rescindir el mismo. En estos casos se deberán aplicar las penas convencionales por atraso.

Para efectos del párrafo anterior, los Administradores del Contrato enviarán a la DAF y al DLCG la solicitud por escrito para realizar la modificación correspondiente, incluyendo en la misma las razones por las cuales se requiere modificar el plazo de entrega de los bienes o la prestación del servicio, así como el nuevo plazo que se otorgará para la misma. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de la vigencia del contrato o pedido y ser firmada por el titular del ÁREA SOLICITANTE.

Para el caso de finiquito referido en el artículo 99 del Reglamento Federal o 70 de la Ley Estatal, el ÁREA SOLICITANTE será la responsable de formularlo y remitirlo a la DAF, al DLCG y al DCA de la DN para su notificación correspondiente.

5.20 Terminación Anticipada.**Base**

Se procederá a la terminación anticipada de los contratos o pedidos cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato o pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad, emitida por la CONTRALORÍA.

Lineamientos

La terminación anticipada se sustentará mediante un dictamen que precise las razones de interés general o las causas justificadas que den origen a la misma, suscrito por el titular del Área Administradora del contrato o pedido y deberá remitirse dentro del periodo de vigencia del contrato o pedido a la DAF para que ésta, con el apoyo de la DN, del DLCG y del DCA lleve a cabo el procedimiento.

Para los gastos no recuperables que se cubrirán a los proveedores que lo soliciten se hará conforme a lo previsto en el artículo 54 BIS, 55 BIS primer párrafo de la Ley Federal y el 102 de su Reglamento Federal o, de ser el caso, el artículo 70 de la Ley Estatal.

Cuando el proveedor solicite el pago de gastos no recuperables, deberá integrar la documentación que acredite los gastos generados que cumplan con los requisitos fiscales y

enviarlos a la UC quien a su vez remitirá al ÁREA SOLICITANTE para su análisis y determinación de la procedencia del pago correspondiente para su trámite ante el DRPC.

5.21 Suspensión en la Prestación del Servicio.

Base

Las áreas administradoras, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad podrán suspender la prestación del servicio, previo acuerdo con el proveedor.

Lineamientos

El titular del Área Administradora del contrato o pedido deberá elaborar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y plazo de la suspensión.

El documento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser remitido al ÁREA CONTRATANTE con la finalidad de solicitar la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

El convenio modificatorio será elaborado por la DN, a través del DLCG, con el apoyo del DCA.

5.22 Garantías.

5.22.1 Garantías de Cumplimiento.

Base

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos o pedidos derivados de los procedimientos de contratación, preferentemente se solicitará a los proveedores fianza expedida por una institución autorizada.

Lineamientos

En casos justificados, las ÁREAS SOLICITANTES podrán solicitar que el cumplimiento de los contratos o pedidos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones:

- I. Cheque certificado o de caja;
- II. Depósito de dinero, constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;
- III. Depósito de dinero constituido ante FINANZAS; o
- IV. Carta de crédito irrevocable.

En cualquier caso, el monto de la garantía de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento) del importe total o en su caso el importe máximo del contrato o pedido sin incluir el IVA, salvo que el ÁREA SOLICITANTE considere conveniente un porcentaje mayor, en cuyo caso, éste no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento).

En cualquiera de los anteriores supuestos, la decisión y su justificación quedarán a cargo del titular del ÁREA SOLICITANTE.

Fundada y motivadamente, el titular del SITMAH podrá determinar montos menores de las garantías de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se efectúen dentro del plazo citado.

5.22.2 Casos de Excepción al Otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento.

Base

El titular del ÁREA SOLICITANTE podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato o pedido respectivo.

Lineamientos

Para el caso anterior el monto máximo de la pena convencional que se aplique al proveedor por atraso en la entrega de los bienes, arrendamiento o prestación de los servicios, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

5.22.3 Endoso de la Garantía.

Base

Cuando se realicen modificaciones a contratos o pedidos, las Áreas Contratantes exigirán que el proveedor presente la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

Lineamientos

El plazo para su presentación al SITMAH, será dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de formalización de la modificación.

5.22.4 Garantía de Anticipo.

Base

En el caso de anticipos, los proveedores deberán garantizar la totalidad del monto de los mismos.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en las presentes PBL.

Lineamientos

La garantía del anticipo del contrato o pedido se presentará previamente a la entrega de éste.

Para el caso de hacer efectiva la garantía del anticipo, se aplicará en lo procedente, lo descrito en el apartado 5.15 de las presentes PBL.

5.22.5 Garantía por Daños a Terceros.

Base

Cuando las ÁREAS SOLICITANTES, por la naturaleza de los bienes adquiridos o por las características del servicio, requieran garantía de daños a terceros o de responsabilidad civil, deberán establecerlo en la requisición de compra o solicitud del servicio correspondiente; indicando el importe o porcentaje de la misma.

Lineamientos

Cuando el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al ÁREA CONTRATANTE el endoso que garantice el contrato, pedido o convenio que celebre con el SITMAH, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

5.22.6 Aplicación de las Garantías.

Base

Cuando se requiera hacer efectivas las garantías por incumplimiento del proveedor, el Área Administradora del contrato o pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de incumplimiento, deberá remitir a la DAF el acta circunstanciada en la que se especifique el estado que guarda el contrato o pedido, las causas que motivan la solicitud para la rescisión administrativa, la cual deberá estar firmada por el titular de la Unidad Administrativa.

Lineamientos

El DRPC, remitirá a la DAF la solicitud para la reclamación de la garantía.

5.23 Condiciones de Pago a Proveedores.

Base

El ÁREA SOLICITANTE será quien de trámite ante el DRPC mediante el procedimiento establecido para tal efecto el pago de las facturas que presenten los proveedores derivado de la contratación de bienes o servicios y posterior a la entrega del bien o prestación del servicio.

Lineamientos

El pago a los proveedores no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva que contenga los requisitos fiscales vigentes, previa entrega y aceptación de los bienes o prestación de los servicios por parte del ÁREA SOLICITANTE. La Unidad Administrativa podrá requerir que se incluya en las convocatorias y

en los contratos o pedidos, la posibilidad de realizar pagos progresivos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, y previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de licitación e invitaciones, así como en el contrato.

Por regla general, los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de contratos o pedidos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario; y, solo en casos de excepción, mediante cheque nominativo en favor del mismo.

El DRPC, procederá solamente podrá efectuar pagos a un tercero distinto, cuando el titular de la contratación exhiba documento en el que conste la cesión de los derechos de pago, o cuando cuando exista resolución dictada por autoridad competente y ésta haya causado estado y/o Jurisdicción Voluntaria y/o se haya celebrado la cesión de ese derecho acreditándola de acuerdo a la normatividad aplicable; en cuyos casos, la documentación en la que se sustente deberá exhibirse en original y copia para su cotejo, adicionando además los requisitos que el DRPC le solicite.

5.23.1 Pagos Progresivos.

Base

Los pagos progresivos podrán establecerse en los casos de entregas parciales, o cuando convenga el pago por terminación de etapas con entregables debidamente devengados, siempre y cuando así lo determine la Unidad Administrativa, y se haya establecido en las condiciones de contratación.

5.24 Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

Base

Los servidores públicos facultados para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del o los contratos de que se trate, corresponderán a aquella persona designada como administrador del propio contrato, el cual deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

Lineamiento

Dicho Servidor Público, será el que se haya designado en el FR y FSP por parte del ÁREA SOLICITANTE, y será el responsable de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación conforme a lo estipulado en el punto 4.4 de estas PBL.

5.25 Nivel jerárquico de los Servidores Públicos encargados de proponer modificaciones a las PBL.

Base

Serán los Directores de las ÁREAS SOLICITANTES, quienes podrán presentar solicitudes de modificación a las PBL.

Lineamientos.

El interesado remitirá oficio dirigido a la DAF, en el que constarán el punto o puntos que solicita adecuar, reformar o incorporar y los razonamientos lógico jurídicos en los que funda su contexto; recibido el oficio, se turnará al Comité, para su evaluación y dictaminación.

La resolución del Comité se comunicará al ponente y al Titular del SITMAH.

Si el planteamiento es aprobado por el Comité y validado por el Titular del SITMAH, será propuesto a la Junta, para los efectos que la misma determine.

5.26 Forma de Acreditar por parte de una Dependencia, Entidad o persona de derecho público su capacidad como Proveedor ante SITMAH.

Base

La forma de acreditar por parte de una Dependencia, Entidad o persona de derecho público que funja como Proveedor, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, será mediante la manifestación que por escrito realice el servidor público que ostente su representación legal o

por la persona facultada para ello, para que por sí misma cumpla con la entrega de los bienes o servicios materia del contrato respectivo, y que para ello no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento).

El ÁREA SOLICITANTE deberá obtener el escrito mencionado, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Federal o 3 del Reglamento Estatal y adjuntarlo al requerimiento de contratación. Dicho escrito deberá ser suscrito por el servidor público que cuente con facultades suficientes para comprometerse a nombre de la dependencia, entidad o persona de derecho público que representa.

Será la OIAM de la DAF quien verificará que dentro del requerimiento de las ÁREAS SOLICITANTES previsto en el numeral 5.2.2 y 5.2.5 se incluya el escrito que antecede, el cual formará parte del expediente de contratación respectivo.

5.27 Precio No Aceptable.

Se determina en el Anexo 1 de las presentes PBL.

5.28 Precio Conveniente.

Se determina en el Anexo 2 de las presentes PBL.

5.29 Aspectos de Sustentabilidad Ambiental.

Base

Los titulares de la Unidades Administrativas serán responsables de que sus ÁREAS SOLICITANTES y/o Técnicas, consideren en la definición de sus requerimientos, los siguientes aspectos de sustentabilidad ambiental:

- a. Que los bienes, equipos y servicios requeridos, cuenten con mecanismos de ahorro de agua y energía, sin que ello reduzca su eficiencia.
- b. Que los bienes, equipos y servicios requeridos, contemplen el uso de tecnologías que permitan la eficiencia energética y la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.
- c. Que cuando por la naturaleza del bien o por las características del servicio así se requiera, y en los procedimientos de contratación se establezca el requisito de que los licitantes adjunten la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las NOM, NMX y NI, que les resulten aplicables, a efecto de que el bien o servicio garantice el uso eficiente del agua y la energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo.

Para la compra de madera, muebles y suministros de oficina en los que se haya empleado madera para su fabricación, así como en los trabajos de acabado de inmuebles en los que se instale ésta, las Unidades Administrativas establecerán el requisito de que los licitantes acrediten que el material de los bienes y servicios ofertados, proviene de aprovechamientos forestales autorizados y que su procedencia es legal, de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia ambiental, para lo cual los licitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado en la SEMARNAT, o en su caso,
- b) Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad, de que el proveedor original de la madera, cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la SEMARNAT de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

A efecto de asegurar que la procedencia de la madera y muebles elaborados con este material es legal y proviene de bosques con aprovechamientos forestales, así como de la madera empleada en la instalación de madera en acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, se solicitará a los licitantes y proveedores en su caso, que lo acrediten con la documentación siguiente:

- a) Remisión forestal, cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones;
- b) Reembarque forestal, cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación;
- c) Pedimento aduanal, cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente;
- d) Comprobantes fiscales con código de identificación, cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones; o bien, cuando se trate de los productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada, o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares; y
- e) Tratándose de madera proveniente de una plantación, únicamente se deberá solicitar a los licitantes y en su caso proveedores, que presenten la autorización o la constancia de registro otorgada por la SEMARNAT, y que acrediten la legal procedencia de la madera empleada, con la documentación referida en el presente apartado.

En los procedimientos de contratación para adquirir papel para uso de oficina en impresoras y fotocopiadoras, se solicitará a los licitantes que cumplan con los requisitos que a continuación se indican:

- a) Presentar el certificado de manejo sustentable, otorgado por terceros, registrados ante la SEMARNAT, que asegure el manejo sustentable de los bosques de donde provenga la materia prima para la fabricación de los bienes ofertados;
- b) Acreditar el cumplimiento de los bienes, de conformidad con la NOM-050-SCFI-2004 información comercial etiquetado general de productos, a efecto de verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje; y
- c) Un escrito en el que manifieste el licitante bajo protesta de decir verdad, que el papel ofertado o suministrado contiene un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de fibras de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de forma sustentable, o de sus combinaciones, y un proceso de blanqueado libre de cloro.

5.30 Determinación del Lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores, en relación con el supuesto dispuesto por la fracción III del artículo 50 de la Ley.

Base

Será de 2 (dos) años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

5.30.1 Personas Impedidas para Participar en los Procedimientos de Contratación y Restricciones para Recibir Proposiciones.

Base

La DAF a través del DRMSGYA, no recibirá proposiciones de los licitantes que no hayan firmado los contratos o pedidos respectivos con el SITMAH cuando hayan sido ganadores, o bien, cuando se les haya rescindido administrativamente un contrato o pedido por causas imputables a ellos mismos. Asimismo, por regla general, en las LP se permitirá la presentación de propuestas conjuntas, salvo que existan condiciones plenamente justificadas para no hacerlo.

Lineamientos

Los licitantes que no hayan suscrito los contratos que les haya adjudicado el SITMAH, no podrán presentar proposiciones en los procedimientos de LP durante un plazo de (6) seis meses, a partir de que el DRMSGYA comunique por escrito al licitante tal impedimento.

El DRMSGYA establecerá en las convocatorias e invitaciones que las personas físicas o morales a las que el SITMAH les haya rescindido administrativamente un contrato o pedido, no podrán presentar proposiciones en los procedimientos de LP que lleve a cabo dicha dependencia, durante un año posterior a la rescisión en cita.

Las áreas citadas deberán solicitar por escrito la opinión de la Comisión Federal de Competencia y con base en la respuesta que emita dicho organismo deberán soportar su propuesta en cuanto a la no admisión de propuestas conjuntas, siempre y cuando dicho requisito no se incluya en las LP nacionales que consideren la participación de las MIPYMES.

5.31 Conservación de la Información. Devolución y Destrucción de Proposiciones. Forma y Términos.

Base

La DAF conservará la documentación comprobatoria de los actos derivados de los procedimientos de contratación, incluida la información electrónica, en el expediente del procedimiento de contratación, por un lapso de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su recepción.

Por lo que hace a las muestras que exhiban los licitantes acompañando a su proposición o cotización, el tiempo de resguardo se señalará en la convocatoria respectiva.

Lineamientos

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo.

Cuando exista alguna inconformidad en trámite deberán conservarse hasta su total conclusión en todas las instancias y posteriormente el SITMAH podrá proceder a su devolución o destrucción.

No podrán devolverse ni destruirse:

- a. Las proposiciones presentadas que correspondan a las dos proposiciones solventes cuyo precio resultó ser más bajo, y aquellas que hayan sido evaluadas;
- b. Las propuestas solventes que tengan el mayor porcentaje o puntaje de calificación, cuando se hubiere aplicado la evaluación mediante el mecanismo de puntos o porcentajes.

5.32 Criterios para Otorgar Anticipos. Condiciones para su Amortización. Bases, forma y porcentaje de su garantía.

Base

Cuando el ÁREA SOLICITANTE lo estime conveniente por las características de la contratación y así lo manifieste en su solicitud o requerimiento, el anticipo será del 10%, (diez por ciento) salvo que el titular de la Unidad Administrativa justifique por escrito, podrá otorgar un porcentaje máximo del 50% (cincuenta por ciento).

Cuando derivado de la junta o juntas de aclaraciones resulte conveniente el otorgamiento del anticipo, el titular de la Unidad Administrativa requirente podrá autorizarlo.

Cuando por la naturaleza de los bienes o por la preparación para el inicio de los servicios, los proveedores requieran de un período superior a los 60 (sesenta) días, deberá otorgarse en igualdad de circunstancias, por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) de anticipo a las MIPYMES.

El Área que autorice el pago de los anticipos, será la encargada de tramitar dicho pago, debiendo vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

El Área encargada de autorizar el pago de los anticipos, deberá verificar que los pagos que autorice correspondan estrictamente a los bienes y servicios que serán recibidos, y que los mismos correspondan a lo establecido en el pedido o contrato.

Los anticipos deberán descontarse del monto del contrato o pedido a partir de la fecha en que sean recibidos por el proveedor, y su importe deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos, según las condiciones del pedido, contrato o convenio de que se trate.

5.33 Condiciones de Entrega de los Bienes e Inicio de la Prestación de los Servicios.

Base

Los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados, deberán ser entregados en el lugar indicado por el ÁREA SOLICITANTE, de acuerdo con su FR o FSP.

La entrega de los bienes materia de la adquisición, del arrendamiento, o la prestación de los servicios, podrá iniciar en cualquier momento con posterioridad a la notificación del fallo o de la adjudicación, o bien, dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en la convocatoria.

5.34 Ajuste de Precios. Fórmulas y Mecanismos. Incrementos y Decrementos de Precios.

Base

Se podrán pactar en el pedido o contrato decrementos o incrementos de precios siempre que el ajuste se haya establecido en la convocatoria del procedimiento. En estos casos el ÁREA SOLICITANTE deberá incluir en su solicitud, la justificación del ajuste de precios y establecer la fórmula o mecanismo que se utilizará para su determinación.

En el caso de AD, el mecanismo de ajuste se considerará en la cotización, previa determinación de las Unidades Administrativas en su solicitud.

Tratándose de servicios intensivos de mano de obra, las Unidades Administrativas deberán justificar la inconveniencia de efectuar el ajuste de precios.

5.35 Licitación Pública.

Base

La DAF realizará las LP, en los términos previstos por la Ley y su Reglamento Federal o por la Ley Estatal y su Reglamento Estatal, para lo cual las Unidades Administrativas enviarán sus solicitudes para adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios incluyendo en lo aplicable, la documentación relacionada en las presentes PBL.

Lineamientos

Las solicitudes deberán remitirse con la anticipación necesaria tomando en cuenta que el procedimiento de LP nacional o internacional incluye:

- I. Elaboración y difusión de proyecto de convocatoria en la página de Internet del SITMAH, en su caso.
- II. Atención de comentarios a la proyecto de convocatoria, en su caso.
- III. Difusión de proyecto de convocatoria modificada en la página de Internet del SITMAH, en su caso.
- IV. Convocatoria a la sesión del SRC.
- V. Realización de sesión del SRC.
- VI. Publicación de la convocatoria en MED y envío del resumen de la convocatoria a la Dirección General de Comunicación Social y Vocero para su publicación en el POE.
- VII. Junta (s) de aclaraciones a la convocatoria.
- VIII. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- IX. Evaluación detallada de proposiciones.
- X. Realización de pruebas y visitas, en su caso.
- XI. Fallo.
- XII. Formalización del contrato o pedido.
- XIII. Plazo para la recepción de los bienes, para el inicio del arrendamiento o para la prestación del servicio.

El plazo mínimo estimado para un procedimiento de LP nacional es de 70 (setenta) días naturales, contados a partir del ingreso de la solicitud al DRMSGYA y hasta la firma del contrato o pedido, dependiendo de la complejidad de la licitación.

El plazo mínimo estimado para un procedimiento de LP internacional abierta es de 75 (setenta y

cinco) días naturales, contados a partir del ingreso de la solicitud al DRMSGYA y hasta la firma del contrato o pedido, dependiendo de la complejidad de la licitación.

El plazo mínimo estimado para un procedimiento de LP internacional bajo la cobertura de TLC es de 95 (noventa y cinco) días naturales, contados a partir del ingreso de la solicitud al DRMSGYA y hasta la firma del contrato, dependiendo de la complejidad de la licitación.

A los actos de la LP deberán concurrir, además del DRMSGYA, un representante del ÁREA SOLICITANTE, quien deberá tener el nivel jerárquico mínimo de subdirector de área. Por lo que corresponde a la junta de aclaraciones, invariablemente deberá asistir un representante del área técnica de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes, relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, y su inasistencia dará motivo a diferir el acto, sin responsabilidad para el ÁREA CONTRATANTE.

Se convocará a dichos actos a un representante del OIC, de la DN y a las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que por su actividad y experiencia, se considere conveniente que participen en los actos de la LP.

El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, proporcionará al (los) representante(s) del ÁREA SOLICITANTE y del Área Técnica, preferentemente en copia simple, las proposiciones recibidas, a efecto de que realice(n) la evaluación técnica correspondiente. La DAF recibirá por escrito la evaluación realizada, debidamente firmada por el (los) servidor(es) público(s) responsable(s) de la evaluación de las proposiciones que la haya(n) realizado.

Una vez comunicado el fallo de la LP, la DAF procederá a la elaboración del contrato o pedido respectivo, mismo que deberá ser firmado previo a su formalización, por el servidor público responsable de administrar y vigilar su cumplimiento, así como por el representante legal del SITMAH, y finalmente por el proveedor.

Los documentos que se generen en razón del procedimiento de contratación serán suscritos por los servidores públicos que en él intervengan, señalando nombre y cargo.

5.36 Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Base

En los supuestos previstos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Federal, la UC a solicitud de las Unidades Administrativas podrán realizar adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios mediante el procedimiento de ICMTMP, para lo cual, además de observar las disposiciones establecidas en los artículos 43 de la Ley, 53 de su Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal, y en lo aplicable, en el punto 5.4 de las presentes PBL, en el ámbito de su competencia.

Lineamientos

La contratación de bienes y servicios, con base en los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley Federal se llevarán a cabo, a través de las siguientes modalidades:

- i. Por dictamen del Comité, o
- ii. Por dictamen del ÁREA SOLICITANTE.

La ICMTMP que se pretenda realizar al amparo del artículo 42 de la Ley Federal, se efectuará conforme a los rangos de actuación establecidos en el PEF o en el PEE, según corresponda.

Cuando las ÁREAS SOLICITANTES envíen relación de posibles invitados, la actividad comercial o profesional de estos últimos deberá estar relacionada con el bien o servicio a contratar.

Cuando las ÁREAS SOLICITANTES consideren que en el procedimiento de contratación no se realice junta de aclaraciones, deberán indicar la forma y términos en la que los invitados podrán solicitar las aclaraciones respectivas, así como la manera en que se remitirán las respuestas a la UC para que ésta a su vez las haga del conocimiento de los licitantes e invitados.

Las ICMTMP se declararán desiertas cuando:

- I. No se cuente con un mínimo de tres proposiciones que cumplan cuantitativamente con los requisitos por cada una de las partidas o conceptos requeridos, o
- II. Cuando las presentadas sean desechadas por no cumplir con alguno de los requisitos.

Para el caso de las cancelaciones de partidas o del procedimiento de la ICMTMP, regirá todo lo dispuesto para la LP en el numeral 5.4.9 de este documento.

Las ICMTMP que se pretendan realizar al amparo de los supuestos previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley Federal, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Las invitaciones se llevarán a cabo mediante oficio;
- II. Los servidores públicos facultados para presidir los procedimientos de contratación, podrán firmar las invitaciones a los licitantes, y
- III. Una vez que se haya entregado la primera invitación, la ICMTMP se difundirá en MED y en la página de Internet del SITMAH y se mantendrá hasta un día previo a la presentación de las proposiciones.

Las contrataciones a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV del artículo 41 de la Ley Federal, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de ICMTMP.

Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, se deberá de aplicar el procedimiento de ICMTMP.

5.37 Adjudicación Directa.

Base

En los supuestos previstos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Federal, la UC a solicitud de las ÁREAS SOLICITANTES podrán realizar adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios mediante el procedimiento de AD.

5.37.1 Adjudicaciones Directas Fundadas en el Artículo 42 de la Ley Federal.

Base

Las AD que se pretendan realizar al amparo del artículo 42 de la Ley Federal, se efectuarán conforme a los montos de actuación establecidos en el PEF o el PEE, según corresponda.

Lineamientos

Cuando el monto de la contratación se ubique en el rango de una ICMTMP, y se pretenda llevar a cabo una AD, previo a la solicitud de contratación, el ÁREA SOLICITANTE deberá obtener de la DAF la autorización de la procedencia para realizar la AD. La motivación que exponga el ÁREA SOLICITANTE ante la DAF para la procedencia de esta modalidad de contratación, no deberá fundarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41 de la Ley Federal.

En todos los casos en que se trate de la presentación de solicitudes de contratación mediante AD en la modalidad indicada en el párrafo precedente, la DAF y/o la SDDA deberá revisar y sancionar la solicitud, previo a la decisión que al respecto tome la DAF.

En las contrataciones por AD, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los 30 (treinta) días previos a la AD y consten en documento en el que se identifiquen con claridad al proveedor oferente, salvo los casos de excepción que se refiere el Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.

Las cotizaciones a que hace referencial lineamiento anterior, podrán solicitarse por escrito, fax o vía electrónica. Las cotizaciones que se obtengan por escrito deberán presentarse por lo general en original y en papel membretado que cuente con el nombre del oferente, domicilio legal y teléfono, y deberán estar firmadas de forma autógrafa. Cuando las cotizaciones sean enviadas por medios electrónicos, deberán imprimirse, a fin de contar con la evidencia documental correspondiente.

También podrán aceptarse cotizaciones vía telefónica, siempre que en el cuadro comparativo que se elabore se detalle la información proporcionada por el potencial proveedor, así como sus datos respectivos.

En caso de que no sea posible obtener por escrito las cotizaciones, porque las personas consultadas no remitieron la información solicitada, se considerará cumplido dicho requisito, siempre que exista la evidencia documental de que el ÁREA SOLICITANTE realizó la consulta referida y conste dicha situación en el EC respectivo.

En todos los casos de las AD por monto, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres cotizaciones y, en su defecto, con la información obtenida en cualquiera de los supuestos arriba indicados.

5.38 Integración de Expedientes.

Base

Los expedientes de cada procedimiento de contratación que realice la DAFse integran con el siguiente contenido mínimo:

5.38.1 Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Documentos que se agregarán al expediente del procedimiento de contratación respectivo.

Lineamientos

En este caso, deberán agregarse los siguientes documentos:

- I. El FR, su Anexo Técnico y la investigación de mercado.
- II. Documento en el que conste la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente (FSP) o en su caso, la autorización específica para comprometer recursos de ejercicios posteriores (plurianualidad), para el caso de aquellos contratos o pedidos que rebasen más de un ejercicio presupuestal.
- III. Constancia de no existencia o nivel de inventario de la OAI, solo para el caso de la adquisición de bienes muebles.
- IV. Consulta y respuesta del carácter del procedimiento ante la SEDECO, en su caso.
- V. Oficios de invitación para participar en el SRC.
- VI. Acta de las sesiones del SRC.
- VII. Convocatorias aprobadas.
- VIII. Acuse de recibo de las invitaciones a los representantes del OIC, del DRPC, DN, DGADC, DLGC, y de los licitantes o invitados, para participar en los eventos correspondientes.
- IX. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones a las convocatorias, en su caso.
- X. Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- XI. Proposiciones y demás documentación de los licitantes.
- XII. Evaluación detallada de las propuestas técnicas emitida por el ÁREA SOLICITANTE.
- XIII. Notificación de fallo, en su caso.
- XIV. Contratos o pedidos y documentación de (los) proveedor(es).
- XV. Sólo para el caso de bienes y servicios con contenido tecnológico, la opinión emitida por el DIS o el DTA, según corresponda.

5.38.2 Adjudicación Directa al Amparo del Artículo 42 de la Ley Federal.

En este supuesto, se requerirá:

- I. El FR, su Anexo Técnico y la investigación de mercado (mínimo 3 cotizaciones).
- II. Documento en el que conste la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente, o bien, la autorización específica para comprometer recursos de ejercicios posteriores, para el caso de aquellos contratos o pedidos que rebasen más de un ejercicio presupuestal.
- III. Constancia de no existencia o nivel de inventario de la OAI, solo para el caso de la adquisición de bienes muebles.
- IV. Presupuesto o cotización.
- V. Contrato o pedido y documentación de (los) proveedor(es).
- VI. Copia de garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en su caso.
- VII. Copia de garantía de anticipo, en su caso.
- VIII. Copia de la póliza de responsabilidad civil o del endoso respectivo, en su caso.
- IX. Copia de la carta del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, en su caso.

- X. Escrito firmado por el licitante o su representante legal, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley Federal.

5.38.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, al Amparo del Artículo 41 de la Ley Federal.

Base

En estos casos, los expedientes del procedimiento de contratación contendrán, en lo aplicable, la documentación indicada en las presentes PBL, de acuerdo al caso de que se trate, así como la documentación siguiente:

Dictamen que contiene la Justificación conforme al artículo 40 de la Ley Federal y 71 de su Reglamento Federal o de sus correlativos en el Reglamento Estatal.

Constancia de presentación del caso al Comité, los acuerdos que se hayan establecido respecto del mismo y su seguimiento, en su caso.

5.39 Casos no Previstos en las Políticas, Bases y Lineamientos.

Base

El Comité someterá a la consideración del Titular del SITMAH, los casos no previstos en las presentes PBL.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE L.E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA; SUBSECRETARIO, RUBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR; SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES
EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ANEXO 1

Conforme al 5.27 de la PBL, se determina lo relativo al concepto de Precio No Aceptable

Base

El ÁREA CONTRATANTE verificará invariablemente que la proposición que resulte solvente con el precio más bajo no se ubique en el supuesto del "precio no aceptable".

Se considera "precio no aceptable" cuando de la Investigación de Mercado realizada por la OIAM, el precio resulte superior en un 10% al precio ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación; o, en su defecto, del promedio de las ofertas presentadas.

Cuando no existan proveedores nacionales, el porcentaje antes señalado será del 5%.

Los resultados de la investigación de mercado realizados por la OIAM deberán formar parte de la evaluación de las proposiciones.

Lineamientos

El precio no aceptable, se determina a través de la mediana, que es el valor medio de una serie de números, o a través del precio promedio.

1.- Cálculo del precio no aceptable a través de la mediana

Para calcular la mediana, los precios obtenidos de la investigación de mercado, ya sea que constituyan series pares o impares, deberán ordenarse de forma ascendente o descendente.

Si la relación de precios se colocan en orden creciente o decreciente y dicha serie es impar, el precio que está colocado en el punto central, es el precio correspondiente a la mediana.

Cuando el número de elementos que integran la relación de precios obtenida de la investigación de mercado sea par, la mediana se obtiene de la suma de los dos valores centrales de la serie de precios y dividida entre dos.

La mediana se determina de conformidad con las siguientes fórmulas de cálculo:

A.- Para una Relación de Precios Impar

Los precios obtenidos de la investigación de mercado con respecto de determinado bien o producto, son los que se indican en la columna "X", y los que los licitantes ofertaron en sus proposiciones económicas, son los que se señalan en la columna "Y". En ambos casos, la relación de precios se colocó en orden ascendente y el listado está constituido por una serie impar de elementos o precios.

$$\text{Fórmula de la Mediana: } \text{Med} = \frac{N + 1}{2}$$

Donde:

N = al número total de elementos que integran la serie de precios.

Sustituyendo valores:

$$\text{Med} = \frac{7 + 1}{2} = 4$$

El cuarto término de la serie de precios (\$1,386.00) es la mediana de los precios de la investigación de mercado y a éste se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

Precio aceptable

$$\$ 1,386.00 \times 10\% = \$ 138.60$$

$$\$ 1,386.00 + 138.60 = \$ 1,524.00$$

Precios ofertados no aceptables (columna Y)-

Licitante 5° \$ 1,646.00

Licitante 6° \$ 1,693.00

Licitante 7° \$ 1,907.00

Producto o Artículo	Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los licitantes
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,014.00	\$ 1,114.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,067.00	\$ 1,167.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,183.00	\$ 1,283.00
Caja coñ 200 Cinta Canela	\$ 1,386.00	\$ 1,486.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,546.00	\$ 1,646.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,593.00	\$ 1,693.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,807.00	\$ 1,907.00

B.- Para una Relación de Precios Par

Fórmula de la Mediana: $Med = \frac{N + 1}{2}$

Donde:

N = al número total de elementos que integran la serie de precios.

Sustituyendo valores: $Med = \frac{8 + 1}{2} = 4.5$

La mediana queda comprendida entre dos precios centrales de la relación o serie, lo que quiere decir que el valor medio, está entre el cuarto y quinto precios, de tal forma que para obtener la mediana será suficiente sumar los dos precios, es decir, el 4° y 5° precios que forman la parte central de la serie de precios y dividirlo entre dos, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$Med = \frac{1,386.00 + 1,546.00}{2} = \frac{2,932.00}{2} = 1,466.00$$

Al igual que el caso anterior a la mediana se le agrega el 10% para quedar como sigue:

Precio Aceptable

$$\$ 1,466.00 \times 10\% = \$ 146.66$$

$$\$ 1,466.00 + 146.66 = \$ 1,612.66$$

Precios ofertados no aceptables (columna Y)

Licitante 6° \$ 1,693.00

Licitante 7° \$ 1,907.00

Licitante 8° \$ 2,017.00

Producto o Artículo	Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los licitantes
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,014.00	\$ 1,114.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,067.00	\$ 1,167.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,183.00	\$ 1,283.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,386.00	\$ 1,486.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,546.00	\$ 1,646.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,593.00	\$ 1,693.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,807.00	\$ 1,907.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,907.00	\$ 2,017.00

2.- Cálculo del precio no aceptable a través del promedio

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

El promedio de los precios ofertados en las proposiciones económicas, se determina a partir de la serie de precios, que se hayan obtenido de acuerdo con el método siguiente, independientemente de que la serie de los precios propuestos por los licitantes sea de naturaleza impar o par.

Fórmula del promedio: $M = \frac{\sum S_n}{N}$

Donde:

N = al número de elementos que integran la serie de precios ofertados.

Ejemplo:

$$M = \frac{10,296.00}{7} = 1,470.86$$

Al precio promedio se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\$ 1,470.86 \times 10\% = \$ 147.09$$

$$\$ 1,470.86 + 147.09 = \$ 1,617.95$$

Precio Aceptable

Licitante 1° \$ 1,114.00

Licitante 2° \$ 1,167.00

Licitante 3° \$ 1,283.00

Licitante 4° \$ 1,486.00

Precios ofertados no Aceptables

Licitante 5° \$1,646.00

Licitante 6° \$1,693.00

Licitante 7° \$1,907.00

Producto o Artículo	Columna "Y" Precios Ofertados por los licitantes
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,114.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,167.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,283.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,486.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,646.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,693.00
Caja con 200 Cinta Canela	\$ 1,907.00
SUMA	\$10,296.00

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE;** SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES
EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ANEXO 2

Conforme al 5.28 de las PBL, se determina lo relativo al concepto de Precio Conveniente

Base

El precio conveniente se determinará de manera diferenciada de acuerdo con los lineamientos que se indican en el presente instrumento.

Lineamientos

El precio conveniente que se obtenga con base en el promedio de los precios preponderantes que se consignen en las proposiciones aceptadas técnicamente en los procedimientos de LP o ICMTM de carácter nacional o internacional, se sujetarán a los conceptos y porcentajes siguientes:

Concepto	Descuento sobre el precio promedio
Bienes muebles de consumo	25%
Bienes muebles de inversión	15%
Arrendamiento de bienes muebles	15%
Servicios generales, básicos, de mantenimiento y otras similares, no profesionales o no especializados	35%
Servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigaciones y capacitación	20%

Los precios ofertados en la licitación o ICMTM, que se encuentren por debajo del precio conveniente que se determine de conformidad con el promedio de los precios preponderantes deberán ser desechados por el DRMSGYA.

El precio conveniente como factor o elemento integrante de los criterios de evaluación, se utilizará excepcionalmente, cuando el precio de la proposición solvente más baja sea notoriamente bajo, respecto del resto de las proposiciones recibidas.

Caso práctico para la determinación de precios preponderantes

Proposición	Monto ofertado
1	13,000.00
2	13,864.00
3	14,300.00
4	14,900.00
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00

Se ordenarán los precios de las proposiciones en forma ascendente, y se calculará el valor de la diferencia (VD) entre el precio más alto (límite superior) menos el precio más bajo (límite inferior) de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Límite superior: 15,360.00

Límite inferior: 13,000.00

Por lo que el VD de los datos para este caso es igual a: $15,360.00 - 13,000.00 = 2,360.00$.

Se determinará el rango para (n-1) donde n es la cantidad de las proposiciones aceptadas técnicamente. El valor de cada rango se obtendrá dividiendo VD entre el resultado de (n-1).

Rango para (n-1) donde la cantidad de proposiciones es 7, por lo que se requiere de 6 rangos. El valor de cada uno se obtiene dividiendo VD entre 6, lo que es igual a $2,360.00/6$ con un resultado de 393.3333 por rango.

Determinación de límites:

Como se puede observar el rango de 14,966.66 a 15,360.00 agrupa 3 proposiciones que resultan ser las preponderantes.

- a) El límite inferior del primer rango se obtendrá del límite inferior de las propuestas, el límite superior del primer rango se obtendrá de sumar al límite inferior de las propuestas el rango de precios obtenido en el inciso anterior.
- b) El límite inferior del segundo rango será igual al límite superior del primer rango y el límite superior del segundo rango se obtendrá al sumar al límite superior del primer rango el rango de precios, y así sucesivamente, hasta obtener el último rango, el límite superior de este último rango deberá ser igual al límite superior de las propuestas.
- c) Una vez obtenidos los rangos, se identificará en qué rango se encuentra cada propuesta, siendo el rango que contenga el mayor número de valores el que se considerará como preponderante. En caso de que se tengan dos o más rangos con el mayor número de valores, se considerará como preponderante el que contenga las propuestas cuyo valor sean los más bajos.
- d) Para encontrar los precios preponderantes, de acuerdo al criterio citado con anterioridad, identificamos en que rango se encuentra cada precio, el rango que tenga más precios es el que marca la directriz y dichos precios se considerarán como los preponderantes.

Límite inferior	Límite superior	Propuestas que se ubican en cada rango
13,000.00	13,393.33	1
13,393.33	13,786.66	0
13,786.66	14,180.00	1
14,180.00	14,573.33	1
14,573.33	14,966.66	1
14,966.66	15,360.00	3

Como se puede observar el rango de 14,966.66 a 15,360.00 agrupa 3 proposiciones que resultan ser las preponderantes.

Proposición	Monto ofertado
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00

Se calculará el promedio de los precios preponderantes.

Proposición 5 + Proposición 6 + Proposición 7 = $45,760.00/3 = 15,253.33$
 El promedio de los precios preponderantes es: 15,253.33

Suponiendo que se trata de bienes de inversión, y en consideración de la tabla de porcentajes establecida anteriormente, se restaría al promedio de los precios preponderantes el porcentaje de 15%, y el valor obtenido será el límite inferior para considerar que una proposición tiene un precio conveniente:

Promedio de los precios preponderantes = $15,253.33 - 15\% = 12,965.33$

Para el presente caso, el precio conveniente es de **\$12,965.33**, por lo tanto las proposiciones que se encuentren por debajo del mismo, serán desechadas.

En las LP nacionales que consideren la participación de las MIPYMES, el precio conveniente se determinará considerando un descuento adicional del 5% aplicado al promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en dicha licitación, siempre y cuando no se considere el otorgamiento de anticipos, independientemente del monto que se otorgue por dicho concepto.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ**; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA**; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO**; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN**; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA**; SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR**; SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA**; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS**; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO**; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

ACUERDO SE/V/04/2014

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 12; 14, FRACCIÓN VIII; Y 19, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 29 de Julio de 2013, fue publicada en alcance al Periódico Oficial del Estado la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fecha 30 de Julio de 2013, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, fue creado el Organismo Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mismo que fue publicado en alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de Julio de 2013.

TERCERO. Que en términos de su artículo 1, la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo es de orden público e interés social, cuya observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto registrar y regular el Servicio de Transporte y los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal; especificando, en su artículo 5, que es de competencia Estatal todo lo relativo a los servicios de transporte, al Servicio de Pago Electrónico, al Centro General de Gestión de Operaciones, y a los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas del Estado, pues cada una de dichas actividades constituye un servicio prioritario y de interés público, cuya prestación corresponde originalmente al Estado, en términos de ese ordenamiento.

CUARTO. Que el Decreto de Creación del Organismo Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo dispone en el artículo 8, fracción VII, que a esta Junta de Gobierno corresponde aprobar las bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, se ADJUDICARÁ directamente o se concursará la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios de Pago Electrónico, de los Centros Generales de Gestión de Operaciones, de los Centros de Transferencia Modal y de los servicios auxiliares y conexos a ellos; especificando que el Director General de la Entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.

QUINTO. Que el Decreto de Creación de este Organismo, establece la bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades de la Junta de Gobierno y del Director General, así como lo referente a Estatuto y su estructura orgánica; motivo por el cual, esta Junta ya ha emitido el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo.

SEXTO. Que en razón de lo expuesto, se requiere emitir normatividad interna de observancia obligatoria, a fin de guiar a las Unidades Administrativas que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos relacionados con el concurso y la ADJUDICACIÓN de los servicios públicos y de los servicios auxiliares y conexos a cargo del Organismo.

SÉPTIMO. Que todo Servidor Público adscrito al Sistema Integrado de Transporte Masivo

de Hidalgo y cualquier interesado encontrará en las Bases Generales respuesta a sus preguntas y dudas en torno a los procedimientos de concurso y ADJUDICACIÓN, las competencias, los términos y plazos relativos a ello; esto ya que, las presentes Bases Generales son un documento de utilidad práctica, que facilita la intervención de las Áreas Contratante, Otorgante y Operadora en los procedimientos vinculados con el concurso y la ADJUDICACIÓN de los asuntos de su materia, para contribuir al cumplimiento de los servicios que esta Entidad debe prestar y a que se facilite el desempeño de las Unidades Administrativas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que con la emisión de estas Bases Generales se materializa la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades; en el entendido de que este documento se apega a los criterios del artículo 8 del Decreto de Creación, al definir las responsabilidades concretas de servidores públicos para la ejecución de las acciones específicas que competen a la materia que nos ocupa.

NOVENO. Que estas Bases Generales delinearán las mejores condiciones para el Organismo, al priorizar la eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia; al tiempo que, en su contenido se plasma la fundamentación de la Ley Estatal de Transporte, con lo cual, a su vez, sirven como prontuario de consulta y aplicación al caso concreto.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS A CARGO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO.

1. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LA MATERIA QUE REGULA.

Las presentes BGCA son de aplicación general y observancia obligatoria en el SITMAH para los servidores públicos que conforman el ÁREA OPERADORA, la UNIDAD TÉCNICA y el ÁREA CONTRATANTE, que participen o intervengan por cualquier concepto en los actos preparatorios y en los procedimientos relacionados con el concurso y la ADJUDICACIÓN del servicio público de transporte masivo de pasajeros y de los servicios auxiliares y conexos a cargo de este Organismo; su obligatoriedad comprende la prestación o el desarrollo de estos y la administración de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos relativos a ellos.

El COMITÉ, bajo su más estricta responsabilidad, autorizará los supuestos no previstos en las presentes BGCA, debiendo someterlos a la consideración del Titular del SITMAH para su aprobación.

Las BGCA regulan los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN señalados en los Artículos 210, 212, 213, 226, 237, 241, 283 y demás relativos de la Ley de Transporte en vigor.

El ÁREA CONTRATANTE, es la encargada de llevar a cabo a nivel central los procedimientos de concurso y ADJUDICACIÓN en materia de la prestación de los servicios señalados en las presentes BGCA.

2. GLOSARIO.

Para la descripción de los conceptos y vocablos de uso frecuente en materia del concurso y la ADJUDICACIÓN del servicio público de transporte masivo de pasajeros y de los servicios auxiliares y conexos al mismo se aplicarán, según corresponda a las presentes BGCA y las definiciones contenidas en la Ley de Transporte y en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.

Para una adecuada comprensión de las presentes BGCA, se entenderá por:

- I. **AD:** Asignación Directa, consistente en el procedimiento para ADJUDICAR cualquiera de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos materia de las presentes BGCA, sin llevar a cabo una LP o ICMTF;
- II. **ADJUDICACIÓN o ADJUDICAR:** Acto Administrativo por el cual el COMITÉ procede a asignar, a persona cierta y específica, una Concesión, Permiso, Autorización, Convenio o Contrato, como resultado de la sustanciación de cualquiera de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN previstos en el artículo 210, 212, 213, 226, 237, 241, 282 y demás relativos de la Ley Estatal;
- III. **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:** Servidor Público que tiene bajo su responsabilidad la administración, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos de que se trate; el cual será siempre la DO;
- IV. **ANTICIPO:** Importe otorgado al PRESTADOR previa justificación que formule el ÁREA OPERADORA al presentar el FN, a cuenta del pago total pactado, que se entrega una vez otorgada la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato y garantizado este concepto por el PRESTADOR, el cual deberá amortizarse en términos de lo dispuesto por las presentes BGCA;
- V. **ÁREA CONTRATANTE:** La DAF del SITMAH;
- VI. **ÁREA OTORGANTE:** La Dirección General del SITMAH;
- VII. **ÁREA OPERADORA:** La DO y las Unidades Administrativas dependientes de la misma, establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- VIII. **BGCA:** Las presentes Bases Generales para el Concurso y la ADJUDICACIÓN del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a Cargo del SITMAH;
- IX. **CANCELACIÓN:** Acto administrativo por virtud del cual el SITMAH envía al archivo definitivo como asunto totalmente concluido, mediante el acuerdo respectivo, la concesión, el permiso, la autorización o el convenio de que se trate, en razón de que éste ha sido materia de extinción en términos de la Ley Estatal;
- X. **CASO FORTUITO:** Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero aunque lo hubiera sido no habría podido evitarse, tal como los desastres naturales;
- XI. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH;
- XII. **CONCESIÓN:** Es el acto administrativo por medio del cual, mediante el procedimiento y resolución respectiva, el SITMAH faculta a una persona física o moral para llevar a cabo la prestación y explotación del Servicio Público de Transporte, del Servicio de Pago Electrónico, del Centro General de Gestión de Operaciones, o de los servicios auxiliares o conexos que sean materia de ello;
- XIII. **CONCURSO:** Conjunto de actos celebrados por el SITMAH para ADJUDICAR, a uno o más de los postores, la ejecución de cualquiera de los servicios a cargo del Organismo; el cual es efectuado bajo las condiciones y en los términos señalados por el SITMAH, a fin de elegir la propuesta que represente las mayores ventajas y mejores condiciones para el Organismo;
- XIV. **CONVENIO MODIFICATORIO:** Acuerdo por escrito que celebra el SITMAH con el PRESTADOR respectivo para la modificación de cualquier concesión, permiso, autorización, convenio o contrato vigente;
- XV. **CONVOCANTE:** El Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, por conducto de la DAF;
- XVI. **DAF:** Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH;
- XVII. **DCA:** Departamento Contencioso y Administrativo de la Subdirección de Procesos de la DN del SITMAH;
- XVIII. **DEDUCCIONES AL PAGO:** Monto a descontar del pago correspondiente a PRESTADORES con motivo del incumplimiento parcial o de la prestación deficiente en que pudiera incurrir con respecto de las estipulaciones pactadas en la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato otorgado;

- XIX. **DG:** Dirección General del SITMAH;
- XX. **DLCG:** Departamento de Licitaciones, Contratos y Garantías, de la Subdirección de lo Administrativo de la DN del SITMAH;
- XXI. **DN:** Dirección de Normatividad del SITMAH;
- XXII. **DO:** Dirección de Operación del SITMAH;
- XXIII. **DPL:** Dirección de Planeación del SITMAH;
- XXIV. **DRMSGYA:** Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Adquisiciones de la SDDA de la DAF;
- XXV. **DRPC:** Departamento de Registro Presupuestal y Contable de la Subdirección de Finanzas de la DO del SITMAH;
- XXVI. **DTA:** Departamento de Tecnología Aplicada de la Subdirección de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Operación;
- XXVII. **EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Carpeta que integra el ÁREA CONTRATANTE y que contiene las constancias del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, desde la CONVOCATORIA o INVITACIÓN de PROPUESTA, hasta el instrumento legal suscrito por las partes en el cual consta el otorgamiento del servicio respectivo y sus modificaciones, así como de los procedimientos o causas de la extinción o suspensión de los servicios que previamente se hayan iniciado a instancia del ADMINISTRADOR DEL SERVICIO;
- XXVIII. **EXTINCIÓN:** Declaratoria que emite el SITMAH, por virtud de la cual quedan absolutamente sin efecto todos los derechos derivados de una concesión, permiso o autorización. Esto se produce, según el caso de que se trate: por su inexistencia; por cumplirse el plazo para el que fue otorgada; por haber desaparecido o por dejar de existir las causas que le dieron origen; por haber sido revocada, rescatada o revertida la misma; por caducar; o por haber incurrido en quiebra el prestador correspondiente;
- XXIX. **FN:** Formato de Necesidades;
- XXX. **FSP:** Formato de Suficiencia Presupuestaria;
- XXXI. **FUERZA MAYOR:** Acontecimientos no previsibles y derivados de la voluntad del hombre tales como: guerra, actos de terrorismo, vandalismo, bloqueos, manifestaciones, huelgas, paros, etc., que imposibilitan a las partes, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- XXXII. **ICMTP:** Invitación a Cuando Menos Tres PRESTADORES;
- XXXIII. **INEXISTENCIA:** Acto administrativo por virtud del cual el SITMAH, mediante la resolución respectiva, declara como carente de todo valor y fuerza legal para obligarlo y deja sin efectos la concesión, el permiso o la autorización correspondiente por ser contrario a la Ley y por carecer de las formalidades que se requieren en la sustancia o en el modo para su otorgamiento; en razón de que la misma no fue nunca, ni real ni materialmente autorizada, o bien cuando, para su otorgamiento se utilizó documentación o material falsificado o alterado de forma tal que con ello se indujo dolosamente a que la autoridad cometiera un error al concederlo, renovarlo, transferirlo o modificarlo de cualquier forma;
- XXXIV. **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO:** Resolución y Título en el que constan, según el caso de que se trate, la Concesión, el Permiso, la Autorización, el Convenio o el Contrato correspondiente;
- XXXV. **LEY ESTATAL:** Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo;
- XXXVI. **LICITANTE O INVITADO:** Persona física o moral que participe con una PROPUESTA cierta en un CONCURSO;
- XXXVII. **LP:** Licitación Pública;
- XXXVIII. **MED:** Página electrónica oficial del SITMAH;
- XXXIX. **NI:** Norma Internacional;
- XL. **NIVEL CENTRAL:** Unidades Administrativas del SITMAH, cuyas ADJUDICACIONES se realizan a través de la DAF;
- XLI. **NMX:** Norma Mexicana;
- XLII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XLIII. **OIC:** Órgano Interno de Control del SITMAH;
- XLIV. **OTORGAMIENTO:** Acto administrativo subsecuente a la ADJUDICACIÓN por medio del cual, en materia de concesiones, permisos y autorizaciones el SITMAH se procede a la emisión y suscripción de la Resolución y el Título respectivo; y, en el caso de convenios y contratos en el que se procede al tiraje y suscripción del documento correspondiente;
- XLV. **PAOS:** Programa Anual de Otorgamiento de Servicios;

- XLVI. **PENA CONVENCIONAL:** Penalización que se impone al PRESTADOR por el atraso o el incumplimiento de las fechas pactadas para el inicio de la prestación del servicio; o por el atraso o incumplimiento en la presentación o puesta en operación de los equipos, dispositivos o sistemas contratados; o por el atraso en la aplicación de las modificaciones o ajustes ordenados por el SITMAH en cuanto al servicio otorgado;
- XLVII. **PERMISO:** Es la facultad que otorga el SITMAH a una persona física o moral, para que pueda prestar los servicios de transporte señalados en la Ley Estatal, siempre que estos no sean materia de concesión;
- XLVIII. **POA:** Programa Operativo Anual del SITMAH;
- XLIX. **POE:** Periódico Oficial del Estado;
- L. **PRECIO CONVENIENTE:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las PROPUESTAS aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determinen las presentes BGCA;
- LI. **PRECIO NO ACEPTABLE:** Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;
- LII. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Conjunto de actos sucesivos y concatenados que son efectuados para la asignación de uno o varios de los servicios a cargo del SITMAH en favor de uno o varios PRESTADORES, a través de la suscripción de un instrumento jurídico por el que conste su OTORGAMIENTO; los cuales comprenden, enunciativamente, desde la requisición del servicio, su concurso o AD y concluyen con la ADJUDICACIÓN del servicio;
- LIII. **PROPUESTA:** Oferta técnico económica que presentan al SITMAH, las personas físicas o morales que participan en los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN para el otorgamiento de cualquiera de los servicios a cargo del SITMAH;
- LIV. **REVOCACIÓN:** Acto administrativo por virtud del cual el SITMAH, deja sin efectos la concesión, el permiso o la autorización, con base en las determinaciones y términos de la Ley Estatal;
- LV. **SDDA:** Subdirección de Administración de la DAF del SITMAH;
- LVI. **SITMAH u ORGANISMO:** Al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- LVII. **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:** Recursos financieros autorizados por la DAF destinados para solventar el otorgamiento de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos a cargo del SITMAH;
- LVIII. **UC:** Unidad Compradora a nivel central, integrada por el DRMSGYA y el DLCC; y
- LIX. **UNIDAD TÉCNICA:** Conjuntamente la DPL y la DO, a cargo de las cuales estará elaborar las especificaciones técnicas a incluir en el PROCEDIMIENTO DE CONCURSO; así como evaluar la propuesta técnica de las PROPUESTAS y responder, en la Junta de Aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.

3. DE LAS BASES GENERALES QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO, LA ADJUDICACIÓN, EL OTORGAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE CELEBRE EL ORGANISMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO POR PARTE DE TERCEROS.

Base General

Los servidores públicos del SITMAH que intervengan y participen en los actos preparatorios a los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, los que intervengan en el OTORGAMIENTO de los servicios a cargo del ORGANISMO, y quien funja como ADMINISTRADOR DEL SERVICIO respectivo deberán observar y cumplir con lo siguiente:

- I. Los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, la propia ADJUDICACIÓN y el OTORGAMIENTO de los servicios a cargo del ORGANISMO deberán efectuarse con estricto apego a lo que establece la Ley Estatal y a las demás disposiciones aplicables; así como de conformidad con la normatividad de

- carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se deba observar durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Cuando el CONCURSO o la ADJUDICACIÓN de servicios precise el ejercicio de recursos a cargo del ORGANISMO, el ÁREA OPERADORA solo podrán requerirlos una vez que cuenten con el presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
 - III. La Unidad Administrativa encargada de realizar los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN en materia de los servicios a cargo del ORGANISMO será la DAF a través de la UC.
 - IV. El órgano de apoyo encargado de determinar la ADJUDICACIÓN será el COMITÉ.
 - V. La unidad administrativa encargada de efectuar el OTORGAMIENTO de los servicios a cargo del ORGANISMO será la DG del SITMAH, a través de su Titular.
 - VI. La Unidad Administrativa encargada de fungir como ADMINISTRADOR DE LOS SERVICIOS a cargo del SITMAH es la DO; la cual, a su vez, también se desempeñará como ÁREA OPERADORA.

4. DEL PRESUPUESTO.

Base

El ÁREA OPERADORA solo podrá solicitar la ADJUDICACIÓN o contratación de servicios a la DAF a través del DRMSGYA.

Lineamientos

El ÁREA OPERADORA formulará su solicitud ante la DAF para que por su conducto se tramite lo conducente.

El ÁREA OPERADORA será la encargada de planear, programar y presupuestarlos recursos necesarios, y de todo aquello cuanto se precise prever, para la ADJUDICACIÓN de los servicios de cualquier naturaleza que se pretenda contratar; esto será de su exclusiva responsabilidad, en términos de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

4. 1 De las normas de calidad y sistemas de gestión de calidad en la prestación de los servicios.

Base

En los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN se deberá exigir el cumplimiento de las NOM y las NMX, según proceda y, a falta de éstas el de las NI o, en su caso, el de las Normas Técnicas que al efecto emita el SITMAH; para lo cual, en las solicitudes de contratación de servicios, el ÁREA OPERADORA, y en su caso la UNIDAD TÉCNICA deberán indicar las normas que resulten aplicables al caso concreto.

Lineamientos

Cuando el ÁREA OPERADORA o la UNIDAD TÉCNICA, consideren que las NOM, NMX o NI no cubran ni satisfagan sus requerimientos o necesidades, o estimen que las especificaciones y descripciones contenidas en las mismas sean inaplicables u obsoletas, deberán elaborar la Norma Técnica respectiva y ésta será aplicable en forma obligatoria.

Cuando el ÁREA OPERADORA exija que los licitantes cuenten con un Sistema de Gestión de la Calidad en la prestación de los servicios, el titular de dicha ÁREA OPERADORA deberá verificar la existencia de al menos 3 PRESTADORES que cuenten con este requisito, e informar de ello indicando las normas de Gestión de Calidad aplicables.

En el instrumento por el que se formalice el OTORGAMIENTO, se incluirán los mecanismos para la verificación, inspección, control y seguimiento, apegándose a las indicaciones y especificaciones que señale el ÁREA OPERADORA, quien deberá plasmarlos en el FN.

Las descripciones, características y especificaciones técnicas contenidas en las normas referidas, serán las mismas que servirán de parámetro o marco de referencia para la investigación de mercado que realice el DRMSGYA, así como para la programación y el

presupuesto que elaboren el ÁREA OPERADORA o la UNIDAD TÉCNICA respecto de los servicios que soliciten.

4.2 Del COMITÉ.

Base

El SITMAH tiene establecido un COMITÉ, el cual es un órgano colegiado de análisis y decisión, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración, el cual se conduce de acuerdo con su Manual de Integración y Funcionamiento y es el encargado de emitir los Fallos relativos a los CONCURSOS que efectúe el SITMAH.

Lineamientos

El COMITÉ, en su caso, autorizará los supuestos no previstos en las presentes BGCA, debiendo someterlos a la consideración del Titular del SITMAH para su aprobación.

Para estar en posibilidades de presentar un caso para dictamen del COMITÉ, el Titular del ÁREA OPERADORA presentarán ante el Secretario Técnico los siguientes documentos:

- I. Escrito de Solicitud, acompañado de la justificación de las razones en que sustenten el ejercicio de la opción, y el acreditamiento del o los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se funden y que resulten procedentes.
- II. Investigación de Mercado, tratándose de AD, deberá adjuntar la cotización de la persona propuesta, cuya actividad comercial o profesional esté relacionada con el servicio a ADJUDICAR, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días previos al de la ADJUDICACIÓN, que contenga la descripción del servicio y se identifique al PRESTADOR oferente.

4.3 De la Administración de Servicios.

Base

Los servidores públicos que funjan como ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, tendrán bajo su responsabilidad la administración, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en los instrumentos base del OTORGAMIENTO y en los convenios modificatorios de que se trate, en que ellos intervengan; de la misma forma, tramitarán el pago de anticipos y verificarán que los mismos correspondan estrictamente a los servicios que serán recibidos, y que hayan sido pactados en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO de que se trate.

De igual forma tendrán la facultad de formular las órdenes de suministro mediante el formato respectivo.

Lineamientos

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO integrará y resguardará los expedientes en los que conste el cumplimiento de las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o convenios cuya administración se encuentre bajo su cargo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- I. Copia del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO del servicio; y, en su caso, del o los convenios modificatorios;
- II. Documento en el que se haga constar la aceptación o rechazo de los servicios;
- III. Documentación soporte del cálculo y la aplicación de penas convencionales, en su caso;
- IV. Documentación soporte del cálculo y la aplicación de deducciones al pago, en su caso;
- V. Soporte documental de la forma y términos en que se llevó a cabo la supervisión del cumplimiento del servicio;
- VI. Solicitud de liberación de la garantía de cumplimiento de servicio dirigido al DLGG o UC, según corresponda, previa solicitud del PRESTADOR, en su caso;
- VII. Documentación relacionada con el pago al PRESTADOR; y
- VIII. Documentación adicional que el ÁREA OPERADORA considere necesaria.

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO calculará el monto de las penas convencionales,

así como de las deducciones al pago, y aplicará las citadas sanciones contractuales a los PRESTADORES de que se trate; de todo lo anterior, deberá rendir un informe semanal a la DG, a la DAF, a la DN y a la DPL, el primero día de la semana siguiente a la que acaba de concluir.

De igual manera, según el caso de que se trate, el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:

- I. Solicitará al DLCG y al DCA la terminación anticipada o bien el inicio del procedimiento de revocación de los instrumentos jurídicos de que se trate; al igual, solicitará a ellos la aplicación o liberación de las garantías otorgadas por los PRESTADORES para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- II. Suspenderá la prestación de los servicios, cuando concurren circunstancias que así lo funden y motiven, de las cuales dará cuenta al DLCG, al DCA, a la DAF y a la DG inmediatamente al acto por el que deba realizarse dicha suspensión;
- III. Hará constar el cumplimiento de las obligaciones de los PRESTADORES, derivadas del o los servicios que se encuentren bajo su administración y vigilancia;
- IV. Solicitará al DLCG y al DCA el inicio del procedimiento de revocación o revocación, o bien la suspensión del mismo; o, cuando así proceda, propondrá al DG dar por no revocado o revocado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- V. Fijará el plazo para que el o los PRESTADORES subsanen el incumplimiento en que hubieren incurrido para el caso en que consideren que es más conveniente continuar con la prestación de los servicios y dar por terminado el procedimiento de revocación; y
- VI. Tendrá a su cargo la formulación del finiquito que corresponda, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la EXTINCIÓN.

5. DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE APLICARA EL SITMAH EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1 Del PAOS.

Base

La DAF, a través del DRMSGYA elaborará y actualizará el PAOS con la información que le proporcione el ÁREA OPERADORA; al caso, la información del ÁREA OPERADORA deberá entregarse, a más tardar, el día 1 de Diciembre de cada año calendario, o el día hábil inmediato siguiente al mismo, en caso de que este fuere inhábil.

Lineamientos

Para los efectos anteriores, el PAOS será remitido al DRMSGYA en la fecha indicada, para su integración y presentación ante el COMITÉ; quien, a su vez, revisará y analizará el PAOS, sometiéndolo a la aprobación de la DG del SITMAH, la cual, de autorizarlo, suscribirá el PAOS. La remisión del PAOS se hará por conducto del DAF.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno del SITMAH, el PAOS será remitido por el DRMSGYA hacia la DPL, con sus claves respectivas, mediante oficio para que la DPL lo publique en la página de Internet del SITMAH, todo ello a más tardar el día 31 de enero de cada año.

La actualización del PAOS, cuando así proceda, es responsabilidad del DRMSGYA; con independencia a ello, en los meses de julio y enero el DRMSGYA deberá integrar un informe que se le presenta al COMITÉ con las actualizaciones operadas en el semestre.

El PAOS permitirá identificar las necesidades de los servicios requeridos por el ÁREA OPERADORA del SITMAH para el ejercicio fiscal correspondiente, y deberá ser acorde con sus programas de operación e inversión, debiendo ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como al presupuesto autorizado, apegándose en todo momento a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Dicha información deberá considerar la descripción y monto de los servicios que se pretenden otorgar, en este sentido, el ÁREA OPERADORA será responsable de la

información reportada en el PAOS y de que ésta sea congruente con el POA y con el anteproyecto de presupuesto que haya presentado ante el DRPC en el ejercicio fiscal correspondiente.

El PAOS deberá ser actualizado por el DRMSGYA a nivel central, cuando proceda, durante los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, de conformidad con las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones que reciba del ÁREA OPERADORA.

Las ADJUDICACIÓN de servicios que no haya sido incluida en el PAOS, dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, podrán ser objeto de contratación, para lo cual el ÁREA OPERADORA, informarán al DRMSGYA la necesidad de su CONCURSO.

Las modificaciones al PAOS serán informadas en forma mensual a la OIC por la DAF.

5.2 Servidores Públicos autorizados para suscribir solicitudes de servicios y la forma en que éstos deberán documentar su solicitud.

Base

El ÁREA OPERADORA deberá presentar los Formatos que se indican en el inciso siguiente, acompañados de la documentación soporte que cada caso amerite al DRMSGYA, y de la documentación específica y cubrir los requisitos que se establecen en la presente base.

La solicitud de inicio de cada procedimiento deberá acompañarse forzosamente de los formatos:

FN y FSP los cuales deberán acompañarse invariablemente del Anexo Técnico en el cual se describan las características y condiciones de los servicios que precise el ÁREA OPERADORA, así como la documentación soporte que para cada caso amerite.

Las solicitudes deberán ser autorizadas y suscritas por el Director del ÁREA OPERADORA, las cuales, en forma previa, deberán ser requisitadas y firmadas por servidor público con nivel mínimo de Subdirector de Área, a través del FN.

Lineamientos

El DRMSGYA recibirá las requisiciones en días hábiles, siendo la fecha límite de recepción el día 30 de Octubre de cada ejercicio fiscal, siempre que se trate de LP, y hasta el 31 de Noviembre de cada año, para el caso de ICMTP y AD. Excepcionalmente se recibirán en forma extemporánea aquellas requisiciones urgentes, debidamente justificadas, bajo la responsabilidad del titular del ÁREA OPERADORA.

Para los casos de formatos que el ÁREA OPERADORA entregue con posterioridad a la fecha anteriormente establecida, deberá presentar previamente la justificación de la necesidad del servicio; validando la suficiencia presupuestaria a través del FSP por el DRPC, a fin de iniciar el trámite correspondiente.

En caso de presentar documentación incompleta o incorrecta el DRMSGYA devolverá los documentos dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores al de su recepción y el ÁREA OPERADORA contará con 2(dos) días hábiles para subsanar las faltas o inconsistencias.

En las solicitudes para la ADJUDICACIÓN de servicios, el ÁREA OPERADORA:

- I. Deberá establecer los plazos para el inicio en la prestación de los servicios; y
- II. Señalará la fecha en la que estima como indispensable dar inicio de la vigencia de la prestación del o los servicios, acompañándola de la justificación respectiva; y, de ser el caso, estableciendo en dicha justificación, el impacto o costo social que puede tener la carencia de ellos en el plazo o fecha en la que solicita contar con la disponibilidad.

El ÁREA OPERADORA deberá presentar el FN, acompañado de su Anexo Técnico, debidamente llenado y firmado por el Titular del Área, así como el dictamen u opinión técnica, debiendo agregar el FSP validado por parte del DRPC, para lo cual deberán considerar los siguientes plazos: 45 (cuarenta y cinco) días naturales para el caso de las LP; 30 (treinta) días naturales para el caso de las ICMTP; y 15 (quince) días naturales en el caso de la AD, para el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate.

Previo a la autorización del FSP, el DRPC por su parte, será el responsable de verificar y autorizar que la partida presupuestal consignada por el ÁREA OPERADORA sea congruente con el servicio y, en su caso, que esta corresponda al COG; así como, que cuente con los recursos presupuestales suficientes durante el calendario que se indique, para lo cual el ÁREA OPERADORA deberá adjuntar a la solicitud de suficiencia presupuestal la descripción pormenorizada del servicio a contratar.

El DRMSGYA al momento de recibir el FN, realizará una verificación documental de carácter cuantitativo y, si encuentra errores u omisiones, devolverá el FN al ÁREA OPERADORA en el mismo momento a través de un formato denominado "Volante de Devolución FN", para que el ÁREA OPERADORA subsane los errores u omisiones detectados.

En caso de no hallar error alguno en términos cuantitativos, el DRMSGYA recibirá el FN y remitirá la documentación referida a la UC, la cual iniciará y continuará con el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate. En caso contrario, si de la revisión cualitativa o de fondo, el DRMSGYA detecta errores o defectos en el fundamento legal invocado o en la motivación, entre otros, devolverá el FN mediante oficio al ÁREA OPERADORA, dentro de los 2(dos) días hábiles siguientes a aquél en que lo haya recibido, haciéndole saber las causas de la devolución.

Siempre que se trate de la devolución o rechazo del FN, por causas cuantitativas o cualitativas, el ÁREA OPERADORA deberá iniciar un nuevo trámite.

5.2.1 Formalidades de la ADJUDICACIÓN u Otorgamiento.

Base

El ÁREA OPERADORA, la DAF, la DPL y la DN no podrán individualmente CONCURSAR, ADJUDICAR o gestionar el OTORGAMIENTO de servicios a cargo del ORGANISMO, ni realizar separadamente ningún tipo de acto tendiente a ello; en todos los casos, deberán obrar en conjunto y apegándose a las presentes BGCA, solicitándolos y despachándolos conforme a ellas.

Lineamientos

El DRMSGYA es la ventanilla única de la UC para recibir los FN que el ÁREA OPERADORA le presente.

Una vez que el DRMSGYA encuentre satisfechos los requisitos del FN de que se trate, remitirá a la UC dentro del término del día hábil inmediato siguiente a la recepción del FN, éste acompañando de la documentación que se le hubiere agregado.

En caso de no encontrar errores, omisiones o inconsistencias, la UC dará inicio al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate; en caso contrario, dentro de un plazo de 2(dos) días hábiles la UC requerirá al ÁREA OPERADORA la aclaración o corrección que corresponda, la cual deberá ser subsanada o corregida dentro del mismo plazo.

El ÁREA OPERADORA deberá presentar ante el DRMSGYA, el FN y FSP en forma impresa, sellada y firmada por el servidor público facultado para ello, así como una descripción técnica detallada por partida, de cada uno de los servicios solicitados en el Anexo Técnico, incluyendo cantidad y unidad de medida, sin incluir marca ni modelo; en caso de incluir marca o modelo, deberá de anexar la justificación correspondiente, indicando el precio unitario estimado y el importe total sin IVA. De la misma forma detallará toda la demás información que se indica en el FN, la cual deberá ser elaborada en formato Word o Excel enviando al DRMSGYA original impreso y en forma electrónica.

El ÁREA OPERADORA deberá presentar para dar trámite a la ADJUDICACIÓN, según resulte aplicable, lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud de ADJUDICACIÓN del servicio y Formatos FN y FSP debidamente requisitados y firmados por el titular del ÁREA OPERADORA.
- II. Para el caso de contratos plurianuales, oficio de autorización por parte de la DAF el cual se tramitará por conducto del DRPC.

- III. Anexo Técnico, que deberá contener la descripción pormenorizada de los servicios requeridos, indicando las especificaciones técnicas incluyendo unidad de medida y cantidad, así como los alcances del mismo. La elaboración y contenido del Anexo Técnico será responsabilidad del ÁREA OPERADORA, la cual previamente deberá allegarse de la información prevaleciente en el mercado.
- IV. Plazo para el inicio de la prestación del servicio, el cual deberá ser expresado en número de días y, en casos excepcionales, en fechas programadas debidamente justificado; invariablemente se elaborará considerando que la fecha de inicio dependerá de aquella en que se firme el instrumento respectivo.
- V. La opinión técnica del DTA, para el caso de servicios con contenido tecnológico y de comunicación, soportando la solicitud o FN, la cual hará las veces de opinión técnica.
- VI. Investigación de Mercado.
- VII. En caso de requerir excepción a la LP, la justificación correspondiente; la justificación deberá ser firmada por el titular del ÁREA OPERADORA, y dicho escrito se deberá presentar cuando menos con 5 (cinco) días naturales previos a la sesión del COMITÉ.
- VIII. En caso de reducción de plazos en los procedimientos de LP, la justificación correspondiente elaborada por el ÁREA OPERADORA.
- IX. Para la ICMTP, relación de los posibles invitados que serán susceptibles de considerarse en el procedimiento independientemente de los que puedan surgir de la investigación de mercado.
- X. Para AD, la investigación de mercado deberá integrarse por el ÁREA OPERADORA y contener al menos 3 (tres) cotizaciones conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico, obtenidas dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la contratación. En caso de que no se cumpla dichas características las cotizaciones serán devueltas por el DRMSGYA.
- XI. Si se requiere el agrupamiento de varios servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5(cinco) probables PRESTADORES que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados, misma que será firmada por el titular del ÁREA OPERADORA.
- XII. En caso de que el ÁREA OPERADORA precise que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad para la ADJUDICACIÓN de los servicios, deberá señalar lo correspondiente en el Anexo Técnico.
- XIII. En el caso de que se requiera cumplimiento de las NOM, NMX o, en su caso, las NI o NRF, deberán señalar el nombre y los datos de identificación de las mismas, así como verificar que estas no limitan la libre participación y concurrencia de los interesados.
- XIV. Mecanismo de ajuste de precios, en su caso.
- XV. Dibujos, planos, fotografías.
- XVI. Relación de los bienes de los cuales se requiera muestra, el motivo por el que se requiere y la forma en que será evaluada.
- XVII. Las pruebas que se realizarán a las muestras recibidas, así como el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, considerando que el ÁREA OPERADORA deberá contar con el presupuesto para la realización de las mismas.
- XVIII. Plazo estimado para la devolución o el rechazo de los bienes por defectos de fabricación o vicios ocultos.
- XIX. Lugar donde se prestará el servicio.
- XX. Fechas de visitas a los inmuebles en uso y aprovechamiento del SITMAH o, en su caso, a las instalaciones de los licitantes, precisando el objeto de la visita.
- XXI. Forma de pago y requisitos para la aceptación y trámite de las facturas.
- XXII. Casos concretos para la aplicación de penas convencionales y, en su caso, para la aplicación de deducciones estableciendo el límite de incumplimientos, en cada caso.
- XXIII. Anticipos y la forma en que serán amortizados.
- XXIV. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- XXV. En caso de tratarse de servicios abiertos deberá señalarse: la cantidad

- mínima y máxima del servicio a ADJUDICAR, o el presupuesto mínimo y máximo a ejercer. Siendo el ÁREA OPERADORA quien determinará la aplicación de esta modalidad.
- XXVI. En caso de solicitar póliza de responsabilidad civil, señalar monto o porcentaje determinado.
- XXVII. En caso de excepción para presentar garantía, el titular del ÁREA OPERADORA deberá presentar ante la UC escrito que lo justifique.
- XXVIII. Precio a pagar por el servicio o estipulación de la prestación o de la contraprestación correspondiente a él, con el respectivo mecanismo de ajuste, en su caso.
- XXIX. En los casos en que aplique, monto del presupuesto asignado para la contratación, sin IVA, por el año de vigencia en caso de servicios plurianuales.
- XXX. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas deban cumplir los licitantes.
- XXXI. Servidor (es) Público (s) responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del servicio.
- XXXII. Señalamiento de la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación de las mismas.
- XXXIII. Nombre del servidor (es) público (s) autorizado (s) para la atención y desahogo de los comentarios a la CONVOCATORIA y BASES o a la INVITACIÓN y su participación durante todo el desarrollo del procedimiento.
- XXXIV. Criterios de evaluación específicos que el ÁREA OPERADORA establezca para el caso concreto.
- XXXV. El ÁREA OPERADORA establecerá los elementos que servirán para tomar en consideración el Criterio de evaluación específico (puntos y porcentajes, costo beneficio).
- XXXVI. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas se requieran para la contratación.
- XXXVII. El ÁREA OPERADORA deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada actividad, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.
- XXXVIII. FSP.
- XXXIX. En el supuesto de requerir capacitación para el uso del o los bienes relacionados con el servicio a ADJUDICAR, deberá precisar los términos y condiciones en que se solicitará la misma.

5.3 Investigación de Mercado.

Lineamientos

El DRMSGYA, será el responsable de realizar las investigaciones de mercado y verificar la existencia de servicios, y de los PRESTADORES de éstos, así como el conocimiento del precio estimado o prevaeciente de los servicios materia de la investigación.

Considerando la naturaleza de los servicios a contratar, serán el ÁREA OPERADORA y la UNIDAD TÉCNICA las responsables de la realización de la pre-investigación de mercado, la cual será enviada al DRMSGYA para su revisión. El documento en el que conste la pre-investigación de mercado, deberá agregarse al EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. El DRMSGYA integrará una base de datos con dichos elementos para ulteriores verificaciones.

Los servicios que requiera o solicite el ÁREA OPERADORA, deberán confirmarse mediante la investigación de mercado que realice el DRMSGYA, previo al inicio del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, para lo cual contará con un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del anexo técnico.

En todos los casos, el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a plazos y lugares de la prestación de los servicios y, en su caso, de entrega de los bienes afectos a la prestación de los servicios a ADJUDICAR, moneda a cotizar, forma y términos de pago, características técnicas de los servicios, y demás circunstancias que resulten aplicables, y que permitan la comparación entre servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado se conformará a través de uno o varios de los siguientes medios:

- a) Solicitud escrita dirigida a los PRESTADORES. En estos casos deberá integrarse a la investigación, tanto la solicitud como la respuesta obtenida;
- b) Medios de comunicación electrónica, dejando constancia en el expediente de los correos electrónicos de impresiones de pantalla de Internet, acuses de recibo electrónico y otros relacionados;
- c) Vía telefónica, de la cual el servidor público que la realice deberá dejar constancia escrita en el expediente, asentando como mínimo los siguientes datos: número telefónico, fecha, hora, asunto, nombre del PRESTADOR, de la persona que atendió la llamada, y del resultado obtenido de la misma.

La investigación de mercado podrá tener una vigencia de 30 (treinta) días naturales, previos a la presentación de la solicitud de contratación.

5.4 Áreas Responsables y Niveles Jerárquicos de los Servidores Públicos autorizados para la realización de diversos actos.

5.4.1 Servidores Públicos Facultados para Presidir los Actos del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Base

El titular de la DAF presidirá los actos de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

El servidor público que preside los diversos actos del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, es el único facultado para dirigir y coordinar los eventos y en general, tomar todas las decisiones durante la realización de los mismos, incluyendo entre ellas la de declarar cancelado un procedimiento, sin que medie la petición del ÁREA OPERADORA, diferirlo, declararlo desierto, y firmar las Actas que se levanten al atender la o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS y al dictar el Fallo.

Invariablemente el ÁREA OPERADORA y la UNIDAD TÉCNICA, deberán asistir a todos y cada uno de los actos que conforman el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate, a efecto de brindar en todo momento al servidor público que presida el acto, la asistencia y el consejo técnico necesarios para la toma de las decisiones. En caso de inasistencia del ÁREA OPERADORA o de la UNIDAD TÉCNICA, el servidor público que preside el acto, podrá darlo por cancelado o diferirlo por falta de interés del ÁREA OPERADORA.

La UC invitará a la DN a participar en todos y cada uno de los actos que conforman el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate.

Las personas que concurren a nombre y en representación del ÁREA OPERADORA o UNIDAD TÉCNICA a los diversos actos de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, deberán contar con un nivel mínimo de Director de Área, debiendo asistir a todos los actos de un mismo procedimiento, la misma persona que inicialmente asistió, a menos que se existan causas de fuerza mayor que imposibiliten su presencia, todo ello con el propósito de darle a los citados procedimientos, la atención, continuidad de criterios, soporte y conocimiento general de las futuras obligaciones contractuales del SITMAH, por parte de las Áreas antes nombradas.

Lineamientos

La DAF y/o la SDDA y/o la UC, podrán invitar a los servidores públicos y demás participantes que por su especialidad consideren conveniente su intervención en dichos eventos. Sin embargo, la UNIDAD TÉCNICA o el ÁREA OPERADORA, y el servidor público que en específico haya sido designado desde el inicio del procedimiento, siempre deberá estar presente en todas y cada una de las etapas del trámite, y particularmente en la Junta o Juntas de Aclaraciones, so pena de que el ÁREA CONTRATANTE, suspenda, re programe o cancele el procedimiento por falta de interés de una o ambas de las Áreas mencionadas.

Será facultad del servidor público que preside los actos del PROCEDIMIENTO DE

ADJUDICACIÓN, la cancelación de partidas ya sea a solicitud del ÁREA OPERADORA o, de ser el caso, a consideración del ÁREA CONTRATANTE.

5.4.2 Aspectos Generales de las Facultades a ejercer por los Servidores Públicos dentro de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

Base

Los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, establecidos en la Ley Estatal que podrá realizar la DAF, son los siguientes:

- I. LP (Licitación Pública);
- II. ICMP (Invitación a cuando menos Tres PRESTADORES); y
- III. AD (Asignación Directa).

Las ADJUDICACIONES se efectuarán, preferentemente, a través de LP.

Lineamientos

El ÁREA CONTRATANTE, por conducto de la DAF, la SDDA o la UC, serán las únicas facultadas para:

- I. Ejecutar los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN;
- II. Firmar CONVOCATORIAS o INVITACIONES;
- III. Autorizar la reducción de plazos en LP;
- IV. Autorizar la excepción para presentación de garantías;
- V. Solicitar a la DN la elaboración de los instrumentos de OTORGAMIENTO para suscripción de la DG, en términos de la Ley Estatal;

5.4.3 Reducción de Plazos.

Base

En caso de ser indispensable, porque existan razones justificadas y a petición del titular del ÁREA OPERADORA de los servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del ÁREA CONTRATANTE, en el caso de la LP y de la ICMP, podrá reducir los plazos para la presentación y apertura de PROPUESTAS a no menos de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la CONVOCATORIA o de la recepción de la INVITACIÓN.

En estos casos la justificación correspondiente deberá constar por escrito y ser firmada por el titular del ÁREA OPERADORA.

5.4.4 PROPUESTAS Conjuntas.

Base

En todas las LP se aceptarán PROPUESTAS conjuntas.

5.4.5 Evaluación de PROPUESTAS.

Base

El servidor público que presida el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, entregará al ÁREA OPERADORA de los servicios, y en su caso a la UNIDAD TÉCNICA, una copia simple de las PROPUESTAS recibidas para que éstas emitan la evaluación técnica de acuerdo con los criterios previstos en la CONVOCATORIA o en la INVITACIÓN, en las BASES y en las precisiones derivadas de la junta o juntas de aclaraciones, fundando y motivando las razones por las que se aceptan o desechan las PROPUESTAS.

El servidor público del ÁREA OPERADORA está facultado para realizar las evaluaciones técnicas dentro de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN y tendrá nivel jerárquico mínimo de Director de Área. El documento en el que conste la evaluación técnica referida deberá expresar el área de adscripción y cargo del servidor público firmante.

La evaluación legal estará a cargo de la DN y la económica estará a cargo del ÁREA CONTRATANTE y de la DPL, las cuales deberán considerar la evaluación técnica y la

legal para la elaboración del Fallo; al efecto, en materia de responsabilidad de los servidores públicos, las evaluaciones legal, económica y técnica no son vinculantes entre sí para quienes las emiten y son de exclusiva responsabilidad de quienes las suscriben.

Lineamientos

El ÁREA OPERADORA deberá indicar en su requerimiento, el nombre y cargo del(os) servidor(es) público(s) responsable(s) de llevar a cabo la evaluación de las PROPUESTAS.

Cuando en las BASES se establezca el criterio de puntos y porcentajes, el ÁREA OPERADORA deberá indicar en el FN los aspectos a evaluar, los porcentajes que se asignarán y la metodología que utilizará, así como el puntaje técnico mínimo que deberán cumplir las PROPUESTAS para ser evaluadas económicamente.

Con el objeto de elaborar en tiempo y forma el Fallo correspondiente, la evaluación que emita el ÁREA OPERADORA, deberá ser entregada a la UC cuando menos con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha y hora establecidas para dar a conocer el Fallo; en caso contrario, se podrá diferir la fecha del evento, sin responsabilidad para la DAF.

El titular del ÁREA OPERADORA, podrá solicitar por escrito a la UC, que difiera la fecha de Fallo por razones justificadas, indicando la nueva fecha propuesta.

Las condiciones contenidas en la CONVOCATORIA y en las BASES o en la INVITACIÓN no podrán ser modificadas una vez celebrada la Junta de Aclaraciones, así como tampoco las PROPUESTAS presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, por lo que las evaluaciones deberán apegarse estrictamente a las especificaciones y alcances de los servicios objeto de la CONVOCATORIA o de la INVITACIÓN, de las BASES y de la Junta de Aclaraciones.

El ÁREA OPERADORA, al efectuar la evaluación, revisará que las PROPUESTAS presentadas cumplan con todos los aspectos requeridos.

Para la emisión del Fallo, el ÁREA CONTRATANTE deberá apegarse a la evaluación que haya realizado el ÁREA OPERADORA, la UNIDAD TÉCNICA, la DN y la DPL, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en las CONVOCATORIAS o INVITACIONES, en las BASES, lo cual no será vinculante para la DAF.

5.4.6 Notificaciones.

Base

Son Servidores Públicos facultados para la realización de las notificaciones personales, mediante oficio o rotulo, los que tengan como mínimo el nivel de Jefe de Departamento, para que surtan plenos efectos respecto de los actos jurídicos y administrativos vinculados con los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN y los servicios que con motivo de éstos se celebren.

5.4.7 Cancelación de Partidas, Conceptos o de Procedimientos, y para Declarar Desierta una LP o iCMTP.

Base

Corresponde al ÁREA OPERADORA la cancelación de las partidas en cualquier etapa del procedimiento, para lo cual el titular del ÁREA OPERADORA deberá emitir el documento dirigido al ÁREA CONTRATANTE, en el que se precise las razones justificadas que motiven y funden dicha determinación.

El ÁREA OPERADORA será la única que podrá declarar desierta una partida o un procedimiento.

Lineamientos

Cuando la cancelación de partidas o de la LP, se realice antes del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, la comunicación a los licitantes se realizará en los mismos medios por los cuales se publicó la CONVOCATORIA.

Si el mismo día señalado para emitir el Fallo, el ÁREA OPERADORA presenta su solicitud

de cancelación, el ÁREA CONTRATANTE, por conducto de la UC, determinará la conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para éstas, a efecto de analizarla y elaborar la comunicación correspondiente para los interesados y/o licitantes.

Si la LP o ICMTM incluyen varias partidas, se declarará desierta cada partida en lo individual según sea el caso.

5.4.8 Contratos Plurianuales.

Base

Tratándose de la contratación de servicios de uso reiterativo, el ÁREA OPERADORA solicitará la contratación plurianual que se requiera, a efecto de dar continuidad a la prestación del servicio de que se trate, mediante la solicitud que formule ante el DRPC a efecto de que la DAF autorice el presupuesto para los ejercicios que comprenda la contratación de que se trate.

Lineamientos

Se deberá justificar que la necesidad de la contratación de servicios se requiera por más de un ejercicio fiscal.

Indicar los beneficios que se obtendrán con la contratación plurianual.

5.4.9 El Nivel Jerárquico del Servidor Público para solicitar Excepción de LP.

Base

Solamente el Titular del ÁREA OPERADORA está facultado para suscribir la justificación de excepción a la LP, debiendo contar con el Visto Bueno de la DG.

Lineamientos

La excepción de LP, motivará que el SITMAH proceda a la ADJUDICACIÓN del servicio de que se trate a través de los procedimientos:

- a) ICMTM; o
- b) AD.

La ICMTM o la AD deberán ser sustanciadas y emitidas por el COMITÉ.

5.5 Asignación Directa.

Base

La contratación de servicios por AD se llevará a cabo por dictamen del COMITÉ.

Lineamientos

Para presentar los casos de excepción al CONCURSO por ICMTM, que ameriten dictamen previo del COMITÉ, se deberá obtener presupuesto o cotización de persona que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y su actividad comercial o profesional esté relacionada con los servicios objeto del servicio a ADJUDICAR; así como con la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia.

Será responsabilidad del titular del ÁREA OPERADORA, emitir el dictamen de procedencia de la AD, por lo que deberá incluir en la justificación correspondiente un punto en el que precise que dictamina procedente la no celebración de la LP ni el CONCURSO por ICMTM y el procedimiento que se autoriza, anexando la documentación soporte que acredite los criterios que sustentan el caso de excepción.

5.6 Elaboración de la CONVOCATORIA.

5.6.1 Proyecto de CONVOCATORIA.

Base

Será responsable de las contrataciones el titular de la DAF.

De estimarlo adecuado, en las LP se podrá difundir el proyecto de CONVOCATORIA a través de MED, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la publicación, a efecto de que puedan recibirse comentarios y opiniones para enriquecer el proyecto.

La DAF realizará las LP en los términos previstos por la Ley Estatal, para lo cual el ÁREA OPERADORA enviarán sus solicitudes para ADJUDICACIÓN de servicios incluyendo en lo aplicable, la documentación relacionada en el numeral 5.2.1 de las presentes BGCA.

Las solicitudes deberán remitirse con la anticipación necesaria tomando en cuenta que el procedimiento de LP incluye:

- I. Elaboración y difusión de proyecto de CONVOCATORIA en la página de MED.
- II. Publicación de la CONVOCATORIA en MED y envío del resumen de la CONVOCATORIA a la DN para su publicación en el POE.
- III. Junta(s) de aclaraciones a la CONVOCATORIA y a las BASES.
- IV. Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS.
- V. Acto de Notificación de Fallo.

Lineamientos

Para atender los comentarios formulados por los interesados, la UC deberá:

- I. Llevar a cabo reuniones para la revisión de los comentarios recibidos, para lo cual en la publicación del proyecto de CONVOCATORIA se deberá indicar la fecha, hora y lugar en que se realizarán;
- II. En caso de haber comentarios relativos a la parte técnica, se convocará al ÁREA OPERADORA y a la UNIDAD TÉCNICA, para que den respuesta a dichos comentarios;
- III. La DAF publicará en el mismo medio en que se difundió el proyecto de CONVOCATORIA, un documento con los comentarios recibidos, indicando la persona que los realizó, así como su procedencia o improcedencia y las razones de ello; y
- IV. La difusión del proyecto de CONVOCATORIA se realizará con carácter informativo, sin que el SITMAH se comprometa a llevar a cabo el procedimiento de LP.

5.7 CONVOCATORIAS.

Lineamientos

La UC elaborará los proyectos de CONVOCATORIAS a la LP y la INVITACIÓN en el caso del procedimiento por ICMT, que se utilizarán en los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, los cuales deberán cumplir con los aspectos generales a considerar en ellas.

Antes de la publicación de la CONVOCATORIA, invariablemente la UC deberá contar con la suficiencia presupuestal autorizada y que la misma se sujete al calendario correspondiente.

Toda CONVOCATORIA a LP deberá contener, además el logotipo del SITMAH, el fundamento legal del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y señalar que será presencial. La ICMT podrá ser presencial, electrónica o mixta.

Por conducto de la UC se solicitará a la DN, la publicación de las CONVOCATORIAS en el POE; lo cual debe efectuarse con la anticipación debida, en consideración al proceso que esto implica.

Corresponderá al titular de la DAF firmar el resumen de la CONVOCATORIA que se publique en el POE.

En la medida de lo posible, la UC privilegiará la publicación de resúmenes de CONVOCATORIAS múltiples, es decir, incluirán varios resúmenes en una misma publicación.

La UC deberá remitir el día hábil siguiente a la publicación de la CONVOCATORIA en

MED, la invitación por escrito, tanto al ÁREA OPERADORA como a la UNIDAD TÉCNICA, representante del OIC o a quien considere necesaria la participación, para que asistan a la Junta o Juntas de Aclaraciones, al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS y al pronunciamiento del Fallo, para lo cual les adjuntarán copia de la CONVOCATORIA publicada.

La invitación se girará obligatoriamente al OIC para el caso de las ICMTF.

5.8 Elaboración de (Modelos) Servicios y Convenios Modificatorios.

Base

El OTORGAMIENTO de los servicios se formalizará a través de los instrumentos respectivos, derivados de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN y cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Estatal.

Dichos servicios serán congruentes con el contenido de los procedimientos de LP, ICMTF y AD.

Lineamientos

El DLGG será el responsable de elaborar los modelos de los instrumentos respectivos, así como de los convenios modificatorios que se deriven de los mismos.

Las solicitudes de servicios deberán ser suscritas por el servidor público facultado para ello, así como por el servidor público responsable de administrar y vigilar su cumplimiento.

Se proporcionará un ejemplar del instrumento en original para las siguientes áreas: el ÁREA OPERADORA, DRPC, el PRESTADOR, y el DLGG conservará dos tantos.

El ÁREA OPERADORA será quien administre la prestación de los servicios conforme a las presentes BGCA.

En los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN se observará que los instrumentos del OTORGAMIENTO se firmen dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del Fallo correspondiente, privilegiando que la prestación del servicio, inicie el día natural siguiente al de la notificación del Fallo o de la ADJUDICACIÓN del servicio; para ello, se deberá, establecer tal prerrogativa desde la CONVOCATORIA o INVITACIÓN al procedimiento de que se trate y, en consecuencia, así se solicite al PRESTADOR, mediante la emisión de la autorización correspondiente.

Los instrumentos relativos al OTORGAMIENTO se deben formalizar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la ADJUDICACIÓN (Fallo); para lo cual la UC, por conducto del DLGG, procederá a la elaboración del documento correspondiente, a más tardar el segundo día natural siguiente a que fue notificado el Fallo respectivo.

El DLGG, formulará el proyecto del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, en un término de 3 (tres) días naturales posteriores al de recepción de la solicitud de elaboración efectuada por la UC.

La DN, efectuará la revisión reglamentaria correspondiente, dentro de los 4 (cuatro) días naturales posteriores a la recepción del proyecto del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, de manera concomitante el ÁREA OPERADORA y la UNIDAD TÉCNICA efectuarán la revisión técnica del mismo dentro de igual término contado a partir del día en que se recibió el proyecto enviado por el DLGG.

El trámite de formalización del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se realizará dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a la recepción del oficio con la revisión reglamentaria efectuada por la DN; dentro de este término se encuentran consideradas las remisiones que se deban efectuar a las distintas áreas que intervienen en la formalización del mismo.

5.9 Convenios Modificatorios de los Servicios.

Base

El ÁREA OPERADORA podrá solicitar la celebración de convenios modificatorios respecto de los servicios en cuanto al monto o plazos pactados originalmente.

Lineamientos

El ÁREA OPERADORA, en forma previa a la solicitud al PRESTADOR de aceptación de un convenio modificadorio, deberá contar con suficiencia presupuestal. Dicha solicitud no podrá efectuarse para realizar modificaciones que se refieran a incrementar precios, prestaciones o contraprestaciones, anticipos, pagos progresivos, modificar sustancialmente las especificaciones originales y en general por cualquier motivo tendiente a cambiar o modificar el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO original u otorgar condiciones más ventajosas a las originalmente establecidas.

El ÁREA OPERADORA deberán solicitar al DLGG la elaboración de los Convenios Modificatorios de los instrumentos de OTORGAMIENTO, siempre y cuando el servicio principal este vigente y la solicitud ingrese, con cuando menos, 5 (cinco) días anteriores a su término.

El ÁREA OPERADORA deberá anexar a su solicitud de elaboración de convenio lo siguiente:

- I. Justificación fundada y explícita.
- II. Porcentaje a incrementar, el cual deberá ser firmado por el titular del ÁREA OPERADORA.
- III. El escrito mediante el cual el PRESTADOR manifieste su aceptación para continuar con el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO principal, bajo las condiciones pactadas originalmente.
- IV. Documento con el que acredite, de ser el caso, que cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria.
- V. Tratándose de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la opinión técnica emitida por el DTA, según corresponda.

La UC informará al PRESTADOR sobre la modificación a la garantía de cumplimiento y el tiempo para entregarla al DLGG.

5.10 Otras Modificaciones a Servicios (Convenios Modificatorios).

Lineamientos

Se podrá prorrogar la fecha para el inicio de la prestación de los servicios, a solicitud expresa del PRESTADOR, previamente al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el servicio, cuando esto sea por caso fortuito o fuerza mayor; o, de ser el caso, a solicitud del ÁREA OPERADORA por causas atribuibles al SITMAH, no procediendo en estos casos la aplicación de penas convencionales por atraso. Dicha prórroga deberá formalizarse por escrito, por medio de la modificación al servicio respectivo.

5.11 Aplicación de Deducciones y Penas Convencionales. Términos, Condiciones y Procedimiento.

5.11.1 Penas Convencionales.

Base

En todos los servicios se establecerán penas convencionales por atraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, las cuales serán determinadas por el ÁREA OPERADORA.

Lineamientos

Por regla general, en los servicios, la aplicación de la pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día natural, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o bien con atraso o deficientemente, sin que pueda excederse del 10%

(diez por ciento) del monto del servicio, antes del IVA, o del monto de la garantía de cumplimiento, la cual podrá ser entre el 10 (diez) y el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato sin IVA, según lo solicite el ÁREA OPERADORA.

Cuando se hubiere exceptuado al PRESTADOR del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del servicio, se deberá estipular en las BASES o en el oficio de ADJUDICACIÓN como penalización el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios no entregados o no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, de ser el caso y atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate, el porcentaje relativo a la pena convencional y a la garantía de cumplimiento del servicio podrán fijarse en forma diversa o por un monto diferente, de acuerdo al tipo de servicio, al mecanismo de pago, a las prestaciones o a las contraprestaciones que se pacten en los instrumentos de OTORGAMIENTO o considerando el monto y forma de las inversiones que deba realizar el PRESTADOR.

En la ADJUDICACIÓN de bienes o la prestación de servicios el ÁREA OPERADORA serán las responsables de determinar el monto de la pena por atraso en el tiempo de inicio o de prestación de los mismos, notificando por escrito al PRESTADOR la cuantificación de dicha pena para que éste realice el pago respectivo mediante el formato respectivo, dispuesto por la DAF en alguna institución bancaria o bien indicarle que podrá solicitar por escrito que dicha pena convencional sea descontada del pago que se realice de las facturas pendientes de pago o que se deduzca de los haberes que le correspondan por conceptos de prestaciones o contraprestaciones que le corresponda recibir, para lo cual bastará con indicar el número de factura o acto del cual podrá hacerse aplicable dicha deducción.

Invariablemente el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO deberá enviar un informe a la UC y al DRMSGYA, a la DAF y a la DN, dentro de los 2(dos) días naturales posteriores a la fecha de ocurrencia del atraso.

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO será responsable de solicitar al DRPC, al momento de tramitar el pago respectivo, considere el pago de penas convencionales a través del formato dispuesto por la DAF o, de ser el caso, aplique, el descuento de la sanción previamente calculada, a la factura o el documento fiscal que al efecto presente el PRESTADOR.

En caso que el PRESTADOR aporte pruebas que acrediten que el atraso fue por causas imputables al SITMAH, el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO analizará los documentos que se le hayan puesto a la vista, para que valide, rectifique o ratifique la imposición de la pena convencional.

En todos los casos será el DRPC el ÁREA OPERADORA de considerar como trámite del pago que las penas convencionales que les correspondan hayan sido cubiertas o de ser el caso aplicar el descuento correspondiente a la factura de que se trate.

5.12 Deducciones al Pago.

Base

El ÁREA OPERADORA debe prever los conceptos y la aplicación de deducciones al pago de los servicios.

Lineamientos

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO deberá determinar los conceptos y montos o porcentajes de las deducciones al pago deservicios por motivo del incumplimiento parcial o deficiente en el que haya incurrido el PRESTADOR, y solicitará la deducción al pago correspondiente ante DRPC.

EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO adicionalmente deberá determinar el límite de incumplimientos a partir de los cuales se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no desempeñados o incumplidos por el PRESTADOR, o de ser el caso a la terminación anticipada o a la revocación del servicio.

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO será responsable de solicitar al DRPC al momento de tramitar el pago respectivo de la factura, aplique la deducción previamente calculada, a la factura o el documento fiscal que al efecto presente el PRESTADOR.

5.13 Área o Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de determinar la conveniencia de incluir una Cláusula de Arbitraje en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, o bien, para firmar y convenir esta figura en Convenio posterior.

Base

El servidor público facultado para determinar la conveniencia de incluir la cláusula arbitral en los INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO o bien de firmar el convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, será el DN de este Organismo.

Lineamientos

El DN se pronunciará sobre la inclusión de la cláusula arbitral en los casos de LP o ICMTM cuando se le someta a su consideración el proyecto de CONVOCATORIA y de BASES o de INVITACIÓN; y, en caso de AD, cuando dicho servidor público ejerza sobre los proyectos de instrumentos de OTORGAMIENTO o convenios la facultad que le corresponde conforme a las presentes BGCA.

5.14 Cancelación de una LP.

Base

Cuando el ÁREA OPERADORA determine una cancelación, en cualquier etapa del procedimiento de LP, el Titular deberá emitir y enviar a la DAF el documento en el que precise las razones justificadas que motivaron y fundaron dicha determinación.

La DAF, en su calidad de UC será la única que podrá declarar cancelado un PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN por LP atendiendo a lo siguiente.

Lineamientos

Previo al acto de Fallo, el ÁREA OPERADORA podrá determinar la cancelación de un PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, en los siguientes casos:

- I. Caso Fortuito; o,
- II. Fuerza Mayor; o,
- III. Circunstancias justificadas que extingan la necesidad para ADJUDICAR los bienes o la prestación de los servicios; o,
- IV. Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al SITMAH.

El documento firmado por el Titular del ÁREA OPERADORA comunicando la cancelación a la UC deberá estar debidamente fundado y motivado.

Cuando la cancelación de partidas o de la LP se realice antes del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, la comunicación a los licitantes se realizará por los mismos medios en los cuales se publicó la CONVOCATORIA o INVITACIÓN.

Si el mismo día señalado para emitir el Fallo, el ÁREA OPERADORA presentare su solicitud de cancelación, la UC determinará la conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para ésta, a efecto de analizar y elaborar la comunicación correspondiente para los interesados o licitantes.

Cuando sucedan los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, se cubrirá a los licitantes que lo soliciten los gastos no recuperables que hubieren hecho, sin que el pago de los mismos pueda exceder la devolución el monto pagado por la compra de las BASES y el pago de los gastos esenciales que hubieren efectuado con motivo del procedimiento, lo cual quedará sujeto a la revisión de los mismos, a criterio del Organismo.

Cuando el licitante solicite el pago de gastos no recuperables, deberá integrar la documentación que acredite los gastos generados que cumplan con los requisitos fiscales y enviarlos al ÁREA CONTRATANTE quien a su vez remitirá al ÁREA OPERADORA para

su análisis y determinación de la procedencia del pago correspondiente para su trámite ante el DRPC

5.15 Revocación del Instrumento de Otorgamiento.

Base

En los casos en que el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO advierta incumplimiento a los términos y condiciones pactados en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO o a los que consten en la LEY ESTATAL, lo comunicará por escrito a la DAF a la DN, a través del DLCCG y del DCA, el cual estará facultado para conocer y resolver sobre el procedimiento de que resulte conveniente.

Lineamientos

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO será responsable de elaborar acta circunstanciada que deberá contener claramente las causas motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento por el cual se concluya el OTORGAMIENTO, e integrar la documentación generada entre ellas y el PRESTADOR relacionada con los incumplimientos y remitirla mediante oficio por el que se solicite el inicio del procedimiento al DLCCG y al DCA de la DN, así como a la DAF.

Será responsabilidad del ÁREA OPERADORA presentar el oficio de solicitud con la debida oportunidad durante la vigencia del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, para que el DLCCG y el DCA de la DN, o en su defecto el titular de la DA, se encuentren en condiciones de notificar el inicio de procedimiento durante la vigencia del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.

El SITMAH se abstendrá de recibir PROPUESTAS u OTORGAR servicio alguno a aquellos PRESTADORES a los que se les hubiere revocado una concesión, permiso, autorización, convenio o contrato previamente; este impedimento prevalecerá por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la notificación de la revocación.

Para el caso de finiquito, el ÁREA OPERADORA será la responsable de formularlo y remitirlo a la DAF, al DLCCG y al DCA de la DN para su notificación correspondiente.

5.16 Terminación Anticipada.

Base

Se procederá a la terminación anticipada de los servicios cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o se determine la inexistencia, o la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al servicio.

Lineamientos

La terminación anticipada se sustentará mediante un dictamen que precise las razones de interés general o las causas justificadas que den origen a la misma, suscrito por el titular del Área ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y deberá remitirse dentro del periodo de vigencia del servicio a la DAF para que ésta, con el apoyo de la DN, del DLCCG y del DCA lleve a cabo el procedimiento.

En este caso, se cubrirá al PRESTADOR los gastos no recuperables que hubiere hecho, sin que el pago de los mismos pueda exceder la devolución de los gastos esenciales que hubieren efectuado con motivo del servicio, lo cual quedará sujeto a la revisión de los mismos, y se pagará a criterio del Organismo.

Cuando el PRESTADOR solicite el pago de gastos no recuperables, deberá integrar la documentación que acredite los gastos generados que cumplan con los requisitos fiscales y enviarlos a la UC quien a su vez remitirá al ÁREA OPERADORA para su análisis y determinación de la procedencia del pago correspondiente para su trámite ante el DRPC.

5.17 Suspensión en la Prestación del Servicio.

Base

El ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo su

responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo acuerdo con el PRESTADOR.

Lineamientos

El titular del Área ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá elaborar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y plazo de la suspensión.

El documento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser remitido al ÁREA CONTRATANTE con la finalidad de solicitar la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

El convenio modificatorio será elaborado por la DN, a través del DLCCG, con el apoyo del DCA.

5.18 Garantías.

5.18.1 Garantías de Cumplimiento.

Base

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los servicios derivados de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, preferentemente, se solicitará al PRESTADOR la exhibición y depósito de fianza expedida por una institución autorizada.

Lineamientos

En casos justificados, el ÁREA OPERADORA podrá solicitar que el cumplimiento de los servicios se garantice mediante alguna de las siguientes opciones:

- I. Cheque certificado o de caja;
- II. Depósito de dinero, constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada; o
- III. Depósito de dinero constituido ante la DAF.

En cualquier caso, el monto ordinario de la garantía de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento) del importe total o en su caso del importe máximo del servicio sin incluir el IVA, salvo que el ÁREA OPERADORA considere conveniente un porcentaje mayor, en cuyo caso, éste no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento).

No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, de ser el caso y atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate, el porcentaje relativo a la garantía de cumplimiento del servicio podrá fijarse en forma diversa o por un monto diferente, de acuerdo al tipo de servicio, al mecanismo de pago, a las prestaciones o a las contraprestaciones que se pacten en los instrumentos de OTORGAMIENTO o considerando el monto y forma de las inversiones que deba realizar el PRESTADOR.

En cualquiera de los anteriores supuestos, la decisión y su justificación quedarán a cargo del titular del ÁREA OPERADORA.

Fundada y motivadamente, el titular del SITMAH podrá determinar montos menores de las garantías de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del servicio, salvo que la prestación de los servicios o la entrega de los bienes relativos a la prestación del mismo se efectúen dentro del plazo citado.

5.18.2 Casos de Excepción al Otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento.

Base

El titular del ÁREA OPERADORA podrá exceptuar al PRESTADOR de presentar la garantía de cumplimiento del servicio respectivo.

Lineamientos

Para el caso anterior el monto máximo de la pena convencional que se aplique al

PRESTADOR de los servicios, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios no entregados o prestados oportunamente.

No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, de ser el caso y atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate, el porcentaje relativo a la garantía de cumplimiento del servicio podrá fijarse en forma diversa o por un monto diferente, de acuerdo al tipo de servicio, al mecanismo de pago, a las prestaciones o a las contraprestaciones que se pacten en los instrumentos de OTORGAMIENTO o considerando el monto y forma de las inversiones que deba realizar el PRESTADOR.

5.18.3 Endoso de la Garantía.

Base

Cuando se realicen modificaciones a los servicios, el ÁREA CONTRATANTE exigirá que el PRESTADOR presente la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

Lineamientos

El plazo para su presentación al SITMAH, será dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de formalización de la modificación.

5.18.4 Garantía de Anticipo.

Base En el caso de anticipos, los PRESTADORES deberán garantizar la totalidad del monto de los mismos.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en las presentes BGCA.

Lineamientos

La garantía del anticipo del servicio se presentará previamente a la entrega de éste.

Para el caso de hacer efectiva la garantía del anticipo, se aplicará en lo procedente, lo descrito en el apartado 5.15 de las presentes BGCA.

5.18.5 Garantía por Daños a Terceros.

Base

Cuando el ÁREA OPERADORA, por las características del servicio, requiera garantía de daños a terceros o de responsabilidad civil, deberán establecerlo en el FN correspondiente; indicando en este el importe o porcentaje de la misma.

Lineamientos

Cuando el PRESTADOR cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al ÁREA CONTRATANTE el endoso que garantice la prestación del servicio que efectúe para el SITMAH, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, de ser el caso y atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate, el porcentaje relativo a la garantía de daños a terceros podrá fijarse en forma diversa o por un monto diferente, de acuerdo al tipo de servicio, al mecanismo de pago, a las prestaciones o a las contraprestaciones que se pacten en los instrumentos de OTORGAMIENTO o considerando el monto y forma de las inversiones que deba realizar el PRESTADOR.

5.18.6 Aplicación de las Garantías.

Base

Cuando se requiera hacer efectivas las garantías por incumplimiento del PRESTADOR, el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, dentro de los 2 (dos) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de incumplimiento, deberá remitir a la DAF y a la DN el acta circunstanciada en la que se especifique el estado que guarda el servicio y las causas que motivan la solicitud, la cual deberá estar firmada por el titular de la Unidad Administrativa.

Lineamientos

El DRPC, remitirá a la DAF y a la DN la solicitud para la reclamación de la garantía.

5.19 Condiciones de Pago a PRESTADORES.**Base**

El ÁREA OPERADORA será quien de trámite ante el DRPC, mediante el procedimiento establecido para tal efecto, el pago de las facturas, de las prestaciones o contraprestaciones a los PRESTADORES con motivo de la contratación de servicios y de su prestación.

Lineamientos

El pago a los PRESTADORES no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva que contenga los requisitos fiscales vigentes o al momento en que deban pagarse las prestaciones o contraprestaciones, de acuerdo al mecanismo de pago acordado, previa aceptación de los servicios o la conformidad con su desarrollo y ejecución por parte del ÁREA OPERADORA. El ÁREA OPERADORA podrá requerir que se incluya en las CONVOCATORIAS y en las BASES o en las INVITACIONES, la posibilidad de realizar pagos progresivos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, y previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en la CONVOCATORIA y en las BASES de licitación INVITACIONES, así como en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.

Por regla general, los pagos derivados de la suscripción de servicios se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario; y, solo en casos de excepción, mediante cheque nominativo en favor del mismo.

El DRPC, procederá solamente podrá efectuar pagos a un tercero distinto, cuando el titular de la contratación exhiba documento en el que conste la cesión de los derechos de pago, o cuando exista resolución dictada por autoridad competente y ésta haya causado estado y/o Jurisdicción Voluntaria y/o se haya celebrado la cesión de ese derecho acreditándola de acuerdo a la normatividad aplicable; en cuyos casos, la documentación en la que se sustente deberá exhibirse en original y copia para su cotejo, adicionando además los requisitos que el DRPC le solicite.

5.19.1 Pagos Progresivos.**Base**

Los pagos progresivos podrán establecerse en los casos de entregas parciales de bienes afectos a los servicios contratados, o cuando convenga el pago por terminación de etapas con entregables debidamente devengados, siempre y cuando así lo determine el ÁREA OPERADORA, y se haya establecido en las condiciones de contratación.

5.20 Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.**Base**

Los servidores públicos facultados para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de que se trate, corresponderán a aquella persona designada como ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, el cual deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

Lineamiento

Dicho Servidor Público, será el que se haya designado en el FN y FSP por parte del ÁREA OPERADORA, y será el responsable de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación conforme a lo estipulado en estas BGCA.

5.21 Nivel jerárquico de los Servidores Públicos encargados de proponer modificaciones a las BGCA.

Base

Será el Director del ÁREA OPERADORA, quien podrá presentar solicitudes de modificación a las BGCA.

Lineamientos.

El interesado remitirá oficio dirigido a la DAF, en el que constarán el punto o puntos que solicita adecuar, reformar o incorporar y los razonamientos lógico jurídicos en los que funda su contexto; recibido el oficio, se turnará al COMITÉ, para su evaluación y dictaminación.

La resolución del COMITÉ se comunicará al ponente y al Titular del SITMAH.

Si el planteamiento es aprobado por el COMITÉ y validado por el Titular del SITMAH, será propuesto a la Junta, para los efectos que la misma determine.

5.22 Precio No Aceptable.

Se determina en el Anexo 1 de las presentes BGCA.

5.23 Precio Conveniente.

Se determina en el Anexo 2 de las presentes BGCA.

5.24 Personas Impedidas para Participar en los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN y Restricciones para Recibir PROPUESTAS.

Base

El SITMAH, no recibirá PROPUESTAS de licitantes que no hayan firmado los servicios respectivos con el SITMAH cuando hayan sido ganadores; o bien, cuando se les haya revocado, revocado o cuando se hubiere dado por terminado anticipadamente un servicio por causas imputables a ellos mismos.

Por regla general, en las LP se permitirá la presentación de propuestas conjuntas, salvo que existan condiciones plenamente justificadas para no hacerlo.

Lineamientos

Los licitantes que no hayan suscrito el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que les haya adjudicado el SITMAH, no podrán presentar PROPUESTAS en los procedimientos de LP durante un plazo de cinco años, a partir de que la UC comunique por escrito al licitante tal impedimento.

La UC establecerá en las CONVOCATORIAS y en las BASES e invitaciones que las personas físicas o morales a las que el SITMAH les haya revocado administrativamente un servicio, no podrán presentar PROPUESTAS en los procedimientos de LP que lleve a cabo dicha dependencia, durante cinco años posteriores a la revocación en cita.

5.25 Conservación de la Información. Devolución y Destrucción de PROPUESTAS. Forma y Términos.

Base

La DAF conservará la documentación comprobatoria de los actos derivados de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, incluida la información electrónica, en el EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, por un lapso de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su recepción.

Por lo que hace a las muestras que exhiban los licitantes acompañando a su PROPUESTA o cotización, el tiempo de resguardo se señalará en las BASES respectivas.

Lineamientos

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo.

Cuando exista alguna inconformidad en trámite deberán conservarse hasta su total conclusión en todas las instancias y posteriormente el SITMAH podrá proceder a su devolución o destrucción.

No podrán devolverse ni destruirse:

- a. Las PROPUESTAS presentadas que correspondan a las dos PROPUESTAS solventes cuyo precio resultó ser más bajo, y aquéllas que hayan sido evaluadas;
- b. Las propuestas solventes que tengan el mayor porcentaje o puntaje de calificación, cuando se hubiere aplicado la evaluación mediante el mecanismo de puntos o porcentajes.

5.26 Criterios para Otorgar Anticipos. Condiciones para su Amortización. Bases, forma y porcentaje de su garantía.**Base**

Cuando el ÁREA OPERADORA lo estime conveniente por las características de la contratación y así lo manifieste en su solicitud o requerimiento, el anticipo será del 10% (diez por ciento), salvo que el titular del ÁREA OPERADORA lo justifique por escrito, podrá otorgarse un porcentaje máximo del 50% (cincuenta por ciento).

Cuando derivado de la junta o juntas de aclaraciones resulte conveniente el otorgamiento del anticipo, el titular del ÁREA OPERADORA podrá autorizarlo. El ÁREA OPERADORA, será la encargada de tramitar dicho pago, debiendo vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los PRESTADORES.

El ÁREA OPERADORA, deberá verificar que los pagos que autorice correspondan estrictamente a los servicios que serán recibidos, y que los mismos correspondan a lo establecido en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.

Los anticipos deberán descontarse del monto del servicio a partir de la fecha en que sean recibidos por el PRESTADOR, y su importe deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos, según las condiciones del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO de que se trate.

5.27 Condiciones de Entrega de los Bienes e Inicio de la Prestación de los Servicios.**Base**

Los servicios contratados y los bienes adquiridos con relación a los mismos, deberán ser entregados en el lugar indicado por el ÁREA OPERADORA, de acuerdo con su FN o FSP.

La prestación de los servicios y la entrega de los bienes materia de la ADJUDICACIÓN, podrán iniciar en cualquier momento con posterioridad a la notificación del Fallo o de la ADJUDICACIÓN, o bien, dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en las BASES.

5.28 Ajuste de Precios. Fórmulas y Mecanismos. Incrementos y Decrementos de Precios.**Base**

Se podrán pactar en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO decrementos o incrementos de precios siempre que el ajuste se haya establecido en las BASES del procedimiento. En estos casos el ÁREA OPERADORA deberá incluir en su solicitud, la justificación del ajuste de precios y establecer la fórmula o mecanismo que se utilizará para su determinación.

En el caso de AD, el mecanismo de ajuste se considerará en la cotización, previa determinación del ÁREA OPERADORA en su solicitud.

Tratándose de servicios intensivos de mano de obra, relacionados con la prestación del servicio, el ÁREA OPERADORA deberá justificar la inconveniencia de efectuar el ajuste de precios

5.29 LP.

Base

La DAF realizará las LP, en los términos previstos por la Ley Estatal y estas BGCA, para lo cual el ÁREA OPERADORA enviará sus solicitudes para la ADJUDICACIÓN de servicios incluyendo en lo aplicable, la documentación relacionada en las presentes BGCA.

Lineamientos

Las solicitudes deberán remitirse con la anticipación necesaria tomando en cuenta que el procedimiento de LP incluye:

- I. Elaboración y difusión de proyecto de CONVOCATORIA en la página de Internet del SITMAH, en su caso.
- II. Atención de comentarios a la proyecto de CONVOCATORIA, en su caso.
- III. Difusión de proyecto de CONVOCATORIA modificada en la página de Internet del SITMAH, en su caso.
- IV. Publicación de la CONVOCATORIA en MED y envío del resumen de la CONVOCATORIA a la DN para su publicación en el POE.
- V. Venta de BASES.
- VI. Visita al lugar de la prestación de los servicios, en su caso.
- VII. Junta (s) de aclaraciones a la CONVOCATORIA y a las BASES.
- VIII. Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS.
- IX. Verificación de PROPUESTAS.
- X. Evaluación detallada de PROPUESTAS.
- XI. Realización de pruebas y visitas, en su caso.
- XII. Fallo.
- XIII. Formalización del servicio.
- XIV. Plazo para el inicio de la prestación del servicio y, en su caso, para la recepción de los bienes afectos al mismo.

El plazo mínimo estimado para un procedimiento de LP es de mínimo 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del ingreso de la solicitud a la UC y hasta la firma del servicio, dependiendo de la complejidad de la licitación.

A los actos de la LP deberán concurrir, además de la UC, un representante del ÁREA OPERADORA de los servicios objeto de la contratación, quien deberá tener el nivel jerárquico mínimo de subdirector de área. Por lo que corresponde a la Junta de Aclaraciones, invariablemente deberá asistir un representante la UNIDAD TÉCNICA, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes, relacionados con los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA y en las BASES, y su inasistencia dará motivo a diferir el acto, sin responsabilidad para el ÁREA CONTRATANTE.

Se convocará a dichos actos a un representante del OIC, de la DN, de la DPL y de la UNIDAD TÉCNICA que por su actividad y experiencia, se considere conveniente que participen en los actos de la LP.

El servidor público que presida el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, proporcionará al (los) representante(s) del ÁREA OPERADORA y de la UNIDAD TÉCNICA, preferentemente en copia simple, las PROPUESTAS recibidas, a efecto de que realice(n) la evaluación técnica correspondiente. La DAF recibirá por escrito la evaluación realizada, debidamente firmada por el(los) servidor(es) público(s) responsable(s) de la evaluación de las PROPUESTAS que la haya(n) realizado.

Una vez comunicado el Fallo de la LP, la DAF procederá a solicitar a la DN la elaboración INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO del servicio respectivo; mismo que, previamente a su formalización, deberá ser rubricado por el servidor público responsable de administrar y vigilar su cumplimiento, tras lo cual será firmado por el DG, y finalmente por el PRESTADOR.

Los documentos que se generen en razón del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN serán suscritos por los servidores públicos que en él intervengan, señalando nombre y cargo.

5.30 Invitación a Cuando Menos Tres PRESTADORES.

Base

A solicitud del ÁREA OPERADORA se podrá realizar la ADJUDICACIÓN de servicios mediante el procedimiento de ICMTMP, siguiendo el punto 5.2.1 de las presentes BGCA.

Lineamientos

La contratación de servicios por ICMTMP se llevará a cabo, a través de las siguientes modalidades:

- I. Por dictamen del COMITÉ, o
- II. Por dictamen del ÁREA OPERADORA validado por el COMITÉ.

Para la ICMTMP el ÁREA OPERADORA enviará una relación de posibles invitados, la actividad comercial o profesional de estos últimos, deberá estar relacionada con el servicio a contratar.

Cuando el ÁREA OPERADORA considere que en este PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN no se realice Junta de Aclaraciones, deberán indicar la forma y términos en la que los invitados podrán solicitar las aclaraciones respectivas, así como la manera en que se remitirán las respuestas a la UC para que ésta a su vez las haga del conocimiento de los licitantes e invitados.

Las ICMTMP se declararán desiertas cuando:

- I. No se cuente con un mínimo de tres PROPUESTAS que cumplan cuantitativamente y cualitativamente con los requisitos por cada una de las partidas o conceptos requeridos, o
- II. Cuando las presentadas sean desechadas por no cumplir con alguno de los requisitos.

Las ICMTMP, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Las invitaciones se llevarán a cabo mediante oficio;
- II. Los servidores públicos facultados para presidir los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, podrán firmar las invitaciones a los licitantes, y
- III. Una vez que se haya entregado la primera invitación, la ICMTMP se difundirá en MED y en la página de Internet del SITMAH y se mantendrá hasta un día previo a la presentación de las PROPUESTAS.

5.31 Asignación Directa.

Base

El COMITÉ a solicitud del ÁREA OPERADORA podrá realizar la ADJUDICACIÓN de servicios mediante el procedimiento de AD.

Lineamientos

Previo a la solicitud de contratación, el ÁREA OPERADORA deberá gestionar ante el COMITÉ la autorización de procedencia para realizar la AD. La motivación que exponga el ÁREA OPERADORA ante el COMITÉ para la procedencia de esta modalidad de contratación, deberá acompañarse de al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los 30 (treinta) días previos a la AD y consten en documento en el que se identifiquen con claridad al PRESTADOR oferente.

Las cotizaciones a que hace referencial lineamiento anterior, podrán solicitarse por escrito, fax o vía electrónica. Las cotizaciones que se obtengan por escrito deberán presentarse por lo general en original y en papel membretado que cuente con el nombre del oferente, domicilio legal y teléfono, y deberán estar firmadas de forma autógrafa. Cuando las cotizaciones sean enviadas por medios electrónicos, deberán imprimirse, a fin de contar con la evidencia documental correspondiente.

También podrán aceptarse cotizaciones vía telefónica, siempre que en el cuadro comparativo que se elabore se detalle la información proporcionada por el potencial PRESTADOR, así como sus datos respectivos.

En caso de que no sea posible obtener por escrito las cotizaciones, porque las PRESTADORAS consultadas no remitieron la información solicitada, se considerará cumplido dicho requisito, siempre que exista la evidencia documental de que el ÁREA OPERADORA realizó la consulta referida y conste dicha situación en el EC respectivo.

5.32 Integración de Expedientes.

Base

Los expedientes de cada PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN que realice la DAF se integran con el siguiente contenido mínimo:

5.32.1 LP e Invitación a Cuando Menos Tres PRESTADORES.

Documentos que se agregarán al EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN respectivo:

Lineamientos

En este caso, deberán agregarse los siguientes documentos:

- I. El FN, su Anexo Técnico y la investigación de mercado.
- II. Documento en el que conste la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente (FSP) o en su caso, la autorización específica para comprometer recursos de ejercicios posteriores (plurianualidad), para el caso de aquellos servicios que rebasen más de un ejercicio presupuestal.
- III. CONVOCATORIAS y BASES o INVITACIÓN aprobadas.
- IV. Acuse de recibo de las invitaciones a los representantes del OIC, del DRPC, DN, DGADC, DLCC, y de los licitantes o invitados, para participar en los eventos correspondientes.
- V. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones a las CONVOCATORIAS y a las BASES, o INVITACIONES en su caso.
- VI. Acta de presentación y apertura de PROPUESTAS.
- VII. PROPUESTAS y demás documentación de los licitantes.
- VIII. Evaluación detallada de las propuestas técnicas emitida por el ÁREA OPERADORA.
- IX. Notificación de Fallo, en su caso.
- X. Servicios y documentación de (los) PRESTADOR(es).
- XI. Sólo para el caso de servicios con contenido tecnológico, la opinión emitida por el DTA, según corresponda.

5.32.2 Asignación Directa.

Documentos que se agregarán al EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN respectivo:

Lineamientos

En este supuesto, se requerirá:

- I. El FN, su Anexo Técnico y la investigación de mercado (mínimo 3 cotizaciones).
- II. Documento en el que conste la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente, o bien, la autorización específica para comprometer recursos de ejercicios posteriores, para el caso de aquellos servicios que rebasen más de un ejercicio presupuestal.
- III. Presupuesto o cotización.
- IV. Servicio y documentación de (los) PRESTADOR(es).
- V. Copia de garantía de cumplimiento del servicio, en su caso.
- VI. Copia de garantía de anticipo, en su caso.
- VII. Copia de la póliza de responsabilidad civil o del endoso respectivo, en su caso.
- VIII. Escrito firmado por el licitante o su representante legal, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra impedido legalmente.

5.33 Casos no Previstos en las Bases Generales para el Concurso y ADJUDICACIÓN

Base

El COMITÉ someterá a la consideración del Titular del SITMAH, los casos no previstos en las presentes BGCA.

6. De los casos, Disposiciones y Procedimiento aplicable para la LP

Se determina en el Anexo 3 de las presentes BGCA.

7. De los casos, Disposiciones y Procedimiento aplicable para la ICMT

Se determina en el Anexo 4 de las presentes BGCA.

8. De los casos, Disposiciones y Procedimiento aplicable para la AD

Se determina en el Anexo 5 de las presentes BGCA.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 6(seis) días del mes de Junio de 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS,
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS
A CARGO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE
HIDALGO**

ANEXO 1

Conforme al 5.22 de las BGCA, se determina lo relativo al concepto de Precio No Aceptable

Base

El ÁREA CONTRATANTE verificará invariablemente que la proposición que resulte solvente con el precio más bajo no se ubique en el supuesto del "precio no aceptable".

Se considera "precio no aceptable" cuando de la Investigación de Mercado realizada por el DRMSGYA, el precio resulte superior en un 10% al precio ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación; o, en su defecto, del promedio de las ofertas presentadas.

Cuando no existan PRESTADORES nacionales, el porcentaje antes señalado será del 5%.

Los resultados de la investigación de mercado realizados por el DRMSGYA deberán formar parte de la evaluación de las proposiciones.

Lineamientos

El precio no aceptable, se determina a través de la mediana, que es el valor medio de una serie de números, o a través del precio promedio.

1. Cálculo del precio no aceptable a través de la mediana

Para calcular la mediana, los precios obtenidos de la investigación de mercado, ya sea que constituyan series pares o impares, deberán ordenarse de forma ascendente o descendente.

Sí la relación de precios se colocan en orden creciente o decreciente y dicha serie es impar, el precio que está colocado en el punto central, es el precio correspondiente a la mediana.

Cuando el número de elementos que integran la relación de precios obtenida de la investigación de mercado sea par, la mediana se obtiene de la suma de los dos valores centrales de la serie de precios y dividida entre dos.

La mediana se determina de conformidad con las siguientes fórmulas de cálculo:

A. Para una Relación de Precios Impar

Los precios obtenidos de la investigación de mercado con respecto de determinado bien o producto, son los que se indican en la columna "X", y los que los licitantes ofertaron en sus proposiciones económicas, son los que se señalan en la columna "Y". En ambos casos, la relación de precios se colocó en orden ascendente y el listado está constituido por una serie impar de elementos o precios.

Fórmula de la Mediana: $Med = \frac{N + 1}{2}$

Donde:

N = al número total de elementos que integran la serie de precios.

Sustituyendo valores:

$Med = \frac{7 + 1}{2} = 4$

El cuarto término de la serie de precios (\$1,386.00) es la mediana de los precios de la investigación de mercado y a éste se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

Precio aceptable

$$\$ 1,386.00 \times 10\% = \$ 138.60$$

$$\$ 1,386.00 + 138.60 = \$ 1,524.00$$

Precios ofertados no aceptables (columna Y)

Licitante 5° \$ 1,646.00

Licitante 6° \$ 1,693.00

Licitante 7° \$ 1,907.00

Servicio o Bien	Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los licitantes
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,014.00	\$ 1,114.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,067.00	\$ 1,167.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,183.00	\$ 1,283.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,386.00	\$ 1,486.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,546.00	\$ 1,646.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,593.00	\$ 1,693.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,807.00	\$ 1,907.00

B. Para una Relación de Precios Par

$$\text{Fórmula de la Mediana: } \text{Med} = \frac{N + 1}{2}$$

Donde:

N = al número total de elementos que integran la serie de precios.

$$\text{Sustituyendo valores: } \text{Med} = \frac{8 + 1}{2} = 4.5$$

La mediana queda comprendida entre dos precios centrales de la relación o serie, lo que quiere decir que el valor medio, está entre el cuarto y quinto precios, de tal forma que para obtener la mediana será suficiente sumar los dos precios, es decir, el 4° y 5° precios que forman la parte central de la serie de precios y dividirlo entre dos, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\text{Med} = \frac{1,386.00 + 1,546.00}{2} = \frac{2,932.00}{2} = 1,466.00$$

Al igual que el caso anterior a la mediana se le agrega el 10% para quedar como sigue:

Precio Aceptable

$$\$ 1,466.00 \times 10\% = \$ 146.66$$

$$\$ 1,466.00 + 146.66 = \$ 1,612.66$$

Precios ofertados no aceptables (columna Y)

Licitante 6º \$ 1,693.00

Licitante 7º \$ 1,907.00

Licitante 8º \$ 2,017.00

Producto o Artículo	Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los licitantes
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,014.00	\$ 1,114.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,067.00	\$ 1,167.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,183.00	\$ 1,283.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,386.00	\$ 1,486.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,546.00	\$ 1,646.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,593.00	\$ 1,693.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,807.00	\$ 1,907.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,907.00	\$ 2,017.00

2. Cálculo del precio no aceptable a través del promedio

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la LP.

El promedio de los precios ofertados en las proposiciones económicas, se determina a partir de la serie de precios, que se hayan obtenido de acuerdo con el método siguiente, independientemente de que la serie de los precios propuestos por los licitantes sea de naturaleza impar o par.

$$\text{Fórmula del promedio: } M = \frac{\sum N}{N}$$

Donde:

N = al número de elementos que integran la serie de precios ofertados.

Ejemplo:

$$M = \frac{10,296.00}{7} = 1,470.86$$

Al precio promedio se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\$ 1,470.86 \times 10\% = \$ 147.09$$

$$\$ 1,470.86 + 147.09 = \$ 1,617.95$$

Precio Aceptable

Licitante 1° \$ 1,114.00

Licitante 2° \$ 1,167.00

Licitante 3° \$ 1,283.00

Licitante 4° \$ 1,486.00

Precios ofertados no Aceptables

Licitante 5° \$1,646.00

Licitante 6° \$1,693.00

Licitante 7° \$1,907.00

Producto o Artículo	Columna "Y" Precios Ofertados por los licitantes
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,114.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,167.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,283.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,486.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,646.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,693.00
Suministro de equipamiento para centro de control	\$ 1,907.00
SUMA	\$10,296.00

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS,
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS
A CARGO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**

ANEXO 2

Conforme al 5.23 de las BGCA, se determina lo relativo al concepto de Precio Conveniente.

Base

El precio conveniente se determinará de manera diferenciada de acuerdo con los lineamientos que se indican en el presente instrumento.

Lineamientos

El precio conveniente que se obtenga con base en el promedio de los precios preponderantes que se consignen en las proposiciones aceptadas técnicamente en los procedimientos de LP o ICMT, se sujetarán a los conceptos y porcentajes siguientes:

Concepto	Descuento sobre el precio promedio
Bienes de consumo	20%
Bienes de inversión	5%
Arrendamiento de bienes muebles	15%
Prestación de Servicios	10%
Servicios de capacitación, consultoría, asesoría, estudios e investigaciones	15%

Los precios ofertados en la LP o ICMT, que se encuentren por debajo del precio conveniente que se determine de conformidad con el promedio de los precios preponderantes deberán ser desechados por la UC.

El precio conveniente como factor o elemento integrante de los criterios de evaluación, se utilizará excepcionalmente, cuando el precio de la proposición solvente más baja sea notoriamente bajo, respecto del resto de las proposiciones recibidas.

Caso práctico para la determinación de precios preponderantes

Proposición	Monto ofertado
1	13,000.00
2	13,864.00
3	14,300.00
4	14,900.00
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00

Se ordenarán los precios de las proposiciones en forma ascendente, y se calculará el valor de la diferencia (VD) entre el precio más alto (límite superior) menos el precio más bajo (límite inferior) de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Límite superior: 15,360.00

Límite inferior: 13,000.00

Por lo que el VD de los datos para este caso es igual a: $15,360.00 - 13,000.00 = 2,360.00$.

Se determinará el rango para (n 1) donde n es la cantidad de las proposiciones aceptadas técnicamente. El valor de cada rango se obtendrá dividiendo VD entre el resultado de (n 1).

Rango para (n 1) donde la cantidad de proposiciones es 7, por lo que se requiere de 6 rangos. El valor de cada uno se obtiene dividiendo VD entre 6, lo que es igual a $2,360.00/6$ con un resultado de 393.3333 por rango.

Determinación de límites:

Como se puede observar el rango de 14,966.66 a 15,360.00 agrupa 3 proposiciones que resultan ser las preponderantes.

- El límite inferior del primer rango se obtendrá del límite inferior de las propuestas, el límite superior del primer rango se obtendrá de sumar al límite inferior de las propuestas el rango de precios obtenido en el inciso anterior.
- El límite inferior del segundo rango será igual al límite superior del primer rango y el límite superior del segundo rango se obtendrá al sumar al límite superior del primer rango el rango de precios, y así sucesivamente, hasta obtener el último rango, el límite superior de este último rango deberá ser igual al límite superior de las propuestas.
- Una vez obtenidos los rangos, se identificará en qué rango se encuentra cada propuesta, siendo el rango que contenga el mayor número de valores el que se considerará como preponderante. En caso de que se tengan dos o más rangos con el mayor número de valores, se considerará como preponderante el que contenga las propuestas cuyo valor sean los más bajos.
- Para encontrar los precios preponderantes, de acuerdo al criterio citado con anterioridad, identificamos en que rango se encuentra cada precio, el rango que tenga más precios es el que marca la directriz y dichos precios se considerarán como los preponderantes.

Límite inferior	Límite superior	Propuestas que se ubican en cada rango
13,000.00	13,393.33	1
13,393.33	13,786.66	0
13,786.66	14,180.00	1
14,180.00	14,573.33	1
14,573.33	14,966.66	1
14,966.66	15,360.00	3

Como se puede observar el rango de 14,966.66 a 15,360.00 agrupa 3 proposiciones que resultan ser las preponderantes.

Proposición	Monto ofertado
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00

Se calculará el promedio de los precios preponderantes.

Proposición 5 + Proposición 6 + Proposición 7 = $45,760.00/3 = 15,253.33$

El promedio de los precios preponderantes es: 15,253.33

Suponiendo que se trata de bienes de inversión, y en consideración de la tabla de

porcentajes establecida anteriormente, se restaría al promedio de los precios preponderantes el porcentaje de 15%, y el valor obtenido será el límite inferior para considerar que una proposición tiene un precio conveniente:

Promedio de los precios preponderantes = 15,253.33 - 15% = 12,965.33

Para el presente caso, el precio conveniente es de **\$12,965.33**, por lo tanto las proposiciones que se encuentren por debajo del mismo, serán desechadas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ**;
DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA**;
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO,
SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO**; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA;
ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA**;
SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR**; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA**;
COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS**;
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO**;
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, DE LOS
SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS A CARGO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO.**

ANEXO 3

**CONFORME AL 6. DE LAS BGCA
SE DETERMINA LO RELATIVO A LOS
CASOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE
PARA LA LP**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

- I. En términos de los Artículos 210, fracción I primer supuesto, y 212 de la LEY ESTATAL, en caso de que el SITMAH deba concesionar cualquiera de los siguientes aspectos de su competencia, en lo subsiguiente SERVICIOS, deberá utilizar el procedimiento de LP. Los SERVICIOS son:
- a) El Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros;
 - b) El Servicio de Pago Electrónico;
 - c) El Centro General de Gestión de Operaciones,
 - d) Los Centros de Transferencia Modal;
 - e) Las estaciones terminales y las intermedias vinculadas al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, que pretendan operarse o instalarse en el Estado, así como las que deban instalar los concesionarios del servicio de acuerdo a las especificaciones y dictámenes que emita el SITMAH;
 - f) Los estacionamientos anexos a terminales; los centros de inspección vehicular del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros;
 - g) La elaboración y comercialización de tarjetas electrónicas, boletos multimodales o multiviajes de transporte;
 - h) Los demás SERVICIOS que se señalen en la LEY como materia de LP;
 - i) Los SERVICIOS que con tal especificación determine el Reglamento; y
 - j) En los demás casos que el SITMAH así lo estime necesario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- II. Por tratarse de la prestación de SERVICIOS públicos de carácter prioritario y de los SERVICIOS auxiliares y conexos a ellos, las LP serán de carácter nacional, y en ellas únicamente podrá ADJUDICARSE el SERVICIO de que se trate a personas de nacionalidad mexicana. En forma previa a la LP, el SITMAH deberá realizar una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del SERVICIO objeto de OTORGAMIENTO, a efecto de definir las mejores condiciones para el SITMAH.

Por regla general, la ADJUDICACIÓN de los SERVICIOS deberá pactarse a precio o porcentaje fijo; no obstante lo anterior, en casos justificados en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se podrá pactar decrementos o incrementos a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste establecido en la CONVOCATORIA o en las BASES. Cuando con posterioridad a la ADJUDICACIÓN de un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios o porcentajes o en las prestaciones o contraprestaciones relativas a los SERVICIOS aún no entregados o prestados o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la PROPUESTA que sirvió de base para la ADJUDICACIÓN correspondiente, el SITMAH podrá reconocer incrementos o requerir las reducciones respectivas.

III. La LP se integra de los aspectos y etapas siguientes:

- a) CONVOCATORIA;
- b) BASES del Concurso;
- c) Junta de Aclaraciones;
- d) Acto de Presentación y apertura de PROPUESTAS;
- e) Verificación de PROPUESTAS;
- f) Evaluación de PROPUESTAS; y
- g) Acto de Fallo.

La substanciación de la totalidad de los aspectos y etapas señaladas deberá efectuarse en un máximo de cuarenta y 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la publicación de la CONVOCATORIA en el MED.

IV. Emitido el Fallo, se procederá a la Suscripción del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo por el que se faculta a efectuar la PRESTACIÓN del SERVICIO correspondiente.

V. Los SERVICIOS se ADJUDICARÁN a través de LP, mediante CONVOCATORIA pública, para que libremente se presenten PROPUESTAS, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al SITMAH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la LEY.

VI. En las LP para la ADJUDICACIÓN de los SERVICIOS, se podrán utilizar los criterios siguientes:

- a) De calificación por puntos;
- b) De calificación por porcentajes;
- c) Por costo beneficio;
- d) De ofertas subsecuentes de descuentos, cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas, siempre y cuando la evaluación legal y técnica de las PROPUESTAS de los LICITANTES se pueda realizar en forma inmediata a la conclusión de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS; esta modalidad podrá utilizarse cuando, como resultado de la investigación de mercado, se determine que existe un amplio número de probables interesados y de que entre ellos hay la competitividad suficiente; y
- e) La combinación de uno o más de los aspectos referidos en los cuatro incisos anteriores.

VII. En las BASES de la LP deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo el SITMAH proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la LP, a fin de evitar favorecer a algún participante.

VIII. Las condiciones contenidas en la CONVOCATORIA, en las BASES de la LP y en las PROPUESTAS, presentadas por los LICITANTES no podrán ser negociadas.

IX. La LP inicia con la publicación de la CONVOCATORIA y concluye con la emisión del Fallo por parte del COMITÉ o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

X. Las LP serán presenciales, en ellas exclusivamente los LICITANTES que hayan adquirido las BASES podrán presentar PROPUESTAS, lo cual efectuarán en forma documental y por escrito durante el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS y de acuerdo a lo establecido en las propias BASES de la LP. En ningún caso se recibirá o admitirá la presentación de PROPUESTAS enviadas a través del servicio postal o mediante algún servicio privado de mensajería o por internet.

- XI. Los LICITANTES sólo podrán presentar una PROPUESTA en cada LP y el sobre cerrado que contenga la PROPUESTA de los LICITANTES deberá entregarse en la forma y términos que prevean las BASES de la LP.
- XII. Las PROPUESTAS presentadas siempre deberán estar firmadas autógrafamente, en todas y cada una de sus hojas, por los LICITANTES o sus apoderados.
- XIII. En las LP se aceptarán PROPUESTAS conjuntas, para ello, el SITMAH incluirá en la CONVOCATORIA a la LP los requisitos necesarios para la presentación de dichas PROPUESTAS.
- XIV. Una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los LICITANTES y se mantendrán firmes y vigentes durante la totalidad del procedimiento de la LP.
- XV. La o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS y el Acto de Fallo, se realizarán de manera presencial; a ellos solamente podrán asistir los LICITANTES que hubieren adquirido las BASES, sin perjuicio de que el Fallo pueda notificarse por escrito o por correo electrónico.
- XVI. Las actas de las Juntas de Aclaraciones, del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, y de la Junta Pública en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los LICITANTES que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del ÁREA CONTRATANTE, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles. El titular del área citada dejará constancia en el expediente de la LP, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en MED para efectos de su notificación a los LICITANTES que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.
- XVII. La inobservancia por parte de los LICITANTES respecto de condiciones o requisitos cuyo incumplimiento no afecte la solvencia de la PROPUESTA no será motivo para desechar sus PROPUESTAS; entre ellos quedan comprendidos: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado; la falta u omisión de aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia PROPUESTA técnica o económica; y el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando se proporcione de manera clara la información requerida.
- XVIII. En ningún caso el ÁREA CONTRATANTE o los LICITANTES podrán suplir o corregir las deficiencias de las PROPUESTAS presentadas.
- XIX. El ÁREA CONTRATANTE procederá a declarar desierta una LP, cuando la totalidad de las PROPUESTAS presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las BASES de la LP o los precios, o prestaciones o contraprestaciones de los SERVICIOS ofertados no resulten aceptables; o bien, cuando no se presenten PROPUESTAS en el Acto de Presentación y Apertura, o los precios o monto o forma de las prestaciones o contraprestaciones no sean aceptables o convenientes si así lo considera el ÁREA CONTRATANTE.
- XX. Cuando se declare desierta una LP o alguna partida y persista la necesidad de ADJUDICAR con el carácter y requisitos solicitados en la primera LP, el SITMAH podrá emitir una segunda CONVOCATORIA, o bien optar por el o los supuestos de excepción previstos en la normatividad vigente.
- XXI. Cuando los requisitos o el carácter de la LP sean modificados con respecto a la CONVOCATORIA o a las BASES, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- XXII. El SITMAH podrá cancelar una LP, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para ADJUDICAR los SERVICIOS; o en caso de que,

de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio SITMAH. La determinación de dar por cancelada la LP, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los LICITANTES, y no será procedente contra ella recurso alguno. En caso de cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el SITMAH cubrirá a los LICITANTES los gastos no recuperables; lo cual realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día de la cancelación.

- XXIII. El SITMAH, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de LICITANTES, podrán modificar aspectos establecidos en la CONVOCATORIA y las BASES, a más tardar el quinto día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, debiendo difundir dichas modificaciones en MED, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los SERVICIOS convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.
- XXIV. En las LP, siempre será convocado un representante del OIC del SITMAH.

Capítulo II

De los Plazos para las Etapas de la LP

- I. A partir de la fecha de publicación de la CONVOCATORIA en el MED y hasta el octavo día natural previo a la fecha señalada para la celebración del acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, el ÁREA CONTRATANTE deberá tener en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, una copia impresa de la CONVOCATORIA y de las BASES de la LP, las cuales podrán ser consultadas por cualquier persona. La copia exclusivamente será para lectura y consulta, por lo que el SITMAH no estará obligada a entregar una impresión de la misma, ni permitirá la toma de notas físicas, su copiado o reproducción por cualquier medio a la persona que haga la lectura y consulta de ellas.
- II. De la misma forma, en el plazo señalado en el numeral anterior, se efectuará la venta de las BASES del CONCURSO; al caso, el costo de las BASES podrá cubrirse mediante dinero en efectivo, o a través de cheque certificado o de caja en favor del SITMAH y, hecho el pago, se entregará el recibo oficial correspondiente, el cual será nominativo y señalará el nombre de la persona que las adquiere.
- III. El día de publicación en el MED de la CONVOCATORIA a la LP será el primer día para el cómputo del plazo para la Junta de Aclaraciones, para la Presentación y Apertura de PROPUESTAS y para la emisión del Fallo; la totalidad del procedimiento de la LP deberá despacharse en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados ellos a partir de la publicación de la CONVOCATORIA en el MED.
- IV. Cuando así corresponda, por la naturaleza del SERVICIO materia de la LP, la visita a los lugares o instalaciones materia de la PRESTACIÓN del SERVICIO se efectuará el día que lo indiquen las bases, en el entendido de que la visita siempre deberá efectuarse en forma previa al Acto de Presentación y Apertura; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- V. La Junta de Aclaraciones se efectuará precisamente el día en que indiquen las bases; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda. Si se requiriere efectuar más de una Junta de Aclaraciones, el plazo máximo para la conclusión de las mismas será el que se indique en las bases; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- VI. En las LP, el plazo para la presentación y apertura de PROPUESTAS será el que indiquen las bases; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar,

independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda. Cuando no pueda observarse el plazo de los 45(cuarenta y cinco)días para la substanciación del procedimiento de la LP, porque para ello existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el ÁREA OPERADORA, el titular del ÁREA CONTRATANTE podrá reducir los plazos a no menos de 30 (treinta)días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la CONVOCATORIA en el MED, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes. La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida; de la misma forma, la reducción de los plazos para la Presentación y Apertura de PROPUESTAS deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas al ÁREA CONTRATANTE.

- VII. El Fallo se emitirá dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales del procedimiento de la LP, los cuales serán contados a partir de la fecha de publicación de la CONVOCATORIA en el MED; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- VIII. El INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente, deberá suscribirse, a más tardar, al décimo quinto día natural, contado a partir de la fecha de emisión del Fallo; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.

Capítulo III

Disposiciones Específicas para la CONVOCATORIA a la LP

- I. La CONVOCATORIA a la LP deberá contener, como mínimo:
- a) El nombre del Área del SITMAH que funge como convocante;
 - b) El objeto y alcance del CONCURSO;
 - c) La referencia general de los SERVICIOS a OTORGAR, así como los aspectos que el ÁREA CONTRATANTE considere necesarios;
 - d) La fecha, hora, lugar, plazo en el que podrán adquirirse las BASES de la LP y el costo que tendrán las mismas;
 - e) La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera Junta de Aclaración a las BASES de la LP;
 - f) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del SERVICIO a OTORGAR;
 - g) La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS;
 - h) La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la LP;
 - i) La fecha, hora y lugar para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - j) El señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las PROPUESTAS;
 - k) El carácter nacional de la LP y el idioma en que podrán presentarse las PROPUESTAS;
 - l) El señalamiento de que los interesados en participar deberán cumplir los requisitos que figuran en las BASES, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;
 - m) El señalamiento de que para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, los interesados deberán adquirir las BASES de la LP;
 - n) La fecha en que la CONVOCATORIA fue publicada en el MED; y
 - o) La fecha y el lugar en que se expide, así como el nombre del representante del área del SITMAH que funge como convocante.
- II. La publicación de la CONVOCATORIA a la LP, y de ser el caso sus modificaciones, se realizará a través de MED por una sola vez.
- III. Simultáneamente se enviará para su publicación en el POE, un resumen de la CONVOCATORIA a la LP que deberá contener, los elementos señalados en el numeral I. anterior.

Capítulo IV

Disposiciones Específicas para las BASES de la LP

- I. Las BASES de la LP no podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia; de la misma forma, en ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Las BASES de la LP deberán contener o especificar, los aspectos fundamentales siguientes:
 - a) La indicación de que la compra de las BASES es el único medio para participar en todos los actos de la LP y que el recibo de pago expedido por dicho concepto es la única forma de acreditarlo;
 - b) El carácter nacional de la LP;
 - c) El señalamiento de que, cuando así corresponda, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con las obligaciones del OTORGAMIENTO del SERVICIO;
 - d) Que el español, es el único en el que podrán presentarse las PROPUESTAS, así como el señalamiento de que ese idioma es el único permitido para entregar los documentos, folletos, anexos técnicos y cualquier otra documentación relativa a los SERVICIOS ofertados por el LICITANTE; y que todas las cantidades relativas a los precios, prestaciones o contraprestaciones de la PROPUESTA deben expresarse en pesos mexicanos;
 - e) La indicación de que el LICITANTE deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;
 - f) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del SERVICIO a OTORGAR;
 - g) La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS;
 - h) La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la LP;
 - i) La fecha, hora y lugar para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - j) La indicación de que cualquier modificación a la CONVOCATORIA o las BASES de la LP, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la CONVOCATORIA y las BASES y deberá ser considerada por los LICITANTES en la elaboración de su PROPUESTA;
 - k) Que será motivo de desechamiento de la PROPUESTA o PROPUESTAS de que se trate, si se comprueba el hecho de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los SERVICIOS, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES;

- II. En las BASES se debe precisar que los LICITANTES deben cumplir con los siguientes requisitos indispensables, sin los cuales no se podrá efectuar la Evaluación de la PROPUESTA y en consecuencia su incumplimiento afectará totalmente su solvencia y motivará su desechamiento; al efecto, los LICITANTES deben entregar junto con el sobre cerrado de su PROPUESTA una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en los términos siguientes:
 - a) Que es de nacionalidad Mexicana;
 - b) No tener o haber tenido con el o los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN interés personal, familiar o de negocios, incluyendo cualquier tipo de relación de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate;
 - c) Que el LICITANTE no desempeña un empleo, cargo o comisión en el SERVICIO público, o bien, que en la sociedad del LICITANTE, sus socios no forman parte del servicio público;
 - d) Que al LICITANTE, por causa imputable al mismo, el ÁREA CONTRATANTE no le ha revocado o rescindido concesión, permiso, autorización, convenio o contrato alguno, dentro de los último año anterior contados a partir de la fecha de la CONVOCATORIA LP;
 - e) Que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

- f) Que no se encuentra en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los SERVICIOS contratados con cualquier otro de sus clientes, respecto de otro u otros contratos celebrados en su calidad de agente mercantil;
 - g) Que no ha sido declarado o está sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
 - h) Que no se encuentra vinculado por un socio o asociado común con los demás LICITANTES. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo CONCURSO es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas LICITANTES, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
 - i) Que no ha realizado o no se encuentra realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentra interesado en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los LICITANTES para la elaboración de sus PROPUESTAS;
 - j) Que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, no es ni ha sido contratado para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos relacionados con el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN en el que hoy participa como LICITANTE;
 - k) Que no ha recibido, ni posee ni conoce, ni ha utilizado información privilegiada relacionada con el CONCURSO en el que hoy participa como LICITANTE, que le hubiere sido proporcionada indebida o ilegalmente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
 - l) Que de ninguna forma, todo o parte del precio, de las prestaciones o de las contraprestaciones que le fueren pagadas como PRESTADOR del SERVICIO, a su vez, será recibida por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la ADJUDICACIÓN o el OTORGAMIENTO del SERVICIO;
 - m) Que los precios, prestaciones o contraprestaciones que se presentan en su PROPUESTA económica no se ofertan en condiciones de prácticas desleales o de competencia ruinosa;
 - n) Que el LICITANTE, injustificadamente y por causas imputables a él mismo, no se encuentra inhabilitado por negarse a firmar o formalizar un SERVICIO ADJUDICADO con anterioridad por el ÁREA CONTRATANTE;
 - o) En general, que no se encuentra impedido para participar en la LP por disposición de ninguna Ley vigente; y
 - p) Precisar que es requisito indispensable el que los LICITANTES presenten, en un escrito aparte, una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas o realizar actos de cualquier tipo, para que los servidores públicos del SITMAH, induzcan o alteren las evaluaciones de las PROPUESTAS, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- III. Las BASES señalarán que al momento de presentar su PROPUESTA, el LICITANTE deberá entregar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- IV. En las BASES constará que una vez recibidas las PROPUESTAS en la fecha, hora y lugar establecidos para ello, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de LP hasta su conclusión;
- V. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las PROPUESTAS

y para la ADJUDICACIÓN, debiendo ocuparse preferentemente los criterios de puntos o porcentajes, o el de costo beneficio y, solo por excepción, el de ofertas subsecuentes de descuentos;

VI. La forma y términos en que los interesados podrán agruparse para presentar una PROPUESTA conjunta, cumpliendo los siguientes aspectos:

- a) Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá adquirir las BASES y presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el CONCURSO;
- b) Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de PROPUESTA conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la PROPUESTA y con el procedimiento de LP;
 4. Descripción de las partes objeto del convenio que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
 5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de CONCURSO y del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, en caso de que se les adjudique el mismo.

VII. En caso de que las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana decidan participar en la LP estén asociadas con otra persona física o moral extranjera o integrada parcial o totalmente por extranjeros, podrán presentar PROPUESTA individualmente, siempre y cuando la asociación que tengan con la persona o sociedad extranjera sea exclusivamente para el abasto o proveeduría total o parcial de los componentes equipos, dispositivos o sistemas materia del SERVICIO o la asesoría o asistencia técnica en todo cuanto con ello tenga que ver o se relacione; no obstante lo anterior, si dicho LICITANTE resulta declarado como LICITANTE GANADOR en términos del fallo que al respecto emita el SITMAH, la CONCESIÓN que se otorgue se emitirá única y exclusivamente en favor de la persona o sociedad de nacionalidad mexicana que figure como LICITANTE, sin que esté permitido o se permita la formalización de una Sociedad, de Propósito Específico o de cualquier otro tipo, en términos de lo indicado en el numeral 11 de las BASES DE LP;

VIII. La forma de aplicación de deducciones o penalizaciones al pago de los SERVICIOS con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el SERVICIO. En estos casos, establecerán el límite de incumplimientos a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la PRESTACIÓN del mismo, o bien revocar el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO en los términos de este numeral.

IX. El Objeto y alcance de la LP, precisando:

- a) La información que el SITMAH considere necesaria para identificar los SERVICIOS que se pretendan ADJUDICAR, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida; al efecto, de estimarlo adecuado, la misma podrá detallarse en los anexos técnicos que se relacionen con ello y que se considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;

- b) En su caso, el precio máximo de referencia a partir del cual, sin excepción, los LICITANTES ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su PROPUESTA, mismos que serán objeto de evaluación;
 - c) De ser el caso, los componentes que integran la fórmula o mecanismo de pago, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no haberse detallado éstos en las BASES o en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo, la ADJUDICACIÓN corresponderá a la condición de precio fijo;
 - d) La descripción completa que permita identificar indubitavelmente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las NORMAS TÉCNICAS emitidas por el SITMAH o las especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES, con las que deberán demostrar que los SERVICIOS ofertados por el LICITANTE cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas; y la precisión de los documentos que sean necesarios para tal acreditación;
 - e) Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas con relación al SERVICIO se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la LFMN o de acuerdo a la Norma Técnica emitida por el SITMAH; al caso, el método deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones de los SERVICIOS a ADJUDICAR. De igual manera, se señalará la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del UNIDAD TÉCNICA determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para el SITMAH;
 - f) La indicación, en su caso, de que los SERVICIOS se agruparán por concepto, siempre y cuando con ello no se limite la libre participación de cualquier interesado;
 - g) En su contenido señalarán la indicación de si la totalidad de los SERVICIOS objeto de la LP serán ADJUDICADOS integralmente a un solo LICITANTE, o si el OTORGAMIENTO podrá efectuarse a más de uno de ellos, en cuyo caso se precisará el concepto o los porcentajes que se ADJUDICARÁN;
 - h) Que cuando con motivo de los SERVICIOS a prestar y que son materia de la LP, se haga invariablemente necesario el uso de equipos, dispositivos, sistemas o bienes propiedad de quien resulte seleccionado como PRESTADOR, las BASES de la LP establecerán que al LICITANTE a quien se adjudique SERVICIO materia de la LP deberá proporcionarlos en calidad de ACTIVOS DEL SERVICIO o ACTIVOS DEL PROYECTO de que se trate y que así lo hará durante todo el tiempo que se señale en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO. Al efecto, el costo o monto que tengan los ACTIVOS DEL SERVICIO o DEL PROYECTO considerará su fabricación, abasto, instalación, mantenimiento, conservación, reposición, licenciamiento y la funcionalidad operacional de los mismos durante toda la vigencia del SERVICIO materia de OTORGAMIENTO; al igual, se considerarán los alcances relativos a ello, entre los que, enunciativa más no limitativamente, figuran la capacitación y adiestramiento para su uso adecuado, sus garantías y seguros y todo cuanto se relacione con los equipos, dispositivos, sistemas o bienes materia de la PROPUESTA, cosa que deberá haber sido debidamente señalada y detallada por el LICITANTE respectivo; y
 - i) La indicación de que el PRESTADOR DEL SERVICIO estará obligado a mantener los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO DE SERVICIOS de que se trate en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como comprometerse a que los mismos se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. El SITMAH en los INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO de SERVICIOS, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; y, en su caso, la obtención obligatoria de una póliza de seguro por parte del PRESTADOR, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega al SITMAH y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.
- X) Que para el acreditamiento de la capacidad económica necesaria para cumplir las obligaciones que se deriven del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente, los LICITANTES deberán demostrar que sus ingresos son

suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la posible prestación del servicio, en los términos que señalen las bases; lo anterior, preferentemente y de acuerdo a lo que dispongan las bases, se acreditará mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el LICITANTE ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XI. Que, por la naturaleza de los SERVICIOS a ADJUDICAR es necesario que el LICITANTE cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, durante la totalidad de la vigencia del OTORGAMIENTO del SERVICIO; lo cual acreditarán con el respectivo comprobante del pago del suministro de agua o de energía eléctrica. En caso de que el LICITANTE, al momento de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS no cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, deberá presentar escrito debidamente rubricado y bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se compromete, en caso de que su PROPUESTA sea seleccionada como ganadora de la LP, a establecer, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO oficinas permanentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y a mantenerlas en funcionamiento durante la totalidad de la vigencia del instrumento mencionado;
- XII. La forma en que los LICITANTES deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las PROPUESTAS; y, en su caso, para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO; para lo cual se requerirá:
- a) A las personas físicas, Acta de Nacimiento y Credencial para Votar con fotografía y firma; y
 - b) A las Personas Morales, Acta Constitutiva, debidamente registrada, y Credencial para Votar con fotografía y firma del representante legal.
- XIII. Que el LICITANTE, cuando sea persona física, deberá acreditar que sus actividades comerciales o profesionales están directamente ligadas a la PRESTACIÓN del SERVICIO materia de la LP; y, en el caso de personas morales, que su objeto social es concordante con la PRESTACIÓN del SERVICIO materia de la LP; para ello:
- a) Las personas físicas, presentarán Cédula del Registro Federal de Contribuyentes; y
 - b) Las Personas Morales, presentarán Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y en su Acta Constitutiva deberá constar, dentro del objeto social, el o los aspectos relacionados con la PRESTACIÓN del SERVICIO materia de la LP.
- XIV. Que, cuando así se solicite, el LICITANTE deberá acreditar la experiencia en el ramo del SERVICIO a ADJUDICAR, y para ello el LICITANTE deberá exhibir los contratos que haya celebrado con dependencias o entidades de la administración pública federal o de otras entidades o con la iniciativa privada, ya del país o del extranjero; al efecto, en el caso de PROPUESTAS conjuntas, bastará con que cualquiera de los integrantes de la PROPUESTA conjunta sea el que cuenta con la experiencia solicitada. De la misma forma, las personas físicas o morales mexicanas, asociadas con otra de nacionalidad extranjera, podrán acreditar la experiencia con los contratos que haya celebrado su asociado extranjero en la República Mexicana o fuera de ella, siempre que el objeto de estos sean de igual propósito que el de la LP;
- XV. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las PROPUESTAS, como son los relativos a:
- a) La presentación de la PROPUESTA técnica;
 - b) La presentación de la PROPUESTA económica; y
 - c) La manifestación de los LICITANTES nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten;

XVI. El Modelo del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO al que, para la LP de que se trate, se sujetarán las partes, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos según corresponda al SERVICIO de que sea materia la LP:

- a) El nombre del SITMAH;
- b) La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la ADJUDICACIÓN;
- c) En su caso, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- d) La indicación respecto al plazo por el que se conferirá la prestación del SERVICIO y el tipo de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- e) Acreditación de la existencia y personalidad del LICITANTE adjudicado y su domicilio;
- f) La descripción pormenorizada del SERVICIO y, en su caso, de los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO de que se trate y que son parte o materia del OTORGAMIENTO al LICITANTE conforme a su PROPUESTA;
- g) El señalamiento de que, en su caso, al término de la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato de que se trate los ACTIVOS DEL SERVICIO O DEL PROYECTO de que se trate pasarán a formar parte del patrimonio del SITMAH sin costo alguno;
- h) Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO de que se trate por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- i) La fecha o el plazo máximo en días naturales y el lugar y condiciones para el inicio de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, el cual contará a partir de la fecha de firma del INSTRUMENTO; y, de ser el caso, las etapas y forma en las que el mismo debe cumplirse, en las que se incluirá todo lo relacionado con ello y que sea materia también de lo referente a los ACTIVOS DEL SERVICIO o a los ACTIVOS DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE;
- j) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
- k) La estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los SERVICIOS, invariablemente se constituirán a favor del SITMAH;
- l) La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del LICITANTE o PRESTADOR según sea el caso;
- m) El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los SERVICIOS correspondientes la cual siempre estará a cargo del LICITANTE ganador;
- n) Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- o) Moneda en la que se cotizó la PROPUESTA y en la que se efectuará el pago respectivo, el cual invariablemente será en pesos mexicanos;
- p) El precio o porcentaje o la prestación o contraprestación a pagar por el SERVICIO, o bien, la forma en que se determinará el importe de ello;
- q) La precisión de si el precio es fijo o está sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios que se utilizarán en dicha fórmula;
- r) Condiciones de pago del SERVICIO, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- s) Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR, en la prestación del SERVICIO;
- t) Las penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR, en la prestación del SERVICIO;
- u) El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
- v) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se

- modifique el monto, plazo o vigencia del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- w) Cuando así proceda, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que abarquen más de un ejercicio fiscal, siempre que la prestación implique el ejercicio de recursos a cargo del SITMAH;
 - x) El o los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del treinta por ciento del monto total del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - y) El porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
 - z) La forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - aa) Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en el inicio de la PRESTACIÓN del SERVICIO o en la entrega o instalación de los ACTIVOS DEL SERVICIO o de los ACTIVOS DEL PROYECTO, por causas imputables a los PRESTADORES;
 - bb) El señalamiento de que, en su caso, el LICITANTE a quien se hubiere adjudicado el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no estará obligado a prestar el SERVICIO, si el SITMAH, por causas imputables al mismo, no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO. En este supuesto, el SITMAH, a solicitud escrita del LICITANTE, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su PROPUESTA, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la LP de que se trate;
 - cc) El señalamiento de que el atraso del SITMAH en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR;
 - dd) La especificación de que los derechos y obligaciones que se deriven de los INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no podrán ser transferidos por el PRESTADOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del SITMAH;
 - ee) El señalamiento de que si el interesado no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO por causas imputables al mismo, el SITMAH, sin necesidad de un nuevo procedimiento, procederá al OTORGAMIENTO del SERVICIO en favor del participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la PROPUESTA inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de ADJUDICACIONES en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá ADJUDICAR al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la ADJUDICACIÓN;
 - ff) Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación;
 - gg) Las causales para la REVOCACIÓN del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, en los términos previstos en la LEY ESTATAL y en las disposiciones que de ella emanen;
 - hh) El señalamiento de que en caso de REVOCACIÓN del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que con motivo de ello haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este numeral. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del SITMAH; y
 - ii) Los demás aspectos y requisitos previstos en la CONVOCATORIA y en las BASES de la LP; así como los que por mandato de la LEY ESTATAL sean relativos al tipo de SERVICIO y de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO de que se trate.

La CONVOCATORIA, las BASES de la LP, el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan

en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no deberán modificar las condiciones previstas en la CONVOCATORIA y en las BASES de la LP y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la LEY ESTATAL y en las disposiciones que de ella emanen.

Solo se atenderá a lo dispuesto en la CONVOCATORIA, en las BASES de la LP y al INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO del SERVICIO siempre que los mismos no contravengan las disposiciones de la LEY ESTATAL o las contenidas en otros ordenamientos legales vigentes.

XVII. El domicilio del OIC en que podrán presentarse inconformidades.

Capítulo V

Disposiciones Específicas para la Junta de Aclaraciones de la LP

- I. El ÁREA CONTRATANTE deberá realizar al menos una Junta de Aclaraciones, siendo optativo para los LICITANTES la asistencia a la misma.
- II. La Junta de Aclaraciones será presidida por el titular del ÁREA COMPRADORA, quién deberá ser asistido por un representante del ÁREA OPERADORA y por los integrantes de la UNIDAD TÉCNICA, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los asistentes relacionados con los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA o en las BASES.
- III. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA o en las BASES, deberán haber adquirido previamente las BASES del Concurso.
- IV. Para la solicitud de aclaraciones, el interesado deberá presentar un escrito ante el ÁREA CONTRATANTE, en el domicilio del SITMAH señalado en la CONVOCATORIA; dicho escrito debe acompañarse de la copia del recibo de pago de las BASES, y en él manifestará su interés en participar en la LP, por si o en representación de un tercero, detallando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- V. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la CONVOCATORIA a la LP o en las BASES, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, serán desechadas por el ÁREA CONTRATANTE.
- VI. Las solicitudes de aclaración deben entregarse personalmente, en días y horas hábiles, a más tardar noventa y seis horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones; las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por el ÁREA CONTRATANTE por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. Cuando el escrito que contenga la aclaración se presente fuera del plazo previsto y la pregunta se hubiere agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la CONVOCATORIA a la LP, el LICITANTE sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé el ÁREA CONTRATANTE en la mencionada Junta.
- VII. Las solicitudes de aclaración se presentarán acompañadas de una versión electrónica de la misma que permita al ÁREA CONTRATANTE su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la Junta de Aclaraciones de que se trate; cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al LICITANTE en la Junta de Aclaraciones respectiva.
- VIII. El ÁREA CONTRATANTE tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la que indique el sello de recepción del ÁREA CONTRATANTE.
- IX. La Junta de Aclaraciones se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Treinta minutos antes de la fecha y hora señalados para el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, en el mismo lugar en que ésta vaya a tener verificativo, se efectuará el registro de los interesados en participar en ella; al efecto, solamente se permitirá el registro y acceso a la sala o lugar en el que haya de efectuarse la Junta de Aclaraciones de la LP al titular del recibo de compra de las BASES y a un acompañante más; no obstante lo anterior, durante la Junta el uso de la voz solamente podrá efectuarlo quien detente la representación legal del LICITANTE;
 - b) En la fecha y hora establecida para la primera Junta de Aclaraciones de la LP, abierta la misma, el servidor público que la presida podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los LICITANTES la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la Junta de Aclaraciones;
 - c) Atendiendo al inciso anterior, en caso de que se decida llevarla a cabo, en la fecha y hora establecida para la primera Junta de Aclaraciones de la LP, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los LICITANTES que las presentaron;
 - d) El ÁREA CONTRATANTE podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la CONVOCATORIA a la LP;
 - e) Una vez que el ÁREA CONTRATANTE termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los LICITANTES para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la CONVOCATORIA o de las BASES de la LP a que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas;
 - f) El servidor público que presida la Junta de Aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los LICITANTES si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior; y
 - g) En caso de que algún LICITANTE presente preguntas que no le hubieren sido contestadas por presentarse extemporáneamente o formule nuevas preguntas con temas diferentes a los aclarados o formule preguntas diferentes a las que se han ceñido las aclaraciones ya hechas o preguntas de cualquier índole no consideradas previamente como materia de aclaración en la Junta correspondiente, las deberá entregar por escrito y el ÁREA CONTRATANTE las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior Junta, el ÁREA CONTRATANTE deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.
- X. El ÁREA CONTRATANTE estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los LICITANTES formulen respecto de las respuestas dadas por el ÁREA CONTRATANTE en la Junta de Aclaraciones.
- XI. Al concluir cada Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS deberá existir el plazo que señalen las bases. De resultar necesario, la fecha señalada en la CONVOCATORIA y en las bases para realizar el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS podrá diferirse.
- XII. De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del ÁREA CONTRATANTE. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.
- XIII. Será responsabilidad del titular del ÁREA OPERADORA y de la UNIDAD TÉCNICA, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos

técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los LICITANTES, a las Juntas de Aclaraciones a los que fueren convocados. En caso de inasistencia del representante del UNIDAD TÉCNICA o del ÁREA OPERADORA, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del SITMAH.

- XIV. El servidor público que presida la Junta de Aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al LICITANTE de manera general a lo previsto en la CONVOCATORIA a la LP.
- XV. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la CONVOCATORIA a la LP, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento.
- XVI. Si derivado de la o las Juntas de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, la modificación respectiva a la CONVOCATORIA a la LP deberá publicarse en MED; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 5 (cinco) días naturales desde el momento en que concluya la Junta de Aclaraciones hasta el momento del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS.

Capítulo VI **Disposiciones Específicas para el** **Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS de la LP**

- I. Previamente al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, el ÁREA CONTRATANTE, cuando así lo haya establecido en las BASES del CONCURSO, llevará a cabo la revisión preliminar de la documentación distinta a la PROPUESTA. La revisión preliminar mencionada será optativa para los LICITANTES, por lo que no se podrá impedir el acceso al Acto de Entrega y Apertura a quién decida presentar su documentación y PROPUESTAS sin efectuar la revisión preliminar mencionada.
- II. Al concluir la revisión, al menos noventa minutos antes de la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, dará inicio el registro de participantes, el cual deberá concluir dentro de los veinte minutos inmediatos anteriores al inicio del Acto de Presentación y Apertura. Es requisito indispensable presentar en el momento del registro el original del recibo que ampare la compra de las BASES del CONCURSO, sin la presentación del mismo, no se permitirá el acceso a la sala o lugar donde se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las PROPUESTAS. La falta del recibo original de la compra de las BASES o la omisión de su presentación para el registro son absolutamente imputables al interesado.
- III. Solamente se permitirá el registro y acceso a la sala o lugar en el que haya de efectuarse el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS al titular del recibo de compra de las BASES y a un acompañante más; no obstante lo anterior, durante el Acto la entrega de la PROPUESTA y el uso de la voz solamente podrá efectuarla quien detente la representación legal del LICITANTE.

En este sentido con el objeto de acreditar su personalidad, los LICITANTES o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios;

y

- b) Del representante legal del LICITANTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las PROPUESTAS.
- IV. La entrega de PROPUESTAS se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. Al momento de la entrega de la PROPUESTA.
- V. Los sobres deberán resguardar la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.
- VI. La documentación distinta a la PROPUESTA podrá entregarse, a elección del LICITANTE, dentro o fuera del sobre que contenga la PROPUESTA.
- VII. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una PROPUESTA, sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la PROPUESTA y en el convenio en que esta se sustente, se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la PROPUESTA deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. De ser el caso, para cumplir con la acreditación de los ingresos mínimos requeridos por el ÁREA CONTRATANTE, si ello hubiere sido requerido, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación. En el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS el representante común de la agrupación deberá señalar que la PROPUESTA se presenta en forma conjunta; en todos los casos, el convenio a que se hace referencia se presentará con la PROPUESTA y, en caso de que a los LICITANTES que la hubieren presentado se les ADJUDIQUE el SERVICIO, dicho convenio, formará parte integrante del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO como uno de sus anexos.
- VIII. El Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la CONVOCATORIA y en las bases de la LP, conforme a lo siguiente:
- a) A partir de la hora señalada para su inicio, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ninguna persona o servidor público ajeno al acto;
 - b) Una vez iniciado, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado, en cuyo caso solamente se pasará lista a los mismos;
 - c) Iniciado el Acto, no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos;
 - d) De acuerdo al registro, en orden alfabético se dará inicio a la recepción de las PROPUESTAS, los LICITANTES entregarán junto con el Sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la PROPUESTA;
 - e) No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la PROPUESTA, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;
 - f) Una vez recibida la totalidad de los sobres cerrados que contienen las PROPUESTAS, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada LICITANTE, sin que ello implique entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido o proceder de cualquier forma a su evaluación; por lo que, en ese momento, no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto, salvo en el caso de que, al momento de hacer la entrega, el sobre proporcionado por el LICITANTE se encuentre abierto o haya sido violado de cualquier forma, en cuyo caso la PROPUESTA no podrá ser tomada en consideración, será desechada y así se hará constar en el acta correspondiente;
 - g) Para dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la CONVOCATORIA y en las BASES de la LP, el ÁREA CONTRATANTE anotará en el formato correspondiente, la documentación entregada por el

LICITANTE en el sobre, relacionándola con los puntos específicos de la CONVOCATORIA y de las BASES de la LP en los que se menciona; el formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada LICITANTE. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el LICITANTE en dicho acto;

- h) Una vez abiertas todas las PROPUESTAS, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de PROPUESTAS presentadas, podrá optar entre dar lectura al precio o monto ofertado en cada una de las PROPUESTAS, o anexar copia de la PROPUESTA económica de los LICITANTES al acta respectiva; debiendo, en este último caso, dar lectura al importe total de cada PROPUESTA. En ambos supuestos el análisis detallado de las PROPUESTAS se efectuará posteriormente por el ÁREA CONTRATANTE, al realizar la evaluación de las mismas;
 - i) De entre los LICITANTES que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el ÁREA COMPRADORA designe, rubricarán las partes de las PROPUESTAS que previamente haya determinado el ÁREA CONTRATANTE en la CONVOCATORIA a la LP, las que para estos efectos constarán documentalmente; y
 - j) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las PROPUESTAS, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la LP, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta y 5 (cinco) días establecidos para la conclusión del proceso de la LP. La fecha del Fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda los cuarenta y 5 (cinco) días naturales anteriormente referidos, lo cuales son contados a partir de la publicación de la CONVOCATORIA en el MED.
- IX.** La PROPUESTA solamente se tendrá por recibida, una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el Fallo si la PROPUESTA fue desechada por incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en la CONVOCATORIA o en las BASES.
- X.** Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un LICITANTE, su PROPUESTA no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al OIC. Si al LICITANTE de que se trate se le ADJUDICA el CONCURSO y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, el ÁREA CONTRATANTE deberá abstenerse de suscribir el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.
- XI.** Se indicará que previo a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el LICITANTE ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente.
- XII.** En el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, el ÁREA CONTRATANTE podrá anticipar o diferir la fecha del Fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las PROPUESTAS, dentro los plazos indicados, notificando a los LICITANTES la nueva fecha a través de MED.
- XIII.** El domicilio señalado en la PROPUESTA del LICITANTE será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten del CONCURSO y del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que se celebre. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por el ÁREA CONTRATANTE, se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- XIV.** Las notificaciones a los LICITANTES respecto de los actos del CONCURSO se realizarán a través del MED.

- XV. Tratándose de LP en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de efectuar la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los LICITANTES.
- XVI. En el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los LICITANTES en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

Capítulo VII

Disposiciones Específicas para la Verificación de las PROPUESTAS

- I. Concluido el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS se procederá a la verificación de los documentos que el LICITANTE hubiere entregado, sin entrar al análisis de las PROPUESTAS.
- II. La verificación se circunscribirá a corroborar que el LICITANTE haya entregado en el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, todos y cada uno de los documentos requeridos en la CONVOCATORIA a la LP que han sido marcados como requisito de cumplimiento indispensable.
- III. Hecha la revisión, si se observa la falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se hubieren solicitado como requisito de participación en los CONCURSOS, será motivo de descalificación y razón suficiente para desechar la PROPUESTA.
- IV. Adicionalmente, antes de entrar a su análisis, todas las PROPUESTAS serán materia de la verificación de lo siguiente:
 - a) La PROPUESTA deberá estar firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas o de los documentos que forman parte de la misma, por lo que podrá desecharse cuando cualquiera de las hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica;
 - b) Cada uno de los documentos que integren la PROPUESTA y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren; al efecto, se deberán numerar de manera individual las PROPUESTAS técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el LICITANTE. Esta previsión se indicará en la CONVOCATORIA a la LP. En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el ÁREA CONTRATANTE no podrá desechar la PROPUESTA. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia PROPUESTA o con los documentos distintos a la misma, el ÁREA CONTRATANTE tampoco podrá desechar la PROPUESTA; y
 - c) No obstante lo señalado en el inciso anterior, si el foliado es incorrecto o no tiene continuidad o no permite de cualquier forma la comprensión o el análisis de la documentación en la que fue impuesto; o bien, si el faltante de hojas en la PROPUESTA es tal que hace que la misma resulte incomprensible o imposibilita su análisis la PROPUESTA será desecheda.

Capítulo VIII

Disposiciones Específicas para la Evaluación de las PROPUESTAS en la LP

- I. En todos los casos el COMITÉ deberá verificar que las PROPUESTAS cumplan con los requisitos indispensables que hayan sido solicitados en las BASES de la LP, antes de iniciar la Evaluación de las PROPUESTAS.
- II. Los criterios para evaluar la solvencia de las PROPUESTAS, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en las BASES de la LP para la integración de las PROPUESTAS técnicas y económicas.

- III. Para la evaluación de las PROPUESTAS, el COMITÉ deberá utilizar el criterio que se haya indicado en las BASES de la LP.
- IV. Cuando el SITMAH requiera obtener SERVICIOS que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberá utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes o el de costo beneficio.
- V. Una vez hecha la evaluación de las PROPUESTAS, el CONCURSO se ADJUDICARÁ al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la CONVOCATORIA a la LP, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso porque:
- a) La PROPUESTA haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos o porcentajes, o bien, de costo beneficio;
 - b) De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en el inciso anterior, la PROPUESTA hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el ÁREA CONTRATANTE; y
 - c) El LICITANTE que ofertó el precio más bajo en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando suPROPUESTA haya resultado solvente técnica y económicamente.
- VI. De la Evaluación de las PROPUESTAS, mediante el criterio Binario:
- a) El ÁREA OPERADORA deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de OTORGAMIENTO;
 - b) La aplicación del criterio de evaluación binario será procedente en aquellos casos en que el ÁREA OPERADORA no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los PRESTADORES con las características y especificaciones de los SERVICIOS a ADJUDICAR porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para el OTORGAMIENTO del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO es el precio más bajo;
 - c) El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:
 1. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de OTORGAMIENTO del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, porque resulta superior al porcentaje.
 2. Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - i. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - ii. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana; y
 - iii. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
 - b) Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma LP, se deberá contar con al menos tres PROPUESTAS aceptadas técnicamente y el promedio de dichas

ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

- i. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de LP que se aceptaron técnicamente;
 - ii. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior; y
 - iii. El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.
- c) A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en las BGCA.
- d) Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.
3. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio aceptable. Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:
- a) Los precios preponderantes de las PROPUESTAS aceptadas en una LP, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
 - b) De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
 - c) Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las BGCA, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento; y
 - d) Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.
- El ÁREA CONTRATANTE que, en términos de lo aquí dispuesto, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá ADJUDICAR el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO a los LICITANTES cuyas PROPUESTAS contengan dichos precios, debiendo incorporarlo al Fallo.

VII. De la Evaluación de las PROPUESTAS mediante el criterio de Puntos o Porcentajes para la ADJUDICACIÓN

- a) Se deberá establecer en las BASES de la LP los rubros y subrubros de las PROPUESTAS técnica y económica que integran la PROPUESTA; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos;
- b) El mínimo de puntaje o porcentaje que los LICITANTES deberán obtener en la evaluación de la PROPUESTA técnica para continuar con la evaluación de la PROPUESTA económica;
- c) La forma en que los LICITANTES deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por el ÁREA CONTRATANTE en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación; y
- d) Los rubros y subrubros referidos en el inciso anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por el ÁREA CONTRATANTE.

VIII. La Evaluación de las PROPUESTAS mediante el criterio de Costo Beneficio, deberá haberse estipulado en las BASES de la LP, requiriéndose:

- a) La información que para la aplicación del criterio a que se refiere este numeral deberán presentar los LICITANTES como parte de su PROPUESTA;
- b) El método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el LICITANTE para elaborar su PROPUESTA;
- c) El método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación del costo beneficio, de ser necesario; y
- d) LA ADJUDICACIÓN se hará a favor del LICITANTE cuya PROPUESTA presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio, prestación o contraprestación a pagar por el SERVICIO, más el de los conceptos que se hayan previsto en el criterio de evaluación.

Para la ADJUDICACIÓN de SERVICIOS que requieran de bienes, equipos, dispositivos o sistemas, en los que éstos sólo operen con insumos específicos de la marca del mismo LICITANTE, deberá aplicarse el criterio de evaluación a que se refiere este numeral, debiendo considerar para ello el importe de los consumibles requeridos como mínimo para cinco años, tomando como referencia los precios de lista que deberá proporcionar el LICITANTE en su PROPUESTA.

- IX. Si derivado de la evaluación de las PROPUESTAS se obtuviera un empate entre dos o más PRESTADORES, se deberá ADJUDICAR la LP a favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el ÁREA CONTRATANTE, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada LICITANTE empatado; acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del LICITANTE ganador y posteriormente las demás boletas de los LICITANTES que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales PROPUESTAS. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el ÁREA CONTRATANTE deberá girar invitación al OIC, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los LICITANTES o invitados invalide el acto.
- X. Cuando el ÁREA CONTRATANTE detecte un error de cálculo en alguna PROPUESTA podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, prestación o contraprestación ofertada. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el ÁREA CONTRATANTE no deberá desechar la PROPUESTA económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de OTORGAMIENTO respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el Fallo. Si la PROPUESTA económica del LICITANTE a quien se le adjudicó la LP fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, el SERVICIO se ADJUDICARÁ a quien hubiere obtenido el segundo lugar.

- XI. El ÁREA CONTRATANTE podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de SERVICIOS materia de la LP, cuando el presupuesto asignado sea rebasado por las PROPUESTAS presentadas. Al efecto, los responsables de la evaluación de la PROPUESTA económica verificará previamente que los precios de la misma son aceptables; el ÁREA OPERADORA emitirá dictamen en el que se indique la conveniencia de efectuar la reducción

respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, y el titular del ÁREA CONTRATANTE deberá autorizar la reducción correspondiente.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará preferentemente de manera proporcional a cada una de las partidas que integran la LP, y no en forma selectiva, excepto en los casos en que éstas sean indivisibles, lo cual deberá mencionarse en el apartado del Fallo.

- XII. La información soporte utilizada por el ÁREA CONTRATANTE para realizar el OTORGAMIENTO en los PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, deberá integrarse en el expediente correspondiente.
- XIII. En las LP en las que se prevea el OTORGAMIENTO de la LP a dos o más LICITANTES, se considerará lo siguiente:
- a) En la CONVOCATORIA a la LP indicarán el número de fuentes requeridas, los rangos en cantidades o porcentajes de los SERVICIOS que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las PROPUESTAS susceptibles de ser consideradas para el OTORGAMIENTO del SERVICIO, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la PROPUESTA ganadora;
 - b) En caso de omisión de lo indicado en el inciso anterior, el OTORGAMIENTO del SERVICIO se efectuará a favor del LICITANTE que ofrezca las mejores condiciones en cada partida o concepto de la LP;
 - c) Al LICITANTE cuya PROPUESTA haya sido seleccionada en primer lugar se le ADJUDICARÁ el SERVICIO por una cantidad igual o superior al cuarenta por ciento de los requerimientos, conforme al precio de su PROPUESTA, salvo que haya ofrecido una cantidad inferior;
 - d) La asignación por el porcentaje que reste después de aplicar lo dispuesto en la fracción anterior, se hará conforme al orden de evaluación, a los LICITANTES cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado por el ÁREA CONTRATANTE, conforme al inciso a) de este numeral; y
 - e) Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, según se precise en la CONVOCATORIA a la LP, se podrá asignar al PRESTADOR seleccionado en primer lugar y en caso de que éste no acepte, se podrá ADJUDICAR al LICITANTE que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior al porcentaje señalado en la CONVOCATORIA a la LP, el cual no podrá exceder el porcentaje indicado en el inciso a), y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro CONCURSO sólo por dicha cantidad.

Capítulo IX

Disposiciones Específicas para el Fallo de la LP

- I. En todos los casos, el Fallo de la LP se dará a conocer en Junta Pública a la que libremente podrán asistir los LICITANTES que hubieran presentado PROPUESTA, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva; de igual manera, el contenido del Fallo se difundirá a través de MED el mismo día en que se emita.
- II. En la LP, el COMITÉ emitirá un Fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) La relación de LICITANTES cuyas PROPUESTAS se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la CONVOCATORIA que en cada caso se incumpla;
 - b) La relación de LICITANTES cuyas PROPUESTAS resultaron solventes,

describiendo en lo general dichas PROPUESTAS. Se presumirá la solvencia de las PROPUESTAS, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

- c) En caso de que se determine que el precio de una PROPUESTA no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- d) Nombre del o los LICITANTES a quien se ADJUDICA el CONCURSO, indicando las razones que motivaron la ADJUDICACIÓN, de acuerdo a los criterios previstos en la CONVOCATORIA, así como, de ser el caso, la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada LICITANTE;
- e) Fecha, lugar y hora para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
- f) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos respectivos; el Fallo indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las PROPUESTAS.

- III. Contra el Fallo no procederá recurso alguno.
- IV. En caso de que se declare desierta la LP o alguna partida, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.
- V. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. A los LICITANTES que no hayan asistido a la Junta Pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en MED.
- VII. Con la notificación del Fallo por el que se ADJUDICA el SERVICIO, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.
- VIII. Cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el ÁREA CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el ÁREA CONTRATANTE procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los LICITANTES que hubieran participado en el procedimiento de OTORGAMIENTO, remitiendo copia de la misma al OIC dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.
- IX. Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices correspondientes para su reposición.
- X. Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO y obligarán al SITMAH y a la persona a quien se haya ADJUDICADO, a firmar el mismo en la fecha, hora y lugar previstos en el propio Fallo, o bien en la CONVOCATORIA a la LP; y en defecto de tales previsiones, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la citada notificación.
- XI. Cuando una PROPUESTA conjunta resulte ganadora, el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la PROPUESTA, a quienes se considerará, para efectos del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, como responsables

solidarios y mancomunados; lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la PROPUESTA conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad de propósito específico, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de PROPUESTA conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

- XII. Si el interesado no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el SITMAH, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá ADJUDICAR el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO al participante que haya obtenido el segundo lugar en la LP, siempre que la diferencia en precio con respecto a la PROPUESTA inicialmente ADJUDICADA no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de ADJUDICACIONES en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá ADJUDICAR al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el Fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte el OTORGAMIENTO.
- XIII. En el caso de que los LICITANTES no proporcionen la dirección de correo electrónico, el ÁREA CONTRATANTE quedará eximida de la obligación de realizar el aviso del Fallo.

Capítulo X

Disposiciones Específicas para el OTORGAMIENTO y la suscripción del INSTRUMENTO correspondiente

- I. Previo a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el LICITANTE a quien se adjudique el CONCURSO deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:
- a) Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
 - b) Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- II. En el supuesto de que se ADJUDIQUE el SERVICIO a los LICITANTES que presentaron una PROPUESTA conjunta, el convenio y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la PROPUESTA conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la PROPUESTA conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, lo cual deberá comunicarse mediante escrito al ÁREA CONTRATANTE por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el Fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.
- III. En caso de que se ADJUDIQUE el SERVICIO a un LICITANTE asociado con extranjeros, el convenio celebrado entre ellos deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la PRESTACION DEL SERVICIO o durante el plazo que el mismo consigne, siempre y cuando su vencimiento no afecte la PRESTACIÓN encomendada al oferente ADJUDICADO; al efecto, LICITANTE ganador deberá responder en su totalidad por las obligaciones que contrajo, so pena de aplicación de las garantías correspondientes y del pago de los daños y perjuicios que se causen, si, con la terminación del contrato con su asociado-proveedor, se afecta, suspende o interrumpe de cualquier forma la PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Capítulo XI

Disposiciones Específicas para la Conservación de los Documentos Relativos a la LP

- I. Las dos PROPUESTAS solventes con el mayor porcentaje o puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación de puntos o porcentajes o de costo beneficio, o las dos cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el criterio de evaluación binario, u otras PROPUESTAS adicionales que determine el ÁREA CONTRATANTE, serán las únicas que no podrán devolverse a los LICITANTES o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del ÁREA CONTRATANTE y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás disposiciones aplicables.
- II. Los LICITANTES que no resulten ganadores contarán con un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del Fallo para solicitar la devolución de sus PROPUESTAS desechadas; y, en su caso, para requerir la devolución de las muestras que hubieren entregado, transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, el ÁREA CONTRATANTE podrá destruirlas.

Capítulo XII

Impedimentos para la Participación en la LP

- I. En la LP el SITMAH se abstendrán de recibir PROPUESTAS o ADJUDICAR INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, con las personas siguientes:
 - a) Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate;
 - b) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
 - c) Aquellos PRESTADORES que, por causas imputables a ellos mismos, el SITMAH les hubiere revocado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera REVOCACIÓN. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia SITMAH convocante por el plazo que determine la LEY ESTATAL y las disposiciones que de ella emanen;
 - d) Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
 - e) Los PRESTADORES que se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes o en la prestación de los SERVICIOS por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO celebrados con el SITMAH;
 - f) Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
 - g) Aquellas que presenten PROPUESTAS en un PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas LICITANTES, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

- h) Las que pretendan participar y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los LICITANTES para la elaboración de sus PROPUESTAS;
- i) Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial sean contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, relacionados con el CONCURSO en los que dichas personas o empresas sean parte;
- j) Las que celebren INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- k) Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- l) Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del SERVICIO, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la ADJUDICACIÓN;
- m) Aquellos LICITANTES que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO adjudicado con anterioridad por la convocante; y
- n) Con las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS,
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS
A CARGO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE
HIDALGO**

ANEXO 4

**CONFORME AL 7. DE LAS BGCA
SE DETERMINA LO RELATIVO A LOS
CASOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE
PARA LA ICMTM**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

- I. En términos de los Artículos 210, fracción I segundo supuesto, 210 fracción II, y 212 de la LEY ESTATAL, el SITMAH efectuará el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN por ICMTM, cuando:
- a) Se declare desierta la LP previamente realizada para este propósito; o
 - b) Se haya revocado una concesión previamente adjudicada mediante LP realizada para ese fin; o
 - c) Se trate de la sustitución de un concesionario, por causas de terminación anticipada; o
 - d) Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos importantes.

El uso del procedimiento de ICMTM deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso de los comprendidos en este numeral. En los casos mencionados, el ÁREA OPERADORA elaborará un dictamen en el que se funde el ejercicio de los supuestos mencionados.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmados por el titular del ÁREA OPERADORA de los SERVICIOS.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los SERVICIOS objeto del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO a celebrarse.

En el supuesto de que un procedimiento de ICMTM haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la ADJUDICACIÓN en el SITMAH podrá ADJUDICAR directamente el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.

Para llevar a cabo la ADJUDICACIÓN correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres PROPUESTAS susceptibles de analizarse técnicamente.

- II. Los aspectos materia de ADJUDICACIÓN por ICMTM, en lo subsiguiente SERVICIOS, son:
- a) El Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros;
 - b) El Servicio de Pago Electrónico;
 - c) El Centro General de Gestión de Operaciones,
 - d) Los Centros de Transferencia Modal;
 - e) Las estaciones terminales y las intermedias vinculadas al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, que pretendan operarse o instalarse

en el Estado, así como las que deban instalar los concesionarios del servicio de acuerdo a las especificaciones y dictámenes que emita el SITMAH;

- f) Los estacionamientos anexos a terminales; los centros de inspección vehicular del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros;
 - g) La elaboración y comercialización de tarjetas electrónicas, boletos multimodales o multiviajes de transporte; y
 - h) Los SERVICIOS que con tal especificación determine el Reglamento.
- III. Por tratarse de la prestación de Servicios Públicos de carácter prioritario y de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos, las ICMTMP serán de carácter nacional, y en ellas únicamente podrá ADJUDICARSE el SERVICIO de que se trate a personas de nacionalidad mexicana. En forma previa a la ICMTMP, el SITMAH deberá realizar una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del SERVICIO objeto de OTORGAMIENTO, a efecto de definir las mejores condiciones para el SITMAH.

La ADJUDICACIÓN de los SERVICIOS por ICMTMP deberá pactarse a precio o porcentaje fijo; no obstante lo anterior, en casos justificados en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se podrá pactar decrementos o incrementos a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste establecido en la INVITACIÓN o en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO. Cuando con posterioridad a la ADJUDICACIÓN de un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios o porcentajes o en las prestaciones o contraprestaciones relativas a los SERVICIOS aún no entregados o prestados o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la PROPUESTA que sirvió de base para la ADJUDICACIÓN correspondiente, el SITMAH podrá reconocer incrementos o requerir las reducciones respectivas.

- IV. La ICMTMP se integra de los aspectos y etapas siguientes:

- a) INVITACIÓN;
- b) Consulta a las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO;
- c) Junta de Aclaraciones;
- d) Acto de Presentación y apertura de PROPUESTAS;
- e) Verificación de PROPUESTAS;
- f) Evaluación de PROPUESTAS, y
- g) Acto de Fallo.

La substanciación de la totalidad de los aspectos y etapas señaladas deberá efectuarse en un máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación de la INVITACIÓN en el MED.

- V. Emitido el Fallo, se procederá a la Suscripción del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo por el que se faculta a efectuar la PRESTACIÓN del SERVICIO correspondiente.
- VI. Los SERVICIOS se ADJUDICARÁN a través de ICMTMP, mediante INVITACIÓN, para que quienes la hayan recibido presenten PROPUESTAS solventes en sobre cerrado, que será abierto en el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, a fin de asegurar al SITMAH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la LEY.
- VII. En las ICMTMP para la ADJUDICACIÓN de los SERVICIOS, se podrán utilizar los criterios siguientes:

- a) De calificación por puntos;
 - b) De calificación por porcentajes;
 - c) Por costo beneficio;
 - d) De ofertas subsecuentes de descuentos, cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas, siempre y cuando la evaluación legal y técnica de las PROPUESTAS de los CONCURSANTES INVITADOS se pueda realizar en forma inmediata a la conclusión de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS; esta modalidad podrá utilizarse cuando, como resultado de la investigación de mercado, se determine que existe un amplio número de probables interesados y de que entre ellos hay la competitividad suficiente; y
 - e) La combinación de uno o más de los aspectos referidos en los cuatro incisos anteriores.
- VIII. En las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo el SITMAH proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la ICMTF, a fin de evitar favorecer a algún participante.
- IX. Las condiciones contenidas en la INVITACIÓN, en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF y en las PROPUESTAS, presentadas por los CONCURSANTES INVITADOS no podrán ser negociadas.
- X. La ICMTF inicia con el envío de la INVITACIÓN y concluye con la emisión del Fallo por parte del COMITÉ o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.
- XI. Las ICMTF serán presenciales en ellas exclusivamente los CONCURSANTES que hayan recibido la INVITACIÓN podrán presentar PROPUESTAS, lo cual efectuarán en forma documental y por escrito durante el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS y de acuerdo a lo establecido en las propias ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF. En ningún caso se recibirá o admitirá la presentación de PROPUESTAS enviadas a través del servicio postal o mediante algún servicio privado de mensajería o por internet.
- XII. Los CONCURSANTES INVITADOS sólo podrán presentar una PROPUESTA en cada ICMTF y el sobre cerrado que contenga su PROPUESTA deberá entregarse en la forma y términos que prevean las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF.
- XIII. Las PROPUESTAS presentadas siempre deberán estar firmadas autógrafamente, en todas y cada una de sus hojas, por los CONCURSANTES INVITADOS o sus apoderados.
- XIV. En las ICMTF no se aceptarán PROPUESTAS conjuntas.
- XV. Una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los CONCURSANTES INVITADOS y se mantendrán firmes y vigentes durante la totalidad del procedimiento de la ICMTF.
- XVI. La o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS y el Acto de Fallo, se realizarán de manera presencial; a ellos solamente podrán asistir los CONCURSANTES INVITADOS, sin perjuicio de que el Fallo pueda notificarse por escrito o por correo electrónico.
- XVII. Las actas de las Juntas de Aclaraciones, del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, y de la Junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los CONCURSANTES INVITADOS que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un

ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del ÁREA CONTRATANTE, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles. El titular del área citada dejará constancia en el expediente de la ICMT, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en MED para efectos de su notificación a los CONCURSANTES INVITADOS que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

- XVIII. La inobservancia por parte de los CONCURSANTES INVITADOS respecto de condiciones o requisitos cuyo incumplimiento no afecte la solvencia de la PROPUESTA no será motivo para desechar sus PROPUESTAS; entre ellos quedan comprendidos: el proponer un plazo de inicio menor al solicitado; la falta u omisión de aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia PROPUESTA técnica o económica; y el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando se proporcione de manera clara la información requerida.
- XIX. En ningún caso el ÁREA CONTRATANTE o los CONCURSANTES INVITADOS podrán suplir o corregir las deficiencias de las PROPUESTAS presentadas.
- XX. El ÁREA CONTRATANTE procederá a declarar desierta una ICMT, cuando la totalidad de las PROPUESTAS presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMT o los precios, o prestaciones o contraprestaciones de los SERVICIOS ofertados no resulten aceptables; o bien, cuando no se presenten PROPUESTAS en el Acto de Presentación y Apertura, o los precios o monto o forma de las prestaciones o contraprestaciones no sean aceptables o convenientes si así lo considera el ÁREA CONTRATANTE.
- XXI. Cuando se declare desierta una ICMT o alguna partida y persista la necesidad de ADJUDICAR con el carácter y requisitos solicitados en la primera ICMT, el SITMAH podrá optar por la AD.
- XXII. Cuando los requisitos o el carácter de la ICMT sean modificados con respecto a la INVITACIÓN o a las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- XXIII. El SITMAH podrá cancelar una ICMT, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para ADJUDICAR los SERVICIOS; o en caso de que, de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio SITMAH. La determinación de dar por cancelada la ICMT, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los CONCURSANTES INVITADOS, y no será procedente contra ella recurso alguno. En caso de cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el SITMAH cubrirá a los CONCURSANTES INVITADOS los gastos no recuperables; lo cual realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día de la cancelación.
- XXIV. El SITMAH, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de CONCURSANTES INVITADOS, podrá modificar aspectos establecidos en la INVITACIÓN y las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, a más tardar el octavo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, debiendo difundir dichas modificaciones en MED, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los SERVICIOS convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.
- XXV. En las ICMT, siempre será convocado un representante del OIC del SITMAH.

Capítulo II De los Plazos para las Etapas de la ICMTF

- I. A partir de la fecha de emisión y entrega de las INVITACIONES y hasta el décimo primer día natural previo a la fecha señalada para la celebración del acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, el ÁREA CONTRATANTE deberá tener en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, copias impresas de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF, las cuales serán entregadas sin costo alguno a los INVITADOS; dichos documentos no podrán proporcionarse a ninguna otra persona, se permitirá su copiado o reproducción por cualquier medio.
- II. De la misma forma, contra la entrega de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO deberá recabarse el acuse de recibo oficial correspondiente, el cual será nominativo y señalará el nombre de la persona que las recibe.
- III. El día de publicación en MED de la INVITACIÓN a la ICMTF será el primer día para el cómputo del plazo para la Junta de Aclaraciones, para la Presentación y Apertura de PROPUESTAS y para la emisión del Fallo; tal día deberá ser el mismo en el cual se emitieron y entregaron las INVITACIONES.
- IV. Cuando así corresponda, por la naturaleza del SERVICIO materia de la ICMTF, la visita a los lugares o instalaciones materia de la PRESTACIÓN del SERVICIO se efectuará precisamente quinto día natural, contado a partir de la fecha de publicación de la INVITACIÓN en el MED; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- V. La Junta de Aclaraciones se efectuará precisamente el noveno día natural, contado a partir de la fecha de publicación de la INVITACIÓN en el MED; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda. Si se requiriere efectuar más de una Junta de Aclaraciones, el plazo máximo para la conclusión de las mismas será el décimo tercer día natural, contado a partir de la fecha de publicación de la INVITACIÓN en el MED; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- VI. En las ICMTF, el plazo para la presentación y apertura de PROPUESTAS será el que indique la INVITACIÓN, el cual se contará en naturales a partir de la fecha de publicación de la INVITACIÓN en el MED; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda. Cuando no pueda observarse el plazo indicado, porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el ÁREA OPERADORA, el titular del ÁREA CONTRATANTE podrá reducir los plazos a no menos de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la INVITACIÓN en el MED, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes. La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida; de la misma forma, la reducción de los plazos para la Presentación y Apertura de PROPUESTAS deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas al ÁREA CONTRATANTE.
- VII. El Fallo se emitirá entre el día natural que lo señale la invitación, contado a partir de la fecha de publicación de la INVITACIÓN en el MED; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- VIII. El INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente, deberá suscribirse, a más tardar, al décimo día natural, contado a partir de la fecha de emisión del Fallo; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.

Capítulo III

Disposiciones Específicas para la INVITACIÓN a la ICMTP

- I. La INVITACIÓN a la ICMTP deberá contener, como mínimo:
 - a. El nombre del Área del SITMAH que funge como convocante;
 - b. El objeto y alcance del CONCURSO;
 - c. La referencia general de los SERVICIOS a OTORGAR, así como los aspectos que el ÁREA CONTRATANTE considere necesarios;
 - d. La fecha, hora, lugar, plazo en el que podrán obtenerse las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP;
 - e. La fecha, hora y lugar de: la celebración de la Junta de Aclaración a las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP;
 - f. Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del SERVICIO a OTORGAR;
 - g. La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS;
 - h. La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la ICMTP;
 - i. La fecha, hora y lugar para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - j. El señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las PROPUESTAS;
 - k. El carácter nacional de la ICMTP y el idioma en que podrán presentarse las PROPUESTAS;
 - l. El señalamiento de que los interesados en participar deberán cumplir los requisitos que figuran en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;
 - m. El señalamiento de que para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, los interesados deberán haber sido INVITADOS y haber recibido debidamente las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP;
 - n. La fecha en que la INVITACIÓN fue publicada en el MED; y
 - o. La fecha y el lugar en que se expide, así como el nombre del representante del área del SITMAH que funge como convocante.
- II. La publicación de la INVITACIÓN a la ICMTP se realizará a través de MED por una sola vez.
- III. Simultáneamente se enviará para su publicación en el POE, un resumen de la INVITACIÓN a la ICMTP que deberá contener, los elementos señalados en el numeral 1 anterior.

Capítulo IV

Disposiciones Específicas para las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP

- I. Las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP no podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia; de la misma forma, en ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP deberán contener o especificar, los aspectos fundamentales siguientes:
 - a) La indicación de que la INVITACIÓN es el único medio para participar en todos los actos de la ICMTP y que esa es la única forma de acreditarlo;
 - b) El carácter nacional de la ICMTP;
 - c) El señalamiento de que, cuando así corresponda, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con las obligaciones del OTORGAMIENTO del SERVICIO;
 - d) Que el español, es el único en el que podrán presentarse las PROPUESTAS, así como el señalamiento de que ese idioma es el único permitido para entregar los documentos, folletos, anexos técnicos y cualquier otra

documentación relativa a los SERVICIOS ofertados por el CONCURSANTE INVITADO; y que todas las cantidades relativas a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones de la PROPUESTA deben expresarse en pesos mexicanos;

- e) La indicación de que el CONCURSANTE INVITADO deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;
- f) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del SERVICIO a OTORGAR;
- g) La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS;
- h) La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la ICMTP;
- i) La fecha, hora y lugar para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- j) La indicación de que cualquier modificación a la INVITACIÓN o las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTP, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la INVITACIÓN y las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO y deberá ser considerada por los CONCURSANTES INVITADOS en la elaboración de su PROPUESTA; y
- k) Que será motivo de desechamiento de la PROPUESTA o PROPUESTAS de que se trate, si se comprueba el hecho de que algún CONCURSANTE INVITADO ha acordado con otro u otros elevar el costo de los SERVICIOS, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás CONCURSANTE INVITADOS.

II. En las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO se debe precisar que los CONCURSANTE INVITADO deben cumplir con los siguientes requisitos indispensables, sin los cuales no se podrá efectuar la Evaluación de la PROPUESTA y en consecuencia su incumplimiento afectará totalmente su solvencia y motivará su desechamiento; al efecto, los CONCURSANTES INVITADOS deben entregar junto con el sobre cerrado de su PROPUESTA una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en los términos siguientes:

- a) Que es de nacionalidad Mexicana;
- b) No tener o haber tenido con el o los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN interés personal, familiar o de negocios, incluyendo cualquier tipo de relación de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los 2 (dos) años previos a la fecha de celebración del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate;
- c) Que el CONCURSANTE INVITADO no desempeña un empleo, cargo o comisión en el SERVICIO público, o bien, que en la sociedad del CONCURSANTE INVITADO, sus socios no forman parte del servicio público;
- d) Que al CONCURSANTE INVITADO, por causa imputable al mismo, el ÁREA CONTRATANTE no le ha revocado o rescindido concesión, permiso, autorización, convenio o contrato alguno, dentro del último año anterior contados a partir de la fecha de la INVITACIÓN ICMTP;
- e) Que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- f) Que no se encuentra en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los SERVICIOS contratados con cualquier otro de sus clientes, respecto de otro u otros contratos celebrados en su calidad de agente mercantil;
- g) Que no ha sido declarado o está sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Que no se encuentra vinculado por un socio o asociado común con los demás CONCURSANTES INVITADOS. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo CONCURSO es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más CONCURSANTE INVITADOS, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

- i) Que no ha realizado o no se encuentra realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentra interesado en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los CONCURSANTES INVITADOS para la elaboración de sus PROPUESTAS;
 - j) Que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, no es ni ha sido contratado para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos relacionados con el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN en el que hoy participa como CONCURSANTE INVITADO;
 - k) Que no ha recibido, ni posee ni conoce, ni ha utilizado información privilegiada relacionada con el CONCURSO en el que hoy participa como CONCURSANTE INVITADO, que le hubiere sido proporcionada indebida o ilegalmente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
 - l) Que de ninguna forma, todo o parte del precio, de las prestaciones o de las contraprestaciones que le fueren pagadas como PRESTADOR del SERVICIO, a su vez, será recibida por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la ADJUDICACIÓN o el OTORGAMIENTO del SERVICIO;
 - m) Que los precios, prestaciones o contraprestaciones que se presentan en su PROPUESTA económica no se ofertan en condiciones de prácticas desleales o de competencia ruinosa;
 - n) Que el CONCURSANTE INVITADO, injustificadamente y por causas imputables a él mismo, no se encuentra inhabilitado por negarse a firmar o formalizar un SERVICIO ADJUDICADO con anterioridad por el ÁREA CONTRATANTE;
 - o) En general, que no se encuentra impedido para participar en la ICMTMP por disposición de ninguna Ley vigente; y
 - p) Precisar que es requisito indispensable el que los CONCURSANTES INVITADOS presenten, en un escrito aparte, una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas o realizar actos de cualquier tipo, para que los servidores públicos del SITMAH, induzcan o alteren las evaluaciones de las PROPUESTAS, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- III. Las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO señalarán que al momento de presentar su PROPUESTA, el CONCURSANTE INVITADO deberá entregar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- IV. En las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO constará que una vez recibidas las PROPUESTAS en la fecha, hora y lugar establecidos para ello, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de ICMTMP hasta su conclusión;
- V. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las PROPUESTAS y para la ADJUDICACIÓN, debiendo ocuparse preferentemente los criterios de puntos o porcentajes, o el de costo beneficio y, solo por excepción, el de ofertas subsecuentes de descuentos;
- VI. En caso de que el CONCURSANTE INVITADO esté asociado con otra persona física o moral extranjera o integrada parcial o totalmente por extranjeros, podrán presentar PROPUESTA individualmente, siempre y cuando la asociación que tengan con la persona o sociedad extranjera sea exclusivamente para el abasto o proveeduría total o parcial de los componentes equipos, dispositivos o sistemas materia del SERVICIO o la asesoría o asistencia técnica en todo cuanto con ello tenga que ver o se relacione; no obstante lo anterior, si dicho CONCURSANTE INVITADO resulta declarado como GANADOR en términos del fallo que al

respecto emita el SITMAH, la CONCESIÓN que se otorgue se emitirá única y exclusivamente en favor de la persona o sociedad de nacionalidad mexicana que figure como CONCURSANTE INVITADO, sin que esté permitido o se permita la formalización de una Sociedad, de Propósito Específico o de cualquier otro tipo;

VII. La forma de aplicación de deducciones o penalizaciones al pago de los SERVICIOS con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el SERVICIO. En estos casos, establecerán el límite de incumplimientos a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la PRESTACIÓN del mismo, o bien revocar el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO en los términos de este numeral;

VIII. El Objeto y alcance de la ICMTMP, precisando:

- a) La información que el SITMAH considere necesaria para identificar los SERVICIOS que se pretendan ADJUDICAR, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida; al efecto, de estimarlo adecuado, la misma podrá detallarse en los anexos técnicos que se relacionen con ello y que se considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;
- b) En su caso, el precio máximo de referencia a partir del cual, sin excepción, los CONCURSANTES INVITADOS ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su PROPUESTA, mismos que serán objeto de evaluación;
- c) De ser el caso, los componentes que integran la fórmula o mecanismo de pago, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no haberse detallado éstos en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO o en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo, la ADJUDICACIÓN corresponderá a la condición de precio fijo;
- d) La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las NORMAS TÉCNICAS emitidas por el SITMAH o las especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los CONCURSANTES INVITADOS, con las que deberán demostrar que los SERVICIOS ofertados por el CONCURSANTE INVITADO cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas; y la precisión de los documentos que sean necesarios para tal acreditación;
- e) Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas con relación al SERVICIO se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la LFMN o de acuerdo a la Norma Técnica emitida por el SITMAH; al caso, el método deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones de los SERVICIOS a ADJUDICAR. De igual manera, se señalará la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad de la UNIDAD TÉCNICA determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para el SITMAH;
- f) La indicación, en su caso, de que los SERVICIOS se agruparán por concepto, siempre y cuando con ello no se limite la libre participación de cualquier interesado;
- g) En su contenido señalarán la indicación de si la totalidad de los SERVICIOS objeto de la ICMTMP serán ADJUDICADOS integralmente a un solo CONCURSANTE INVITADO, o si el OTORGAMIENTO podrá efectuarse a más de uno de ellos, en cuyo caso se precisará el concepto o los porcentajes que se ADJUDICARÁN;
- h) Que cuando con motivo de los SERVICIOS a prestar y que son materia de la ICMTMP, se haga invariablemente necesario el uso de equipos, dispositivos, sistemas o bienes propiedad de quien resulte seleccionado como PRESTADOR, las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTMP establecerán que al CONCURSANTE INVITADO a quien se adjudique SERVICIO materia de la ICMTMP deberá proporcionarlos en calidad de ACTIVOS DEL SERVICIO o ACTIVOS DEL PROYECTO de que se trate y que así lo hará durante todo el tiempo que se señale en el INSTRUMENTO DE

- OTORGAMIENTO. Al efecto, el costo o monto que tengan los **ACTIVOS DEL SERVICIO** o **DEL PROYECTO** considerará su fabricación, abasto, instalación, mantenimiento, conservación, reposición, licenciamiento y la funcionalidad operacional de los mismos durante toda la vigencia del **SERVICIO** materia de **OTORGAMIENTO**; al igual, se considerarán los alcances relativos a ello, entre los que, enunciativa más no limitativamente, figuran la capacitación y adiestramiento para su uso adecuado, sus garantías y seguros y todo cuanto se relacione con los equipos, dispositivos, sistemas o bienes materia de la **PROPUESTA**, cosa que deberá haber sido debidamente señalada y detallada por el **CONCURSANTE INVITADO** respectivo; y
- i) La indicación de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** estará obligado a mantener los **ACTIVOS DEL SERVICIO** o **del PROYECTO DE SERVICIOS** de que se trate en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como comprometerse a que los mismos se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. El **SITMAH** en el **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO** de los **SERVICIOS**, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; y, en su caso, la obtención obligatoria de una póliza de seguro por parte del **PRESTADOR**, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega al **SITMAH** y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.
- IX. Que para el acreditamiento de la capacidad económica necesaria para cumplir las obligaciones que se deriven del **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO** correspondiente, los **CONCURSANTES INVITADOS** deberán demostrar que sus ingresos sean suficientes en la forma y términos que señale la invitación; lo anterior, preferentemente y de acuerdo a la invitación, podrá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el **CONCURSANTE INVITADO** ante la Secretaría de Hacienda;
- X. Que, por la naturaleza de los **SERVICIOS** a **ADJUDICAR** es necesario que el **CONCURSANTE INVITADO** cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, durante la totalidad de la vigencia del **OTORGAMIENTO** del **SERVICIO**; lo cual acreditarán con el respectivo comprobante del pago del suministro de agua o de energía eléctrica. En caso de que el **CONCURSANTE INVITADO**, al momento de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de **PROPUESTAS** no cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, deberá presentar escrito debidamente rubricado y bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se compromete, en caso de que su **PROPUESTA** sea seleccionada como ganadora de la **ICMTP**, a establecer, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO** oficinas permanentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y a mantenerlas en funcionamiento durante la totalidad de la vigencia del instrumento mencionado;
- XI. La forma en que los **CONCURSANTES INVITADOS** deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las **PROPUESTAS**; y, en su caso, para la firma del **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO**; para lo cual se requerirá:
- a) A las personas físicas, Acta de Nacimiento y Credencial para Votar con fotografía y firma; y
- b) A las Personas Morales, Acta Constitutiva, debidamente registrada, y Credencial para Votar con fotografía y firma del representante legal.
- XII. Que el **CONCURSANTE INVITADO**, cuando sea persona física, deberá acreditar que sus actividades comerciales o profesionales están directamente ligadas a la **PRESTACIÓN** del **SERVICIO** materia de la **ICMTP**; y, en el caso de personas morales, que su objeto social es concordante con la **PRESTACIÓN** del **SERVICIO** materia de la **ICMTP**; para ello:
- a) Las personas físicas, presentarán Cédula del Registro Federal de Contribuyentes; y

- b) Las Personas Morales, presentarán Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y en su Acta Constitutiva deberá constar, dentro del objeto social, el o los aspectos relacionados con la PRESTACIÓN del SERVICIO materia de la ICMTF.

XIII. Que, cuando así se solicite, el LICITANTE deberá acreditar la experiencia en el ramo del SERVICIO a ADJUDICAR, y para ello el CONCURSANTE INVITADO deberá exhibir los contratos que haya celebrado con dependencias o entidades de la administración pública federal o de otras entidades o con la iniciativa privada, ya del país o del extranjero;

XIV. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las PROPUESTAS, como son los relativos a:

- a) La presentación de la PROPUESTA técnica;
- b) La presentación de la PROPUESTA económica; y
- c) La manifestación de los CONCURSANTES INVITADOS nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten.

XV. El Modelo del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO al que, para la ICMTF de que se trate, se sujetarán las partes, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos según corresponda al SERVICIO de que sea materia la ICMTF:

- a) El nombre del SITMAH;
- b) La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la ADJUDICACIÓN;
- c) En su caso, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- d) La indicación respecto al plazo por el que se conferirá la prestación del SERVICIO y el tipo de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- e) Acreditación de la existencia y personalidad del CONCURSANTE INVITADO adjudicado y su domicilio;
- f) La descripción pormenorizada del SERVICIO y, en su caso, de los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO de que se trate y que son parte o materia del OTORGAMIENTO al CONCURSANTE INVITADO conforme a su PROPUESTA;
- g) El señalamiento de que, en su caso, al término de la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato de que se trate los ACTIVOS DEL SERVICIO o DEL PROYECTO de que se trate pasarán a formar parte del patrimonio del SITMAH sin costo alguno;
- h) Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO de que se trate por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- i) La fecha o el plazo máximo en días naturales y el lugar y condiciones para el inicio de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, el cual contará a partir de la fecha de firma del INSTRUMENTO; y, del ser el caso, las etapas y forma en las que el mismo debe cumplirse, en las que se incluirá todo lo relacionado con ello y que sea materia también de lo referente a los ACTIVOS DEL SERVICIO o a los ACTIVOS DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE;
- j) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
- k) La estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los SERVICIOS, invariablemente se constituirán a favor del SITMAH;
- l) La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del CONCURSANTE INVITADO o PRESTADOR según sea el caso;
- m) El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los SERVICIOS correspondientes la cual siempre estará a cargo del CONCURSANTE INVITADO ganador;

- n) Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- o) Moneda en la que se cotizó la PROPUESTA y en la que se efectuará el pago respectivo, el cual invariablemente será en pesos mexicanos;
- p) El precio o porcentaje o la prestación o contraprestación a pagar por el SERVICIO, o bien, la forma en que se determinará el importe de ello;
- q) La precisión de si el precio es fijo o está sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios que se utilizarán en dicha fórmula;
- r) Condiciones de pago del SERVICIO, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- s) Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR, en la prestación del SERVICIO;
- t) Las penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR, en la prestación del SERVICIO;
- u) El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
- v) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- w) Cuando así proceda, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que abarquen más de un ejercicio fiscal, siempre que la prestación implique el ejercicio de recursos a cargo del SITMAH;
- x) El o los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del treinta por ciento del monto total del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- y) El porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- z) La forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- aa) Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en el inicio de la PRESTACIÓN del SERVICIO o en el la entrega o instalación de los ACTIVOS DEL SERVICIO o de los ACTIVOS DEL PROYECTO, por causas imputables a los PRESTADORES;
- bb) El señalamiento de que, en su caso, el CONCURSANTE INVITADO a quien se hubiere adjudicado el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no estará obligado a prestar el SERVICIO, si el SITMAH, por causas imputables al mismo, no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO. En este supuesto, el SITMAH, a solicitud escrita del CONCURSANTE INVITADO, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su PROPUESTA, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la ICMTF de que se trate;
- cc) El señalamiento de que el atraso del SITMAH en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR;
- dd) La especificación de que los derechos y obligaciones que se deriven de los INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no podrán ser transferidos por el PRESTADOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del SITMAH;
- ee) El señalamiento de que si el interesado no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO por causas imputables al mismo, el SITMAH, sin necesidad de un nuevo procedimiento, procederá al OTORGAMIENTO del SERVICIO en favor del participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la PROPUESTA inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de ADJUDICACIONES en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá ADJUDICAR al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad

- con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la ADJUDICACIÓN;
- ff) Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación;
 - gg) Las causales para la REVOCACIÓN del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, en los términos previstos en la LEY ESTATAL y en las disposiciones que de ella emanen;
 - hh) El señalamiento de que en caso de REVOCACIÓN del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que con motivo de ello haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del SITMAH; y
 - ii) Los demás aspectos y requisitos previstos en la INVITACIÓN y en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTM; así como los que por mandato de la LEY ESTATAL sean relativos al tipo de SERVICIO y de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO de que se trate.

La INVITACIÓN, las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTM, el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no deberán modificar las condiciones previstas en la INVITACIÓN y en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTM y la Junta de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la LEY ESTATAL y en las disposiciones que de ella emanen.

Solo se atenderá a lo dispuesto en la INVITACIÓN, en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTM y al INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO del SERVICIO siempre que los mismos no contravengan las disposiciones de la LEY ESTATAL o las contenidas en otros ordenamientos legales vigentes.

XVI. El domicilio del OIC en que podrán presentarse inconformidades.

Capítulo V

Disposiciones Específicas para la Junta de Aclaraciones de la ICMTM

- I. En la ICMTM, el ÁREA CONTRATANTE realizará una sola Junta de Aclaraciones, siendo optativo para los CONCURSANTES INVITADOS la asistencia a la misma.
- II. La Junta de Aclaraciones será presidida por el titular del ÁREA COMPRADORA, quién deberá ser asistido por un representante del ÁREA OPERADORA y por los integrantes de la UNIDAD TÉCNICA, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los asistentes relacionados con los aspectos contenidos en la INVITACIÓN o en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO.
- III. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la INVITACIÓN o en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, deberán haber recibido previamente las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO.
- IV. Para la solicitud de aclaraciones, el interesado deberá presentar un escrito ante el ÁREA CONTRATANTE, en el domicilio del SITMAH señalado en la INVITACIÓN; dicho escrito debe acompañarse del cuse de recibo de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, y en él manifestará su interés en participar en la ICMTM, por sí o en representación de un tercero, detallando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- V. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la INVITACIÓN o en las

ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, serán desechadas por el ÁREA CONTRATANTE.

- VI. Las solicitudes de aclaración deben entregarse personalmente, en días y horas hábiles, a más tardar noventa y seis horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones; las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por el ÁREA CONTRATANTE por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. Cuando el escrito que contenga la aclaración se presente fuera del plazo previsto y la pregunta se hubiere agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la INVITACIÓN a la ICMT, el CONCURSANTE INVITADO sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé el ÁREA CONTRATANTE en la mencionada Junta.
- VII. Las solicitudes de aclaración se presentarán acompañadas de una versión electrónica de la misma que permita al ÁREA CONTRATANTE su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la Junta de Aclaraciones de que se trate; cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al CONCURSANTE INVITADO en la Junta de Aclaraciones respectiva.
- VIII. El ÁREA CONTRATANTE tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la que indique el sello de recepción del ÁREA CONTRATANTE.
- IX. La Junta de Aclaraciones se desarrollará conforme a lo siguiente:
 - a) Treinta minutos antes de la fecha y hora señalados para el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, en el mismo lugar en que ésta vaya a tener verificativo, se efectuará el registro de los interesados en participar en ella; al efecto, solamente se permitirá el registro y acceso a la sala o lugar en el que haya de efectuarse la Junta de Aclaraciones de la ICMT al titular del acuse de recibo de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO y a un acompañante más; no obstante lo anterior, durante la Junta el uso de la voz solamente podrá efectuarlo quien detente la representación legal del CONCURSANTE INVITADO;
 - b) En la fecha y hora establecida para la Junta de Aclaraciones de la ICMT, abierta la misma, el servidor público que la presida podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los CONCURSANTES INVITADOS la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la Junta de Aclaraciones;
 - c) Atendiendo al inciso anterior, en caso de que se decida llevarla a cabo, en la fecha y hora establecida para la Junta de Aclaraciones de la ICMT, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los CONCURSANTES INVITADOS que las presentaron;
 - d) El ÁREA CONTRATANTE podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la INVITACIÓN a la ICMT;
 - e) Una vez que el ÁREA CONTRATANTE termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los CONCURSANTES INVITADOS para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la INVITACIÓN o de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMT a que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas;
 - f) El servidor público que presida la Junta de Aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los CONCURSANTES INVITADOS si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior; y
 - g) En caso de que algún CONCURSANTE INVITADO presente preguntas que no le hubieren sido contestadas por presentarse

extemporáneamente o formule nuevas preguntas con temas diferentes a los aclarados o formule preguntas diferentes a las que se han ceñido las aclaraciones ya hechas o preguntas de cualquier índole no consideradas previamente como materia de aclaración en la Junta correspondiente, las deberá entregar por escrito y el ÁREA CONTRATANTE las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior Junta, el ÁREA CONTRATANTE deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

- X. El ÁREA CONTRATANTE estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los CONCURSANTES INVITADOS formulen respecto de las respuestas dadas por el ÁREA CONTRATANTE en la Junta de Aclaraciones.
- XI. De la Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del ÁREA CONTRATANTE. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.
- XII. Será responsabilidad del titular del ÁREA OPERADORA y de la UNIDAD TÉCNICA, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los CONCURSANTES INVITADOS, a la Junta de Aclaraciones a los que fueren convocados. En caso de inasistencia del representante de la UNIDAD TÉCNICA o del ÁREA OPERADORA, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del SITMAH.
- XIII. El servidor público que presida la Junta de Aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al CONCURSANTE INVITADO de manera general a lo previsto en la INVITACIÓN a la ICMTMP.
- XIV. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la INVITACIÓN a la ICMTMP, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento.
- XV. Si derivado de la Junta de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, la modificación respectiva a la INVITACIÓN a la ICMTMP deberá publicarse en MED; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 5 (cinco) días naturales desde el momento en que concluya la Junta de Aclaraciones hasta el momento del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS.

Capítulo VI

Disposiciones Específicas para el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS de la ICMTMP

- I. Previamente al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, el ÁREA CONTRATANTE, cuando así lo haya establecido en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, llevará a cabo la revisión preliminar de la documentación distinta a la PROPUESTA. La revisión preliminar mencionada será optativa para los CONCURSANTES INVITADOS, por lo que no se podrá impedir el acceso al Acto de Entrega y Apertura a quién decida presentar su documentación y PROPUESTAS sin efectuar la revisión preliminar mencionada.
- II. Al concluir la revisión, al menos noventa minutos antes de la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, dará inicio el registro de participantes, el cual deberá concluir dentro de los veinte minutos inmediatos anteriores al inicio del Acto de Presentación y Apertura. Es requisito indispensable presentar en el momento del registro el acuse de recibo que ampare la recepción de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO, sin la presentación del mismo, no se permitirá el acceso a la sala o lugar donde se llevará a cabo el Acto de

Presentación y Apertura de las PROPUESTAS. La falta del acuse de recibo original de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO o la omisión de su presentación para el registro son absolutamente imputables al interesado.

- III. Solamente se permitirá el registro y acceso a la sala o lugar en el que haya de efectuarse el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS al titular del acuse de recibo de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO y a un acompañante más; no obstante lo anterior, durante el Acto la entrega de la PROPUESTA y el uso de la voz solamente podrá efectuarla quien detente la representación legal del CONCURSANTE INVITADO.

En este sentido con el objeto de acreditar su personalidad, los CONCURSANTES INVITADOS o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del CONCURSANTE INVITADO: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios; y
 - b) Del representante legal del CONCURSANTE INVITADO: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las PROPUESTAS.
- IV. La entrega de PROPUESTAS se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica.
- V. Los sobres deberán resguardar la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.
- VI. La documentación distinta a la PROPUESTA podrá entregarse, a elección del CONCURSANTE INVITADO, dentro o fuera del sobre que contenga la PROPUESTA.
- VII. El Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la INVITACIÓN a la ICMTP, conforme a lo siguiente:
- a) A partir de la hora señalada para su inicio, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ninguna persona o servidor público ajeno al acto;
 - b) Una vez iniciado, se procederá a registrar a los INVITADOS, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado, en cuyo caso solamente se pasará lista a los mismos;
 - c) Iniciado el Acto, no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos;
 - d) De acuerdo al registro, en orden alfabético se dará inicio a la recepción de las PROPUESTAS, los CONCURSANTES INVITADOS entregarán junto con el sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la PROPUESTA;
 - e) No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la PROPUESTA, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;
 - f) Una vez recibida la totalidad de los sobres cerrados que contienen las PROPUESTAS, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada CONCURSANTE INVITADO, sin que ello implique entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido o proceder de cualquier forma a su evaluación; por lo que, en

ese momento, no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto, salvo en el caso de que, al momento de hacer la entrega, el sobre proporcionado por el CONCURSANTE INVITADO se encuentre abierto o haya sido violado de cualquier forma, en cuyo caso la PROPUESTA no podrá ser tomada en consideración, será desecheda y así se hará constar en el acta correspondiente;

- g) Para dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la INVITACIÓN y en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF, el ÁREA CONTRATANTE anotará en el formato correspondiente, la documentación entregada por el CONCURSANTE INVITADO en el sobre, relacionándola con los puntos específicos de la INVITACIÓN y de las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF en los que se menciona; el formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada CONCURSANTE INVITADO. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el CONCURSANTE INVITADO en dicho acto;
- h) Una vez abiertas todas las PROPUESTAS, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de PROPUESTAS presentadas, podrá optar entre dar lectura al precio, monto, porcentaje, prestación o contraprestación ofertado en cada una de las PROPUESTAS, o anexar copia de la PROPUESTA económica de los CONCURSANTES INVITADOS al acta respectiva; debiendo, en este último caso, dar lectura al importe total de cada PROPUESTA. En ambos supuestos el análisis detallado de las PROPUESTAS se efectuará posteriormente por el ÁREA CONTRATANTE, al realizar la evaluación de las mismas;
- i) De entre los CONCURSANTES INVITADOS que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el ÁREA COMPRADORA designe, rubricarán las partes de las PROPUESTAS que previamente haya determinado el ÁREA CONTRATANTE en la INVITACIÓN a la ICMTF, las que para estos efectos constarán documentalmente; y
- j) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las PROPUESTAS, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la ICMTF, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de la INVITACIÓN en el MED. La fecha del Fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de los 30 (treinta) días naturales anteriormente referidos, contados a partir de la publicación de la INVITACIÓN en el MED.

VIII. La PROPUESTA solamente se tendrá por recibida, una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el Fallo si la PROPUESTA fue desecheda por incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en la INVITACIÓN o en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO.

IX. Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un CONCURSANTE INVITADO, su PROPUESTA no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al OIC. Si al CONCURSANTE INVITADO de que se trate se le ADJUDICA el CONCURSO y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, el ÁREA CONTRATANTE deberá abstenerse de suscribir el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO.

X. Se indicará que previo a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el CONCURSANTE INVITADO ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente.

- XI. En el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, el ÁREA CONTRATANTE podrá anticipar o diferir la fecha del Fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las PROPUESTAS, dentro los plazos indicados, notificando a los CONCURSANTES INVITADOS la nueva fecha a través de MED.
- XII. El domicilio señalado en la PROPUESTA del CONCURSANTE INVITADO será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten del CONCURSO y del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que se celebre. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por el ÁREA CONTRATANTE, se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- XIII. Las notificaciones a los CONCURSANTES INVITADOS respecto de los actos del CONCURSO se realizarán a través del MED.
- XIV. Tratándose de ICMTF en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de efectuar la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los CONCURSANTES INVITADOS.
- XV. En el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los CONCURSANTES INVITADOS en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

Capítulo VII

Disposiciones Específicas para la Verificación de las PROPUESTAS

- I. Concluido el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS se procederá a la verificación de los documentos que el CONCURSANTE INVITADO hubiere entregado, sin entrar al análisis de las PROPUESTAS.
- II. La verificación se circunscribirá a corroborar que el CONCURSANTE INVITADO haya entregado en el Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, todos y cada uno de los documentos requeridos en la INVITACIÓN o en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF que han sido marcados como requisito de cumplimiento indispensable.
- III. Hecha la revisión, si se observa la falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se hubieren solicitado como requisito de participación en los CONCURSOS, será motivo de descalificación y razón suficiente para desechar la PROPUESTA.
- IV. Adicionalmente, antes de entrar a su análisis, todas las PROPUESTAS serán materia de la verificación de lo siguiente:
 - a) La PROPUESTA deberá estar firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas o de los documentos que forman parte de la misma, por lo que podrá desecharse cuando cualquiera de las hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica;
 - b) Cada uno de los documentos que integren la PROPUESTA y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren; al efecto, se deberán numerar de manera individual las PROPUESTAS técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el CONCURSANTE INVITADO. Esta previsión se indicará en la INVITACIÓN a la ICMTF. En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el ÁREA CONTRATANTE no podrá desechar la PROPUESTA. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia PROPUESTA o con los documentos distintos a la misma, el ÁREA CONTRATANTE tampoco podrá desechar la PROPUESTA; y
 - c) No obstante lo señalado en el inciso anterior, si el foliado es incorrecto o no tiene continuidad o no permite de cualquier forma la comprensión o el

análisis de la documentación en la que fue impuesto; o bien, si el faltante de hojas en la PROPUESTA es tal que hace que la misma resulte incomprensible o imposibilita su análisis la PROPUESTA será desechada.

Capítulo VIII **Disposiciones Específicas para la** **Evaluación de las PROPUESTAS en la ICMTF**

- I. En todos los casos el COMITÉ deberá verificar que las PROPUESTAS cumplan con los requisitos indispensables que hayan sido solicitados en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF, antes de iniciar la Evaluación de las PROPUESTAS.
- II. Los criterios para evaluar la solvencia de las PROPUESTAS, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF para la integración de las PROPUESTAS técnicas y económicas.
- III. Para la evaluación de las PROPUESTAS, el COMITÉ deberá utilizar el criterio que se haya indicado en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTF.
- IV. Cuando el SITMAH requiera obtener SERVICIOS que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberá utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes o el de costo beneficio.
- V. Una vez hecha la evaluación de las PROPUESTAS, el CONCURSO se ADJUDICARÁ al CONCURSANTE INVITADO cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la INVITACIÓN a la ICMTF, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso porque:
 - a) La PROPUESTA haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos o porcentajes, o bien, de costo beneficio;
 - b) De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en el inciso anterior, la PROPUESTA hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el ÁREA CONTRATANTE; y
 - c) El CONCURSANTE INVITADO que ofertó el precio más bajo en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando su PROPUESTA haya resultado solvente técnica y económicamente.
- VI. De la Evaluación de las PROPUESTAS, mediante el criterio Binario:
 - a) El ÁREA OPERADORA deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de OTORGAMIENTO;
 - b) La aplicación del criterio de evaluación binario será procedente en aquellos casos en que el ÁREA OPERADORA no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los PRESTADORES con las características y especificaciones de los SERVICIOS a ADJUDICAR porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para el OTORGAMIENTO del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO es el precio más bajo;
 - c) El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:
 1. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de OTORGAMIENTO del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, porque resulta superior al porcentaje.

2. Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:
- a) Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - i. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - ii. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana; y
 - iii. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.
 - b) Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma ICMTMP, se deberá contar con al menos tres PROPUESTAS aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
 - i. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de ICMTMP que se aceptaron técnicamente;
 - ii. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior; y
 - iii. El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.
 - c) A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en las BGCA.
 - d) Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.
3. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio aceptable. Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:
- a) Los precios preponderantes de las PROPUESTAS aceptadas en una ICMTMP, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
 - b) De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
 - c) Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las BGCA, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento; y
 - d) Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

El ÁREA CONTRATANTE que, en términos de lo aquí dispuesto, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá ADJUDICAR el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO a los CONCURSANTES INVITADOS cuyas PROPUESTAS contengan dichos precios, debiendo incorporarlo al Fallo.

VII. De la Evaluación de las PROPUESTAS mediante el criterio de Puntos o Porcentajes para la ADJUDICACIÓN

- a) Se deberá establecer en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTM los rubros y subrubros de las PROPUESTAS técnica y económica que integran la PROPUESTA; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos;
- b) El mínimo de puntaje o porcentaje que los CONCURSANTES INVITADOS deberán obtener en la evaluación de la PROPUESTA técnica para continuar con la evaluación de la PROPUESTA económica;
- c) La forma en que los CONCURSANTES INVITADOS deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por el ÁREA CONTRATANTE en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación; y
- d) Los rubros y subrubros referidos en el inciso anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por el ÁREA CONTRATANTE.

VIII. La Evaluación de las PROPUESTAS mediante el criterio de Costo Beneficio, deberá haberse estipulado en las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO de la ICMTM, requiriéndose:

- a) La información que para la aplicación del criterio a que se refiere este numeral deberán presentar los CONCURSANTES INVITADOS como parte de su PROPUESTA;
- b) El método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el CONCURSANTE INVITADO para elaborar su PROPUESTA;
- c) El método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación del costo beneficio, de ser necesario; y
- d) LA ADJUDICACIÓN se hará a favor del CONCURSANTE INVITADO cuya PROPUESTA presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio, prestación o contraprestación a pagar por el SERVICIO, más el de los conceptos que se hayan previsto en el criterio de evaluación.

Para la ADJUDICACIÓN de SERVICIOS que requieran de bienes, equipos, dispositivos o sistemas, en los que éstos sólo operen con insumos específicos de la marca del mismo CONCURSANTE INVITADO, deberá aplicarse el criterio de evaluación a que se refiere este artículo, debiendo considerar para ello el importe de los consumibles requeridos como mínimo para cinco años, tomando como referencia los precios de lista que deberá proporcionar el CONCURSANTE INVITADO en su PROPUESTA.

IX. Si derivado de la evaluación de las PROPUESTAS se obtuviera un empate entre dos o más INVITADOS, se deberá ADJUDICAR la ICMTM a favor del CONCURSANTE INVITADO que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el ÁREA CONTRATANTE, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada CONCURSANTE INVITADO empatado; acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del CONCURSANTE INVITADO ganador y posteriormente las demás boletas de los CONCURSANTES INVITADOS que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales PROPUESTAS. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el ÁREA CONTRATANTE deberá girar invitación al OIC, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los CONCURSANTES INVITADOS o invitados invalide el acto.

X. Cuando el ÁREA CONTRATANTE detecte un error de cálculo en alguna PROPUESTA podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, prestación o contraprestación ofertada. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la

primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el ÁREA CONTRATANTE no deberá desechar la PROPUESTA económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de OTORGAMIENTO respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el Fallo. Si la PROPUESTA económica del CONCURSANTE INVITADO a quien se le adjudicó la ICMTMP fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, el SERVICIO se ADJUDICARÁ a quien hubiere obtenido el segundo lugar.

- XI. El ÁREA CONTRATANTE podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de SERVICIOS materia de la ICMTMP, cuando el presupuesto asignado sea rebasado por las PROPUESTAS presentadas. Al efecto, los responsables de la evaluación de la PROPUESTA económica verificará previamente que los precios de la misma son aceptables; el ÁREA OPERADORA emitirá dictamen en el que se indique la conveniencia de efectuar la reducción respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, y el titular del ÁREA CONTRATANTE deberá autorizar la reducción correspondiente.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará preferentemente de manera proporcional a cada una de las partidas que integran la ICMTMP, y no en forma selectiva, excepto en los casos en que éstas sean indivisibles, lo cual deberá mencionarse en el apartado del Fallo.

- XII. La información soporte utilizada por el ÁREA CONTRATANTE para realizar el OTORGAMIENTO en los PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, deberá integrarse en el expediente correspondiente.
- XIII. En las ICMTMP en las que se prevea el OTORGAMIENTO a dos o más CONCURSANTES INVITADOS, las ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y DEL SERVICIO considerará lo siguiente:

- a) Indicarán el número de fuentes requeridas, los rangos en cantidades o porcentajes de los SERVICIOS que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las PROPUESTAS susceptibles de ser consideradas para el OTORGAMIENTO del SERVICIO, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la PROPUESTA ganadora;
- b) En caso de omisión de lo indicado en el inciso anterior, el OTORGAMIENTO del SERVICIO se efectuará a favor del CONCURSANTE INVITADO que ofrezca las mejores condiciones en cada partida o concepto de la ICMTMP;
- c) Al CONCURSANTE INVITADO cuya PROPUESTA haya sido seleccionada en primer lugar se le ADJUDICARÁ el SERVICIO por una cantidad igual o superior al cuarenta por ciento de los requerimientos, conforme al precio de su PROPUESTA, salvo que haya ofrecido una cantidad inferior;
- d) La asignación por el porcentaje que reste después de aplicar lo dispuesto en la fracción anterior, se hará conforme al orden de evaluación, a los CONCURSANTES INVITADOS cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado por el ÁREA CONTRATANTE, conforme al inciso a) de este artículo, y
- e) Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, según se precise en la INVITACIÓN a la ICMTMP, se podrá asignar al PRESTADOR seleccionado en primer lugar y en caso de que éste no acepte, se podrá ADJUDICAR al CONCURSANTE INVITADO que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior al porcentaje señalado en la INVITACIÓN a la ICMTMP, el cual no podrá exceder el porcentaje indicado en el inciso a), y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro CONCURSO sólo por dicha cantidad.

Capítulo IX

Disposiciones Específicas para el Fallo de la ICMTF

- I. En todos los casos, el Fallo de la ICMTF se dará a conocer en Junta a la que solamente podrán asistir los CONCURSANTES INVITADOS que hubieran presentado PROPUESTA, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva; de igual manera, el contenido del Fallo se difundirá a través de MED el mismo día en que se emita.
- II. En la ICMTF, el COMITÉ emitirá un Fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) La relación de CONCURSANTES INVITADOS cuyas PROPUESTAS se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la INVITACIÓN que en cada caso se incumpla;
 - b) La relación de CONCURSANTES INVITADOS cuyas PROPUESTAS resultaron solventes, describiendo en lo general dichas PROPUESTAS. Se presumirá la solvencia de las PROPUESTAS, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
 - c) En caso de que se determine que el precio de una PROPUESTA no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
 - d) Nombre del o los CONCURSANTES INVITADOS a quien se ADJUDICA el CONCURSO, indicando las razones que motivaron la ADJUDICACIÓN, de acuerdo a los criterios previstos en la INVITACIÓN, así como, de ser el caso, la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada CONCURSANTE INVITADO;
 - e) Fecha, lugar y hora para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
 - f) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos respectivos; el Fallo indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las PROPUESTAS.
- III. Contra el Fallo no procederá recurso alguno.
- IV. En caso de que se declare desierta la ICMTF o alguna partida, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.
- V. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. A los CONCURSANTES INVITADOS que no hayan asistido a la Junta, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en MED.
- VII. Con la notificación del Fallo por el que se ADJUDICA el SERVICIO, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.
- VIII. Cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el ÁREA CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el ÁREA CONTRATANTE procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los CONCURSANTES INVITADOS que hubieran participado en el procedimiento de OTORGAMIENTO, remitiendo copia de la misma al OIC dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

- IX. Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices correspondientes para su reposición.
- X. Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO y obligarán al SITMAH y a la persona a quien se haya ADJUDICADO, a firmar el mismo en la fecha, hora y lugar previstos en el propio Fallo, o bien en la INVITACIÓN a la ICMTM; y en defecto de tales previsiones, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la citada notificación.
- XI. Si el INVITADO GANADOR no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el SITMAH, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá ADJUDICAR el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO al participante que haya obtenido el segundo lugar en la ICMTM, siempre que la diferencia en precio con respecto a la PROPUESTA inicialmente ADJUDICADA no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de ADJUDICACIONES en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá ADJUDICAR al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el Fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte el OTORGAMIENTO.
- XII. En el caso de que los CONCURSANTES INVITADOS no proporcionen la dirección de correo electrónico, el ÁREA CONTRATANTE quedará eximida de la obligación de realizar el aviso del Fallo.

Capítulo X

Disposiciones Específicas para el OTORGAMIENTO y la suscripción del INSTRUMENTO correspondiente

- I. Previo a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el CONCURSANTE INVITADO a quien se adjudique el CONCURSO deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:
- Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional; o
 - Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- II. En caso de que se ADJUDIQUE el SERVICIO a un CONCURSANTE INVITADO asociado con extranjeros, el convenio celebrado entre ellos deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la PRESTACION DEL SERVICIO o durante el plazo que el mismo consigne, siempre y cuando su vencimiento no afecte la PRESTACIÓN encomendada al oferente ADJUDICADO; al efecto, CONCURSANTE INVITADO ganador deberá responder en su totalidad por la obligaciones que contrajo, so pena de aplicación de las garantías correspondientes y del pago de los daños y perjuicios que se causen, si, con la terminación del contrato con su asociado-proveedor, se afecta, suspende o interrumpe de cualquier forma la PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Capítulo XI

Disposiciones Específicas para la Conservación de los Documentos Relativos a la ICMTM

- I. Las dos PROPUESTAS solventes con el mayor porcentaje o puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación de puntos o porcentajes o de costo beneficio, o las dos cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el

criterio de evaluación binario, u otras PROPUESTAS adicionales que determine el ÁREA CONTRATANTE, serán las únicas que no podrán devolverse a los CONCURSANTES INVITADOS o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del ÁREA CONTRATANTE y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás disposiciones aplicables.

- ii. Los CONCURSANTES INVITADOS que no resulten ganadores contarán con un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del Fallo para solicitar la devolución de sus PROPUESTAS desechadas; y, en su caso, para requerir la devolución de las muestras que hubieren entregado, transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, el ÁREA CONTRATANTE podrá destruirlas.

Capítulo XII

Impedimentos para la Participación en la ICMTF

- I. En la ICMTF el SITMAH se abstendrá de recibir PROPUESTAS o ADJUDICAR INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, con las personas siguientes:
 - a) Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate;
 - b) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
 - c) Aquellos PRESTADORES que, por causas imputables a ellos mismos, el SITMAH les hubiere revocado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera REVOCACIÓN. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia SITMAH convocante por el plazo que determine la LEY ESTATAL y las disposiciones que de ella emanen;
 - d) Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
 - e) Los PRESTADORES que se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes o en la prestación de los SERVICIOS por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO celebrados con el SITMAH;
 - f) Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
 - g) Aquellas que presenten PROPUESTAS en un PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas CONCURSANTE INVITADOS, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
 - h) Las que pretendan participar y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los CONCURSANTES INVITADOS para la elaboración de sus PROPUESTAS;

- i) Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial sean contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, relacionados con el CONCURSO en los que dichas personas o empresas sean parte;
- j) Las que celebren INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- k) Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- l) Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas; si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del SERVICIO, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la ADJUDICACIÓN;
- m) Aquellos CONCURSANTES INVITADOS que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO adjudicado con anterioridad por la convocante; y
- n) Con las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO
BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS,
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS
A CARGO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE
HIDALGO**

ANEXO 5

**CONFORME AL 8. DE LAS BGCA
SE DETERMINA LO RELATIVO A LOS
CASOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE
PARA LA AD**

Capítulo I

Disposiciones Generales

- I. Se exceptúa del contenido de este Anexo el caso previsto por el Artículo 210, fracción IV, inciso a) relativo a la AD de la concesión a concesionarios del servicio Colectivo de Transporte que operen en la vía pública que ha sido decretada por el SITMAH como Corredor de Transporte; la cual se otorgará siempre y cuando éstos cumplan con las disposiciones de la LEY ESTATAL y de sus Reglamentos, se constituyan en una sola persona moral y se comprometan a efectuar la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo en la forma, términos y condiciones que se les señale en el Acuerdo que al efecto emita el SITMAH.

Al caso, en el Acuerdo se especificarán los requisitos de procedibilidad y las condiciones suspensivas que el SITMAH determine; así como los demás aspectos, términos, forma, y plazos que se precise cumplir para que la elegibilidad y el otorgamiento a dichos concesionarios surta efectos plenos. En el Acuerdo se establecerá el plazo para la emisión de la resolución y la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente.

En caso de que los concesionarios no cumplan con el contenido, términos y alcances del Acuerdo, el SITMAH procederá de acuerdo a las disposiciones previstas en la LEY ESTATAL.

- II. En términos de los Artículos 210, fracciones III y IV, y 212 de la LEY ESTATAL, el SITMAH efectuará el PROCEDIMIENTO por Asignación Directa, cuando:
1. Tratándose del Servicio de Pago Electrónico y la del Centro General de Gestión de Operaciones:
 - a) Resulte que una persona posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos relacionados directamente con el servicio a concesionar; o
 - b) Exista razón justificada por la que deban utilizarse exclusivamente bienes, productos o tecnología de una marca determinada; o
 - c) Se hubiere celebrado previamente una LP o ICMT, cumpliéndose con las formalidades establecidas en la LEY ESTATAL y en las bases respectivas, y este se hubiere declarado desierto; o
 - d) La asignación de la concesión de que se trate represente condiciones superiores o de ventaja para el Estado en cuanto a tecnología, precio, calidad, financiamiento u oportunidad; o
 - e) Sucedan desastres naturales o eventos de otra índole y, de no proceder de tal forma, se pueda alterar el orden o la paz públicos; o
 - f) La concesión que se otorgue a un PRESTADOR del SERVICIO ya existente, siempre que este haya cumplido con todas y cada

una de las obligaciones previstas en la LEY ESTATAL, sus Reglamentos y con las que consten en la resolución y el Título respectivos y con ello se contribuya a mejorar la integración o la operatividad del servicio o cuando con ello las facilite o simplifique.

2. Tratándose del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros:

- a) Los concesionarios del servicio Colectivo de Transporte que operen en la vía pública que ha sido decretada por el SITMAH como Corredor de Transporte, no acepten o no deseen prestar el Servicio Público de Transporte Masivo; o bien, cuando habiendo aceptado efectuarlo incumplan con las disposiciones de la presente Ley y o de sus Reglamentos, o cuando estos no reúnan los requisitos o, de ser el caso, cuando no se constituyan en una sola persona moral, o cuando con sus actos dejen de efectuar o cumplir con la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo en la forma, términos y condiciones que les señaló el SITMAH; o
- b) Se hubiere celebrado previamente una LP o ICMTM, cumpliéndose con las formalidades establecidas en esta Ley y en las bases respectivas, y este se hubiere declarado desierto; o
- c) La adjudicación de la concesión de que se trató represente condiciones superiores o de ventaja para el Estado en cuanto a servicio, tecnología, precio, calidad, financiamiento u oportunidad; o
- d) Sucedan desastres naturales o eventos similares de otra índole y, de no proceder de tal forma, se pueda alterar el orden o la paz públicos; o
- e) La concesión se otorgue a un prestador del servicio ya existente, siempre que éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones previstas en esta Ley, sus Reglamentos y con las que consten en la resolución y el Título respectivos y con ello se contribuya a mejorar la integración o la operatividad del servicio o cuando con ello las facilite o simplifique.

3. Se hubiere celebrado previamente una LP o la ICMTM para ADJUDICAR Los Centros de Transferencia Modal; Las estaciones terminales y las intermedias vinculadas al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, que pretendan operarse o instalarse en el Estado, así como las que deban instalar los concesionarios del servicio de acuerdo a las especificaciones y dictámenes que emita el SITMAH; Los estacionamientos anexos a terminales; Los centros de inspección vehicular del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros; La elaboración y comercialización de tarjetas electrónicas, boletos multimodales o multiviajes de transporte; Los demás Servicios que se señalen en la LEY como materia de LP; Los Servicios que con tal especificación determine el Reglamento; y en los demás casos que el SITMAH así lo haya estimado necesario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las mismas se hubieren declarado desiertas.

El uso del procedimiento de AD deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en el caso respectivo, de los comprendidos en este numeral.

En los casos mencionados, el ÁREA OPERADORA elaborará un dictamen en el que se funde el ejercicio de los supuestos mencionados.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda la AD; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmados por el titular del ÁREA OPERADORA de los SERVICIOS.

En cualquier supuesto el SERVICIO se asignará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los SERVICIOS objeto del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO a celebrarse.

Para llevar a cabo la ADJUDICACIÓN correspondiente, se observarán las disposiciones contenidas en este Anexo.

- III. Por tratarse de la prestación de Servicios Públicos de carácter prioritario, la AD del SERVICIO solo podrá OTORGARSE a personas de nacionalidad mexicana.
- IV. Para la AD, el SITMAH no precisará de realizar una investigación de mercado específica, y podrá utilizar los datos de las que hubiere efectuado para la LP o la ICMP.

La ADJUDICACIÓN de los SERVICIOS por AD podrá pactarse a precio o porcentaje fijo; no obstante lo anterior, en casos justificados en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se podrá establecer una fórmula o mecanismo de pago o decrementos o incrementos a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste establecido en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO. Cuando con posterioridad a la ADJUDICACIÓN de un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios o porcentajes o en las prestaciones o contraprestaciones relativas a los SERVICIOS aún no entregados o prestados o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la COTIZACIÓN que sirvió de base para la ADJUDICACIÓN correspondiente, el SITMAH podrá reconocer incrementos o requerir las reducciones respectivas.

- V. La AD se integra de los aspectos y etapas siguientes:

- a) Envío del REQUERIMIENTO;
- b) Consulta a las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO;
- c) Junta Privada de Aclaraciones;
- d) Acto de Presentación de la COTIZACIÓN;
- e) Verificación de COTIZACIÓN;
- f) Evaluación de COTIZACIÓN; y
- g) Acto de Fallo.

La substanciación de la totalidad de los aspectos y etapas señaladas deberá efectuarse en un máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del REQUERIMIENTO.

- VI. Emitido el Fallo, se procederá a la Suscripción del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo por el que se faculta a efectuar la PRESTACIÓN del SERVICIO correspondiente.
- VII. Los SERVICIOS se ADJUDICARÁN a través de AD, mediante REQUERIMIENTO, para que quienes la hayan recibido presenten COTIZACIÓN solvente en el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, a fin de asegurar al SITMAH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la LEY.
- VIII. En las AD para la ADJUDICACIÓN de los SERVICIOS, se podrán utilizar los criterios siguientes:
 - a) De calificación por puntos;
 - b) De calificación por porcentajes;
 - c) Por costo beneficio; y

- d) La combinación de uno o más de los aspectos referidos en los cuatro incisos anteriores.
- IX. En las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD deberán establecerse todos los requisitos y condiciones necesarios para la presentación de la COTIZACIÓN, debiendo el SITMAH proporcionar toda la información relacionada con la AD.
- X. Las condiciones contenidas en el REQUERIMIENTO, en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD y en la COTIZACIÓN, presentada por el PROPONENTE no podrán ser negociadas.
- XI. La AD inicia con el envío del REQUERIMIENTO y concluye con la emisión del Fallo por parte del COMITÉ o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.
- XII. Las AD serán presenciales en ellas exclusivamente el PROPONENTE que hayan recibido el REQUERIMIENTO podrá presentar COTIZACIÓN, lo cual efectuarán en forma documental y por escrito durante el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN y de acuerdo a lo establecido en las propias ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD. En ningún caso se recibirá o admitirá la Presentación de la COTIZACIÓN enviada a través del servicio postal o mediante algún servicio privado de mensajería o por internet.
- XIII. El PROPONENTE sólo podrá presentar una COTIZACIÓN en la AD y su COTIZACIÓN deberá entregarse en la forma y términos que prevean las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD.
- XIV. La COTIZACIÓN presentada siempre deberá estar firmada autógrafamente, en todas y cada una de sus hojas, por el PROPONENTE o sus apoderados.
- XV. En las AD no se aceptará COTIZACIÓN conjunta.
- XVI. Una vez iniciado el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, la presentada no podrá ser retirada o dejarse sin efecto por el PROPONENTE y se mantendrá firme y vigente durante la totalidad del procedimiento de la AD.
- XVII. La Junta Privada de Aclaraciones, el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN y el Acto de Fallo, se realizarán de manera presencial; a ellos solamente podrán asistir el PROPONENTE, sin perjuicio de que el Fallo pueda notificarse por escrito o por correo electrónico.
- XVIII. Las actas de las Juntas de Aclaraciones, del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, y de la Junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por el PROPONENTE, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará una copia a dicho asistente.
- XIX. La inobservancia por parte del PROPONENTE respecto de condiciones o requisitos cuyo incumplimiento no afecte la solvencia de la COTIZACIÓN no será motivo para desechar su COTIZACIÓN; entre ellos quedan comprendidos: el proponer un plazo de inicio menor al solicitado; la falta u omisión de aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia COTIZACIÓN técnica-económica; y el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando se proporcione de manera clara la información requerida.
- XX. En ningún caso el ÁREA CONTRATANTE o el PROPONENTE podrán suplir o corregir las deficiencias de la COTIZACIÓN presentada.
- XXI. El ÁREA CONTRATANTE procederá a declarar desierta una AD, cuando la totalidad de la COTIZACIÓN presentada no reúnan los requisitos solicitados en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD o los precios, porcentajes o prestaciones o contraprestaciones de los SERVICIOS ofertados no resulten aceptables; o bien, cuando no se presente la COTIZACIÓN en el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, o los precios o monto o forma de las

prestaciones o contraprestaciones no sean aceptables o convenientes si así lo considera el ÁREA CONTRATANTE.

- XXII. Cuando se declare desierta una AD o alguna partida y persista la necesidad de ADJUDICAR con el carácter y requisitos solicitados en la primera AD, el SITMAH deberá realizar otro procedimiento de AD.
- XXIII. Cuando los requisitos o el carácter de la AD sean modificados con respecto al REQUERIMIENTO o a las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- XXIV. El SITMAH podrá cancelar una AD, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para ADJUDICAR los SERVICIOS; o en caso de que, de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio SITMAH. La determinación de dar por cancelada la AD, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento del PROPONENTE, y no será procedente contra ella recurso alguno. En caso de cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el SITMAH cubrirá al PROPONENTE los gastos no recuperables; lo cual realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día de la cancelación.
- XXV. El SITMAH, podrá modificar aspectos establecidos en el REQUERIMIENTO y las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO, a más tardar el octavo día natural previo al Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, debiendo informar al PROPONENTE de dichas modificaciones; a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los SERVICIOS convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.
- XXVI. En las AD, siempre será convocado un representante del OIC del SITMAH.

Capítulo II

De los Plazos para las Etapas de la AD

- I. A partir de la fecha de emisión y entrega del REQUERIMIENTO y hasta el décimo día natural previo a la fecha señalada para la celebración del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, el ÁREA CONTRATANTE deberá tener en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, copia impresa de las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD, las cuales serán entregadas sin costo alguno al PROPONENTE; dichos documentos no podrán proporcionarse a ninguna otra persona, ni se permitirá su copiado o reproducción por cualquier medio.
- II. De la misma forma, contra la entrega de las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO deberá recabarse el acuse de recibo oficial correspondiente, el cual será nominativo y señalará el nombre de la persona que las recibe.
- III. El día de la entrega del REQUERIMIENTO será el primer día para el cómputo del plazo para la Junta Privada de Aclaraciones, para la Presentación de la COTIZACIÓN y para la emisión del Fallo; tal día deberá ser el mismo en el cual se emitió y entregó el REQUERIMIENTO.
- IV. Cuando así corresponda, por la naturaleza del SERVICIO materia de la AD, la visita a los lugares o instalaciones materia de la PRESTACIÓN del SERVICIO se efectuará precisamente quinto día natural, contado a partir de la entrega del REQUERIMIENTO; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.
- V. La Junta Privada de Aclaraciones se efectuará precisamente el día natural que lo indique el REQUERIMIENTO; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que

corresponda. Si se requiriere efectuar más de una Junta Privada de Aclaraciones, el plazo máximo para la conclusión de las mismas será el que indique el REQUERIMIENTO; tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.

- VI. En las AD, el plazo para la Presentación de la COTIZACIÓN será el que indique el REQUERIMIENTO; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda. Cuando no pueda observarse el plazo indicado en el REQUERIMIENTO, porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el ÁREA OPERADORA, el titular del ÁREA CONTRATANTE podrá reducir los plazos a no menos de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega del REQUERIMIENTO. La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida; de la misma forma, la reducción de los plazos para la Presentación de la COTIZACIÓN deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas al ÁREA CONTRATANTE.
- VII. El Fallo se emitirá el día natural indicado en el REQUERIMIENTO, tal día será hábil para todos los efectos, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda; lo anterior, sin que, en ningún caso, para la emisión del Fallo pueda excederse el plazo de los 15 (quince) días naturales para el desahogo de la totalidad del procedimiento de la AD.
- VIII. El INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente, deberá suscribirse, a más tardar, al décimo día natural, contado a partir de la fecha de emisión del Fallo; tal día será hábil para todos los efectos a que hubiere lugar, independientemente del día de la semana o de la fecha a la que corresponda.

Capítulo III

Disposiciones Específicas para el REQUERIMIENTO a la AD

- I. El REQUERIMIENTO a la AD deberá contener, como mínimo:
 - a) El nombre del Área del SITMAH que funge como convocante;
 - b) El objeto y alcance de la AD;
 - c) La referencia general de los SERVICIOS a OTORGAR, así como los aspectos que el ÁREA CONTRATANTE considere necesarios;
 - d) La fecha, hora, lugar, plazo en el que podrán obtenerse las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD;
 - e) La fecha, hora y lugar de la celebración de la Junta Privada de Aclaraciones a las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD;
 - f) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del SERVICIO a OTORGAR;
 - g) La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN;
 - h) La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la AD;
 - i) La fecha, hora y lugar para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - j) El señalamiento de la forma en la que se deberán presentar la COTIZACIÓN;
 - k) El carácter nacional de la AD y el idioma en que podrá presentarse la COTIZACIÓN;
 - l) El señalamiento de que el PROPONENTE deberá cumplir los requisitos que figuran en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO;
 - m) El señalamiento de que para intervenir en el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, el PROPONENTE debe haber obtenido las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD;
 - n) La fecha en que el REQUERIMIENTO fue entregado; y
 - o) La fecha y el lugar en que se expide, así como el nombre del representante del área del SITMAH que funge como convocante.

Capítulo IV

Disposiciones Específicas para las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD

- I. Las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD no podrán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD deberán contener o especificar, los aspectos fundamentales siguientes:
- a) La indicación de que el REQUERIMIENTO es el único medio para participar en todos los actos de la AD y que esa es la única forma de acreditarlo;
 - b) El carácter nacional de la AD;
 - c) El señalamiento de que, cuando así corresponda, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con las obligaciones del OTORGAMIENTO del SERVICIO;
 - d) Que el español, es el único en el que podrá presentarse la COTIZACIÓN, así como el señalamiento de que ese idioma es el único permitido para entregar los documentos, folletos, anexos técnicos y cualquier otra documentación relativa a los SERVICIOS ofertados por el PROPONENTE; y que todas las cantidades relativas a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones de la COTIZACIÓN deben expresarse en pesos mexicanos;
 - e) La indicación de que el PROPONENTE deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;
 - f) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del SERVICIO a OTORGAR;
 - g) La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN;
 - h) La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la AD;
 - i) La fecha, hora y lugar para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
 - j) La indicación de que cualquier modificación a las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD, incluyendo las que resulten de la Junta Privada de Aclaraciones, formará parte del REQUERIMIENTO y las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO y deberá ser considerada por el PROPONENTE en la elaboración de su COTIZACIÓN; y
 - k) Que será motivo de desechamiento de la COTIZACIÓN de que se trate, si se comprueba el hecho de que el PROPONENTE ha elevado deliberadamente el costo de los SERVICIOS, o celebrado cualquier otro acto que tenga como fin obtener una ventaja o beneficio indebido.
- II. En las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO se debe precisar que el PROPONENTE debe cumplir con los siguientes requisitos indispensables, sin los cuales no se podrá efectuar la Evaluación de la COTIZACIÓN y en consecuencia su incumplimiento afectará totalmente su solvencia y motivará su desechamiento; al efecto, el PROPONENTE debe entregar junto con el sobre cerrado de su COTIZACIÓN una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en los términos siguientes:
- a) Que es de nacionalidad Mexicana;
 - b) No tener o haber tenido con el o los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN interés personal, familiar o de negocios, incluyendo cualquier tipo de relación de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate;
 - c) Que el PROPONENTE no desempeña un empleo, cargo o comisión en el SERVICIO público, o bien, que en la sociedad del PROPONENTE, sus socios no forman parte del servicio público;
 - d) Que al PROPONENTE, por causa imputable al mismo, el ÁREA CONTRATANTE no le ha revocado o rescindido concesión, permiso,

autorización, convenio o contrato alguno, dentro del último año anterior contados a partir de la fecha del REQUERIMIENTO AD;

- e) Que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- f) Que no se encuentra en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los SERVICIOS contratados con cualquier otro de sus clientes, respecto de otro u otros contratos celebrados en su calidad de agente mercantil;
- g) Que no ha sido declarado o está sujeto a AD mercantil o alguna figura análoga;
- h) Que no ha realizado o no se encuentra realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento de la AD, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada para la elaboración de su COTIZACIÓN;
- i) Que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, no es ni ha sido contratado para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos relacionados con el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN en el que hoy participa como PROPONENTE;
- j) Que no ha recibido, ni posee ni conoce, ni ha utilizado información privilegiada relacionada con la AD en el que hoy participa como PROPONENTE, que le hubiere sido proporcionada indebida o ilegalmente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- k) Que de ninguna forma, todo o parte del precio, de las prestaciones o de las contraprestaciones que le fueren pagadas como PRESTADOR del SERVICIO, a su vez, será recibida por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la ADJUDICACIÓN o el OTORGAMIENTO del SERVICIO;
- l) Que el PROPONENTE, injustificadamente y por causas imputables a él mismo, no se encuentra inhabilitado por negarse a firmar o formalizar un SERVICIO ADJUDICADO con anterioridad por el ÁREA CONTRATANTE;
- m) En general, que no se encuentra impedido para participar en la AD por disposición de ninguna Ley vigente; y
- n) Precisar que es requisito indispensable el que el PROPONENTE presenten, en un escrito aparte, una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas o realizar actos de cualquier tipo, para que los servidores públicos del SITMAH, induzcan o altere la evaluación de la COTIZACIÓN, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorgue condiciones más ventajosas.

III. Las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO señalarán que al momento de presentar su COTIZACIÓN, el PROPONENTE deberá entregar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

IV. En las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO constará que una vez recibida la COTIZACIÓN en la fecha, hora y lugar establecidos para ello, ésta no podrá retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de AD hasta su conclusión;

V. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de la COTIZACIÓN y para la ADJUDICACIÓN, debiendo ocuparse preferentemente los criterios de puntos o porcentajes, o el de costo beneficio;

VI. En caso de que el PROPONENTE esté asociado con otra persona física o moral extranjera o integrada parcial o totalmente por extranjeros, podrá presentar COTIZACIÓN, siempre y cuando la asociación que tengan con la persona o sociedad extranjera sea exclusivamente para el abasto o proveeduría total o parcial de los componentes equipos, dispositivos o sistemas materia del

SERVICIO o la asesoría o asistencia técnica en todo cuanto con ello tenga que ver o se relacione; no obstante lo anterior, si dicho PROPONENTE resulta declarado como GANADOR en términos del fallo que al respecto emita el SITMAH, la CONCESIÓN que se otorgue se emitirá única y exclusivamente en favor de la persona o sociedad de nacionalidad mexicana que figure como PROPONENTE, sin que esté permitido o se permita la formalización de una Sociedad, de Propósito Específico o de cualquier otro tipo;

VII. La forma de aplicación de deducciones o penalizaciones al pago de los SERVICIOS con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el SERVICIO. En estos casos, establecerán el límite de incumplimientos a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la PRESTACIÓN del mismo, o bien revocar el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO en los términos de este numeral;

VIII. El Objeto y alcance de la AD, precisando:

- a) La información que el SITMAH considere necesaria para identificar los SERVICIOS que se pretendan ADJUDICAR, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida; al efecto, de estimarlo adecuado, la misma podrá detallarse en los anexos técnicos que se relacionen con ello y que se considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;
- b) De ser el caso, los componentes que integran la fórmula o mecanismo de pago, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no haberse detallado éstos en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO o en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO respectivo, la ADJUDICACIÓN corresponderá a la condición de precio fijo;
- c) La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las NORMAS TÉCNICAS emitidas por el SITMAH o las especificaciones, cuyo cumplimiento se exija al PROPONENTE, con las que deberán demostrar que los SERVICIOS ofertados por el PROPONENTE cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas; y la precisión de los documentos que sean necesarios para tal acreditación;
- d) Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas con relación al SERVICIO se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la LFMN o de acuerdo a la Norma Técnica emitida por el SITMAH; al caso, el método deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones de los SERVICIOS a ADJUDICAR. De igual manera, se señalará la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del UNIDAD TÉCNICA determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para el SITMAH;
- e) La indicación, en su caso, de que los SERVICIOS se agruparán por concepto;
- f) Que cuando con motivo de los SERVICIOS a prestar y que son materia de la AD, se haga invariablemente necesario el uso de equipos, dispositivos, sistemas o bienes propiedad del PROPONENTE, las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD establecerán que el PROPONENTE deberá proporcionarlos en calidad de ACTIVOS DEL SERVICIO o ACTIVOS DEL PROYECTO de que se trate y que así lo hará durante todo el tiempo que se señale en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO. Al efecto, el costo o monto que tengan los ACTIVOS DEL SERVICIO o DEL PROYECTO considerará su fabricación, abasto, instalación, mantenimiento, conservación, reposición, licenciamiento y la funcionalidad operacional de los mismos durante toda la vigencia del SERVICIO materia de OTORGAMIENTO; al igual, se considerarán los alcances relativos a ello, entre los que, enunciativa más no limitativamente, figuran la capacitación y adiestramiento para su uso adecuado, sus garantías y seguros y todo cuanto se relacione con los equipos, dispositivos, sistemas o bienes materia de la COTIZACIÓN, cosa que deberá haber sido debidamente señalada y detallada por el PROPONENTE;

- g) La indicación de que el PRESTADOR DEL SERVICIO estará obligado a mantener los **ACTIVOS DEL SERVICIO** o del **PROYECTO DE SERVICIOS** de que se trate en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como comprometerse a que los mismos se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. El **SITMAH** en el **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO** de los **SERVICIOS**, deberá estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; y, en su caso, la obtención obligatoria de una póliza de seguro por parte del **PRESTADOR**, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega al **SITMAH** y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.
- IX. Que para el acreditamiento de la capacidad económica necesaria para cumplir las obligaciones que se deriven del **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO** correspondiente, el **PROPONENTE** deberán demostrar que sus ingresos son suficientes, en términos del **REQUERIMIENTO**; lo anterior, preferentemente y de acuerdo al **REQUERIMIENTO**, se acreditará mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el **PROPONENTE** ante la Secretaría de Hacienda.
- X. Que, por la naturaleza de los **SERVICIOS** a **ADJUDICAR** es necesario que el **PROPONENTE** cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, durante la totalidad de la vigencia del **OTORGAMIENTO** del **SERVICIO**; lo cual acreditarán con el respectivo comprobante del pago del suministro de agua o de energía eléctrica. En caso de que el **PROPONENTE**, al momento de llevar a cabo el Acto de Presentación de la **COTIZACIÓN** no cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, deberá presentar escrito debidamente rubricado y bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se compromete, en caso de que su **COTIZACIÓN** sea seleccionada como ganadora de la **AD**, a establecer, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO** oficinas permanentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y a mantenerlas en funcionamiento durante la totalidad de la vigencia del instrumento mencionado.
- XI. La forma en que el **PROPONENTE** deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de la **COTIZACIÓN**; y, en su caso, para la firma del **INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO**; para lo cual se requerirá:
- a) A las personas físicas, Acta de Nacimiento y Credencial para Votar con fotografía y firma; y
 - b) A las Personas Morales, Acta Constitutiva, debidamente registrada, y Credencial para Votar con fotografía y firma del representante legal.
- XII. Que el **PROPONENTE**, cuando sea persona física, deberá acreditar que sus actividades comerciales o profesionales están directamente ligadas a la **PRESTACIÓN** del **SERVICIO** materia de la **AD**; y, en el caso de personas morales, que su objeto social es concordante con la **PRESTACIÓN** del **SERVICIO** materia de la **AD**; para ello:
- a) Las personas físicas, presentarán Cédula del Registro Federal de Contribuyentes; y
 - b) Las Personas Morales, presentarán Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y en su Acta Constitutiva deberá constar, dentro del objeto social, el o los aspectos relacionados con la **PRESTACIÓN** del **SERVICIO** materia de la **AD**.
- XIII. Que, cuando así se solicite, el **PROPONENTE** deberá acreditar la experiencia en el ramo del **SERVICIO** a **ADJUDICAR**, y para ello deberá exhibir los contratos que haya celebrado con dependencias o entidades de la administración pública federal o de otras entidades o con la iniciativa privada, ya del país o del extranjero.
- XIV. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de la **COTIZACIÓN** técnico-económica;

XV. El Modelo del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO al que, para la AD de que se trate, se sujetarán las partes, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos según corresponda al SERVICIO de que sea materia la AD:

- a) El nombre del SITMAH;
- b) La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la ADJUDICACIÓN;
- c) En su caso, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- d) La indicación respecto al plazo por el que se conferirá la prestación del SERVICIO y el tipo de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- e) Acreditación de la existencia y personalidad del PROPONENTE adjudicado y su domicilio;
- f) La descripción pormenorizada del SERVICIO y, en su caso, de los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO de que se trate y que son parte o materia del OTORGAMIENTO al PROPONENTE conforme a su COTIZACIÓN;
- g) El señalamiento de que, en su caso, al término de la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato de que se trate los ACTIVOS DEL SERVICIO o DEL PROYECTO de que se trate pasarán a formar parte del patrimonio del SITMAH sin costo alguno;
- h) Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los ACTIVOS DEL SERVICIO o del PROYECTO de que se trate por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- i) La fecha o el plazo máximo en días naturales y el lugar y condiciones para el inicio de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, el cual contará a partir de la fecha de firma del INSTRUMENTO; y, del ser el caso, las etapas y forma en las que el mismo debe cumplirse, en las que se incluirá todo lo relacionado con ello y que sea materia también de lo referente a los ACTIVOS DEL SERVICIO o a los ACTIVOS DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE;
- j) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
- k) La estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los SERVICIOS, invariablemente se constituirán a favor del SITMAH;
- l) La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del PROPONENTE o PRESTADOR según sea el caso;
- m) El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los SERVICIOS correspondientes la cual siempre estará a cargo del PROPONENTE;
- n) Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- o) Moneda en la que se presentó la COTIZACIÓN y en la que se efectuará el pago respectivo, el cual invariablemente será en pesos mexicanos;
- p) El precio o porcentaje o mecanismo o forma de pago de la prestación o contraprestación a pagar por el SERVICIO, o bien, la forma en que se determinará el importe de ello;
- q) La precisión de si el precio es fijo o está sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios que se utilizarán en dicha fórmula;
- r) Condiciones de pago del SERVICIO, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- s) Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR, en la prestación del SERVICIO;
- t) Las penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR, en la prestación del SERVICIO;
- u) El señalamiento de que la obligación garantizada será indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;

- v) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- w) Cuando así proceda, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que abarquen más de un ejercicio fiscal, siempre que la prestación implique el ejercicio de recursos a cargo del SITMAH;
- x) El o los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del treinta por ciento del monto total del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- y) El porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- z) La forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO;
- aa) Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en el inicio de la PRESTACIÓN del SERVICIO o en el la entrega o instalación de los ACTIVOS DEL SERVICIO o de los ACTIVOS DEL PROYECTO, por causas imputables a los PRESTADORES;
- bb) El señalamiento de que, en su caso, el PROPONENTE a quien se hubiere adjudicado el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no estará obligado a prestar el SERVICIO, si el SITMAH, por causas imputables al mismo, no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO. En este supuesto, el SITMAH, a solicitud escrita del PROPONENTE, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su COTIZACIÓN, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la AD de que se trate;
- cc) El señalamiento de que el atraso del SITMAH en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR;
- dd) La especificación de que los derechos y obligaciones que se deriven de los INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no podrán ser transferidos por el PRESTADOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del SITMAH;
- ee) El señalamiento de que si el interesado no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO por causas imputables al mismo, el SITMAH, procederá al OTORGAMIENTO del SERVICIO en favor de quien mejor lo estime adecuado;
- ff) Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación;
- gg) Las causales para la REVOCACIÓN del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, en los términos previstos en la LEY ESTATAL y en las disposiciones que de ella emanen;
- hh) El señalamiento de que en caso de REVOCACIÓN del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que con motivo de ello haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este inciso. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del SITMAH; y
- ii) Los demás aspectos y requisitos previstos en el REQUERIMIENTO y en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD; así como los que por mandato de la LEY ESTATAL sean relativos al tipo de SERVICIO y de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO de que se trate.

El REQUERIMIENTO, las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD, el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO no deberán modificar las condiciones previstas en el REQUERIMIENTO y en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD y la Junta Privada de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la LEY ESTATAL y en las disposiciones que de ella emanen.

Solo se atenderá a lo dispuesto en el REQUERIMIENTO, en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD y al INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO del SERVICIO siempre que los mismos no contravengan las disposiciones de la LEY ESTATAL o las contenidas en otros ordenamientos legales vigentes.

Capítulo V

Disposiciones Específicas para la Junta Privada de Aclaraciones de la AD

- I. En la AD, el ÁREA CONTRATANTE realizará una sola Junta Privada de Aclaraciones, siendo obligatorio para el PROPONENTE la asistencia a la misma.
- II. La Junta Privada de Aclaraciones será presidida por el titular del ÁREA COMPRADORA, quién deberá ser asistido por un representante del ÁREA OPERADORA y por los integrantes de la UNIDAD TÉCNICA, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los asistentes relacionados con los aspectos contenidos en el REQUERIMIENTO o en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.
- III. Para la solicitud de aclaraciones, el PROPONENTE presentará sus preguntas por escrito, de manera concisa y deben estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en el REQUERIMIENTO o en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, serán desechadas por el ÁREA CONTRATANTE.
- IV. Las solicitudes de aclaración deben entregarse personalmente, en días y horas hábiles, a más tardar noventa y seis horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta Privada de Aclaraciones; las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por el ÁREA CONTRATANTE por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- V. Las solicitudes de aclaración se presentarán acompañadas de una versión electrónica; cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al PROPONENTE en la Junta Privada de Aclaraciones respectiva.
- VI. El ÁREA CONTRATANTE tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la que indique el sello de recepción del ÁREA CONTRATANTE.
- VII. La Junta Privada de Aclaraciones se desarrollará conforme a lo siguiente:
 - a) En la fecha y hora establecida para la Junta Privada de Aclaraciones de la AD, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración;
 - b) Una vez que el ÁREA CONTRATANTE termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad al PROPONENTE para que, en el mismo orden de los puntos o apartados del REQUERIMIENTO o de las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD a que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas;
 - c) El servidor público que presida la Junta Privada de Aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará al PROPONENTE si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior; y
 - d) En caso de que el PROPONENTE formule nuevas preguntas con temas diferentes a los aclarados o formule preguntas diferentes a las que se han ceñido las aclaraciones ya hechas o preguntas de cualquier índole no consideradas previamente como materia de aclaración en la Junta correspondiente, las deberá entregar por escrito y el ÁREA CONTRATANTE las recibirá, pero no les dará respuesta en ese momento. En los supuestos mencionados, el servidor público que presida la Junta Privada de Aclaraciones citará a una ulterior Junta, la cual se efectuará a la brevedad posible.

- VIII. El ÁREA CONTRATANTE estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que el PROPONENTE formulen respecto de las respuestas dadas por el ÁREA CONTRATANTE en la Junta Privada de Aclaraciones.
- IX. De la Junta Privada de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados y las respuestas del ÁREA CONTRATANTE. En el acta correspondiente a la última Junta Privada de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.
- X. Será responsabilidad del titular del ÁREA OPERADORA y de la UNIDAD TÉCNICA, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos del PROPONENTE. En caso de inasistencia del representante de la UNIDAD TÉCNICA o del ÁREA OPERADORA, el servidor público que presida la Junta Privada de Aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del SITMAH.
- XI. El servidor público que presida la Junta Privada de Aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al PROPONENTE de manera general a lo previsto en el REQUERIMIENTO a la AD.
- XII. Si derivado de la Junta Privada de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 3 (tres) días naturales desde el momento en que concluya la Junta Privada de Aclaraciones hasta el momento del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN.

Capítulo VI

Disposiciones Específicas para el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN de la AD

- I. Solamente se permitirá el registro y acceso a la sala o lugar en el que haya de efectuarse el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN al titular del acuse de recibo de las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO y a un máximo de tres acompañantes; no obstante lo anterior, durante el Acto la entrega de la COTIZACIÓN y el uso de la voz solamente podrá efectuarla quien detente la representación legal del PROPONENTE.

En este sentido con el objeto de acreditar su personalidad, el PROPONENTE o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del PROPONENTE: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios; y
 - b) Del representante legal del PROPONENTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la COTIZACIÓN.
- II. La COTIZACIÓN contendrá la oferta técnica y económica.
 - III. La documentación distinta a la COTIZACIÓN se entregará en forma separa a la COTIZACIÓN.
 - IV. El Acto de Presentación de la COTIZACIÓN se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en el REQUERIMIENTO a la AD, conforme a lo siguiente:

- a) A partir de la hora señalada para su inicio, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ninguna persona o servidor público ajeno al acto;
 - b) Una vez iniciado, se procederá a registrar a el PROPONENTE;
 - c) Iniciado el Acto, no podrá concluir hasta en tanto se hayan recibido la COTIZACIÓN;
 - d) El PROPONENTE entregarán además, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la COTIZACIÓN;
 - e) No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la COTIZACIÓN;
 - f) Una vez recibida la COTIZACIÓN, se procederá a hacer constar la documentación presentada por el PROPONENTE, sin que ello implique entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido o proceder de cualquier forma a su evaluación; por lo que, en ese momento, no se podrá desechar;
 - g) Para dejar constancia del cumplimiento de lo solicitado en el REQUERIMIENTO y en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD, el ÁREA CONTRATANTE anotará en el formato correspondiente, la documentación entregada por el PROPONENTE, relacionándola con los puntos específicos del REQUERIMIENTO y de las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD en los que se menciona; el formato servirá como constancia de recepción de la documentación que se entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada al PROPONENTE. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el PROPONENTE en dicho acto;
 - h) Hecho lo anterior se anexará copia de la COTIZACIÓN económica del PROPONENTE al acta respectiva. El análisis detallado de la COTIZACIÓN se efectuará posteriormente por el ÁREA CONTRATANTE, al realizar la evaluación de las mismas;
 - i) El PROPONENTE en forma conjunta con el servidor público que el ÁREA COMPRADORA, rubricarán las partes de la COTIZACIÓN que previamente haya determinado el ÁREA CONTRATANTE en el REQUERIMIENTO a la AD; y
 - j) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación de la COTIZACIÓN; y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la AD, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 15 (quince) días naturales en los que debe despacharse la totalidad del procedimiento de la AD. La fecha del Fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no rebase los 15 (quince) días anteriormente referidos.
- V. La COTIZACIÓN solamente se tendrá por recibida, una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el Fallo si la COTIZACIÓN fue desechada por incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en el REQUERIMIENTO o en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.
- VI. Se indicará que previo a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el PROPONENTE ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO correspondiente.
- VII. En el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, el ÁREA CONTRATANTE podrá anticipar o diferir la fecha del Fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de la COTIZACIÓN, dentro los plazos indicados, notificando al PROPONENTE por correo electrónico.
- VIII. El domicilio señalado en la COTIZACIÓN del PROPONENTE será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de la AD y del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO que se celebre. Mientras no se señale un

domicilio distinto en la forma establecida por el ÁREA CONTRATANTE, se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

- IX. En el acta correspondiente al Acto de Presentación de la COTIZACIÓN se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan el PROPONENTE en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

Capítulo VII

Disposiciones Específicas para la Verificación de la COTIZACIÓN

- I. Concluido el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN se procederá a la verificación de los documentos que el PROPONENTE hubiere entregado, sin entrar al análisis de la COTIZACIÓN.
- II. La verificación se circunscribirá a corroborar que el PROPONENTE haya entregado en el Acto de Presentación de la COTIZACIÓN, todos y cada uno de los documentos requeridos en el REQUERIMIENTO o en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD que han sido marcados como requisito de cumplimiento indispensable.
- III. Hecha la revisión, si se observa la falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se hubieren solicitado como requisito de participación en la AD, será motivo de descalificación y razón suficiente para desechar la COTIZACIÓN.
- IV. Adicionalmente, antes de entrar a su análisis, todas la COTIZACIÓN serán materia de la verificación de lo siguiente:
- a) La COTIZACIÓN deberá estar firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas o de los documentos que forman parte de la misma, por lo que podrá desecharse cuando cualquiera de las hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica;
 - b) Cada uno de los documentos que integren la COTIZACIÓN y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren; al efecto, se deberán numerar de manera individual la COTIZACIÓN técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el PROPONENTE. Esta previsión se indicará en el REQUERIMIENTO a la AD. En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el ÁREA CONTRATANTE no podrá desechar la COTIZACIÓN. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia COTIZACIÓN o con los documentos distintos a la misma, el ÁREA CONTRATANTE tampoco podrá desechar la COTIZACIÓN; y
 - c) No obstante lo señalado en el inciso anterior, si el foliado es incorrecto o no tiene continuidad o no permite de cualquier forma la comprensión o el análisis de la documentación en la que fue impuesto; o bien, si el faltante de hojas en la COTIZACIÓN es tal que hace que la misma resulte incomprensible o imposibilita su análisis la COTIZACIÓN será desecheda.

Capítulo VIII

Disposiciones Específicas para la Evaluación de la COTIZACIÓN en la AD

- I. En todos los casos el COMITÉ deberá verificar que la COTIZACIÓN cumpla con los requisitos indispensables que hayan sido solicitados en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD, antes de iniciar la Evaluación de la COTIZACIÓN.
- II. Los criterios para evaluar la solvencia de la COTIZACIÓN, deberán guardar

relación con los requisitos y especificaciones señalados en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD para la integración de la COTIZACIÓN técnicas y económicas.

- III. Para la evaluación de la COTIZACIÓN, el COMITÉ deberá utilizar el criterio que se haya indicado en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD.
- IV. Cuando el SITMAH requiera obtener SERVICIOS que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberá utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes o el de costo beneficio.
- V. Una vez hecha la evaluación de la COTIZACIÓN, si esta es solvente e implica las mejores condiciones posibles para el SITMAH porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el REQUERIMIENTO, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, la AD se ADJUDICARÁ al PROPONENTE en su caso porque la COTIZACIÓN haya cumplido con el resultado en la evaluación combinada de puntos o porcentajes, o bien, de costo beneficio.
- VI. De la Evaluación de la COTIZACIÓN mediante el criterio de Puntos o Porcentajes para la ADJUDICACIÓN
 - a) Se deberá establecer en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD los rubros y subrubros de la COTIZACIÓN técnica y económica que integran la COTIZACIÓN; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos;
 - b) El mínimo de puntaje o porcentaje que el PROPONENTE deberán obtener en la evaluación de la COTIZACIÓN técnica para continuar con la evaluación de la COTIZACIÓN económica;
 - c) La forma en que el PROPONENTE deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por el ÁREA CONTRATANTE en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación; y
 - d) Los rubros y subrubros referidos en el inciso anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por el ÁREA CONTRATANTE.
- VII. La Evaluación de la COTIZACIÓN mediante el criterio de Costo Beneficio, deberá haberse estipulado en las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO de la AD, requiriéndose:
 - a) La información que para la aplicación del criterio a que se refiere este numeral deberán presentar el PROPONENTE como parte de su COTIZACIÓN;
 - b) El método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el PROPONENTE para elaborar su COTIZACIÓN;
 - c) El método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación del costo beneficio, de ser necesario; y
 - d) LA ADJUDICACIÓN se hará a favor del PROPONENTE cuya COTIZACIÓN presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio, prestación o contraprestación a pagar por el SERVICIO, más el de los conceptos que se hayan previsto en el criterio de evaluación.

Para la ADJUDICACIÓN de SERVICIOS que requieran de bienes, equipos, dispositivos o sistemas, en los que éstos sólo operen con insumos específicos de la marca del mismo PROPONENTE, deberá aplicarse el criterio de evaluación a que se refiere este artículo, debiendo considerar para ello el importe de los consumibles requeridos como mínimo para cinco años, tomando como referencia los precios de lista que deberá proporcionar el PROPONENTE en su COTIZACIÓN.

- VIII. El ÁREA CONTRATANTE podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de SERVICIOS materia de la AD, cuando el presupuesto asignado sea rebasado por la COTIZACIÓN presentada. Al efecto, los responsables de la evaluación de la COTIZACIÓN económica verificará previamente que los precios de la misma son aceptables; el ÁREA OPERADORA emitirá dictamen en el que se indique la conveniencia de efectuar la reducción respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, y el titular del ÁREA CONTRATANTE deberá autorizar la reducción correspondiente.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará preferentemente de manera proporcional a cada una de las partidas que integran la AD, y no en forma selectiva, excepto en los casos en que éstas sean indivisibles, lo cual deberá mencionarse en el apartado del Fallo.

- IX. La información soporte utilizada por el ÁREA CONTRATANTE para realizar el OTORGAMIENTO, deberá integrarse en el expediente correspondiente.

Capítulo IX

Disposiciones Específicas para el Fallo de la AD

- I. En todos los casos, el Fallo de la AD se dará a conocer en Junta a la que solamente podrán asistir el PROPONENTE que hubieran presentado COTIZACIÓN, entregándosele copia del mismo y levantándose el acta respectiva; de igual manera, el contenido del Fallo se difundirá a través de MED el mismo día en que se emita.
- II. En la AD, el COMITÉ emitirá un Fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) La constancia de desechamiento de la COTIZACIÓN, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos del REQUERIMIENTO que en cada caso se incumpla;
 - b) En caso de que se determine que el precio de una COTIZACIÓN no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
 - c) Nombre del o el PROPONENTE a quien se ADJUDICA la AD, indicando las razones que motivaron la ADJUDICACIÓN, de acuerdo a los criterios previstos en el REQUERIMIENTO;
 - d) Fecha, lugar y hora para la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
 - e) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos respectivos; el Fallo indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de la COTIZACIÓN.
- III. Contra el Fallo no procederá recurso alguno.
- IV. En caso de que se declare desierta la AD o alguna partida, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.
- V. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Con la notificación del Fallo por el que se ADJUDICA el SERVICIO, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.
- VII. Cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el ÁREA CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el

INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el ÁREA CONTRATANTE procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará al PROPONENTE que hubieran participado en el procedimiento de OTORGAMIENTO, remitiendo copia de la misma al OIC dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

- VIII. Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices correspondientes para su reposición.
- IX. Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO y obligarán al SITMAH y a la persona a quien se haya ADJUDICADO, a firmar el mismo en la fecha, hora y lugar previstos en el propio Fallo, o bien en el REQUERIMIENTO a la AD; y en defecto de tales previsiones, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la citada notificación.
- X. Si el PROPONENTE no firma el INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el SITMAH procederá a una nueva AD.
- XI. En el caso de que el PROPONENTE no proporcione la dirección de correo electrónico, el ÁREA CONTRATANTE quedará eximida de la obligación de realizar el aviso del Fallo.

Capítulo X

Disposiciones Específicas para el OTORGAMIENTO y la suscripción del INSTRUMENTO correspondiente

- I. Previo a la firma del INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, el PROPONENTE a quien se adjudique la AD deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
 - b) Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- II. En caso de que se ADJUDIQUE el SERVICIO a un PROPONENTE asociado con extranjeros, el convenio celebrado entre ellos deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la PRESTACION DEL SERVICIO o durante el plazo que el mismo consigne, siempre y cuando su vencimiento no afecte la PRESTACIÓN encomendada al PROPONENTE ADJUDICADO; al efecto, PROPONENTE ganador deberá responder en su totalidad por las obligaciones que contrajo, so pena de aplicación de las garantías correspondientes y del pago de los daños y perjuicios que se causen, si, con la terminación del contrato con su asociado-proveedor, se atecta, suspende o interrumpe de cualquier forma la PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Capítulo XI

Disposiciones Específicas para la Conservación de los Documentos Relativos a la AD

- I. La COTIZACIÓN solventes no podrá devolverse al PROPONENTE o destruirse y pasará a formar parte de los expedientes del ÁREA CONTRATANTE y, por lo

tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás disposiciones aplicables.

- ii. Si el PROPONENTE no resulta ADJUDICADO contarán con un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del Fallo para solicitar la devolución de su COTIZACIÓN desechada; y, en su caso, para requerir la devolución de las muestras que hubieren entregado, transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, el ÁREA CONTRATANTE podrá destruirlas.

Capítulo XII

Impedimentos para la Participación en la AD

- i. En la AD el SITMAH se abstendrá de recibir COTIZACIÓN o ADJUDICAR INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, con las personas siguientes:
 - a) Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN de que se trate;
 - b) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
 - c) Aquellos PRESTADORES que, por causas imputables a ellos mismos, el SITMAH les hubiere revocado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera REVOCACIÓN. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia SITMAH convocante por el plazo que determine la LEY ESTATAL y las disposiciones que de ella emanen;
 - d) Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
 - e) Los PRESTADORES que se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes o en la prestación de los SERVICIOS por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO celebrados con el SITMAH;
 - f) Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a AD mercantil o alguna figura análoga;
 - g) Las que pretendan participar y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer al PROPONENTE para la elaboración de su COTIZACIÓN;
 - h) Las que celebren INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
 - i) Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

- j) Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del SERVICIO, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la ADJUDICACIÓN;
- k) Aquel PROPONENTE que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO adjudicado con anterioridad por la convocante; y
- l) Con las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

ACUERDO SE/V/05/2014**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 198 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 12; 14, FRACCIÓN VIII; Y 19, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 29 de Julio de 2013, fue publicada en alcance al Periódico Oficial del Estado la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el 30 de Julio de 2013, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, fue creado el Organismo Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mismo que fue publicado en alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de Julio de 2013.

TERCERO. Que, en términos de su artículo 1, la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo es de orden público e interés social, cuya observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto registrar y regular el Servicio de Transporte y los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal; especificando, en su artículo 5, que es de competencia Estatal todo lo relativo a los servicios de transporte, al Servicio de Pago Electrónico, al Centro General de Gestión de Operaciones, y a los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas del Estado, pues cada una de dichas actividades constituye un servicio prioritario y de interés público, cuya prestación corresponde originalmente al Estado, en términos de ese ordenamiento.

CUARTO. Que atendiendo al contenido del artículo 197, fracción I, de la Ley de Transporte corresponde a este Organismo planear, determinar y satisfacer las necesidades de la población en materia del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros; en tanto que, en la fracción VI de ese mismo artículo se prevé que este Organismo debe regular, vigilar y sancionar la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las autorizaciones de cualquier tipo que sean relativas a la materia.

QUINTO. En términos del artículo 198, fracción XXI la Ley de Transporte a este Organismo corresponde establecer los casos y el procedimiento para la asignación directa, relacionados con el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros atractores de viajes.

SEXTO. Que en vista de lo que dispone el artículo 202 de la Ley de Transporte vigente, este Organismo podrá concesionar a terceros los Corredores, la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y tantas rutas Troncales y Alimentadoras como requiera la demanda social de movilidad; y en ellos se podrá considerar la participación de los concesionarios que operen en las vialidades que se declaren como Corredor, como ruta Troncal o como ruta Alimentadora, siempre y cuando éstos se ajusten a las nuevas normas de operación para la prestación del servicio.

SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el Artículo 210, fracción IV, inciso a, de la Ley de Transporte es facultad de este Organismo asignar directamente la concesión del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, cuando ésta se otorgue a concesionarios del servicio Colectivo que operen en la vía pública que ha sido decretada como Corredor de Transporte; siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley y de sus Reglamentos, con sus requisitos, se constituyan en una sola persona moral y se comprometan a efectuar la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo en la forma, términos y condiciones que les señale este Organismo.

OCTAVO. Que el Decreto de Creación del Organismo Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo dispone en el artículo 8, fracción VII, que a esta Junta de Gobierno corresponde aprobar las bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, se adjudicará directamente la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros; especificando que el Director General de la Entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.

NOVENO. Que según indica en el Decreto de Creación de este Organismo, en él se establecen la bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades de la Junta de Gobierno y del Director General, así como lo referente a Estatuto y su estructura orgánica; motivo por el cual, esta Junta ya ha emitido el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización correspondientes, los cuales se publicaron en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Marzo del 2014.

DÉCIMO. Que en razón de lo expuesto, se requiere emitir normatividad de observancia obligatoria, a fin de establecer el procedimiento relacionado con la asignación directa del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, cuando a ello deba procederse por tratarse del otorgamiento de concesiones derivadas del supuesto tutelado en el artículo 210, fracción IV, inciso a, de la Ley de Transporte; pues dicho caso, por su propia y especial naturaleza, debe ser materia de un tratamiento específico que permita establecer, con toda claridad, los requisitos de procedibilidad y las condiciones a que se sujete el propio otorgamiento, a fin de precisar, en una primera vertiente, con absoluta puntualidad las obligaciones aplicables a los particulares que se encuentren en tal circunstancia y, por otra parte, debe preservarse la integridad de su cumplimiento a fin de que el servicio a encomendarles pueda materializarse, dentro de los plazos que se les concedan y de acuerdo a las etapas que determine este Organismo, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la emisión de este instrumento, en esencia, se persigue garantizar el bienestar social y el que se obre adecuadamente al priorizar los aspectos a los que se sujetará la aplicación de este caso concreto.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES GENERALES
PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE CONCESIONES
RELATIVAS AL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN IV,
INCISO A,
DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; MEDIANTE
LAS CUALES SE CONFIERA A PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE COLECTIVO
EL EJERCICIO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LOS CORREDORES Y EN LAS
REDES INTEGRADAS DE TRANSPORTE
A CARGO DE ESTE ORGANISMO**

**APARTADO PRIMERO
DEFINICIONES**

PRIMERO. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **ACUERDO.** La totalidad del presente instrumento;
- II. **CANCELACIÓN.** Acto administrativo por virtud del cual el SITMAH envía al archivo definitivo como asunto totalmente concluido, mediante el acuerdo respectivo, la concesión de que se trate, en razón de que ésta ha sido materia de extinción en términos de la LEY;
- III. **CGGO.** Centro General de Gestión de Operaciones como mando central de la RIT, el cual está a cargo del SITMAH, desde donde se prevé, planea, organiza, integra, dirige y controla el trabajo cotidiano de la flota vehicular concesionada en las poligonales, demarcaciones o zonas que comprende la RIT; en el cual, con el apoyo de un sistema inteligente de transporte y un sistema de ayuda a la explotación se ajusta la operación de la totalidad de los vehículos del SPTMP, los cuales están obligados a cumplir sus indicaciones, y que cuenta con infraestructura y equipamiento de punta para la observación, medición y calibración de la demanda y de la operación aún en tiempo real;
- IV. **CIERRE FINANCIERO.** Instrumentos a través de los cuales la SOCIEDAD SOLICITANTE acreditará ante el SITMAH la compra de la totalidad de los vehículos que son necesarios para la operación del SPTMP en la RIT;
- V. **CIRCULACIÓN.** Movimiento de vehículos que operan para el traslado de personas y de bienes en las vías públicas del Estado;
- VI. **COBERTIZO.** Lugar ubicado en la vía pública, autorizado por el SITMAH, que se utiliza para que los usuarios de las Rutas Alimentadoras del SPTMP puedan resguardarse de la intemperie. Consiste en un artefacto que en su estructura cuenta con espacios destinados a la señalización de las paradas de cada ruta y otros de uso publicitario;
- VII. **CONCESIÓN.** Facultad que confiere el SITMAH a un tercero para operar el SPTMP en el Corredor o RIT de que se trate, siempre que se cumpla con la totalidad de los requisitos, condiciones y plazos fijados por el mismo;
- VIII. **CONDUCTOR.** La persona que dirige los mandos de un vehículo del SPTMP y que ha sido contratado y registrado por la SOCIEDAD SOLICITANTE ante el SITMAH para operar los vehículos destinados al servicio en la Ruta Troncal y en las Rutas Alimentadoras de la RIT;
- IX. **CORREDOR DE TRANSPORTE O CORREDOR.** Vía pública, o conjunto de ellas, decretadas como tales por el SITMAH mediante el acuerdo respectivo, que funge como infraestructura base del SPTMP, la cual sirve de base para la operación de las RIT y que cuenta, según el caso, con carriles exclusivos, reservados o preferenciales para la operación de los vehículos que sirven las rutas troncales, alimentadoras y de aportación del transporte masivo, entre las que se encuentra la RIT;
- X. **CORRIDA.** Hora exacta de salida que se asigna a los vehículos destinados para la prestación del SPTMP, para que partan de su estación terminal hacia el punto de destino;
- XI. **DICTAMEN TÉCNICO.** Es la determinación final que emite el SITMAH, la cual se sustenta y refleja en los estudios especializados que se realizan para conocer y determinar, entre otros aspectos las características de la demanda de transporte y sus variables, la zona óptima de operación y la de influencia del SPTMP, las reglas de operación de cada tipo de servicio, el tipo, características y antigüedad máxima que deben cumplir los vehículos a ello, las tarifas y, en general, para identificar, establecer, analizar, valorar y determinar todos los aspectos relativos al Servicios mencionado y que son materia de las atribuciones que tiene conferidas en la LEY, los cuales son realizados por los peritos con que cuenta el SITMAH;
- XII. **ESTACION TERMINAL DE PASAJEROS.** Lugar concesionado en el que por disposición del SITMAH, deben concentrarse las unidades del SPTMP para efectuar el ascenso y descenso de pasajeros al inicio o cierre de circuito, así como para el estacionamiento de las unidades que se encuentren en espera de salida y para el mantenimiento o abastecimiento;
- XIII. **EXTINCIÓN.** Declaratoria que emite el SITMAH, en el momento procesal oportuno, por virtud de la cual quedan absolutamente sin efecto todos los derechos derivados de una concesión. Esto se produce, según el caso de que se trate: por la renuncia del titular; por su inexistencia; por cumplirse el plazo para el que fue otorgada; por haber desaparecido o por dejar de existir las causas que le dieron origen; por haber sido revocada, rescatada o revertida la misma; por caducar; o por haber incurrido en quiebra el prestador correspondiente;

- XIV. FLOTA VEHICULAR.** Conjunto de vehículos afectos a la prestación del SPTMP en las Ruta Troncal y en las Rutas Alimentadoras de la RIT.
- XV. FRECUENCIA DE SERVICIO.** Es el número de unidades que debe circular por un punto específico de la Ruta Troncal o de la Ruta Alimentadora durante una hora o durante el intervalo de tiempo señalado por el SITMAH;
- XVI. HORARIO.** Período de operación diaria que deben cumplir las unidades destinadas al SPTMP;
- XVII. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.** Conjunto de bienes de dominio público o privado del Estado que por razón del servicio al que se destinan se ocupan en la prestación del SPTMP, los cuales se encuentran a cargo del SIMAH; entre ellos figuran, en forma enunciativa más no limitativamente, los carriles confinados o exclusivos, las estaciones, las terminales, la flota vehicular, los equipos, dispositivos y sistemas del Servicio de Pago Electrónico y los demás que como tales determinen las disposiciones legales aplicables y aquellos al que el SITMAH de tal calidad;
- XVIII. IMAGEN CORPORATIVA.** Cromática diseñada y asignada por el SITMAH, que deben portar obligatoriamente las unidades destinadas al SPTMP, la cual debe ser idéntica en todos sus vehículos;
- XIX. INEXISTENCIA.** Acto administrativo por virtud del cual el SITMAH, mediante la resolución respectiva, declara como carente de todo valor y fuerza legal para obligarlo y deja sin efectos la concesión correspondiente por ser contraria a la Ley y por carecer de las formalidades que se requieren en la sustancia o en el modo para su otorgamiento; en razón de que la misma no fue nunca, ni real ni materialmente autorizada, o bien cuando, para su otorgamiento se utilizó documentación o material falsificado o alterado de forma tal que con ello se indujo dolosamente a que la autoridad cometiera un error al concederlo, renovarlo, transferirlo o modificarlo de cualquier forma;
- XX. LEY.** Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo;
- XXI. NORMA TÉCNICA.** La regulación emitida por el SITMAH mediante la cual se establecen, entre otros aspectos, definiciones, requisitos y especificaciones diversas de morfología, calidad, terminología, metodologías, métodos de formulación, modelización, ensayo o información diversa tocante a la prestación del SPTMP materia de la LEY, a las tarifas y a la forma de pago, sanción y penalización a los prestadores de los mismos;
- XXII. PARADA.** Espacio de la vía pública, delimitado y señalado por el SITMAH como zona exclusiva para que los vehículos destinados a una Ruta Alimentadora del SPTMP efectúen el ascenso y descenso de personas; el cual está señalado en el itinerario de la ruta asignada y es determinado por el SITMAH como punto de cobertura específica para atender, de acuerdo a las características de la demanda, las líneas de deseo de los usuarios;
- XXIII. PARTICIPACIÓN.** Mecanismo y forma de pago a la SOCIEDAD SOLICITANTE, por la operación del SPTMP en la RIT, la cual deriva de la CONCESIÓN que podría otorgarsele;
- XXIV. REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de disposiciones establecidas por el SITMAH que deberá observar la SOCIEDAD SOLICITANTE para la adecuada y eficiente prestación del servicio en la RIT, a la cuales se sujetará el otorgamiento de la CONCESIÓN materia de este ACUERDO;
- XXV. RIT.** Red Integrada de Transporte constituida por una o más rutas Troncales y Alimentadoras del SPTMP, las cuales, previo estudio y dictamen técnico, se ubican en una poligonal determinada por el SITMAH, la cual es directamente operada por éste para que sus servicios cotidianos sean definidos, dirigidos, coordinados y controlados por el CGGO;
- XXVI. REVERSIÓN.** Acto administrativo por virtud del cual, mediante la resolución correspondiente, al vencimiento de la concesión respectiva, el SITMAH, a fin de asegurar la continuidad del servicio determina ejercer directamente la prestación del mismo u encomendarla a un nuevo concesionario; motivo por el cual, de ser el caso, dispone de los bienes afectos a dicha prestación, otorgando al particular de que se trate la respectiva indemnización, en términos de la LEY y del Reglamento respectivo;
- XXVII. REVOCACIÓN.** Acto administrativo por virtud del cual el SITMAH, deja sin efectos la concesión de que se trate, con base en las determinaciones y términos de la LEY y del Reglamento correspondiente;

- XXVIII. RUTA ALIMENTADORA.** Ruta proveniente de la periferia de un centro poblacional, así como de las zonas aledañas o de influencia de una Ruta Troncal, que canalizan la demanda de usuarios hacia el SPTMP, la cual está integrada operativa y tarifariamente con el mismo, y que se sirve de autobuses convencionales o de cualquier otra clase de vehículos para su operación;
- XXIX. RUTA TRONCAL.** Ruta principal del SPTMP, la cual está dotada de infraestructura urbana especialmente diseñada y construida para el uso específico y exclusivo de vehículos técnicamente aprobados de capacidad alta o media que sirven en la misma; la cual se apoya en el diseño y uso de infraestructura e instalaciones especializadas para el acceso, embarque y desembarque de los usuarios. Este tipo de ruta, conlleva el uso carriles exclusivos o preferenciales para la circulación de los vehículos de alta capacidad;
- XXX. SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO.** Es aquel que se presta de manera permanente, regular, continúa y uniforme como medio de acceso a las unidades del SPTMP, y se basa en el uso de tarjetas electrónicas recargables; las cuales serán emitidas por el Ejecutivo del Estado a través del SITMAH, o por quien el SITMAH determine, y están autorizadas para efectuar la validación de acceso al vehículo del SPTMP y para acreditar el pago de la tarifa, así como también con los otros medios de pago que el SITMAH determine;
- XXXI. SITMAH.** Organismo Público Descentralizado denominado como Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- XXXII. SPTMP.** Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, el cual se presta de manera regular, permanente, continua y uniforme con el fin de satisfacer las necesidades de transportación masivas, mediante la operación de los vehículos y de los servicios auxiliares y conexos a cargo del SITMAH;
- XXXIII. SOCIEDAD SOLICITANTE.** Sociedad Anónima constituida por los concesionarios del servicio público de transporte colectivo que operan en el trazo de las vías públicas declaradas como CORREDOR;
- XXXIV. TARIFA.** Cantidad de dinero que debe pagar el usuario, en efectivo o a través del medio electrónico autorizado, por utilizar el SPTMP; así como por la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos, la cual es determinada, aprobada y emitida por el SITMAH, y que figura en la tabla de precios autorizados para ello por cada uno de los servicios a su cargo;
- XXXV. TISC.** Tarjeta Inteligente Sin Contacto, que se ocupa para el acceso y uso del SPTMP en un CORREDOR o RIT;
- XXXVI. USUARIO.** La persona que utiliza el SPTMP en las vías de competencia Estatal, a cambio del pago de la tarifa previamente autorizada; y
- XXXVII. VÍA PÚBLICA.** Todo espacio de dominio público y uso común, que por disposiciones de la LEY se ocupa para el traslado y transporte de personas o bienes, para la circulación de vehículos o para la prestación de los servicios auxiliares y conexos.

APARTADO SEGUNDO DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

SEGUNDO. A fin de que los concesionarios existentes en una vía pública declarada como CORREDOR puedan ser considerados por el SITMAH como sujetos elegibles para obtener la concesión por la que operen el SPTMP en el mismo, deben integrarse en una sola sociedad mercantil, de carácter anónimo; la cual, forzosamente, debe cumplir como mínimo con los aspectos siguientes:

- I. Integrarse con y por la totalidad de las personas que consten en documento oficial o listado que para tal efecto haya suscrito el Sistema de Transporte Convencional, sin que pueda incluirse una sola persona más a ella;
- II. Contar con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el uso del nombre de la sociedad;

- III. Estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- IV. Especificar cláusula de exclusión de extranjeros;
- V. Señalar, como parte de su objeto social, que la misma se constituye a fin de prestar el SPTMP en el Estado de Hidalgo;
- VI. Establecer como domicilio permanente de la sociedad la Ciudad de Pachuca, Hidalgo;
- VII. Contener en sus estatutos sociales la duración, forma y términos en los cuales se establece el pacto social y lo referente a su disolución;
- VIII. Detallar los tipos de acciones, su valor; y, de ser el caso, los privilegios o derechos especiales asignados a cada serie;
- IX. Especificar el monto del capital social y si este es fijo o variable;
- X. Establecer los órganos que la conforman, la forma en que será administrada y el órgano que la representará;
- XI. Contener el órgano que realizará la vigilancia de la sociedad y la forma en que ello sucederá;
- XII. Estipular la designación de quienes la representen y las facultades y poderes que se les otorgan para ello;
- XIII. Especificar el número de acciones que le corresponden a cada socio y el monto en dinero de la aportación que cada uno de ellos ha realizado para integrar el capital social;
- XIV. Detallar el nombre, edad, domicilio y estado civil de cada uno de sus socios;
- XV. Constituirse ante Notario Público, debidamente autorizado para ejercer en Pachuca, Hidalgo; y
- XVI. Inscribirse en la Sección respectiva del Registro Público correspondiente al lugar de su constitución.

TERCERO. Una vez constituida, la sociedad deberá registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y obtener de ella la Cédula Fiscal correspondiente, conforme a la normatividad respectiva; el registro deberá especificar el nombre de la sociedad, el registro federal de contribuyentes, la actividad, las obligaciones tributarias manifestadas en el alta y el domicilio respectivos.

CUARTO. Satisfechos los requisitos anteriores, la SOCIEDAD SOLICITANTE por conducto de su representante legal, quien deberá fungir como Presidente del Consejo de Administración o como Administrador Único, en términos de los poderes que tiene concedidos, deberá presentar ante el SITMAH escrito bajo protesta de decir verdad en el que conste su solicitud para que su representada pueda ser considerada como posible concesionario de la operación del SPTMP en el Corredor de que se trate; haciendo constar en su petición que sabe y entiende que el SITMAH no está obligado en ninguna forma y por ningún concepto a otorgar la concesión materia de su pedimento por el simple hecho de haberla solicitado y de que, para que ello sea posible, la SOCIEDAD SOLICITANTE que representa está consciente de que, primeramente, debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos, condiciones y plazos que determine el SITMAH para considerarla elegible.

- I. Al efecto, el escrito de solicitud debe entregarse en cuatro tantos, todos rubricados con firma autógrafa del representante legal, y apegarse a lo siguiente:
- a) Constar en papel membretado de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - b) Expresar el nombre de la SOCIEDAD SOLICITANTE, Número de la escritura pública de su constitución, la fecha de la misma, ante quién fue otorgada, en qué fecha fue inscrita en el Registro Público, en qué ciudad y Estado se registró y bajo que Folio y fecha;
 - c) Expresar el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio legal y fiscal, detallando la Calle, Número, Colonia, Ciudad, Estado y Código Postal; así como la dirección de correo electrónico oficial de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - d) Detallar la petición de la concesión que solicita, especificando a qué Corredor se refiere la misma;
 - e) Estipular el nombre del representante legal y su cargo dentro de la SOCIEDAD SOLICITANTE, así como especificar que el mismo cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en términos de la solicitud que presenta; al efecto, el escrito deberá referir:
 1. Número de la escritura pública por la que detenta tal calidad el representante, la fecha de la misma, ante quién fue otorgada, en qué fecha fue inscrita en el Registro Público, en qué ciudad y Estado se registró y bajo que Folio y fecha; y
 2. De igual manera, en cuanto a su representante legal, se requiere dentro de la solicitud que conste el documento con el cual se identifica, el emisor del mismo, señalando su Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio, especificando Calle, Número, Colonia, Ciudad, Estado y Código Postal, y dirección de correo electrónico;
 - f) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones especificando Calle, Número, Colonia, Ciudad, Estado y Código Postal; y, de ser el caso y solo cuando se trate de persona diferente al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la SOCIEDAD SOLICITANTE, los nombres y cargos sociales de las personas autorizadas para ello.
- II. El documento de solicitud deberá acompañarse del original, y cuatro copias certificadas ante Notario Público autorizado para el ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, de la siguiente documentación:
- a) Acta constitutiva de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - c) Comprobante de domicilio de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - d) Instrumento notarial mediante el cual, el representante legal acredite la personalidad con que se ostenta;
 - e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - f) Comprobante de domicilio del representante legal de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - g) Credencial para votar con fotografía y firma o pasaporte del representante legal; y
 - h) Credencial para votar con fotografía y firma o pasaporte o cédula profesional de la persona o personas acreditadas para oír y recibir notificaciones.
- III. Los documentos referidos, deberán presentarse en el mismo momento que la solicitud y entregarse en una sola exhibición; no se admitirán entregas parciales de ninguna índole, ni se recibirán copias simples o fotocopias de la documentación.

QUINTO. Presentada la solicitud con toda la documentación, el SITMAH formará con ella un expediente provisional y procederá a la revisión de la misma y de sus anexos, lo cual efectuará en un plazo máximo de tres días contados a partir del día hábil siguiente a su presentación; concluida la revisión, en caso de que la documentación reúna las especificaciones detalladas en los puntos que anteceden, el SITMAH le asignará número de expediente definitivo y notificará a la SOCIEDAD SOLICITANTE de su admisión, en el domicilio que aquella hubiere señalado.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos, forma o formalidades requeridas, el SITMAH notificará a la SOCIEDAD SOLICITANTE del o los requisitos o aspectos de que adolece, en el domicilio que aquella hubiere precisado; al efecto, concederá un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles para que las deficiencias sean subsanadas. Cubiertos los aspectos determinados por el SITMAH, la solicitud continuará el curso correspondiente.

En caso de que la SOCIEDAD SOLICITANTE no subsane lo ordenado por el SITMAH o que lo haga parcialmente o cuando lo haga fuera del plazo estipulado; el SITMAH desechará de plano la solicitud, dejando constancia de ello en autos del expediente provisional, y procederá en términos del artículo 210, fracción IV, inciso b. de la LEY.

Por tratarse de una cuestión de orden público e interés general, el desechamiento de la solicitud no admite recurso alguno en contra.

El desechamiento se notificará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al vencimiento del plazo otorgado para subsanar las deficiencias.

SEXTO. Formado el expediente, el SITMAH requerirá al Organismo Público Descentralizado denominado como Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo le informe sobre la forma y términos en los que las concesiones del servicio colectivo dejarán de operar en trazo de la Red Integrada del Corredor correspondiente, considerando en ese informe, particularmente el detalle de las relativas a la SOCIEDAD SOLICITANTE.

APARTADO TERCERO DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SPTMP EN LA RIT DEL CORREDOR

SÉPTIMO. Otorgada la CONCESIÓN, la SOCIEDAD SOLICITANTE deberá efectuar el pago de los derechos respectivos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la suscripción de la resolución y el título correspondientes.

Si el pago no se efectúa dentro del plazo concedido, la CONCESIÓN se tendrá por expresamente renunciada, ordenándose la CANCELACIÓN del expediente respectivo.

Hecho el pago y presentado el comprobante respectivo, la SOCIEDAD SOLICITANTE se obligará, mediante carta compromiso, a:

- I. Efectuar y substanciar totalmente, dentro del plazo máximo de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega de la CONCESIÓN, concurso abierto para la adquisición de la totalidad de la FLOTA VEHICULAR con la que operará el SPTMP en la RUTA TRONCAL o en la RIT correspondiente;
- II. Que en todos los casos, la FLOTA VEHICULAR deberá contemplar el número de unidades señaladas por el SITMAH, y considerar en ella un 5% (cinco por ciento) de vehículos, que fungirán como unidades de reserva para sustitución de las unidades operacionalmente fijas, para efectos de mantenimiento;
- III. Que en el concurso aludido en la fracción I anterior deberán participar, con la calidad de observadores, los siguientes servidores públicos:
 - a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo;
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

- c) Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- d) Un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- e) Un representante de la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo; y
- f) Un representante del SITMAH.

Al caso, los observadores tendrán a su cargo la función de verificar que la adquisición de la FLOTA VEHICULAR, por sí misma, no compromete la viabilidad económica de la SOCIEDAD SOLICITANTE; al tiempo que éste, la SOCIEDAD SOLICITANTE, entrega al proveedor o fabricante de la flota vehicular un anticipo adecuado, en función del precio total de la adquisición de la misma;

- IV. Que el pedido o contrato por el cual se formalice la compra de la FLOTA VEHICULAR, deberá haberse suscrito formalmente por la SOCIEDAD SOLICITANTE, a más tardar, al décimo quinto día del plazo concedido, ante el fabricante o fabricantes que le proveerán la FLOTA VEHICULAR; al respecto, el o los contratos y el o los pedidos, en forma integral, constituirán el documento de CIERRE FINANCIERO;
- V. Entregar el CIERRE FINANCIERO al SITMAH, a más tardar, al dieciseisavo día natural contado a partir de la fecha de recepción de la CONCESIÓN; el cual, en su contenido deberá especificar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) El tipo de vehículo adquirido y sus características esenciales;
 - b) El precio unitario;
 - c) El importe global de la operación;
 - d) El importe del enganche o pago inicial;
 - e) Las fechas de los pagos parciales a efectuar y el monto de cada uno de ellos;
 - f) El porcentaje y monto de los intereses y su tipo;
 - g) El costo total del financiamiento;
 - h) El plazo para el pago total de la deuda;
 - i) Las garantías otorgadas;
 - j) El nombre de él o los avales;
 - k) El programa de entrega; y
 - l) El nombre o razón social del proveedor o fabricante que lo emite y la acreditación de la personalidad que tiene quien expide el documento.
- VI. Que el CIERRE FINANCIERO garantice que el total de la FLOTA VEHICULAR será presentada ante el SITMAH, a más tardar, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales a la firma del contrato correspondiente;
- VII. Que la FLOTA VEHICULAR que adquiera la SOCIEDAD SOLICITANTE cumplirá con las NOM respectivas y con las especificaciones que constan en las Normas Técnicas emitidas por el SITMAH y apegarse puntualmente a las disposiciones que sobre el particular emita el mismo; de igual manera la SOCIEDAD SOLICITANTE se obligará a que los vehículos que adquiera cuenten con la certificación correspondiente, y a someterlos a la o las inspecciones que el SITMAH indique, en la forma tiempo y lugares que se le señalen a la SOCIEDAD SOLICITANTE;
- VIII. Presentar con el CIERRE FINANCIERO, precisamente en la misma fecha, escrito firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad y debidamente ratificado ante notario público, mediante el cual, desde el momento de la suscripción y en caso de que se le otorgue la CONCESIÓN, autoriza al SITMAH a retener de su PARTICIPACIÓN el importe equivalente, hasta por el pago mensual y total, del pago que la SOCIEDAD SOLICITANTE deba efectuar al proveedor o fabricante de la FLOTA VEHICULAR y a entregarla a dicho fabricante o proveedor; en dicho documento deberá constar la facultad delegada al SITMAH para obrar de esa forma, eximiéndolo de cualquier responsabilidad en torno a ello y haciendo protesta fiel de abstenerse

de controvertir o impugnar el mismo de cualquier forma, así como renunciando desde el momento de su suscripción y por siempre a entablar controversia alguna en contra del SITMAH y/o del Gobierno del Estado de Hidalgo y/o de sus representantes por tal motivo y por todo lo que con ello tenga que ver o se relacione;

- IX. Poner a disposición absoluta del SITMAH o del Concesionario del Servicio de Pago Electrónico, de acuerdo a las indicaciones que en su momento emita el SITMAH, la totalidad de la FLOTA VEHICULAR, a fin de que en dicha FLOTA VEHICULAR sean instalados los equipos, dispositivos y sistemas propios del Servicio de Pago Electrónico; al efecto, la SOCIEDAD SOLICITANTE se obligará y comprometerá a que la totalidad de su personal brinde las facilidades necesarias al personal del SITMAH y al personal del Concesionario del Servicio de Pago Electrónico para que el servicio mencionado y los equipos, dispositivos y sistemas de que consta puedan ser correcta y debidamente instalados en el plazo respectivo;
- X. De igual manera, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo para la disponibilidad total de la FLOTA VEHICULAR, la SOCIEDAD SOLICITANTE entregará al SITMAH la póliza de seguro o la constancia del fondo de garantía, mediante la cual garantizará la obligación de reparar cualquier daño que se cause a los bienes, equipos, dispositivos o sistemas que sean colocados en la FLOTA VEHICULAR y que sean correspondientes al Servicio de Pago Electrónico o mediante la cual, a su vez, se obligue a la reposición, a valor comercial, en caso de daño o pérdida total o por la destrucción de los mismos; y
- XI. Asumir como obligación conjunta de la SOCIEDAD SOLICITANTE y del Concesionario del Servicio de Pago Electrónico el que la FLOTA VEHICULAR y el Servicio de Pago Electrónico se encuentren totalmente operables en el período que señale el SITMAH; al efecto, en lo que a él corresponde, la SOCIEDAD SOLICITANTE suscribirá y entregará, por conducto de su representante legal, carta compromiso debidamente ratificada ante notario público, mediante la cual se obliga a ello; dicho escrito deberá ser entregado por la SOCIEDAD SOLICITANTE en la fecha que indique el SITMAH.

Para efectos comerciales, la SOCIEDAD SOLICITANTE podrá hacer uso de la CONCESIÓN que se le otorga, a fin de que con ella pueda acreditar plenamente ante los proveedores o fabricantes respectivos, que es titular de la misma en términos de la resolución y el título correspondientes, por virtud de los cuales tiene conferida la operación del SPTMP en la RIT del CORREDOR de que se trate. La disposición contenida en éste párrafo constará en la CONCESIÓN; y, de ser el caso, a petición expresa de la SOCIEDAD SOLICITANTE, será materia de constancia específica que emita el SITMAH, dirigida al proveedor o fabricante ganador del concurso.

En caso de los escritos o los anexos señalados en las once fracciones que anteceden no reúnan los requisitos, forma o formalidades requeridas, el SITMAH notificará a la SOCIEDAD SOLICITANTE del o los requisitos o aspectos de que adolece, en el domicilio que aquella hubiere precisado; al efecto, le concederá un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles para que las deficiencias sean subsanadas.

En caso de que la SOCIEDAD SOLICITANTE no subsane lo ordenado por el SITMAH o que lo haga parcialmente o cuando lo haga fuera del plazo estipulado; el SITMAH decretará de pleno derecho el desechamiento del trámite, ordenando la CANCELACIÓN del expediente definitivo y dejándolo sin efecto alguno que lo obligue a otorgar la CONCESIÓN materia del mismo; sin que ello requiera declaración judicial al respecto ni más formalidad que la simple notificación en el domicilio manifestado por la SOCIEDAD SOLICITANTE. Hecho que sea el SITMAH procederá en términos del artículo 210, fracción IV, inciso b. de la LEY.

Por tratarse de una cuestión de orden público e interés general, el desechamiento no admite recurso alguno en contra. El desechamiento se notificará dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo otorgado para subsanar las deficiencias.

APARTADO CUARTO
ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SPTMP
EN LA RIT DEL CORREDOR

OCTAVO. La CONCESIÓN se supeditarán a lo dispuesto en la LEY, a las disposiciones que de ella emanen; así como a las demás disposiciones normativas, administrativas y técnicas que emita el SITMAH y a las disposiciones legales que resulten aplicables.

NOVENO. El otorgamiento de la CONCESIÓN no concederá exclusividad alguna, ni constituirá patrimonio de la SOCIEDAD SOLICITANTE, de igual manera, no le proporcionará más derecho que el de efectuar los recorridos que determine el SITMAH, y el de hacer uso de la infraestructura pública que deba utilizar para la prestación del SPTMP de la RIT; situación que es aceptada, lisa y llanamente, por la SOCIEDAD SOLICITANTE desde el momento en que suscriba la resolución y el título correspondientes.

DÉCIMO. La CONCESIÓN, tendrá una vigencia máxima de 10 (diez) años y, de otorgarse, se emitirá para que la SOCIEDAD SOLICITANTE lleve a cabo únicamente la operación del SPTMP en la RIT, de conformidad con las instrucciones que reciba del CGGO del SITMAH y de acuerdo al Programa Operacional del SPTM de la RIT.

DÉCIMO PRIMERO. La CONCESIÓN que otorgue el SITMAH es intuitu personae, y su contenido y términos son de carácter integral, único, indivisible, forzoso, no negociable, inobjetable e incontrovertible para la SOCIEDAD SOLICITANTE; quien, notificada y suscrita la resolución y el título, así lo aceptará lisa y llanamente y, bajo protesta de decir verdad, se obligará y comprometerá ante el SITMAH a su íntegro y puntual cumplimiento.

Desde la suscripción de la resolución y el título, la SOCIEDAD SOLICITANTE, lisa y llanamente, sabe, entiende y acepta que:

- I. Conforme a las facultades que le confiere su Decreto de Creación, el SITMAH tiene y tendrá a su cargo la totalidad de la planeación, operación, administración, supervisión y control del SPTMP en la RIT; así como el establecimiento y modificación de las reglas y políticas de operación, a las cuales desde queda sujeta la SOCIEDAD SOLICITANTE;
- II. Está obligada a cumplir puntualmente todos los requisitos, términos y plazos que establezca el SITMAH para efectuar la operación del SPTMP en la RIT correspondiente;
- III. La operación de la RIT conlleva el retiro inmediato, total y definitivo de los vehículos que prestaban el servicio colectivo (convencional), si es que esto no ha sucedido aún; lo cual se obliga y compromete a efectuar, a no controvertir en forma alguna y a no impugnar por ningún medio, pues bajo protesta de decir verdad, así lo señalará, para todos los efectos legales a que haya lugar. Precizando la SOCIEDAD SOLICITANTE que, desde ese momento y por siempre renuncia a ello y se abstendrá de ejercer acción legal alguna en contra del Gobierno del Estado de Hidalgo o SITMAH o de sus representantes por dicho concepto;
- IV. Debe iniciar con la operación del SPTMP en la fecha señalada por el SITMAH;
- V. Única y exclusivamente tendrá derecho a recibir, por concepto de pago por operar el SPTMP en la RIT, el monto de la PRESTACIÓN correspondiente; motivo por el cual, desde ese momento, da su fiel promesa de abstenerse de ejercer cualquier acción o acto para impugnarla, controvertirla o pretender modificarla o de hacer valer cualquier pretendido derecho con tal finalidad;
- VI. El mecanismo y forma de pago respectivo, pueden ser modificados por el SITMAH; motivo por el cual, desde ese momento, da su fiel promesa de abstenerse de ejercer cualquier acción o acto para impugnarlos, controvertirlos o pretender modificarlos o de hacer valer cualquier pretendido derecho con tal finalidad;

- VII. Tiene prohibido reclamar para sí o para terceros o a través de terceros, por cualquier concepto y en cualquier tiempo, derecho o acción legal alguna sobre el cobro de la tarifa aplicable por la prestación del SPTMP en la RIT; dando su fiel promesa de abstenerse de ejercer cualquier acción o acto relacionado a ello o de hacer valer cualquier pretendido derecho con tal finalidad, renunciando a tal supuesto desde el momento de la suscripción;
- VIII. El SITMAH tiene facultades plenas para establecer y modificar la totalidad de las reglas de operación y cualquier otro aspecto relativo a la operación del servicio; así como para establecer supervisarlos y para determinar las sanciones y penalizaciones relativas a los actos, incumplimientos u omisiones en que incurra la SOCIEDAD SOLICITANTE o su personal con motivo de las obligaciones que adquiere al aceptar la CONCESIÓN; motivo por el cual, desde ese momento, da su fiel promesa de abstenerse de ejercer cualquier acción o acto para impugnarlas, controvertirlas o pretender modificarlas o de hacer valer cualquier pretendido derecho con tal finalidad; y
- IX. El SITMAH es el único facultado para recibir ingresos sobre actividades colaterales generadas por la naturaleza de la RIT; dentro de las cuales quedan comprendidas, en forma enunciativa más no limitativamente, el uso de la marca TUZOBÚS, la venta de imagen y espacios publicitarios, la publicidad a bordo de la FLOTA VEHICULAR, la publicidad en las estaciones y cobertizos, la publicidad en las TISC y en general en toda la infraestructura pública de que consta la RIT. Por ello, la SOCIEDAD SOLICITANTE queda obligada y compromete, desde el momento de la suscripción y durante la totalidad de la vigencia de la CONCESIÓN, a abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación comercial o cualquier acto con el que pretenda aprovechar o beneficiarse de cualquier forma, ya sea a través de terceros o con ellos o por sí mismo, y que ello implique o conlleve, directa o indirectamente, utilizar o comprometer o vender o negociar o beneficiarse de cualquier forma de la marca TUZOBÚS, o por la venta de imagen o espacios publicitarios, o por la venta de publicidad a bordo de la FLOTA VEHICULAR, o por la venta de publicidad en las estaciones o cobertizos, o por la venta de publicidad en las TISC, o la venta de publicidad en la totalidad de la infraestructura pública de que consta la RIT, pues ello le está prohibido en todo tiempo.

DÉCIMO SEGUNDO. La CONCESIÓN que el SITMAH otorgue para operar el SPTMP en la RIT de que se trate, se sujetará, en lo general, a:

- I. Que, durante la totalidad de la vigencia persista y se mantenga constante la necesidad del SPTMP;
- II. Que durante la totalidad de su vigencia el CONCESIONARIO:
 - a) Se encuentre siempre en condiciones de satisfacer la necesidad que da origen;
 - b) Cuente siempre y de forma permanente con la capacidad económica y técnica para operar y continuar operando el SPTMP;
 - c) Mantenga su aceptación en cuanto al monto de la PRESTACIÓN y a su mecanismo y forma de pago;
 - d) Mantenga su conformidad con los conceptos de sanción y de penalización determinados por el SITMAH;
 - e) Mantenga una valoración siempre de resultados positivos y debidamente aceptados por el SITMAH, lo cual sucederá con la periodicidad correspondiente; al caso, la valoración se practicará en cuanto al desempeño y cumplimiento de las Reglas de Operación;
 - f) Conserve inalterada la figura de Sociedad Anónima, mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros;
 - g) No modifique, altere o cambie el objeto social de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
 - h) Mantenga la personalidad jurídica, la razón social y el domicilio social y estos se no tengan cambio alguno;
 - i) Mantenga la misma identidad de personas y el mismo número de accionistas con el que se constituyó inicialmente; salvo en el caso de que las acciones sean cedidas a la propia sociedad, previa autorización del SITMAH, o de que éstas se transmitan a un heredero en caso de fallecimiento y que ello sea por mandato de autoridad competente;

- j) Mantenga a los mismos socios que al momento de constituirlos y cada uno de ellos conserve la titularidad de sus acciones, por lo menos siete años; y, en su caso, a que no se enajene o grave de cualquier forma las acciones;
- k) Cuenten siempre con el capital social suficiente para mantener la solvencia económica de la empresa;
- l) Opere el SPTMP exclusiva y específicamente en la forma, términos, condiciones, horarios, itinerarios, frecuencias de servicio, intervalos de paso, recorridos, forma y términos que en general establezca el CGGO del SITMAH;
- m) Haga un uso prudente, racional, eficiente, limitado y especial pero no exclusivo ni en propiedad o concesión, de la INFRAESTRUCTURA PÚBLICA asignada a la RIT; la cual constará de:
 - 1. Las ESTACIONES INTERMEDIAS establecidas a lo largo de la Ruta Troncal;
 - 2. La o las ESTACIONES TERMINALES; y
 - 3. Los carriles confinados, exclusivos o preferenciales que se ubiquen en el circuito que comprenda la RUTA TRONCAL.
- n) Adquiera y mantenga en propiedad y condiciones óptimas de operación la FLOTA VEHICULAR para la prestación del SPTMP;
- o) Proporcione el mantenimiento necesario a la FLOTA VEHICULAR y demás equipos e instalaciones afectas a la prestación del SPTMP, para lo que se deberá contar y cumplir con un Programa Anual de Mantenimiento, el cual deberá presentarse anualmente al SITMAH para conocimiento y supervisión;
- p) Contrate y mantenga vigente la póliza de seguro del viajero y de responsabilidad civil, o el fondo de garantía, que cubra de manera amplia al total de los pasajeros que transporta la FLOTA VEHICULAR, conforme a la capacidad autorizada por el SITMAH, así como los daños y perjuicios a terceros en sus bienes y/o personas;
- q) Cumpla y cubra todas y cada una de las obligaciones fiscales y administrativas que se generen por la prestación del SPTMP, conforme a lo dispuesto por la LEY, las disposiciones que de ella emanen, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, las leyes fiscales federales y demás disposiciones administrativas aplicables;
- r) Cuenten con un registro diario de las actividades desarrolladas con motivo de la prestación del SPTMP y que el mismo se exhiba y entregue al SITMAH junto con los demás informes o datos que este requiera para la administración integral de la operación de la RIT; así como para la verificación del puntual cumplimiento global y particular de cada una de las obligaciones a cargo de la SOCIEDAD SOLICITANTE;
- s) Cumpla íntegra y oportunamente con los trámites que establece la normatividad aplicables en materia del SPTMP y la relativa a la protección al medio ambiente y la ecología en el Estado de Hidalgo;
- t) En caso de requerirse una mayor oferta de servicio, tenga la capacidad necesaria para ello, lo cual será materia de la emisión del DICTÁMEN TÉCNICO respectivo, a través del que se determinará lo conducente; si del DICTÁMEN TÉCNICO se desprende o se confirma que el CONCESIONARIO no posee la capacidad necesaria, o éste manifieste su imposibilidad o falta de interés para cubrir el incremento dictaminado, el SITMAH, por sí mismo o a través de un nuevo concesionario, asumirá en su totalidad el incremento en la oferta de servicio; y
- u) Cumpla con las demás condiciones que consten en la LEY, en las disposiciones que de ella emanen y las que específicamente se precisen en la Resolución y en el Título correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. La CONCESIÓN, en todo lo relativo a la FLOTA VEHICULAR, se sujetará en lo general, a:

- I. La presentación y aprobación del Programa Anual de Mantenimiento, en el plazo que determine el SITMAH;
- II. La verificación y el cumplimiento del Programa Anual de Mantenimiento, el cual podrá efectuarse directamente por el CONCESIONARIO o por terceros debidamente validados por el SITMAH; el Programa mencionado tiene por objeto cumplir con el Programa Operacional del SPTM de la RIT, así como con las normas y políticas que establezca SITMAH sobre el estado físico y mecánico de los autobuses;

- III. Que la validez del Programa de Mantenimiento del FLOTA VEHICULAR se supedita a que, en su contenido, detalle los servicios preventivos y correctivos, los estándares de control de la calidad de los trabajos; esto, teniendo en consideración que la base de ello deberán ser las especificaciones, recomendaciones, vida útil de refacciones, partes y componentes, los manuales y demás información técnica que proporcione de manera oficial la proveedora de las unidades;
- IV. La previa inspección y el registro de la totalidad de las unidades con las que se efectuará la operación del SPTMP en la RIT; para lo cual, el SITMAH establecerá la fecha, hora y lugar en que ello deba suceder en términos del Programa de Inicio de Operaciones, siempre que éstos cumplan con las especificaciones previstas en las NOM y en la Norma Técnica respectiva emitida por el SITMAH, cumplido lo cual, serán dados de alta en el Control Vehicular del SITMAH y de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. El uso exclusivo de unidades que hayan cumplido y concluido oportunamente los trámites que establecen la LEY, su reglamento y con las demás normas administrativas y técnicas aplicables; al efecto, el CONCESIONARIO acreditará cuantas veces sea necesario ante SITMAH la realización de dichos trámites, conforme al procedimiento que éste establezca para el efecto;
- VI. La obligación del CONCESIONARIO de administrar su FLOTA VEHICULAR sujetándose a las indicaciones que reciba del CGGO, al Plan de Operación del Servicio y a las Reglas de Operación que establezca SITMAH para atender la demanda en el RIT;
- VII. Que el número total de vehículos de que se integra la FLOTA VEHICULAR, su ubicación o distribución y las condiciones de operación diarias podrán modificarse por parte del CGGO del SITMAH en cualquier tiempo; de la misma forma, en los casos en que así deba procederse, el SITMAH efectuará el DICTÁMEN TÉCNICO que determine las necesidades específicas a las que deben apegarse las modificaciones o adecuaciones del SPTMP en la RIT;
- VIII. La renovación de la FLOTA VEHICULAR, la cual nunca podrá exceder una vida útil de diez años, por lo que al término de ésta deberá sustituirse íntegramente; en tal caso o cuando deba suceder un incremento de la FLOTA VEHICULAR, solamente podrán incorporarse al servicio unidades nuevas. Cuando suceda un siniestro de tránsito terrestre o de cualquier otra índole que conlleve la pérdida total, la unidad de que se trate podrá sustituirse temporalmente por otra, del mismo año/modelo, en tanto se obtiene el nuevo vehículo;
- IX. La obligación de retirar definitivamente de la operación aquellas unidades que:
- a) Cuando la unidad haya sufrido daños provocado por su participación en siniestros de tránsito terrestre o en los que se deriven de cualquier otra causa y, previa inspección, se determine que aún con las reparaciones correspondientes aplicadas se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros o de terceros;
 - b) Cuando la unidad no apruebe la inspección vehicular; y
 - c) Haya concluido la vida útil del vehículo conforme a la LEY.
- X. Las inspecciones que efectúe el SITMAH para corroborar, mediante personal propio o a través de terceros, que el FLOTA VEHICULAR de la SOCIEDAD SOLICITANTE cumpla con las condiciones físicas y mecánicas necesarias para la operación del SPTMP y que las unidades son seguras para los usuarios;
- XI. La FLOTA VEHICULAR de la SOCIEDAD SOLICITANTE deberá presentar la imagen corporativa y señalización que determine el SITMAH, la cual se proporcionará a más tardar el 15 de Julio del 2014; al efecto, el SITMAH verificará el cumplimiento de esas especificaciones, previo al inicio de operaciones de la RIT, y tantas veces como lo estime necesario; y

- XII. A las demás previsiones que establece la LEY y las disposiciones que de ella emanen, así como a las que consten en otras disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables, al igual que a las que consten en la resolución y el título correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. La CONCESIÓN en todo lo relativo a la operación del SPTMP, se sujetará en lo general a:

- I. Que el SITMAH emitirá, y de ser el caso modificará, la totalidad de las disposiciones, políticas y procedimientos necesarios, para asegurar la debida coordinación, seguridad confiabilidad y eficiencia de la RIT, conforme a lo que establezcan las Reglas de Operación;
- II. Que la totalidad de los servicios del CONCESIONARIO dentro de la RIT se efectúen de manera regulada, controlada y coordinada por el CGGO; con base en los itinerarios, horarios, corridas, frecuencias, intervalos, tiempos de despacho, velocidades de operación, programación y demás disposiciones del Programa Operacional del SPTMP de la RIT, que formulará y mantendrá actualizado el CGGO del SITMAH, conforme a lo que establezca las reglas de Operación correspondientes;
- III. Que para la prestación del servicio en el RIT, el CONCESIONARIO se sujetará al Programa Operacional del SPTM de la RIT que establecerá anualmente SITMAH, a través de CGGO, el cual contendrá los elementos siguientes:
 - a) Estimación de la demanda;
 - b) Temporalidades y efectos cíclicos en la demanda;
 - c) Estudios Técnicos para aplicar en la RIT;
 - d) Tratamiento específico para días y periodos especiales;
 - e) Clasificación de los días de operación de la RIT (hábiles, inhábiles, festivos, especiales, otros), de acuerdo a las características y al comportamiento de la demanda;
 - f) Programación del servicio para cada día determinado en la clasificación;
 - g) Parámetros de eficiencia para la operación de la RIT que se establezcan en las Reglas de Operación; y
 - h) Otros que se requieran para la coordinación y eficiencia en la operación de la RIT.
- IV. Para la adecuada planeación y operación del SPTMP en la RIT, el CGGO, tiene facultades para:
 - a) Maximizar la eficiencia en la utilización del FLOTA VEHICULAR;
 - b) Ajustar la programación y el uso de la FLOTA VEHICULAR en la RIT a la demanda;
 - c) Racionalizar las operaciones, incrementar los ingresos y reducir sus costos de operación de la RIT;
 - d) Definir estrategias de administración de la demanda;
 - e) Mejorar los niveles de servicio al usuario;
 - f) Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios;
 - g) Proponer medidas para mantener la tarifa técnica en niveles viables;
 - h) Retroalimentar la planeación del servicio;
 - i) Revisar periódicamente los resultados de la operación; y
 - j) Conciliar el número de kilómetros recorridos y el de usuarios transportados.
- V. Conforme a las necesidades de la demanda el horario de operación ordinaria del SPTMP en la RIT será el siguiente:
 - a) Horario regular, que comprende días hábiles de lunes a viernes, de las 5:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en la ESTACIÓN TERMINAL correspondiente, conforme al Programa de Operación del Servicio;

- b) Horario regular, que abarca exclusivamente el día sábado, de las 6:00 a las 22:30 horas, debiendo iniciar y concluir en la ESTACIÓN TERMINAL correspondiente, conforme al Programa de Operación del Servicio; y
- c) Horario regular, que abarca exclusivamente día domingo, de las 7:00 a las 22:00 horas, debiendo iniciar y concluir en la ESTACIÓN TERMINAL correspondiente, conforme al Programa de Operación del Servicio.

Cuando la demanda lo justifique, previa autorización del CGGO del SITMAH, el horario regular del servicio podrá ampliarse o modificarse; para ello el CONCESIONARIO podrá presentar a través de CGGO del SITMAH la información técnica con que se justifique la necesidad de ajustar el horario de servicio.

VI. En casos especiales, el CGGO del SITMAH podrá ordenar la implementación del servicio extraordinario nocturno, el cual se operará en los casos y horarios en que así corresponda; al efecto, dadas las características de la demanda del SPTMP en ese horario, sus especificaciones y la cobertura que tenga serán determinadas con base en el DICTÁMEN TÉCNICO del SITMAH, en él, de forma específica, constará lo referente a las posibilidades de atenderlo, en función de:

- a) La cuantía real de la demanda del servicio;
- b) La necesidad de seguridad del usuario; y
- c) Los costos de operación de la RIT con relación a la magnitud de la demanda.

VII. De resultar indispensable, tomando en consideración los comentarios que pudiera tener al respecto el CONCESIONARIO, se observarán las condiciones de operación siguientes:

- a) El servicio se operará con la cantidad de unidades que estrictamente se precise para atenderlo;
- b) No se deberán superponer los servicios nocturnos a los servicios regulares;
- c) El volumen de diseño, las frecuencias de servicio, horarios de despacho, velocidad de operación, nivel de ocupación y demás condiciones de operación que se determinen en el estudio técnico correspondiente; y
- d) En todo lo no señalado, el servicio nocturno se sujetará a las demás disposiciones que emita el SITMAH a través del CGGO.

VIII. El CGGO efectuará con el CONCESIONARIO:

- a) Reuniones semanales de revisión de la operación del servicio y conciliación del registro de kilometrajes y pasajeros;
- b) Reuniones quincenales para la revisión de adecuaciones a la programación del servicio;
- c) Reuniones mensuales y trimestrales de evaluación de cumplimiento respecto de los parámetros programados; y
- d) Las demás reuniones extraordinarias que estime necesarias.

IX. El desempeño del CONCESIONARIO será evaluado por SITMAH, mediante el conjunto de indicadores que establezcan las Reglas de Operación de la RIT, los cuales se obtendrán a través del mecanismo de Programación, Regulación y Control que éste implante. Dicha evaluación será la base para determinar la PARTICIPACIÓN periódica de la SOCIEDAD SOLICITANTE en los recursos de la RIT.

Con base en el interés público y de acuerdo a la necesidad del SPTMP el SITMAH, a través de CGGO, podrá modificar los horarios, itinerarios, frecuencias, programas de mantenimiento y demás condiciones de operación.

De la misma forma, cuando por causa de fuerza mayor o fortuita, se interrumpa la prestación del servicio, el SITMAH, en ejercicio de sus facultades podrá decretar la intervención del servicio, la cual permanecerá en tanto subsista la causa que motivó la interrupción.

Cuando por causa imputable al CONCESIONARIO se interrumpa la prestación del servicio, el SITMAH, podrá decretar su intervención y, a través de CGGO, tomará las medidas necesarias para reestablecerlo; lo cual será con cargo total a la PARTICIPACIÓN del CONCESIONARIO o, si ello no fuere suficiente, con cargo directo al patrimonio del CONCESIONARIO, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. La CONCESIÓN en todo lo relativo al personal y conductores, se sujetará, en lo general, a:

- I. Que los conductores y todo el personal del CONCESIONARIO deberán observar las disposiciones de la LEY, su Reglamento, las demás disposiciones legales, técnicas y administrativas que resulten aplicables; así como las disposiciones que sobre la materia se indiquen en la resolución y el título de concesión correspondientes;
- II. Que sus conductores reúnan los conocimientos, habilidades y la aptitud física y mental adecuados para operar el SPTMP dentro de la RIT, de acuerdo a las indicaciones del SITMAH;
- III. Que el CONCESIONARIO ocupe exclusivamente para la operación del SPTMP en la RIT previamente certificados por el SITMAH;
- IV. Que sus conductores se desempeñen de manera eficiente y segura, y para acreditarlo el CONCESIONARIO deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Presentar al SITMAH el padrón de conductores, previamente al inicio de operaciones de la RIT; efectuándolo, a más tardar, dentro de los 3 (tres) días hábiles previos a la fecha determinada por el SITMAH para el inicio de operaciones;
 - b) Que sus conductores cuenten Tarjetón expedido por el SITMAH y, además, con licencia para conducir vigente del Estado de Hidalgo, tipo Chofer;
 - c) Presentar mensualmente la actualización del Padrón de Conductores ante el SITMAH, acompañándolo de copia de la licencia y del tarjetón correspondiente a cada conductor;
 - d) Impartir a todo conductor operador que ingrese un curso teórico y práctico que incluya los temas que a continuación se enuncian:
 1. Reglas de Operación para Conductores y Personal Operativo;
 2. Normatividad en materia del SPTMP;
 3. Características de operación de la RIT;
 4. Conducción de vehículos del SPTMP;
 5. Secuencia de Actividades del Conductor;
 6. Mecánica básica;
 7. Maniobras de aproximación a estaciones, terminales y paradas;
y
 8. Atención al público.
- V. La presentación y aprobación del Programa Anual de Capacitación debe suceder, a más tardar, dentro de los tres días hábiles previos al inicio de operaciones, y este se integrará con:
 - a) La currícula general;
 - b) Los cursos que integran el programa y su contenido;
 - c) La carta descriptiva de los cursos; y
 - d) El calendario en que se impartirán.

- VI. Impartir capacitación permanente a todo su personal que se relacione directa o indirectamente con la prestación del servicio;
- VII. Que todo el personal destinado a la operación del SPTMP esté debidamente uniformado e identificado de acuerdo a las disposiciones del SITMAH; y
- VIII. Al cumplimiento de las demás disposiciones que consten o se deriven de la LEY, de la normatividad que de ella emane, así como al cumplimiento de los demás aspectos administrativos, legales y técnicos que formen parte de la normatividad aplicable, al igual que al cumplimiento de las disposiciones específicas que consten en la resolución y el título correspondientes.

DÉCIMO SEXTO. La CONCESIÓN en todo lo relativo a la protección del medio ambiente y la ecología, se sujetará, en lo general, la presentación y aprobación por parte del SITMAH, a más tardar tres días hábiles antes del inicio de operaciones, del Plan de Gestión Ambiental que incluirá lo siguiente:

- I. El Programa de Mantenimiento mencionado en los numerales anteriores;
- II. Plan para el manejo, almacenamiento y disposición final de materias, materiales, substancias y residuos peligrosos que se generen de la operación y mantenimiento de la FLOTA VEHICULAR, conforme a las normas aplicables en la materia; y
- III. Un curso de conducción económica y evaluación permanente, dirigido a los conductores de su empresa.

DÉCIMO SÉPTIMO. La CONCESIÓN en todo lo relativo a la tarifa aplicable al servicio y a la PARTICIPACIÓN del CONCESIONARIO, se sujetará, en lo general, a:

- I. La tarifa que se aplique a los usuarios del SPTMP de la RIT la fijará el SITMAH, conforme a las disposiciones de la LEY, su reglamento y demás normatividad aplicable; y se publicará en la Periódico Oficial del Estado a más tardar cinco días hábiles antes de su entrada en vigor;
- II. Para garantizar la sustentabilidad de la operación del SPTMP en al RIT, la tarifa aplicable a los usuarios se revisará y en su caso, se actualizará por parte del SITMAH de acuerdo a las condiciones, previsiones y temporalidad que señala la LEY; tomando en consideración para ello el informe anual que emita el CGGO, respecto de los costos de operación de la RIT;
- III. Que, para garantizar la sustentabilidad del CONCESIONARIO, la PARTICIPACIÓN que le es aplicable se revisará y en su caso, se actualizará por parte del SITMAH de acuerdo a las condiciones, previsiones y temporalidad que señala la LEY; tomando en consideración para ello el informe anual que emita el CGGO, respecto de los costos de operación de la RIT; y
- IV. El cumplimiento de las demás disposiciones que consten o se deriven de la LEY, de la normatividad que de ella emane, así como al cumplimiento de los demás aspectos administrativos, legales y técnicos que formen parte de la normatividad vigente, al igual que al cumplimiento de las disposiciones específicas que consten en la resolución y el título correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO. La CONCESIÓN en todo lo relativo a la inspección y supervisión, se sujetará, en lo general, a:

- I. Que el SITMAH podrá en todo tiempo inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades el cumplimiento que dé el CONCESIONARIO a las disposiciones contenidas en la LEY, sus reglamentos, y a las demás disposiciones normativas, técnicas, legales y administrativas que resulten aplicables a la operación del SPTMP en la RIT;
- II. Que igualmente, el SITMAH podrá requerir al CONCESIONARIO la presentación o entrega de toda la información y documentación relacionada

con la prestación del SPTMP, en los términos que establece la propia LEY y sus reglamentos;

- III. Que para tal efecto, el SITMAH contará con Inspectores que realizarán las revisiones permanentes conforme a los términos de las Reglas de Operación de la RIT; los cuales, verificarán el cumplimiento de las disposiciones de la CONCESIÓN relacionadas con la operación, la FLOTA VEHICULAR y todos los programas de la empresa;
- IV. Que el CONCESIONARIO deberá facilitar el desarrollo de las actividades del personal acreditado de SITMAH;
- V. Que el SITMAH podrá aplicar deducciones a la PARTICIPACIÓN del CONCESIONARIO, por el incumplimiento de las Reglas de Operación de la RIT, conforme a lo que establezcan las propias Reglas de Operación;
- VI. Que las penalizaciones se aplicarán en el periodo semanal en que el CONCESIONARIO incurrió en el incumplimiento y hasta por un monto que no rebase el 10% (diez por ciento) de la PARTICIPACIÓN bruta que le sea correspondiente a dicho periodo; en caso de que las deducciones no puedan aplicarse en su totalidad por rebasar dicho monto, la diferencia se aplicará en el periodo siguiente hasta su total cobertura a satisfacción del SITMAH;
- VII. Que el CONCESIONARIO deberá aceptar las deducciones que se deriven de la verificación de incumplimientos a los términos que establecen las Reglas de Operación del RIT; y
- VIII. Que el CONCESIONARIO de cumplimiento de las demás disposiciones que consten o se deriven de la LEY, de la normatividad que de ella emane, así como al cumplimiento de los demás aspectos administrativos, legales y técnicos que formen parte de la normatividad vigente, al igual que al cumplimiento de las disposiciones específicas que consten en la resolución y el título correspondientes.

DÉCIMO NOVENO. La CONCESIÓN se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. No suscribir el instrumento por el que se otorgue, precisamente la en la fecha estipulada para ello;
- II. Concluir el plazo para el que ha sido otorgada;
- III. Renuncia del titular;
- IV. Desaparecer la causa, objeto o finalidad que le dio origen;
- V. Por Caducar;
- VI. Por Inexistencia del acto;
- VII. Por Rescatarse;
- VIII. Por Revertirse;
- IX. Por Revocarse; y
- X. Por las demás causas que se establecen en la LEY, en los Reglamentos que de ella se deriven y por las que consten en la resolución o Título respectivos.

VIGÉSIMO. La CONCESIÓN se revocará por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por cambiar la nacionalidad del titular o de cualquiera de sus socios;
- II. Porque la sociedad sea adquirida, total o parcialmente, por una persona extranjera o por otra sociedad que esté integrada por extranjeros;
- III. Porque la sociedad sea adquirida, total o parcialmente, por otra sociedad que en sus estatutos no contenga cláusula de exclusión de extranjeros, o que no tenga un objeto social idóneo y que ello se efectúe sin la previa autorización del SITMAH;
- IV. Por la disolución, liquidación, quiebra o conclusión de la sociedad concesionada originalmente;
- V. Por el cambio, o modificación del objeto social de la sociedad concesionada originalmente;

- VI. Por enajenar el vehículo afecto al servicio, sin el consentimiento previo del SITMAH;
- VII. Por suspender de cualquier forma la prestación del servicio;
- VIII. Por ejercer cualquier tipo de actos de comercio con los derechos que ampara la CONCESIÓN;
- IX. Por transferir, ceder, enajenar, fideicomitir o gravar de cualquier forma los derechos de la CONCESIÓN, o la PARTICIPACIÓN, o la FLOTA VEHICULAR o los productos de la CONCESIÓN; salvo en el caso de que se trate de destinar los productos, previa autorización del SITMAH, para garantizar para el pago a proveedores o fabricantes de la FLOTA VEHICULAR;
- X. Por no contar, en la fecha de inicio de operaciones, con el total del FLOTA VEHICULAR requerida para operar el servicio;
- XI. Por no acatar, desatender u omitir de cualquier forma el cumplimiento de las instrucciones del SITMAH o del CGGO;
- XII. Por modificar sin autorización, de cualquier forma, las condiciones de operación;
- XIII. Por no presentar o no contar con los programas y manuales determinados por el SITMAH o por no apegarse a los mismos;
- XIV. Por modificar en cualquier tiempo la figura jurídica o las características de la sociedad originalmente autorizada para ejercer los derechos de la CONCESIÓN;
- XV. Por incumplir con las Condiciones de Operación, conforme a los términos y procedimientos de valoración que establezcan las Reglas de Operación del RIT;
- XVI. Por no contar permanentemente con una FLOTA VEHICULAR suficiente para operar el SPTMP en los términos que establezca la CONCESIÓN;
- XVII. Por aceptar inversión o participación extranjera en cualquier forma;
- XVIII. Por modificar la personalidad jurídica o el tipo de la sociedad;
- XIX. Porque el CONCESIONARIO sea declarado en concurso, adjudicación o remate;
- XX. Porque se impida de cualquier forma la prestación del SPTMP por parte de otros conductores o concesionarios que tengan derecho a ello;
- XXI. Por efectuar la enajenación de las acciones sin la autorización previa del SITMAH;
- XXII. Por incumplir de cualquier forma con el objeto, las obligaciones o las condiciones que consten en la resolución o el título respectivos;
- XXIII. Por interrumpir el tránsito de vehículos o personas en una vía pública por cualquier medio, ya sea parcial o totalmente, aún y cuando esto sea de forma temporal y en ello participe el personal, conductores, o trabajadores o empleados del CONCESIONARIO;
- XXIV. Porque se utilicen los vehículos destinados al SPTMP para interrumpir o bloquear por cualquier medio, ya sea parcial o totalmente, aún y cuando esto sea de forma temporal el tránsito de vehículos y personas en una vía pública y en ello participen los conductores, trabajadores o empleados del CONCESIONARIO;
- XXV. Porque se interrumpa la operación o la prestación del SPTMP o de los Servicios Auxiliares o Conexos de que se trate en forma parcial o totalmente, aún y cuando esto sea en forma temporal, y en ello participen los conductores, trabajadores o empleados del CONCESIONARIO;
- XXVI. Por propiciar o fomentar prácticas monopólicas o acciones con las que se pretenda alterar la oferta del servicio o controlar ilegítimamente el mercado;
- XXVII. Porque el CONCESIONARIO reincida en el reclamo o en el cobro de una PRESTACIÓN superior o diversa de cualquier forma a la autorizada o en la pretensión de pago de una PARTICIPACIÓN diferente a la establecida por el SITMAH;
- XXVIII. Porque los conductores o empleados del CONCESIONARIO ejecuten o perpetren actos, violentos o no, con los que impidan o pretendan impedir la operación de otros prestadores debidamente autorizados;
- XXIX. Porque el CONCESIONARIO incumpla en el pago de las indemnizaciones que se originen con motivo de la operación o de la prestación de los servicios que tiene encomendados el titular;
- XXX. Porque el CONCESIONARIO ceda, hipoteque, grave, enajene, prenda, arriende, transmita, transfiera o fideicomita total o parcialmente la CONCESIÓN o los derechos de ella derivados;

- XXXI. Porque el CONCESIONARIO ceda, hipoteque, grave, enajene, prenda, arriende, transmita, transfiera o fideicomita total o parcialmente la PARTICIPACIÓN que le corresponda o los productos que genere la CONCESIÓN;
- XXXII. Porque el CONCESIONARIO ceda, hipoteque, grave, enajene, prenda, arriende, transmita, transfiera o fideicomita total o parcialmente los bienes afectos a la prestación u operación;
- XXXIII. Porque el CONCESIONARIO ceda, hipoteque, grave, enajene, prenda, arriende, transmita, transfiera o fideicomita total o parcialmente cualquiera de las acciones de que se integra originalmente el capital social;
- XXXIV. Porque el CONCESIONARIO incurra en la venta o transmisión, parcial o total, de las acciones de los socios fundadores antes de que se cumplan siete años calendario, contados a partir del día otorgamiento de la CONCESIÓN;
- XXXV. La venta o transmisión, parcial o total, de las acciones de cualquier socio fundador sin autorización del SITMAH, en el período comprendido entre el primer día del octavo año calendario y hasta el día trescientos sesenta y cinco del décimo año calendario, contado a partir del día de otorgamiento de la CONCESIÓN;
- XXXVI. Porque el CONCESIONARIO autorice la integración de nuevos socios;
- XXXVII. Porque el CONCESIONARIO otorgue mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de cualquier persona física o moral, ya nacional o extranjera, conforme a los términos de los artículos 2511, 2555 y 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en toda la República Mexicana, con relación a los derechos de la CONCESIÓN o en cuanto a cualquiera de los aspectos que de ella deriven o se relacionen;
- XXXVIII. Porque el CONCESIONARIO modifique o altere sustancial o parcialmente la naturaleza o condiciones del servicio sin previa autorización;
- XXXIX. Porque el CONCESIONARIO preste servicios distintos a los autorizados;
- XL. Porque el CONCESIONARIO incumpla en mantener vigente las coberturas de los seguros respectivos, o las del fondo de garantía;
- XLI. Porque el CONCESIONARIO incumpla cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la LEY, en el Reglamento respectivo o por las que consten en la resolución y el título correspondientes;
- XLII. Porque el CONCESIONARIO carezca, no renueve o reemplace los vehículos, equipo e instalaciones con las que deba prestar el servicio, en los plazos señalados por la LEY o en el Reglamento o en la resolución o el Título respectivo o en los plazos o forma que determine por el SITMAH;
- XLIII. Porque el CONCESIONARIO altere de cualquier forma la documentación motivo del servicio que se presta;
- XLIV. Porque el CONCESIONARIO altere de cualquier forma la documentación relativa a la ruta y su itinerario o a la que sea relativa a circulación de los vehículos;
- XLV. Porque el CONCESIONARIO permita que con la documentación relativa a un vehículo autorizado presten el servicio dos o más unidades;
- XLVI. Porque el CONCESIONARIO preste el servicio con un vehículo distinto al registrado ante el SITMAH;
- XLVII. Porque el CONCESIONARIO resulte penalmente responsable de haber cometido ataques a las vías de comunicación, o ultrajes a la autoridad, o por haber incurrido en desobediencia y resistencia de particulares en términos de la Ley Penal vigente, cuando el sentenciado sea su representante o administrador o sus conductores, trabajadores o empleados;
- XLVIII. Porque el CONCESIONARIO se niegue a proporcionar o no proporcione oportunamente la información requerida por el SITMAH;
- XLIX. Porque el CONCESIONARIO impida o dificulte las visitas de verificación e inspección que lleve a cabo el SITMAH o la Autoridad Competente o su personal; y
- L. Por las demás causas previstas en la LEY y en el Reglamento correspondiente, así como por las que se establezcan en la resolución o el Título respectivos.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de la extinción o de la revocación de la CONCESIÓN, la sociedad será responsable de la guarda y custodia de los bienes afectos a la operación del SPTMP y de la operación del mismo hasta que el SITMAH, a través de quien él determine, haga efectiva la garantía de cumplimiento y esté en posibilidades de hacerse cargo de la operación del SPTMP en la RIT.

Al caso el CONCESIONARIO deberá ajustarse a las determinaciones del SITMAH y a cubrir el importe requerido por este concepto; en caso contrario, el SITMAH podrá, inclusive, ordenar la retención de los vehículos o de cualquier otro bien del CONCESIONARIO hasta el pago de las cantidades exigidas, más el de los intereses que a ello corresponda, junto con el de los gastos y costas que ello genere.

Al efecto, el CONCESIONARIO aceptará la presente disposición anticipadamente; en el entendido de que, desde la suscripción de la resolución y el título correspondiente, hace renuncia expresa a controvertir o impugnar su contenido en cualquier tiempo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Si el CONCESIONARIO fuere declarado en concurso mercantil, o si se llegase a la adjudicación o remate, el adquirente de los bienes y derechos objeto de la ejecución forzada por ninguna causa podrá asumir ni será considerado por el SITMAH con el carácter que le confiere al CONCESIONARIO, pero tendrá derecho a que su crédito sea pagado con las PRESTACIONES que correspondan a la ejecutada y podrá, mientras no le sea cubierto su crédito, verificar el monto de los ingresos y egresos del administrador provisional o interventor, hasta la liquidación de la fallida.

Al caso el CONCESIONARIO deberá ajustarse a las determinaciones del SITMAH y a cubrir el importe requerido por este concepto; en caso contrario, el SITMAH podrá, inclusive, ordenar la retención de los vehículos o de cualquier otro bien del CONCESIONARIO hasta el pago de las cantidades exigidas, más el de los intereses que a ello corresponda, junto con el de los gastos y costas que ello genere.

Al efecto, el CONCESIONARIO aceptará la presente disposición anticipadamente; en el entendido de que, desde la suscripción de la resolución y el título correspondiente, hace renuncia expresa a controvertir o impugnar su contenido en cualquier tiempo.

VIGÉSIMO TERCERO. El SITMAH tendrá derecho exclusivo para adquirir, con base en un avalúo oficial, las instalaciones, equipos y bienes propiedad del CONCESIONARIO que sean necesarios para continuar con la prestación del SPTMP, cuando por cualquier causa se dé por terminada la CONCESIÓN dentro del plazo de su vigencia.

En este caso, el CONCESIONARIO se ajustará a las determinaciones del SITMAH y deberá recibir el monto determinado en el avalúo efectuado por este concepto; en caso contrario, el SITMAH podrá, inclusive, ordenar el depósito de la cantidad de que se trate y ejercer la toma de los vehículos o de cualquier otro bien de la SOCIEDAD SOLICITANTE.

Al efecto, el CONCESIONARIO aceptará la presente disposición anticipadamente; en el entendido de que, desde la suscripción de la resolución y el título correspondiente, hace renuncia expresa a controvertir o impugnar su contenido en cualquier tiempo.

VIGÉSIMO CUARTO. El SITMAH tiene y tendrá en todo tiempo facultad y derecho irrestricto para modificar unilateralmente el contenido de la CONCESIÓN; para lo cual, notificará en su domicilio al CONCESIONARIO las modificaciones o adecuaciones que determine efectuar, las cuales serán obligatorias y de forzoso cumplimiento para el mismo, a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación.

Al efecto, el CONCESIONARIO aceptará la presente disposición anticipadamente; en el entendido de que, desde la suscripción de la resolución y el título correspondiente, hace renuncia expresa a controvertir o impugnar su contenido en cualquier tiempo.

En caso de que el CONCESIONARIO no acate o no acepte las modificaciones o no las cumpla, el SITMAH podrá actuar oficiosamente, y dejar sin efectos la CONCESIÓN actuando de pleno derecho y sin necesidad de que para ello se requiera de trámite o declaración judicial al respecto, ni más formalidad que la simple notificación en el domicilio del CONCESIONARIO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

ACUERDO SE/06/2014

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III; 197 FRACCIÓN II; 198, FRACCIONES I, XIII, XIV, XIX, XXI; 199; 200, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I A V; 201; 202, PÁRRAFO PRIMERO; 203; 207; 210, FRACCIÓN IV, INCISO a.; 213, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I; 232; 233; 234; Y 235, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en sesión de fecha 21 de Febrero de 2014, esta Junta de Gobierno suscribió el Acuerdo **SE/III/06/2014**, por el cual se emite la Declaratoria de Implementación del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Télez, de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Corredor Uno se operará utilizando el Boulevard Felipe Ángeles, desde su inicio y hasta su enlace con la carretera México-Pachuca, la Avenida Benito Juárez García y su Prolongación, la Avenida Revolución y su Prolongación, las Calles de Ignacio Allende, Mariano Matamoros, Ignacio Zaragoza y Julián Villagrán; conjunto que, en su trazo operacional, alcanza los 33 kilómetros de extensión.

TERCERO. Que, con base en los Artículos 197, fracción V, y 198, fracción II, de la Ley de Transporte en vigor, habiendo evaluado los resultados del análisis de la demanda social de transporte en el trazo del citado Corredor Uno, atendiendo a la valoración de los servicios existentes; así como, tomando en consideración el minucioso análisis practicado a la infraestructura y a las condiciones de operación que la misma provee, se observa que:

- I. De conformidad con los estudios practicados, los servicios de transporte tradicional que hoy operan en el trazo del Corredor Uno evidencian una clara sobreoferta y, difícilmente, alcanzan un factor de ocupación racional de la capacidad disponible en ellos; esto, como es de entender genera mínimos beneficios a los prestadores y va aparejado a una operación con tecnificación cero, la cual se deriva del ejercicio empírico del oficio autotransportista;
- II. El servicio colectivo, hoy en operación, está compuesto en un 82% (ochenta y dos por ciento) por vehículos pequeños tipo vagoneta y solamente por un 18% (dieciocho por ciento) de autobuses de mediana capacidad;
- III. La demanda actual del servicio público de transporte en la totalidad de las vialidades comprendidas en el trazo del Corredor Uno es atendida por más de 500 (quinientos) vehículos del servicio colectivo de transporte a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado como Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- IV. Esta situación provoca la sobresaturación de las vialidades comprendidas en el Corredor Uno, una eficiencia marginal en la captación de usuarios, un uso irracional y excesivo de los vehículos automotores; lo que se traduce, en final instancia, en una persistente y excesiva emisión de gases contaminantes en la atmósfera y en un elevado nivel de insatisfacción entre los usuarios, los cuales deben invertir en sus desplazamientos considerables espacios de tiempo muerto para trasladarse;
- V. La viabilización y racionalización que se persiguen precisan de efectuar un puntual ajuste de la capacidad ofertada de transporte y, por ende, debe procederse a reducir a la brevedad posible el número de unidades en

operación; sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, de consumos eficientes y en cantidad idónea para cubrir específicamente la demanda natural del Corredor y de su zona de alimentación, la cual ha sido estimada, de acuerdo a la parametrización de las condiciones actuales en la cantidad de 125,000 (ciento veinticinco mil) viajes diarios;

- VI. Tal cantidad de usuarios, justifica por sí misma el establecimiento del Corredor Uno, pues sus volúmenes solo pueden atenderse en forma planeada y tecnificada, cosa mucho más allá de lo que hoy sucede;
- VII. Es necesario innovar, sistematizar y operar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en el Corredor; y, para ello, deben ponerse en práctica las acciones previstas en la Ley de la materia, que son tendientes al replanteamiento conceptual de este oficio, así como a la modernización de la estructura organizacional de los prestadores del servicio, a fin de que en la prestación real y formal del mismo se ejerza un esquema operativo racional, eficiente y rentable, que optimice los tiempos de los usuarios, que propicie el aprovechamiento inteligente y mesurado los bienes destinados al servicio y que, a su vez, evidencie una forma respetuosa y amable en el uso de los espacios públicos, para que esto se traduzca en un sustancial aumento en la calidad de vida de la población; y
- VIII. Es imprescindible adecuar la geometría y dignificar la infraestructura vial del Boulevard Felipe Ángeles, de las Avenidas Juárez y Revolución, y de las Calles de Ignacio Allende, Mariano Matamoros, Ignacio Zaragoza y Julián Villagrán, pues sus condiciones actuales no son en ninguna forma viables para brindar a los usuarios un servicio de calidad; y, menos aún, para operarlo con una velocidad de desplazamiento eficiente y suficiente para soportar las frecuencias e intervalos de paso que se requieren para brindar los diversos servicios planeados dentro del circuito (de recorrido completo o parador, expresos, extraordinarios, etc.), en los cuales se emplearán los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros y para que estos puedan circular en forma fluida, con base en la racionalización del uso y en un mayor aprovechamiento de la capacidad de las vías públicas inmersas en este proyecto.

CUARTO. Que de acuerdo al Artículo 200, párrafo tercero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, a este Organismo corresponde ejercer directamente o concesionar la prestación del Servicio Público de transporte Masivo, en tanto que, de conformidad con el Artículo 201, párrafo primero, le corresponde operar el Sistema Integral de Transporte Masivo; y que, en términos del Artículo 210 de ese mismo ordenamiento, este Organismo cuenta con facultades específicas para licitar, concursar o adjudicar las concesiones para prestar el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, el Servicio de Pago Electrónico y el Centro General de Gestión de Operaciones, todo ello en el Corredor Uno.

QUINTO. Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 201, párrafo segundo, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, los Corredores constituyen la infraestructura base del Servicio de Transporte Masivo y, para ello deben contar con operación regulada y acceso a través del Servicio de Pago Electrónico, operar de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados y preferenciales para el transporte masivo; ser de acceso total o parcialmente confinado, y contar con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros mediante estaciones intermedias ubicadas a lo largo de los recorridos y con terminales de origen y destino vinculadas a los Centros de Transferencia Modal anexos.

SEXTO. Que en términos del Artículo 210, fracción IV, inciso a., de la Ley de Transporte vigente en el Estado, para poder considerar en la operación del Corredor Uno la participación de los actuales prestadores del servicio colectivo, es preciso establecer los parámetros a los que éstos deben ajustarse.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo que señala en Artículo 213 de la Ley de Transporte vigente en el Estado, corresponde a éste Organismo el ejercicio o la contratación o concesión de los Servicios Conexos a que el mismo refiere.

OCTAVO. Que de conformidad con el Artículo 198, fracción XXXIX, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, a este Organismo corresponde diseñar, implementar, operar y ejercer directamente planes, programas y acciones para proteger a los usuarios del Servicio Público de Transporte Masivo, así como sus Estaciones y carriles exclusivos.

NOVENO. Que en términos del Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo este Organismo tiene la facultad de reorganizar y regularizar los servicios tutelados en ese ordenamiento, para su correcto funcionamiento, mejoramiento o modernización.

DÉCIMO. Que con fecha 16 de Julio de 2013 se suscribió el Convenio de Apoyo Financiero mediante el cual el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, definieron conjuntamente la forma, términos y alcances mediante los cuales se otorgaría apoyo del Fondo Nacional de Infraestructura para el Proyecto de Transporte Masivo denominado como Corredor Tuzobus 1: Centro-Télez.

Con base en lo anterior, se emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. DE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO. Por tratarse de un servicio prioritario y de interés público, en términos del Artículo 5 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, atendiendo a las precisiones de los estudios practicados y considerando la demanda, las vías públicas que lo conforman y la infraestructura con que estas cuentan, el Corredor Uno es de mediana capacidad y por lo tanto precisa operarse a través de una Red Integrada de Transporte, servida por una Ruta Troncal y 19 (diecinueve) Rutas Alimentadoras.

- I. Inicialmente, la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Ruta Troncal será abastecida por 43 (cuarenta y tres) Autobuses con capacidad para 80 (ochenta) pasajeros; en tanto que, las Rutas Alimentadoras se abastecerán por 43 (cuarenta y tres) Autobuses con capacidad para 50 (cincuenta) pasajeros, y 48 (cuarenta y ocho) vehículos con capacidad máxima de hasta 15 (quince) pasajeros. En cada caso, el número de unidades señaladas considera un 5% (cinco por ciento) de vehículos, que fungirán como unidades de reserva para sustitución de las unidades operacionalmente fijas, para efectos de mantenimiento.

La operación de esta Red Integrada de Transporte implica la sustitución de los 501 (quinientos un) vehículos de transporte convencional de tipo colectivo que actualmente ofertan el servicio en el Corredor Uno.

Las características de los vehículos que atenderán la Red Integrada de Transporte que se menciona, serán determinadas por éste Organismo, en términos del Artículo 201, párrafo tercero de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo; para lo cual, en ejercicio de las atribuciones con que se cuenta, se emitirá la respectiva Norma Técnica que a cada caso corresponda, en apego a lo dispuesto por el Artículo 198, fracción XXXVI, de la Ley de Transporte vigente en el Estado.

Por ningún motivo se utilizarán vehículos pequeños en la operación del Servicio de la Ruta Troncal; en tanto que, en las rutas alimentadoras, de acuerdo a la demanda y a su escalamiento, de conformidad con las determinaciones que con posterioridad emita éste Organismo, podrá modificarse el tipo o la capacidad de las unidades.

- II. Las características aplicables a la Ruta Troncal del Corredor Uno son las siguientes:
 - a) Contará con una estación terminal y 32 (treinta y dos) estaciones intermedias para el ascenso y descenso de pasajeros;
 - b) La velocidad máxima de operación no podrá superar los 60 kilómetros por hora, y la velocidad comercial promedio será de 30 kilómetros por hora.

- c) En su trazo por la ruta troncal, prestará servicios de tipo: PARADOR, de largo recorrido, con paradas en la totalidad de las estaciones; EXPRESO, de largo recorrido, de rápido desplazamiento y paradas exclusivas en estaciones de alta demanda; y con los demás servicios y características que sea necesario desarrollar, a fin generar soluciones a las necesidades de movilidad de la población, los cuales serán determinados por éste Organismo;
- d) Contará con el Servicio de Pago Electrónico, operado mediante tarjetas inteligentes sin contacto recargables, o con cualquier otro medio de pago que determine este Organismo, mediante las que sea posible que los usuarios efectúen el pago de la tarifa correspondiente; fungiendo como medio de control para el acceso y uso del Servicio Público de Transporte Masivo, teniendo a su cargo la infraestructura y tecnología vinculada a ello, así como la recaudación correspondiente; y
- e) Concentrará los recursos derivados de la venta de viajes y los distribuirá en función de los requerimientos respectivos, utilizando para ello el mecanismo económico financiero que operará éste Organismo;

En términos del Artículo 197, fracción VI, de la de la Ley de Transporte vigente en el Estado, la regulación, vigilancia y sanción de la operación del Corredor Uno queda a cargo de éste Organismo.

- III. La Ruta Troncal operará mediante carriles preferenciales, ubicados al centro del Corredor y reservados para el uso exclusivo de los autobuses del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, que circularán en el circuito siguiente:

Enlace con la carretera México/Pachuca-Boulevard Felipe Ángeles-Prolongación Avenida Benito Juárez García-Avenida Revolución-Prolongación Avenida Revolución-Calles de Ignacio Allende-Calle de Mariano Matamoros-Calle de Ignacio Zaragoza-Calle de Julián Villagrán-Calle de Ignacio Allende-Calle de Matamoros-Avenida Benito Juárez García-Prolongación Avenida Benito Juárez García-Boulevard Felipe Ángeles-Enlace con la carretera México/Pachuca.

- IV. La cobertura de las Rutas Alimentadoras se detalla individualmente en el **Anexo 1** del presente Acuerdo; al efecto, las características aplicables a las Rutas Alimentadoras de la Troncal del Corredor Uno son las siguientes:
 - a) Circularán en carriles preferenciales u ordinarios;
 - b) La velocidad máxima de operación deberá ser de 40 kilómetros por hora, y la velocidad comercial promedio será de 15 kilómetros por hora;
 - c) En su trazo, prestarán servicios: Origen-Destino-Ordinario, de mediano recorrido, con ascenso y descenso en la totalidad de los puntos designados en la ruta; y con los demás servicios y características que sea necesario desarrollar, a fin generar soluciones a las necesidades de movilidad de la población, los cuales serán determinados por éste Organismo; y
 - d) Su acceso y uso estará directamente vinculado al Servicio de Pago Electrónico;

En términos del Artículo 197, fracción VI, de la de la Ley de Transporte vigente en el Estado, la regulación, vigilancia y sanción de la operación del Corredor Uno queda a cargo de éste Organismo.

- V. Las unidades destinadas al servicio de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno serán dirigidas y controladas en su operación por el Centro General de Gestión de Operaciones, el cual estará a cargo de éste Organismo; mediante él, en términos de los Artículos 233, 234 y 235 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo se programará la totalidad de los servicios que en ella se brinden.

Los vehículos que se destinen a la operación de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno deberán reunir estar homologados en cuanto a su tipo y características y observar lo dispuesto en la fracción I, párrafo cuarto, anterior.

SEGUNDO. DE LA APERTURA DEL CORREDOR UNO. En términos del Artículo 198, fracción XIV, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, para generar las soluciones de movilidad que precisa la Red Integrada de Transporte del Corredor el Corredor Uno, se decreta la apertura del citado Corredor como plaza para el otorgamiento de:

- I. Una concesión por virtud de la cual se preste, por un máximo de 10 (diez) años, la operación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Ruta Troncal y en las Rutas Alimentadoras de la misma, en términos de los Artículos 200, 201, 202, 206 y 210, de la Ley de Transporte en vigor;
- II. Una concesión para la integración tecnológica del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Ruta Troncal y en las Rutas Alimentadoras de dicha Red, por virtud de la cual se preste, por un máximo de 10 (diez) años:
 - a) La operación del Servicio de Pago Electrónico en términos de los Artículos 210, 216, 225, 226 y 227 de la Ley de Transporte en vigor;
 - b) El suministro de las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto que se requieran para dicho propósito en términos del Artículo 212, fracción VII; y
 - c) El suministro de las tecnologías y el equipamiento necesarios para el funcionamiento y la operación del Centro General de Gestión de Operaciones, en términos de los Artículos 210, 233, 236 y 237 de la Ley de Transporte en vigor.
- III. Una concesión por virtud de la cual se contrate, a través de una asociación público privada y por un máximo de 10 (diez) años, la construcción, operación y mantenimiento de la Estación Terminal Téllez, en términos de los Artículos 198, fracción XIX, y 212, fracción IV, de la Ley de Transporte en vigor; y
- IV. Un contrato por virtud del cual, por un máximo de 12 (doce meses), se lleve a cabo la prestación del Servicio de Seguridad Operacional y Control de Circulación, en términos del Artículo 213, fracción I; 281 y 295 de la Ley de Transporte en vigor.

En los casos previstos en las fracciones I a IV que anteceden, se observará lo pactado en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en el Proyecto Corredor Tuzobus 1, suscrito el 16 de Julio de 2013 por el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito; aplicándose, según el caso de que se trate, la normatividad que corresponda.

De igual manera, en cada uno de los supuestos contenidos en las fracciones anteriores, el objeto social del posible adjudicatario de la concesión o contrato correspondiente debe centrarse en la prestación de los servicios mencionados; y el oferente deberá acreditar ante este Organismo que cuenta con experiencia en el ramo y con solvencia económica y capacidad técnica suficientes para ejercerlos, garantizando que su elección representa las mejores condiciones.

El concesionamiento o la contratación referidos podrán fincarse de manera integral o por tipo de servicio, en forma conjunta o separadamente, o bien por etapas o segmentos; para ello, éste Organismo emitirá las convocatorias y las bases respectivas, en las cuales se detallarán los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos que deben cubrir los interesados en presentar proposiciones con tal fin.

Se habilita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo para preparar, substanciar y resolver el procedimiento a que alude este numeral; al efecto, a cargo de dicho Comité estará la elaboración de las convocatorias y de las bases para los concursos, así como la tramitación y gestión de todo lo relacionado con los mismos.

De estimarlo necesario, dicho Comité podrá auxiliarse de los asesores que se precisen, los cuales deberá ser miembros del sector público estatal; o, bajo su más estricta responsabilidad, podrá asistirse o contratar servicios de asesoría, consultoría o periciales, que cuenten con experiencia probada en el ramo, siempre que los mismos no estén

vinculados de ninguna forma a oferentes potenciales, o tengan evidentes conflictos de intereses, o bien cuando con su intervención se generen ventajas o prácticas con las que se beneficie indebidamente a un oferente potencial.

TERCERO. DEL PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS. Considerando que el servicio de transporte convencional de tipo colectivo existente en el trazo del Corredor Uno no reúne ninguno de los elementos necesarios para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, con fundamento en el Artículo 210, fracción IV, inciso a., se requiere a los prestadores señalados en el oficio número STCH/DN/2400/2014, emitido por el Sistema de Transporte Convencional, para que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de este instrumento, en caso de que tengan interés en prestarlo, acrediten ante este Organismo lo siguiente:

- I. Haberse constituido en una sola sociedad mercantil idónea;
- II. Contar con capacidad económica suficiente para adquirir un total de 134 (ciento treinta y cuatro) vehículos nuevos del modelo 2014, para destinarlos exclusivamente al abasto de la operación del servicio en la Ruta Troncal y Alimentadoras del Corredor Uno, de acuerdo al programa de adquisición que emite este Organismo;
- III. La aceptación, como medio de pago de la tarifa aplicable a los usuarios, de la tarjeta inteligente sin contacto o de cualquier otro medio que determine el Organismo;
- IV. La aceptación indubitable e irrestricta del mecanismo y de la forma de pago y sanción a través de las cuales este Organismo regulará la contratación de la prestación del servicio;
- V. La aceptación para utilizar en todos los vehículos con que cuenten, de acuerdo a las determinaciones de este Organismo, los medios, sistemas y equipos del Servicio de Pago Electrónico;
- VI. La aceptación para conducir la totalidad de sus operaciones en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno, de conformidad con la programación que les asigne cotidianamente el Centro General de Gestión de Operaciones de la misma, el cual estará a cargo de este Organismo;
- VII. La obligación de contratar, de conformidad con las leyes aplicables, al personal que se desempeñará como parte del Grupo Conductor que tendrá a su cargo la operación de las unidades con que cuenten; y
- VIII. Cumplir con los demás aspectos que determine el Organismo.

En caso de que los actuales prestadores del servicio incumplan de cualquier forma lo previsto en las fracciones anteriores o en las demás determinaciones que se les señalen, este Organismo, con base en las atribuciones con que cuenta y de acuerdo a la necesidad social, ejercerá directamente la prestación del servicio o lo adjudicará directamente a persona idónea, que acredite experiencia en el ramo, solvencia económica y capacidad técnica suficientes para prestarlo, con base en el Artículo 210, fracción IV, inciso b., de la Ley de Transporte en vigor.

CUARTO. DEL FONDO DE TRANSPORTE. De conformidad con el Artículo 198, fracción XIII, de la Ley de Transporte vigente en el Estado y en apego a lo que señala el Artículo 8, fracción XIX, del Decreto de Creación de este Organismo, se crea el Fondo de Transporte como mecanismo económico financiero para captar, distribuir y disponer de los recursos, rendimientos, intereses y productos, directa o indirectamente vinculados con el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, con el Servicio de Pago Electrónico y con los demás Servicios Auxiliares y Conexos a cargo del Organismo; dicho fondo será constituido, integrado, administrado y operado por este Organismo, en términos del Acuerdo específico que para el efecto se emita, en el cual constará la regulación integral del mismo.

QUINTO. DE LA OBRA PÚBLICA. En términos del Artículo 200, párrafo cuarto, fracciones IV y V, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, se modificará la geometría y se realizarán las obras necesarias para mejorar la infraestructura vial de la

carretera estatal a Téllez, del Boulevard Felipe Ángeles, de las Avenidas Juárez y Revolución, y de las Calles de Ignacio Allende, Mariano Matamoros, Ignacio Zaragoza y Julián Villagrán; en los cuales se construirán el carril exclusivo, la terminal y las 32 (treinta y dos) estaciones destinadas al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.

Al efecto, en cumplimiento a lo pactado en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en el Proyecto Corredor Tuzobus 1, suscrito el 16 de Julio de 2013 por el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se efectuarán las obras y construcciones necesarias para tal fin, de acuerdo a los proyectos con que cuenta el Organismo.

SEXTO. DE LA SUPEDITACIÓN. El otorgamiento de las Concesiones y Contratos aludidos en el presente Acuerdo y la propia prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, la del Servicio de Pago Electrónico, la del Centro General de Gestión de Operaciones, la del Servicio de Vigilancia Operacional y Control de Circulación y la Asociación Público Privada a través de la cual se construya, opere y mantenga la Terminal Téllez, todos ellos afectos al Corredor Uno, se supeditarán a lo dispuesto en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, al Reglamento que de ella emane; así como, al presente Acuerdo y a los términos y condiciones que se establezcan en los títulos y resoluciones que emita este Organismo y a las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 01		
COL. SANTA MATILDE – COL. MATILDE – ZONA DE TRANSFERENCIA. (ESTACIÓN MATILDE)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO CALLE EJIDO 18 ESQ. CALLE REFORMA AGRARIA
2	CALLE EJIDO 18	CALLE EJIDO 18 ESQ. ASFALTO
3		CALLE ASFALTO ESQ. CALLE EJIDO 15
4	CALLE ASFALTO	CALLE ASFALTO ESQ. CALLE EJIDO 13
5		CALLE ASFALTO ESQ. CALLE EJIDO 10
6	CALLE EJIDO 8	CALLE EJIDO 8 ESQ. REFORMA AGRARIA
7	CALLE REFORMA AGRARIA	CALLE REFORMA AGRARIA ESQ. BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR (PUENTE PEATONAL)
8	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN MATILDE	ESTACIÓN MATILDE
9	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
10		AV. LINDERO ESQ. CALLE EJIDO 2
11		AV. LINDERO ESQ. CALLE AZALEA
12		AV. LINDERO ESQ. CALLE EJIDO 5
13	AV. LINDERO	AV. LINDERO ESQ. CALLE EJIDO 9
14		AV. LINDERO ESQ. CALLE EJIDO 14
15		AV. LINDERO ESQ. CALLE EJIDO 15
16	CALLE EJIDO 16	CALLE EJIDO 16 ESQ. CALLE EMILIANO ZAPATA
17	CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. EJIDO 18
18	CALLE EJIDO 18	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1

ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
 B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
 C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
 D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
 E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
 F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 02		
FRACC. NVA. SANTA MATILDE – FRACC. ESMERALDA – FRACC. SAN ALFONSO – FRACC. LA JOYA. (ESTACIÓN MATILDE)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	BLVD. SAN ALFONSO (ACCESO PRINCIPAL A FRACC. REAL DE JOYAS)	INICIO DE RECORRIDO BLVD. SAN ALFONSO ESQ. ACCESO PRINCIPAL A FRACC. REAL DE JOYAS
2		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. CALLE SIN NOMBRE
3		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. VICTORIA
4	BLVD. SAN ALFONSO	BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SAN MARCOS
5		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA ELENA
6	BLVD. SAN ANFONSO VUELTA EN "U" ESQ. AV. SAN GUILLERMO	BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SAN GUILLERMO
7		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA ELENA
8	BLVD. SAN ALFONSO	BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SAN MARCOS
9		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA VERONICA
10		AV. SANTA VERÓNICA ESQ. CALLE SIN NOMBRE
11	AV. SANTA VERÓNICA	AV. SANTA VERÓNICA ESQ. CALLE SIN NOMBRE
12	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE ESQ. CIRCUITO NUEVA SANTA MATILDE
13	CIRCUITO NUEVA SANTA MATILDE	
14		BLVD. SAN GUILLERMO ESQ. CALLE SIN NOMBRE
15	BLVD. SAN GUILLERMO	
16		CALLE LEY AGRARIA PARABUS AURRERA
17	CALLE LEY AGRARIA	CALLE LEY AGRARIA ESQ. CALLE AGUSTÍN MELGAR
18	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE AGUSTÍN MELGAR ESQ. CALLE REFORMA AGRARIA
19	CALLE REFORMA AGRARIA	CALLE REFORMA AGRARIA ESQ. CALLE LINDERO PACHUCA ZEMPOALA
20	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
21	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN MATILDE	ESTACIÓN MATILDE PUENTE PEATONAL
22	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
23		CALLE LEY AGRARIA ESQ. CALLE AGUSTÍN MELGAR
24	CALLE LEY AGRARIA	CALLE LEY AGRARIA PARABUS AURRERA
25		BLVD. SAN GUILLERMO ESQ. CALLE SIN NOMBRE
26	BLVD. SAN GUILLERMO	
27	CIRCUITO NUEVA SANTA MATILDE	CIRCUITO NUEVA SANTA MATILDE ESQ. CALLE SIN NOMBRE
28	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE ESQ. AV. SANTA VERONICA

29	AV. SANTA VERÓNICA	AV. SANTA VERÓNICA ESQ. CALLE SIN NOMBRE
30		AV. SANTA VERÓNICA ESQ. BLVD. SAN ALFONSO
31	BLVD. SAN ALFONSO	BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SAN MARCOS
32		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA ELENA
33	BLVD. SAN ANFONSO VUELTA EN "U" ESQ. AV. SAN GUILLERMO	BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SAN GUILLERMO
34		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA ELENA
35	BLVD. SAN ALFONSO	BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SAN MARCOS
36		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA VERONICA
37		BLVD. SAN ALFONSO ESQ. AV. SANTA REBECA
38	BLVD. SAN ALFONSO (HASTA ACCESO PRINCIPAL A FRACC. REAL DE JOYAS	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 03		
FRACC. BOSQUES DE SANTA MATILDE – FRACC. REAL TOLEDO – FRACC. SENDERO DE LOS PINOS - FRACC. VILLAS DE SAN MARCOS.		
(ESTACIÓN LAS TORRES)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE SIN NOMBRE	INICIO DE RECORRIDO CALLE SIN NOMBRE ESQ. CALLE SIN NOMBRE (GIFOS LE CLUB)
2		CALLE SIN NOMBRE ESQ. AV. LA PRINCIPAL
3	AV. LA PRINCIPAL	AV. LA PRINCIPAL ACCESO FRACC. BOSQUES DE SANTA MATILDE
4		AV. LA PRINCIPAL ESQ. CALLE SAN MARCOS
5	CALLE SAN MARCOS	CALLE SAN MARCOS ESQ. CALLE SIN NOMBRE
6		CALLE SAN MARCOS ESQ. CALLE SIN NOMBRE (VUELTA EN "U")
7	VUELTA EN "U" (CALLE SAN MARCOS)	
8	CALLE SAN MARCOS	CALLE SAN MARCOS ESQ. CALLE SIN NOMBRE
9		CALLE SAN MARCOS ESQ. AV. LA PRINCIPAL
10	AV. LA PRINCIPAL	AV. LA PRINCIPAL ESQ. TORNERÍAS
11		AV. LA PRINCIPAL ESQ. ACCESO A FRACC. SENDERO DE LOS PINOS
12	BLVD. DEL ORO	BLVD. DEL ORO ESQ. SEGUNDA CALLE SIN NOMBRE
13		BLVD. DEL ORO ESQ. CALLE MINERAL LA PRIETA
14	CALLE MINERAL LA PRIETA	CALLE MINERAL LA PRIETA ESQ. CALLE MINERAL DE PACHUCA
15	CALLE MINERAL DE PACHUCA	

16	VUELTA EN "U" (CALLE MINERAL DE PACHUCA)	CALLE MINERAL LA PRIETA ESQ. VUELTA EN "U"
17	CALLE MINERAL DE PACHUCA	CALLE MINERAL DE PACHUCA ESQ. CALLE MINERAL LA PRIETA
18	CALLE MINERAL LA PRIETA	CALLE MINERAL LA PRIETA ESQ. BLVD. DEL ORO
19	BLVD. DEL ORO	BLVD. DEL ORO ESQ. SEGUNDA CALLE SIN NOMBRE
20		BLVD. DEL ORO ESQ. AV. LA PRINCIPAL
21		AV. LA PRINCIPAL
22	ENTRONQUE BLVD. FELIPE ANGELES NORTE	
23	VUELTA EN "U" (FELIPE ANGELES NORTE)	
24	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN LAS TORRES	ESTACIÓN LAS TORRES PUENTE PEATONAL
25	AV. LA PRINCIPAL	AV. LA PRINCIPAL ESQ. CALLE SIN NOMBRE
26	BLVD. DEL ORO	BLVD. DEL ORO ESQ. SEGUNDA CALLE SIN NOMBRE
27		BLVD. DEL ORO ESQ. CALLE MINERAL LA PRIETA
28		CALLE MINERAL LA PRIETA ESQ. CALLE MINERAL DE PACHUCA
29	CALLE MINERAL LA PRIETA	
30	VUELTA EN "U" (CALLE MINERAL DE PACHUCA)	CALLE MINERAL LA PRIETA ESQ. VUELTA EN "U"
31	CALLE MINERAL DE PACHUCA	CALLE MINERAL DE PACHUCA ESQ. CALLE MINERAL LA PRIETA
32	CALLE MINERAL LA PRIETA	CALLE MINERAL LA PRIETA ESQ. BLVD. DEL ORO
33	BLVD. DEL ORO	BLVD. DEL ORO ESQ. SEGUNDA CALLE SIN NOMBRE
34		BLVD. DEL ORO ESQ. AV. LA PRINCIPAL
35		AV. LA PRINCIPAL ESQ. TORNERÍAS
36	AV. LA PRINCIPAL	AV. LA PRINCIPAL ESQ. CALLE SAN MARCOS
37	CALLE SAN MARCOS	CALLE SAN MARCOS ESQ. CALLE SIN NOMBRE
38		CALLE SAN MARCOS ESQ. CALLE SIN NOMBRE (VUELTA EN "U")
39		VUELTA EN "U" (CALLE SAN MARCOS)
40	CALLE SAN MARCOS	CALLE SAN MARCOS ESQ. CALLE SIN NOMBRE
41		CALLE SAN MARCOS ESQ. AV. LA PRINCIPAL
42		AV. LA PRINCIPAL ACCESO FRACC. BOSQUES DE SANTA MATILDE
43	AV. LA PRINCIPAL	AV. LA PRINCIPAL ESQ. CALLE SIN NOMBRE
44	CALLE SIN NOMBRE	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1

ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
 B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
 C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
 D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
 E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
 F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

COL. LA PALMA - CASA DE LA TERCERA EDAD. (ESTACIÓN LA PALMA)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	BLVD. LA PALMA	INICIO DE RECORRIDO BLVD. LA PALMA DESDE LA PARTE ALTA DE LA COLONIA
2		BLVD. LA PALMA ESQ. CALLE DE LAS ROSAS
3		BLVD. LA PALMA ESQ. CALLE GIRASOLES
4		BLVD. LA PALMA ESQ. CALLE 1ra. DE PALMA
5		AV. LA PALMA ESQ. CALLE SIN NOMBRE (A ESPALDAS DE CASA DE LA TERCERA EDAD)
6	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
7	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN LA PALMA	ESTACIÓN LA PALMA PUENTE PEATONAL
8	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
9	CALLE SIN NOMBRE	
10	AV. SIN NOMBRE (FRACC. SAN ANTONIO)	AV. SIN NOMBRE ESQ. CALLE SIN NOMBRE (A ESPALDAS DE CASA DE LA TERCERA EDAD)
11	CALLE SIN NOMBRE (ESPALDAS CASA DE LA TERCERA EDAD)	CALLE SIN NOMBRE ESQ. BLVD. LA PALMA
12		
13		BLVD. LA PALMA ESQ. CALLE 1ra. DE PALMA
14	BLVD. LA PALMA	BLVD. LA PALMA ESQ. CALLE GIRASOLES
15		BLVD. LA PALMA ESQ. CALLE DE LAS ROSAS
16		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
- B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;**
- C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;**
- D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;**
- E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;**
- F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.**

FRACC. PARQUE URBANO NUEVO SAN ANTONIO - COL. SAN ANTONIO. (ESTACIÓN VILLAS DE PACHUCA)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE SAN ANTONIO	INICIO DE RECORRIDO CALLE SAN ANTONIO HASTA EL FINAL DE LA CALLE
2		CALLE SAN ANTONIO ESQ. CALLE SAN AGUSTÍN
3		CALLE SAN ANTONIO ESQ. AV. FERROCARRIL HIDALGO
4	AV. FERROCARRIL HIDALGO	AV. FERROCARRIL ESQ. CALLE LOS CIPRESES
5	CALLE MANUEL VARGAS CATAÑO	CALLE MANUEL VARGAS CATAÑO ESQ. CALLE JUSTO SIERRA
6		CALLE MANUEL VARGAS CATAÑO ESQ. CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES
7		CALLE MANUEL VARGAS CATAÑO ESQ. CALLE LIC. HERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ
8		CALLE MANUEL VARGAS CATAÑO ESQ. CALLE SAMUEL CARRO
9	CALLE SAMUEL CARRO	CALLE SAMUEL CARRO ESQ. AV FELIPE ÁNGELES
10	AV. FELIPE ÁNGELES	AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. CALLE EMILIANO ZAPATA
11	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
12	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN VILLAS DE PACHUCA.	ESTACIÓN VILLAS DE PACHUCA PUENTE PEATONAL
13	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
14	AV. LAS AVES	AV. LAS AVES ESQ. CERRADA CALLE AMAPOLAS
15		AV. LAS AVES ESQ. CERRADA CALLE DE LOS ANDES
16	AV. DE LOS CISNES SUR	AV. DE LOS CISNES SUR ESQ. AV. FERROCARRIL HIDALGO
17	AV. FERROCARRIL HIDALGO	AV. FERROCARRIL HIDALGO ESQ. CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS
18		AV. FERROCARRIL HIDALGO ESQ. CALLE MANUEL VARGAS CATAÑO
19		AV. FERROCARRIL ESQ. CALLE LOS CIPRESES
20		AV. FERROCARRIL ESQ. CALLE SAN ANTONIO
21	CALLE SAN ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO ESQ. CALLE SAN AGUSTÍN
22		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1

ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
 B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
 C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
 D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
 E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
 F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA DE		
FRACC. PASEOS DE LA PLATA – FRACC. VILLAREAL – FRACC. TERESITAS. (ESTACIÓN SAN ANTONIO)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE CAMPO DE TIRO	INICIO DE RECORRIDO CALLE CAMPO DE TIRO (FRACC. PASEOS DE LA PLATA)
2		CALLE CAMPO DE TIRO ESQ. CALLE SIN NOMBRE
3	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE ESQ. CALLE 14 DE FEBRERO
4	CALLE 14 DE FEBRERO	CALLE 14 DE FEBRERO ESQ. CALLE RUBÍ (FRACC. LOS CANTOS)
5		CALLE 14 DE FEBRERO ESQ. CALLE ESMERALDA (FRACC. LOS CANTOS)
6		CALLE 14 DE FEBRERO ESQ. CALLE 24 DE OCTUBRE
7		CALLE 14 DE FEBRERO ESQ. CALLE 13 DE JUNIO
8	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
9	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN SAN ANTONIO	ESTACIÓN SAN ANTONIO PUENTE PEATONAL
10	CALLE 24 DE OCTUBRE	
11	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	
12		CALLE CAMPO DE TIRO ESQ. CALLE 24 DE OCTUBRE
13	CALLE CAMPO DE TIRO	CALLE CAMPO DE TIRO ESQ. CALLE SIN NOMBRE
14		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 07		
FRACC. RANCHO LA COLONIA – FRACC. VILLAS DE PACHUCA. (ESTACIÓN VILLAS DE PACHUCA)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	AV. MÉXICO	INICIO DE RECORRIDO AV. MÉXICO ESQ. ESTRELLA
2		AV. MÉXICO ESQ. CALLE POLANCO
3	AV. DE LOS CISNES ORIENTE	AV. DE LOS CISNES ORIENTE ESQ. AV. DE LOS CANARIOS
4		AV. DE LOS CISNES ORIENTE ESQ. AV. DE LAS AVES
5	AV. DE LAS AVES	AV. DE LAS AVES ESQ. AV. DE LOS CANARIOS
6		AV. DE LAS AVES ESQ. FERROCARRIL CENTRAL
7		AV. DE LAS AVES ESQ. AV. DE LOS CANARIOS
8		AV. DE LAS AVES A LA ALTURA DE CARRADA CALLE AMAPOLAS
9	ENTRONQUE CON BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE	AV. DE LAS AVES ESQ. ENTRONQUE CON BLVD. FELIPE ÁNGELES
10		
11	VUELTA EN "U"	
12	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN VILLAS DE PACHUCA	ESTACIÓN VILLAS DE PACHUCA PUENTE PEATONAL
13	AV. LAS AVES	AV. LAS AVES ESQ. CERRADA CALLE AMAPOLAS
14		AV. LAS AVES ESQ. CERRADA CALLE DE LOS ANDES
15	AV. DE LOS CANARIOS	AV. LAS AVES ESQ. AV. DE LAS LECHUZAS
16		AV. DE LOS CANARIOS ESQ. AV. DE LOS CISNES ORIENTE
17	AV. MÉXICO	AV. MÉXICO ESQ. CALLE POLANCO
18		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1

ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
 B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
 C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
 D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
 E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
 F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 08		
FRACC. TUZOS – FRACC. FORJADORES – FRACC. PRIV. DEL PARQUE – FRACC. LOS PRISMAS. (ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO CIRCUITO INGENIEROS (DE AV. FELIPE ÁNGELES) ESQ. AV. FELIPE ÁNGELES
2	CIRCUITO INGENIEROS DE AV. FELIPE ÁNGELES	CIRCUITO INGENIEROS ESQ. AV. DE LOS INGENIEROS
3		CIRCUITO INGENIEROS ESQ. AV. FELIPE ÁNGELES
4	AV. FELIPE ÁNGELES	AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO
5		CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO ESQ. CALLE RUBÉN LICONA RUIZ
6	CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO	CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO ESQ. CALLE ANTONIO LECHUGA ESCOBAR
7		BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER ESQ. CALLE J. ORTEGA ESTRADA
8	BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER	BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER ESQ. CALLE ING. CARLOS HERRERA ORDÓÑEZ
9		BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER ESQ. AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA
10		AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA ESQ. CALLE JOSÉ MURRILLO HAMED
11	AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA	AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA ESQ. CALLE ARQ. PEDRO PADILLA ANDENEY
12		AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA ESQ. CALLE AV. DE LOS VENADOS
13	AV. DE LOS VENADOS	AV. DE LOS VENADOS ESQ. AV. DE LOS ARBOLES
14		AV. DE LOS ARBOLES ESQ. CALLE TULIPANES IV
15	AV. DE LOS ÁRBOLES	AV. DE LOS ARBOLES ESQ. CALLE TULIPANES III
16		AV. DE LOS ARBOLES ESQ. CALLE TUCANES
17		AV. DE LOS ARBOLES ESQ. BLVD. MIGUEL HIDALGO

18		BLVD. NUEVO HIDALGO	BLVD. NUEVO HIDALGO ESQ. CALLE CHINA
19			BLVD. NUEVO HIDALGO ESQ. CALLE ITALIA
20		BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	BLVD. FELIPE ÁNGELES ESQ. CALLE PRISMAS
21		ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO	ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO PUENTE PEATONAL
22		BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
23		CALLE LOS PRISMAS	CALLE PRISMAS ESQ. BLVD. NUEVO HIDALGO
24		BLVD. NUEVO HIDALGO	
25		RETORNO MERCADO SORIANA	
26		BLVD. NUEVO HIDALGO	BLVD. NUEVO HIDALGO ESQ. LATERAL DERECHA MERCADO SORIANA
27		CALLE PRINCIPAL	CALLE PRINCIPAL ESQ. CALLE TULUM
28			CALLE PRINCIPAL ESQ. CALLE BOSQUES DEL ROBLE
29		AV. FRAMBOYANES	AV. FRAMBOYANES ESQ. CALLE ABEDUL NORTE
30			AV. FRAMBOYANES ESQ. AV. DE OS ARBOLES
31			AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TULIPANES III
32		AV. DE LOS ÁRBOLES	AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TULIPANES IV
33			AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. AV. DE LOS VENADOS
34		AV. LOS VENADOS	AV. DE LOS VENADOS ESQ. BALBINO GALLEGO GARCÍA
35		VUELTA EN "U"	
36		AV. DE LOS VENADOS	AV. DE LOS VENADOS ESQ. AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA
37			AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA ESQ. CALLE JOSÉ MURRILLO HAMED
38		AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA	AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA ESQ. CALLE ARQ. PEDRO PADILLA ANDENEY
39			AV. ING. ANDRÉS MANNING VALENZUELA ESQ. CALLE BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER
40		BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER	BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER ESQ. CALLE J. ORTEGA ESTRADA
41			BLVD ARQ. ALEJANDRO HIERRO BERBER ESQ. CALLE ING. CALOS HERRERA ORDÓÑEZ
42		CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO	CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO ESQ. CALLE ANTONIO LECHUGA ESCOBAR
43			CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO ESQ. CALLE RUBÉN LICONA RUIZ
44		AV. FELIPE ÁNGELES	AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. CIRCUITO FRANCISCO HERRÁIZ SERRANO
45			CIRCUITO INGENIEROS ESQ. AV. FELIPE ÁNGELES
46		CIRCUITO INGENIEROS DE AV. FELIPE ÁNGELES	CIRCUITO INGENIEROS ESQ. AV. DE LOS INGENIEROS
47			CIERRE DE RECORRIDO

MR

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 09		
FRACC. HACIENDAS HIDALGO – FRACC. PITAHAYAS – FRACC. HACIENDA LA HERRADURA . (ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO BLVD. HDA PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. LA ESPAÑITA
2		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS CON GLORIETA PITAHAYAS
3	BLVD. HDA. DE PITAHAYAS	BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. DE SANTA MARÍA REGLA
4		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. DE SAN FRANCISCO
5		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. TELTLAPAYAC
6		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. BLVD. SANTA CATARINA
7	BLVD. SANTA CATARINA	BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BLVD. REAL DE ZIMAPÁN NORTE
8	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	BLVD. FELIPE ÁNGELES ESQ. CALLE PRISMAS
9	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO	ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO PUENTE PEATONAL
10	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
11	CALLE LOS PRISMAS	CALLE PRISMAS ESQ. BLVD. NUEVO HIDALGO
12	BLVD. SANTA CATARINA	BLVD. SANTA CATARINA ZONA CENTRO IMPULSOR
13		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. PASEO DE LAS TORRES
14		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. BLVD. SANTA CATARINA
15		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. TELTLAPAYAC
16	BLVD. HDA. DE PITAHAYAS	BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. DE SAN FRANCISCO
17		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS ESQ. CALLE HDA. DE SANTA MARÍA REGLA
18		BLVD. HDA. DE PITAHAYAS CON GLORIETA PITAHAYAS
19		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 010		
FRACC. CAMELINAS – FRACC. LAS TORRES . (ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE BUGAMBILIAS	INICIO DE RECORRIDO CALLE BUGAMBILIAS ESQ. CALLE AZALEAS
2	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	CALLE BUGAMBILIAS ESQ. BLVD. RAMÓN G. BONFIL
3	VUELTA EN "U"	
4	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ACCESO ESCUELA ALBERTO ZOEIBSCH
5		BLVD. RAMÓN G. BONFIL FRENTE A SNTE
6		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVL. HDA. SAN JERÓNIMO
7		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVL. HDA. DE GUADALUPE
8	BLVD. SANTA CATARINA	BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVL. HDA. DE CHAVARRIA ORIENTE
9		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BLVD. REAL DE ZIMAPÁN NORTE
10	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	BLVD. FELIPE ÁNGELES ESQ. CALLE PRISMAS
11	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO	ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO PUENTE PEATONAL
12	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
13	CALLE LOS PRISMAS	CALLE PRISMAS ESQ. BLVD. NUEVO HIDALGO
14		BLVD. SANTA CATARINA ZONA CENTRO IMPULSOR
15	BLVD. SANTA CATARINA	BLVD. SANTA CATARINA ESQ. PASEO DE LAS TORRES
16		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVL. HDA. DE CHAVARRIA ORIENTE
17		BLVD. SANTA CATARINA ACCESO FRACC. LA ESMERALDA
18	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL FRENTE A SNTE
19		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ACCESO A FRACC. CAMELINAS
20	CALLE BUGAMBILIAS	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1

ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
 B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
 C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
 D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
 E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
 F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 011		
FRACC. EL HUIXMÍ – COL. HUIXMÍ – COL. SANTA GERTRUDIS. (ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE MAYAS ESQ. CALLE TARAHUMARAS	INICIO DE RECORRIDO CALLE MAYAS ESQ. TARAHUMARAS
2	CALLE TONONACA	CALLE TONONACA ESQ. CALLE MEXICAS
3	CALLE MEXICAS	CALLE MEXICAS ESQ. CALLE 1° DE MAYO
4	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1° DE MAYO ESQ. CALLE EJERCITO MEXICANO
5	CALLE EJERCITO MEXICANO	CALLE EJERCITO MEXICANO ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE
6	AV. 16 DE SEPTIEMBRE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE 5 DE MAYO
7	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 5 DE MAYO ESQ. PLAZA PRINCIPAL DE HUIXMÍ
8	PLAZA PRINCIPAL DEL HUIXMÍ	PLAZA PRINCIPAL DE HUIXMÍ
9		PARADA 1 BLVD. MARCOS SOUBERVILLE
10	BLVD. MARCOS SOUBERVILLE	PARADA 2 BLVD. MARCOS SOUBERVILLE
11		PARADA 3 BLVD. MARCOS SOUBERVILLE
12		PARA 1 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
13		PARA 2 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
14	CARRETERA HUIXMÍ CON BLVD. SANTA CATARINA	PARA 3 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
15		PARA 4 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
16		CARRETERA EL HUIXMÍ ESQ. ENTRONQUE CON BLVD. SANTA CATARINA
17		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVLD. HDA. SAN JERÓNIMO
18		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVLD. HDA. DE GUADALUPE
19	BLVD. SANTA CATARINA	BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVLD. HDA. DE CHAVARRIA ORIENTE
20		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BLVD. REAL DE ZIMAPAN NORTE

21	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	BLVD. FELIPE ÁNGELES ESQ. CALLE PRISMAS
22	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO	ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO PUENTE PEATONAL
23	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
24	CALLE LOS PRISMAS	CALLE PRISMAS ESQ. BLVD. NUEVO HIDALGO
25	BLVD. NUEVO HIDALGO	
26		BLVD. SANTA CATARINA ZONA CENTRO IMPULSOR
27		BLVD. SANTA CATARINA ESQ. PASEO DE LAS TORRES
28	BLVD. SANTA CATARINA	BLVD. SANTA CATARINA ESQ. BVLD. HDA. DE CHAVARRIA ORIENTE
29		BLVD. SANTA CATARINA ACCESO FRACC. LA ESMERALDA
30	SANTA CATARINA CARRETERA AL HUIXMÍ	BLVD. SANTA CATARINA ESQ. ENTRONQUE CON CARRETERA EL HUIXMÍ
31		PARA 1 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
32	CARRETERA HUIXMI CON BLVD. SANTA CATARINA	PARA 2 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
33		PARA 3 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
34		PARA 4 CARRETERA EL HUIXMÍ BLVD. SANTA CATARINA
35		PARADA 1 BLVD. MARCOS SOUBERVILLE
36	BLVD. MARCOS SOUBERVILLE	PARADA 2 BLVD. MARCOS SOUBERVILLE
37		PARADA 3 BLVD. MARCOS SOUBERVILLE
38	CALLE 15 DE MAYO	
39	PLAZA PRINCIPAL DEL HUIXMÍ	PLAZA PRINCIPAL DE HUIXMÍ
40	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 5 DE MAYO ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE
41	AV. 16 DE SEPTIEMBRE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE EJERCITO MEXICANO
42	CALLE EJERCITO MEXICANO	CALLE EJERCITO MEXICANO ESQ. CALLE 1° DE MAYO
43	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1° DE MAYO ESQ. CALLE MEXICAS
44	CALLE MEXICAS	CALLE MEXICAS ESQ. CALLE TONONACA
45	CALLE TONONACA	CALLE TONONACA ESQ. MAYAS
46	CALLE MAYAS	CIERRE DE RECORRIDO

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO 1

ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
 B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
 C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
 D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
 E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
 F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 012		
FRACC. MAGISTERIO – FRACC. TULIPANES – FRACC. LAS FUENTES – FRACC. GEO VILLAS – FRACC. JUAN C. DORIA. (ESTACIÓN PLAZA DE TOROS)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	AV. MAGISTERIO	INICIO DE RECORRIDO AV. MAGISTERIO ESQ. TOTCHZI
2		AV. MAGISTERIO ESQ. CALLE QUETZALCOATL
3		AV. MAGISTERIO ESQ. CALLE SIN NOMBRE (OXXO)
4		AV. MAGISTERIO ESQ. CALLE DR. RAUL BEBER COUTHINO
5	AV. LOS VENADOS	AV. DE LOS VENADOS ESQ. AV. DE LOS ARBOLES
6	AV. DE LOS ÁRBOLES	AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TULIPANES IV
7		AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TULIPANES III
8		AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TUCANES
9		AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. BLVD. MIGUEL HIDALGO
10	CALLE PACHUCA	CALLE PACHUCA ESQ. CALLE SIN NOMBRE (MERCADO DEL JUAN C. DORIA)
11	AV. NUEVO PACHUCA	AV. NUEVO PACHUCA ESQ. CALLE GRAL. PEDRO L. RODRÍGUEZ
12	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
13	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN SECTOR PRIMARIO	ESTACIÓN PLAZA DE TOROS PUENTE PEATONAL
14	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	

15	AV. LIC Y GRAL. GERMÁN CORONA DEL ROSAL	AV. LIC. Y GRAL. GERMÁN CORONA DEL ROSAL ESQ. CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ
16		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE OTILIO VILLEGAS
17	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE DONACIANO SERNA LEAL
18		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. AV. NUEVO PACHUCA
19	AV. NUEVO PACHUCA	
20		CALLE PACHUCA ESQ. CALLE BRASIL
21	CALLE PACHUCA	CALLE PACHUCA ESQ. BLVD. NUEVO HIDALGO (CORPOVINO)
22		CALLE PRINCIPAL ESQ. CALLE TULUM
23	CALLE PRINCIPAL	CALLE PRINCIPAL ESQ. CALLE BOSQUES DEL ROBLE
24		AV. FRANBOYANES ESQ. CALLE ABEDUL NORTE
25	AV. FRANBOYANES	AV. FRANBOYANES ESQ. AV. DE LOS ÁRBOLES
26		AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TULIPANES III
27	AV. DE LOS ÁRBOLES	AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. CALLE TULIPANES IV
28		AV. DE LOS ÁRBOLES ESQ. AV. DE LOS VENADOS
29	AV. LOS VENADOS	AV. DE LOS VENADOS ESQ. BALBINO GALLEGOS GARCÍA
30		AV. MAGISTERIO ESQ. CALLE DR. RAUL BEBER COUTHUÑO
31		AV. MAGISTERIO ESQ. CALLE SIN NOMBRE (OXXO)
32	AV. MAGISTERIO	AV. MAGISTERIO ESQ. CALLE QUETZALCOATL
33		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 013		
FRACC. TUZOS – FRACC. RINCONADAS DEL VENADO – COL. EL VENADO – COL. ISSSTE. (ESTACIÓN HOSPITALES)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO AV. DE LOS INGENIEROS ESQ. CALLE ROMERO DE TREJO
2	AV. DE LOS INGENIEROS DE AV. MOREDA	AV. DE LOS INGENIEROS ESQ. CALLE SIN NOMBRE
3		AV. DE LOS INGENIEROS ESQ. CALLE ESTATAL
4		AV. DE LOS INGENIEROS ESQ. AV. MOREDA
5		AV. MOREDA ESQ. CALLE SAN ERNESTO
6	VUELTA EN "U"	
7	AV. MOREDA	AV. MOREDA ESQ. CALLE SAN ERNESTO
8		AV. MOREDA ESQ. BLVD. JACARANDAS
9	BLVD. JACARANDAS	BLVD. JACARANDAS ESQ. CALLE OLIVO
10		BLVD. JACARANDAS ESQ. CALLE IGNACIO ZARAGOZA
11	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	
12	CALLE MARIANO ESCOBEDO	CALLE MARIANO ESCOBEDO ESQ. AV. FELIPE ÁNGELES
13	AV. FELIPE ÁNGELES	AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. CALLE JUÁREZ
14		AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. AV. GUERPERO
15	AV. GUERPERO	AV. GUERPERO ESQ. CALLE FRANCISCO VILLA
16		AV. GUERPERO ESQ. CALLE BENITO JUÁREZ
17		AV. GUERPERO ESQ. CIRCUITO SAN FRANCISCO
18	AV. DEL VENADO	AV. DEL VENADO ESQ. CALLE REAL DE LAS AMATISTAS
19		AV. DEL VENADO ESQ. CALLE REAL DEL CHICO
20	AV. RÍO PAPALOAPAN	AV. RÍO PAPALOAPAN ESQ. CALLE RÍO TECOLUTLA
21		AV. RÍO PAPALOAPAN ESQ. CALLE RÍO MOCTEZUMA
22		AV. RÍO PAPALOAPAN ESQ. CALLE RÍO USUMACINTA
23		AV. RÍO PAPALOAPAN ESQ. BLVD. FELIPE ÁNGELES

24	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
25	(ZONA DE TRANSFERENCIA PUENTE PEATONAL HOSPITALES	ESTACIÓN HOSPITALES PUENTE PEATONAL
26	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
27		CALLE RÍO YAQUI ESQ. CALLE RÍO USUMACINTA
28	CALLE RÍO YAQUI	CALLE RÍO YAQUI ESQ. CALLE RÍO TECOLUTLA
29		AV. DEL VENADO ESQ. AV. RÍO PAPALOAPAN
30	AV. DEL VENADO	AV. DEL VENADO ESQ. CALLE REAL DE CHICO
31		AV. DEL VENADO ESQ. CALLE NIVEL CUATROCIENTOS UNO
32		AV. GUERPERO ESQ. CIRCUITO SAN FRANCISCO
33		AV. GUERPERO ESQ. CALLE BENITO JUÁREZ
34	AV. GUERPERO	AV. GUERPERO ESQ. CALLE FRANCISCO VILLA
35		AV. GUERPERO ESQ. AV. FELIPE ÁNGELES
36		AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. MARIANO MATAMOROS
37	AV. FELIPE ÁNGELES	AV. FELIPE ÁNGELES ESQ. MARIANO ESCOBEDO
38	CALLE MARIANO ESCOBEDO	
39	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQ. BLVD. JACARANDAS
40		BLVD. JACARANDAS ESQ. CALLE OLIVO
41	BLVD. JACARANDAS	BLVD. JACARANDAS ESQ. AV. MOREDA
42	AV. MOREDA	AV. MOREDA ESQ. AV. CIPRÉS
43	VUELTA EN "U"	
44	AV. MOREDA	AV. MOREDA ESQ. AV. DE LOS INGENIEROS
45		AV. DE LOS INGENIEROS ESQ. CALLE SIN NOMBRE
46	AV. DE LOS INGENIEROS DE AV. MOREDA	CIERRE DE RECORRIDO

Handwritten signature

Documento digitalizado

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 014		
COL. NOPANCALCO – COL. EL TEZONTLE – COL. SANTO TOMAS – ZONA MILITAR – ZONA REAL DE LA PLATA. (ESTACIÓN BICENTENARIO)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO 1-A	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	ENTRONQUE BLVD. SANTA CATARINA	INICIO DE RECORRIDO ENTRONQUE BLVD. SANTA CATARINA CON BLVD. JOSÉ TELLERÍA BALTRÁN
2	BLVD. JOSÉ A. TELLERÍA BELTRÁN	BLVD. JOSÉ A. TELLERÍA BALTRÁN ESQ. CALLE 14 DE ABRIL
3	CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 20 DE AGOSTO
4	CALLE 20 DE AGOSTO	
5	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. CALLE 13 DE AGOSTO
6	CALLE 30 DE JULIO	CALLE 30 DE JULIO ESQ. CALLE 28 DE FEBRERO
7	CALLE 28 DE FEBRERO	
8	CALLE 17 DE JULIO	CALLE 17 DE JULIO ESQ. CALLE 21 DE MARZO
9	CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
10	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	
11		CALLE 1 DE MAYO ESQ. CALLE 13 DE SEPTIEMBRE
12	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
13		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 8 DE MAYO
14	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 21 DE MAYO
15		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 18 DE JULIO
16	CALLE 18 DE JULIO	
17	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
18	VUELTA EN "U"	
19	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL (OFICINAS DE BAYER DE MÉXICO)
20		AV. ALAMÓ ESQ. REAL DE LA PLATA
21	AV. ALAMÓ	AV. ALAMÓ ESQ. CALLE DEL CHOPO

22	CALLE OCOTE	CALLE OCOTE ESQ. CALLE NOGAL
23	CALLE NOGAL	CALLE NOGAL ESQ. AV. PIRULES
24	AV. PIRULES	AV. PIRULES ESQ. AV. TEZONTLE
25	AV. TEZONTLE	
26	FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
27	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN BICENTENARIO	ESTACIÓN BICENTENARIO PUENTE PEATONAL
28	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
29		AV DE LOS MINERALES ESQ. DE LOS MINERALES CIRCUITO
30	AV. DE LOS MINERALES	AV DE LOS MINERALES ESQ. SENDERO DEL ORO
31		AV DE LOS MINERALES ESQ. SENDERO DE LA PLATA
32	AV. TEZONTLE	AV. TEZONTLE ESQ. AV. PIRULES
33	AV. PIRULES	AV. PIRULES ESQ. CALLE NOGAL
34	CALLE NOGAL	CALLE NOGAL ESQ. CALLE OCOTE
35	CALLE OCOTE	
36		AV. ÁLAMO ESQ. CALLE DEL CHOPO
37	AV. ÁLAMO	AV. ÁLAMO ESQ. REAL DE LA PLATA
38	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
39	VUELTA EN "U"	
40	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
41	CALLE 18 DE JULIO	CALLE 18 DE JULIO ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
42		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 21 DE MAYO
43	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 8 DE MAYO
44		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 1 DE MAYO
45	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. 13 DE SEPTIEMBRE
46	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE 21 DE MARZO
47		CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 15 DE SEPTIEMBRE
48	CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 30 DE JULIO
49	CALLE 30 DE JULIO	
50	CALLE 28 DE FEBRERO	CALLE 28 DE FEBRERO ESQ. CALLE 13 DE AGOSTO
51	CALLE 28 DE FEBRERO	CALLE 28 DE FEBRERO ESQ. CALLE 2 DE SEPTIEMBRE
52	CALLE 17 DE JULIO	CALLE 28 DE JULIO ESQ. BLVD. JOSÉ A. TELLERÍA BALTRÁN
53	BLVD. JOSE A. TELLERÍA BALTRÁN	
54	ENTRONQUE BLVD. SANTA MARÍA	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 014		
COL. NOPANCALCO – COL. EL TEZONTLE – COL. SANTO TOMAS – ZONA MILITAR – ZONA REAL DE LA PLATA. (ESTACIÓN GALERÍAS)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO 1-B	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	ENTRONQUE BLVD. SANTA CATARINA	INICIO DE RECORRIDO ENTRONQUE BLVD. SANTA CATARINA CON BLVD. JOSÉ TELLERÍA BALTRÁN
2	BLVD. JOSÉ A. TELLERÍA BELTRÁN	BLVD. JOSÉ A. TELLERÍA BALTRÁN ESQ. CALLE 14 DE ABRIL
3	CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 20 DE AGOSTO
4	CALLE 20 DE AGOSTO	
5	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. CALLE 13 DE AGOSTO
6	CALLE 30 DE JULIO	CALLE 30 DE JULIO ESQ. CALLE 28 DE FEBRERO
7	CALLE 28 DE FEBRERO	
8	CALLE 17 DE JULIO	CALLE 17 DE JULIO ESQ. CALLE 21 DE MARZO
9	CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
10	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	
11	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. CALLE 13 DE SEPTIEMBRE
12	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
13		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 8 DE MAYO
14	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 21 DE MAYO
15		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 18 DE JULIO
16	CALLE 18 DE JULIO	
17	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
18	VUELTA EN "U"	
19	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL (OFICINAS DE BAYER DE MÉXICO)
20	AV. ÁLAMO	AV. ÁLAMO ESQ. REAL DE LA PLATA
21		AV. ÁLAMO ESQ. CALLE DEL CHOPO
22	AV. TEZONTLE	AV. ÁLAMO ESQ. AV. PIRULES
23	AMPLIACIÓN AV. FERROCARRIL CENTRAL	
24	CAMINO REAL DE LA PLATA	
25	FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
26	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN GALERÍAS	ESTACIÓN GALERÍAS PUENTE PEATONAL
27	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
28	AV. TEZONTLE	AV. TEZONTLE ESQ. AV. ALAMÓ

29	AV. ÁLAMO	AV. ÁLAMO ESQ. CALLE DEL CHOPO
30		AV. ÁLAMO ESQ. REAL DE LA PLATA
31	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
32	VUELTA EN "U"	
33	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
34	CALLE 18 DE JULIO	CALLE 18 DE JULIO ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
35		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 21 DE MAYO
36	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 8 DE MAYO
37		CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 1 DE MAYO
38	CALLE 1 DE MAYO	CALLE 1 DE MAYO ESQ. 13 DE SEPTIEMBRE
39	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE 21 DE MARZO
40		CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 15 DE SEPTIEMBRE
41	CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO ESQ. CALLE 30 DE JULIO
42	CALLE 30 DE JULIO	
43		CALLE 28 DE FEBRERO ESQ. CALLE 13 DE AGOSTO
44	CALLE 28 DE FEBRERO	CALLE 28 DE FEBRERO ESQ. CALLE 2 DE SEPTIEMBRE
45	CALLE 17 DE JULIO	CALLE 28 DE JULIO ESQ. BLVD. JOSÉ A. TELLERÍA BALTRÁN
46	BLVD. JOSE A. TELLERÍA BELTRÁN	
47	ENTRONQUE BLVD.SANTA MARIA	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 015		
COL. LA LOMA DE SANTA JULIA - COL. VALLE DEL PALMAR - COL. AMPLIACION DEL PALMAR - COL. LOS ABETOS - COL. INDEPENDENCIA - COL. SAN CAYETANO. (ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO 1-A	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE PINO SUÁREZ	INICIO DE RECORRIDO CALLE PINO SUÁREZ ESQ. CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS
2	CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS	CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS ESQ. VICENTE SUÁREZ
3		CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS ESQ. IGNACIO ZARAGOZA
4		CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS ESQ. RÍO COLORADO
5		AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE LAGOS DEL BOSQUE
6	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE RÍO CÓNsul
7	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN
8	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. CALLE PICO DE ORIZABA
9		CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. CALLE VOLCÁN QUINCEO
10	CALLE VOLCÁN QUINCEO	CALLE VOLCÁN DE QUINCEO ESQ. CALLE COFRE DE PEROTE
11	CALLE COFRE DE PEROTE	CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. CALLE VOLCÁN DE SONTEHUITH
12	CALLE COFRE DE PEROTE	CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. AV. DEL CANAL
13	AV. DEL CANAL	AV. DEL CANAL ESQ. AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL
14	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE JESUS CRISTO
15		AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
16	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	
17	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
18	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY	ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY PUENTE PEATONAL
19	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
20	CAMINO REAL DE LA PLATA	
21	PRIMER RETORNO VUELTA A LA IZQUIERDA	
22	CAMINO REAL DE LA PLATA	
23	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
24	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY	ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY PUENTE PEATONAL
25	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
26	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	
27	VUELTA EN "U"	
28	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	

29	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE CONFUCIO
30		AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE PABLO
31	AV. DEL CANAL	AV. DEL CANAL ESQ. CALLE COFRE DE PEROTE
32	CALLE COFRE DE PEROTE	CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. CALLE VOLCÁN DE SONTEHUITH
33		CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. CALLE VOLCÁN QUINCEO
34	CALLE VOLCÁN QUINCEO	CALLE VOLCÁN DE QUINCEO ESQ. CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN
35	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. CALLE PICO DE ORIZABA
36		CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. AV. JAVIER ROJO GÓMEZ
37	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ	
38	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE RÍO USUMASINTA
39		AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE LAGOS DEL BOSQUE
40		CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS ESQ. RÍO COLORADO
41	CALLE RIO DE LOS REMEDIOS	CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS ESQ. IGNACIO ZARAGOZA
42		CALLE RÍO DE LOS REMEDIOS ESQ. VICENTE SUÁREZ
43	CALLE PINO SUÁREZ	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 015		
COL. LA LOMA DE SANTA JULIA - COL. VALLE DEL PALMAR - COL. AMPLIACION DEL PALMAR - COL. LOS ABETOS - COL. INDEPENDENCIA - COL. SAN CAYETANO. (ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO 1-B	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1	CALLE DE LAS TORRES	INICIO DE RECORRIDO CALLE DE LAS TORRES ESQ. CALLE ZAFIRO
2	CALLE ZAFIRO	CALLE ZAFIRO ESQ. CALLE DIAMANTE
3	CALLE DIAMANTE	CALLE DIAMANTE ESQ. CALLE ESMERALDA
4	CALLE ESMERALDA	CALLE ESMERALDA ESQ. CALLE FRANCISCO JAVIER MINA
5	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	
6	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. CALLE RÍO CAMARONES
7	CALLE RÍO CAMARONES	
8	CALLE RÍO USUMASINTA	CALLE RÍO USUMASINTA ESQ. AV. JAVIER ROJO GÓMEZ
9	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE RÍO CONSUL
10	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN
11	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. CALLE PICO DE ORIZABA
12		CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. CALLE VOLCÁN QUINCEO
13	CALLE VOLCÁN QUINCEO	CALLE VOLCÁN DE QUINCEO ESQ. CALLE COFRE DE PEROTE
14		CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. CALLE VOLCÁN DE SONTEHUITH
15	CALLE COFRE DE PEROTE	
16	AV. DEL CANAL	CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. AV. DEL CANAL
17		AV. DEL CANAL ESQ. AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL
18	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE JESUS CRISTO
19		AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
20	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	
21	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
22	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN TEC DE MONTERREY	ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY PUENTE PEATONAL
23	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
24	CAMINO REAL DE LA PLATA	
25	PRIMER RETORNO VUELTA A LA IZQUIERDA	
26	CAMINO REAL DE LA PLATA	
27	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
28	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY	ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY PUENTE PEATONAL
29	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
30	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	

30	VUELTA EN "U"	
31	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	
32		AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE CONFUCIO
33	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL	AV. PROL. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE PABLO
34	AV. DEL CANAL	AV. DEL CANAL ESQ. CALLE COFRE DE PEROTE
35		CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. CALLE VOLCÁN DE SONTEHUITH
36	CALLE COFRE DE PEROTE	CALLE COFRE DE PEROTE ESQ. CALLE VOLCÁN QUINCEO
37	CALLE VOLCÁN QUINCEO	CALLE VOLCÁN DE QUINCEO ESQ. CALLE VOLCÁN DE CHINCHON
38		CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. CALLE PICO DE ORIZABA
39	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN	CALLE VOLCÁN DE CHINCHÓN ESQ. AV. JAVIER ROJO GÓMEZ
40	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ	
41	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ	AV. PROL. JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE RÍO USUMASINTA
42	CALLE RÍO USUMASINTA	CALLE RÍO USUMASINTA ESQ. CALLE RÍO CAMARONES
43	CALLE RÍO CAMARONES	
44	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. CALLE FRANCISCO JAVIER MINA
45	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	
46	CALLE ESMERALDA	CALLE ESMERALDA ESQ. CALLE DIAMANTE
47	CALLE DIAMANTE	
48	CALLE ZAFIRO	
49	CALLE DE LAS TORRES	CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 016		
FRACC. SAN CARLO.		
(ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO AV. SAN CARLOS ESQ. PRIVADA SAN NICOLAS
2		AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SAN LUCAS
3	AV. SAN CARLOS	AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SANTA TRINIDAD
4		AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SAN DIEGO
5		AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SAN ANTONIO
6	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CAMINO REAL DE LA PLATA
7	VUELTA EN "U"	
8		
9	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CAMINO REAL DE LA PLATA
10		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
11		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. AV. JAVIER ROJO GÓMEZ
12	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CALLE NEVADO DE COLIMA
13		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CALLE ABRAHAM
14	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
15	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY	
16	BLVD. FELIPE ÁNGELES SUR LATERAL DERECHA	
17	CAMINO REAL DE LA PLATA	
18	PRIMER RETORNO VUELTA A LA IZQUIERDA	
19	CAMINO REAL DE LA PLATA	
20	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	
21	ZONA DE TRANSFERENCIA ESTACIÓN TEC. DE MONTERREY	
22	BLVD. FELIPE ÁNGELES NORTE LATERAL DERECHA	

23		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CALLE 30
24	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CALLE AMAPOLA
25		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CALLE AMAPOLA
26		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. AV. JAVIER ROJO GÓMEZ
27	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	
28		AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SANTA CRUZ
29		AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SAN DIEGO
30	AV. SAN CARLOS	AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SANTA TRINIDAD
31		AV. SAN CARLOS ESQ. CALLE SAN LUCAS
32		CIERRE DE RECORRIDO

Documento digitalizado

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 017		
COL. PUNTA AZUL - COL. PIRACANTOS - COL. SANTA JULIA - COL. AMPLIACIÓN SANTA JULIA. (ESTACIÓN 5 DE MAYO)		
N°	ITINERARIO ASIGNADO 1-A	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO AV. CONSTITUYENTES ESQ. CALLE DIAMANTE
2	AV. CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. AV. GABRIEL MACERA
3		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 9
4		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 12
5	AV. SOLARIDAD	AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 15
6		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 18
7		AV. PIRACANTOS ESQ. AV. MAGISTERIO
8		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE 17
9		AV. PIRACANTOS ESQ. AV. INSURGENTES
10	AV. PIRACANTOS	AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE PALMA ESTRELLA
11		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE YUCA
12		AV. PIRACANTOS ESQ. BLVD. RAMÓN G. BONFIL
13	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CALLE PUERTO MAZATLÁN
14		CALLE PUERTO MAZATLÁN ESQ. CALLE MARGARTITA
15	CALLE PUERTO MAZATLÁN	CALLE PUERTO MAZATLÁN ESQ. CALLE PUERTO PEÑASCO
16	CALLE ITZTACIHUATL	
17		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE NOCHE BUENA
18		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE DEL REMATE
19		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE 20
20	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE 14
21		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE 2da DE JORGE ROJO GÓMEZ
22		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. AV. FERROCARRIL CENTRAL
23		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
24	CALLE FERROCARRIL CENTRAL	AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
25		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 5 DE MAYO
26	AV. 5 DE MAYO	AV. 5 DE MAYO ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO
27	CALLE FUNDADORES	CALLE FUNDADORES ESQ. AV. CONSTITUYENTES
28	AV. CONSTITUYENTES	

29	CALLE ARTÍCULO TERCERO	
30	PROL. AV. JUÁREZ	ESTACIÓN 5 DE MAYO ZONA PEATONAL
31	ZONA DE TRANSFERENCIA ZONA PEATONAL ESTACIÓN 5 DE MAYO	ESTACIÓN 5 DE MAYO ZONA PEATONAL
32	AV. 5 DE MAYO	AV. 5 DE MAYO ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO
33		AV. 5 DE MAYO ESQ. AV. FERROCARRIL CENTRAL
34	AV. DEL PALMAR	
35	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
36		CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQ. CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ
37		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE 2da DE JORGE ROJO GÓMEZ
38		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE 14
39	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE ALMA OFELIA
40		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE DEL REMATE
41		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE IZTACIHUATL
42	CALLE IZTACIHUATL	CALLE IZTACIHUATL ESQ. CALLE DORACELI
43		CALLE IZTACIHUATL ESQ. BLVD. RAMÓN G. BONFIL
44	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. 3ra DE AV. EL PALMAR
45		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE MINERVA
46	AV. PIRACANTOS	AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE YUCA
47		AV. PIRACANTOS ESQ. AV. INSURGENTES
48		AV. PIRACANTOS ESQ. HOSPITAL DE LA MUJER
49		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 18
50		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 15
51	AV. SOLARIDAD	AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 12
52		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 9
53	AV. CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. AV. GABRIEL MACERA
54		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 017		
COL. PUNTA AZUL - COL. PIRACANTOS – COL. SANTA JULIA - COL. AMPLIACIÓN SANTA JULIA. (ESTACIÓN 5 DE MAYO)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO 1-B	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO AV. CONSTITUYENTES ESQ. CALLE DIAMANTE
2	AV. CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. AV. GABRIEL MACERA
3		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 9
4		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 12
5	AV. SOLARIDAD	AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 15
6		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 18
7		AV. PIRACANTOS ESQ. AV. MAGISTERIO
8		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE 17
9		AV. PIRACANTOS ESQ. AV. INSURGENTES
10	AV. PIRACANTOS	AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE PALMA ESTRELLA
11		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE YUCA
12		AV. PIRACANTOS ESQ. BLVD. RAMÓN G. BONFIL
13	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CALLE PUERTO MAZATLÁN
14		CALLE PUERTO MAZATLÁN ESQ. CALLE MARGARTITA
15	CALLE PUERTO MAZATLÁN	CALLE PUERTO MAZATLÁN ESQ. CALLE PUERTO PEÑASCO
16	CALLE ITZTACIHUATL	
17		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE NOCHE BUENA
18	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE DEL REMATE
19		CALLE DEL REMATE ESQ. CALLE GARDENIA
20	CALLE DEL REMATE	CALLE DEL REMATE ESQ. CALLE PIRULES
21		CALLE DEL REMATE ESQ. AV. FERROCARRIL CENTRAL
22		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE GARDENIA
23		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 14
24		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE VALLE DE SAN VICENTE
25	CALLE FERROCARRIL CENTRAL	AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ
26		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
27		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
28		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 5 DE MAYO

29	AV. 5 DE MAYO	AV. 5 DE MAYO ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO
30	CALLE FUNDADORES	CALLE FUNDADORES ESQ. AV. CONSTITUYENTES
31	AV. CONSTITUYENTES	
32	CALLE ARTÍCULO TERCERO	
33	PROL. AV. JUÁREZ	ESTACIÓN 5 DE MAYO ZONA PEATONAL
34	ZONA DE TRANSFERENCIA ZONA PEATONAL ESTACIÓN 5 DE MAYO	ESTACIÓN 5 DE MAYO ZONA PEATONAL
35	AV. 5 DE MAYO	AV. 5 DE MAYO ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO
36		AV. 5 DE MAYO ESQ. AV. FERROCARRIL CENTRAL
37		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
38		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE
39		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ
40	CALLE FERROCARRIL CENTRAL	AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE CERESO
41		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE 14
42		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE GARDENIA
43		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. CALLE DEL REMATE
44		CALLE DEL REMATE ESQ. CALLE PIRULES
45	CALLE DEL REMATE	CALLE DEL REMATE ESQ. CALLE GARDENIA
46		CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE DEL REMATE
47	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ	CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ ESQ. CALLE IZTACIHUATL
48		CALLE IZTACIHUATL ESQ. CALLE DORACELI
49	CALLE IZTACIHUATL	CALLE IZTACIHUATL ESQ. BLVD. RAMÓN G. BONFIL
50	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. 3ra DE AV. EL PALMAR
51		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE MINERVA
52		AV. PIRACANTOS ESQ. CALLE YUCA
53	AV. PIRACANTOS	AV. PIRACANTOS ESQ. AV. INSURGENTES
54		AV. PIRACANTOS ESQ. HOSPITAL DE LA MUJER
55		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 18
56		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 15
57	AV. SOLARIDAD	AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 12
58		AV. SOLIDARIDAD ESQ. CALLE 9
59		AV. CONSTITUYENTES ESQ. AV. GABRIEL MACERA
60	AV. CONSTITUYENTES	CIERRE DE RECORRIDO

**ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.**

RUTA ALIMENTADORA 018		
FRACC. REAL DEL VALLE - PLAZA MILENIO. (ESTACIÓN 5 DE MAYO)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO BLVD. REAL DEL VALLE ESQ. CALLE REAL DE MINAS
2	BLVD. REAL DEL VALLE	BLVD. REAL DEL VALLE ESQ. CALLE REAL DE SAN CARLOS
3		BLVD. REAL DEL VALLE ESQ. BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
4		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. CALLE REAL DE LAS MONJAS
5	BLVD. VALLE DE SAN JAVIER	BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. HARMON HALL PACHUCA
6		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
7		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. CALLE EXHACIENDA DE CUESCO
8	CALLE CUESCO	CALLE CUESCO ESQ. ACCESO LATERAL A CENTRAL DE AUTOBUSES
9		CALLE CUESCO ESQ. PROL. AV. JUÁREZ
10	ZONA DE TRANSFERENCIA ZONA PEATONAL ESTACIÓN 5 DE MAYO	
11	PROL. AV. JUÁREZ	
12	CALLE BENITO JUÁREZ	
13	BLVD. EVERARDO MÁRQUEZ	
14	VIADUCTO RIO LAS AVENIDAS	
15	BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ	
16		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. CALLE EX-HACIENDA DE CUESCO
17		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
18	BLVD. VALLE DE SAN JAVIER	BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. HARMON HALL PACHUCA
19		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. CALLE REAL DE LAS MONJAS
20		BLVD. VALLE DE SAN JAVIER ESQ. BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
21	BLVD. REAL DEL VALLE	BLVD. REAL DEL VALLE ESQ. CALLE REAL DE SAN CARLOS
22		CIERRE DE RECORRIDO

ANEXO 1
ACUERDO: SE/V/06/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL EL SITMAH:

- A) ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE SUJETARÁ EL SERVICIO EN EL CORREDOR UNO;**
B) APERTURA DEL CORREDOR UNO PARA CONCESIONAMIENTO;
C) ESTABLECE PLAZO Y REQUISITOS PARA QUE LOS ACTUALES PRESTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO OPERANTES EN EL TRAZO DEL CORREDOR UNO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS ELEGIBLES DE LA CONSESIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS;
D) CREA EL FONDO DE TRANSPORTE;
E) CONVALIDA EL EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA REALIZADA;
F) SUPEDITA LOS PROCESOS Y SERVICIOS A LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO.

RUTA ALIMENTADORA 019		
COL. PARQUE DE POBLAMIENTO - COL. PIRACANTOS – COL. SANTA JULIA. (ESTACIÓN LAS VÍAS)		
Nº	ITINERARIO ASIGNADO	PARADAS DE ASCENSO Y DESCENSO
1		INICIO DE RECORRIDO AV. FEDERALISMO ESQ. CIRCUITO GOBERNADORES
2	AV. FEDERALISMO	AV. FEDERALISMO ESQ. AV. SOLIDARIDAD
3		AV. FEDERALISMO ESQ. AV. INSURGENTES
4		AV. FEDERALISMO ESQ. BLVD. RAMÓN G. BONFIL
5		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CALLE GRANADA
6	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CALLE GIRASOL
7		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CALLE CAMPO DEPORTIVO
8	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE VENUSTIANO CARRANZA
9		CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. AV. FERROCARRIL CENTRAL
10	AV. FERROCARRIL CENTRAL	AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. AV. 5 DE MAYO
11		AV. FERROCARRIL CENTRAL ESQ. AV. EL PALMAR
12	AV. EL PALMAR	
13	CALLE TULA	CALLE TULA ESQ. CALLE PASEO TOLTECAS
14	CALLE PASEO TOLTECAS	CALLE PASEO TOLTECA RETORNO PIRAMIDE AQUILES SERDAN
15	CALLE ALTA TENSIÓN	
16	CALLE FUNDADORES	CALLE FUNDADORES ESQ. AV. CONSTITUYENTES
17	AV. CONSTITUYENTES LATERAL DERECHA	
18	PROL. AV. JUÁREZ	
19	ZONA DE TRANSFERENCIA ZONA PEATONAL ESTACIÓN LAS VÍAS	
20	PROL. AV. JUÁREZ	
21	CALLE ARTÍCULO TERCERO	
22	AV. CONSTITUYENTES	
23	CALLE PASEO TOLTECAS	CALLE PASEO TOLTECA RETORNO PIRAMIDE AQUILES SERDAN
24	CALLE TULA	CALLE TULA MERCADO AQUILES SERDAN
25	AV. EL PALMAR	AV. EL PALMAR ESQ. CALLE TONATIU

26		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. AV. 6
27		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. AV. 4
28	BLVD. RAMÓN G. BONFIL	BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. CALLE SAN SEBASTIAN CAPULINES
29		BLVD. RAMÓN G. BONFIL ESQ. AV. FEDERALISMO
30		AV. FEDERALISMO ESQ. AV. INSURGENTES
31	AV. FEDERALISMO	AV. FEDERALISMO ESQ. AV. SOLIDARIDAD
32		CIERRE DE RECORRIDO

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

ACUERDO SE/IV/07/2014**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III; 197 FRACCIÓN II; 198, FRACCIONES I, XIII, XIV, XIX, XXI; 199; 200, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I A V; 201; 202, PÁRRAFO PRIMERO; 203; 207; 210, FRACCIÓN IV, INCISO a.; 213, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I; 232; 233; 234; Y 235, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en sesión de fecha 21 de Febrero de 2014, esta Junta de Gobierno suscribió el Acuerdo **SE/III/06/2014**, por el cual se emite la Declaratoria de Implementación del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Télez, de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que las características operacionales del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Télez, de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, han sido ya determinadas y establecidas por este Organismo en el Acuerdo correspondiente.

TERCERO. Que la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte representada por el Corredor Uno será abastecida, en su Ruta Troncal por 43 Autobuses con capacidad para 80 pasajeros; en tanto que, las 19 Rutas Alimentadoras se abastecerán por 43 Autobuses con capacidad para 50 pasajeros, y por otros 48 vehículos con capacidad mínima de 15 y máxima de hasta 20 pasajeros.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 198, fracción XXXVI, de la Ley de Transporte vigente en el Estado a este Organismo corresponde expedir Normas Técnicas y disposiciones de carácter general en todas las materias de su competencia, dentro de las cuales figuran, entre otras, las que sean relativas a las características a los vehículos con los que se prestará el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las especificaciones, medidas y equipos de seguridad de que deben disponer estos.

QUINTO. Que en términos del Artículo 201, párrafo tercero, primer supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, los vehículos que se utilicen para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y que se destinen a la operación en los Corredores, las rutas Troncales y las Alimentadoras deberán ser previamente aprobados por este Organismo; y, para ello, precisan contar con la certificación respectiva y cumplir con la normatividad técnica de acuerdo al uso al que se destinarán.

SEXTO. Que con fecha 17 de Septiembre de 2013, este Organismo y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo suscribieron un Convenio de Colaboración, con el propósito de que dicha Secretaría brindara apoyo técnico al Organismo para la evaluación de las características y especificaciones de los diferentes tipos de vehículo con que cuentan las armadoras interesadas en proveer material rodante, susceptible de considerarse potencialmente apto para el Servicio Público de Transporte Masivo.

SÉPTIMO. Que con motivo de lo anterior, es procedente especificar las prestaciones, características y especificaciones a los que debe sujetarse el material rodante (vehículo o vehículos) que deberá ser adquirido por el potencial prestador que será habilitado por este Organismo para brindar el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajero en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno.

Con base en lo anterior, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014, APLICABLE AL MATERIAL RODANTE QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL CORREDOR UNO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS.

PRIMERO. La presente Norma Técnica es de carácter general y obligatorio para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y tiene por objeto establecer los parámetros y especificaciones de peso, dimensiones y capacidad que deben cumplir los vehículos que se utilicen en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno.

SEGUNDO. Los autobuses con los que se opere en la Ruta Troncal del Corredor Uno, deben cumplir con las especificaciones que se detallan en el **Anexo 1**.

La configuración del interior y la disposición de los asientos en el vehículo, será determinada y autorizada por Organismo.

TERCERO. Las especificaciones aplicables a los autobuses con los que se opere en las Rutas Alimentadoras del Corredor Uno, se detallan en el **Anexo 2**.

La configuración del interior y la disposición de los asientos en el vehículo, será determinada y autorizada por Organismo.

CUARTO. Las características aplicables a las vagonetas tipo van, con las que se opere en las Rutas Alimentadoras del Corredor Uno, se detallan en el **Anexo 3**.

Las vagonetas deberán ser fabricadas de origen para el transporte de pasajeros.

Solamente se admitirán unidades tipo vagoneta con la configuración original y el número de asientos de fábrica, todos con disposición en batería y con la vista del pasajero hacia el frente de la unidad.

Por ningún motivo se autorizará el uso de unidades tipo vagoneta con una configuración o número de asientos diferente a los originalmente establecidos por el fabricante; de igual manera, está prohibido el uso de asientos distintos a los originalmente colocados por el fabricante o la colocación en forma diversa a la original, para el tipo de vagoneta que se propone utilizar.

No se admitirá el uso de vagonetas de carga o tipo panel adaptadas, acondicionadas o modificadas de cualquier forma para utilizarse para el transporte de personas.

En todos los casos, la factura expedida por el vendedor o el documento con el que se acredite la legal posesión del vehículo, deberá especificar que se trata de un vehículo nuevo, construido para el transporte de personas; en caso contrario, o de no especificarlo como tal la factura, no se autorizará su ingreso al servicio.

QUINTO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 201, párrafo tercero, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, con base en las especificaciones constantes en la presente Norma Técnica y en sus anexos, éste Organismo, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo o a través ella, podrá expedir la certificación correspondiente a los fabricantes o distribuidores que se interesen en obtenerla; esto, en cuanto a los vehículos que las mismas fabriquen o comercialicen y que presenten para su verificación.

La verificación que a ellos se practique, será gratuita y no causará el pago de derecho alguno.

La emisión del certificado a que se refiere este numeral, ya por el Organismo o por la Secretaría de Desarrollo Económico, no implica derechos de patente o exclusividad, ni impone obligación comercial o contractual de compra o constituye promesa de ninguna clase para el Organismo, para la Secretaría de Desarrollo Económico, ni para el prestador al que se le confiera la operación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la

Red Integrada del Corredor Uno; y únicamente tiene por propósito hacer constar que el tipo de unidad que la detenta, se apega a las disposiciones de esta Norma Técnica y al anexo respectivo.

SEXTO. El prestador al que se otorgue la concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno deberá presentar, en forma previa al inicio de sus operaciones, el material rodante que pretenda incorporar al mismo; esto, a fin de que el equipo sea inspeccionado por el personal de éste Organismo.

Al efecto, el tipo de unidad deberá contar previamente con la certificación referida en el numeral QUINTO que antecede.

De la misma forma, con fundamento en el Artículo 25, fracción V, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, la inspección vehicular tendrá por objeto verificar el apego del material rodante propuesto por el interesado a las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica; así como la para corroborar que reúne las condiciones físicas y mecánicas necesarias para su seguro y eficaz funcionamiento, dentro de los parámetros de funcionalidad, comodidad e higiene que determine el Organismo.

Con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Transporte en vigor, este Organismo podrá conceder un plazo, de hasta 10 (diez) días hábiles, para que el propietario de la unidad subsane las deficiencias o fallas detectadas, siempre que las mismas no contravengan las disposiciones de esta Norma Técnica o cuando estas no impliquen alteraciones a las especificaciones esenciales o las características estipuladas por el fabricante del vehículo; si cumplido el plazo, las fallas o deficiencias aún persisten o no hubieren sido corregidas en la forma y términos determinados por este Organismo, la unidad será definitivamente rechazada.

Si el vehículo no cumple con las disposiciones de este Acuerdo y de sus anexos, o bien, no reúne cualquiera de los demás aspectos referidos en el párrafo anterior, no se permitirá su ingreso al servicio.

La inspección a que alude este numeral causará el pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. No se admitirán para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada del Corredor Uno vehículos usados, reconstruidos, repotenciados, convertidos o adaptados de ninguna forma.

De igual manera, en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia se podrá autorizar el ingreso o el uso de vehículos refacturados o procedentes de recuperaciones por siniestros de ninguna índole; o bien, el de unidades vehiculares nuevas de procedencia extranjera, si estas carecen de la totalidad de las certificaciones a que alude la NOM-068-SCT2-2000 o la que en su momento la substituya.

OCTAVO. Atendiendo a los criterios de modernización, tecnificación, eficiencia, seguridad y a los avances tecnológicos que resulte necesario o conveniente adoptar, la presente Norma Técnica y sus Anexos podrán ser modificados, reducidos o ampliados, en todo o en parte; o, de ser el caso, podrán ser abrogados, sustituidos o complementados por otros, con base en las determinaciones que con posterioridad emita este Organismo.

NOVENO. La aplicación e interpretación de la presente disposición es facultad exclusiva del Organismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA; SUBSECRETARIO, RUBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIAL RODANTE

AUTOBUSES

DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA RUTA TRONCAL

DE LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE

DEL CORREDOR UNO

Parámetros Principales	Valores de referencia
CAPACIDAD y ASIENTOS	
Capacidad	80 pasajeros + 5%
Asientos	Mínimo 40 Espaciamiento longitudinal mínimo de 80 cm, 6 asientos de color diferente al resto reservados para personas con capacidades diferentes, embarazadas y tercera edad
Espacios para silla de ruedas	Para una silla, frente a puerta de entrada baja
DIMENSIONES	
Largo Total	12,0 a 12,5 m
Altura del piso (entrada a nivel estación)	40 cm +/- 1cm
PUERTAS	
Puerta para conductor	1 puerta estándar en lado derecho
Puertas para pasajeros	2 puertas en lado izquierdo, una entre ejes con ancho de 135 +/- 20 cm y una detrás de eje trasero con ancho de 70 cm +/- 20 o de 135 +/- 20 cm
Distancia entre puertas pasajeros	6,43 ± 0,7 m
Entrada	ENTRADA BAJA Entrada baja en puerta entre ejes Hasta 3 escalones en puerta trasera
PESO	
Capacidad de Carga (pasaje)	6 400 kg (14 100 lb) nominal
Peso bruto vehicular	18 700 kg (41 200 lb) máximo
MOTOR	
Modelo	Diesel; EURO IV, EURO V
Torque	890 Nm (660 lb-ft) mínimo
Potencia Máxima	desde 186 kW (250 hp)
Tanque almacenamiento combustible	200 L mínimo
TRANSMISION	
Accionamiento	Hidráulica, automática
DIRECCIÓN	
Accionamiento	Hidráulica
EJE DELANTERO	
Capacidad	6 500 kg (14 300 lb) mínimo
EJE TRASERO	
Capacidad	10 400 kg (22 900 lb) mínimo

SUSPENSION DE LANTERA	
Tipo	Neumática
Capacidad	6 000 kg (13 200 lb) mínimo
SUSPENSION TRASERA	
Tipo	Neumática
Capacidad	10 000 kg (22 000 lb) mínimo
FRENOS	
Accionamiento	Sistema neumático
Tipo	De disco, delanteros y traseros
Sistema auxiliar	Retardador, deseable en transmisión. Cualquier otro sistema deberá cumplir con estándares vigentes en materia ambiental.
Sistema de asistencia al frenado y estabilidad	Mínimo ABS en todas las ruedas
Ruedas	
Rim	Diámetro 22.5 pulg, de acero y/o aluminio
Llantas	Neumáticas, radial, para rim de 22.5 pulg
SISTEMA ELECTRICO	
Tensión	24 V
Batería	2 de 12 V, 1000 CCA mín c/u
Alternador	Nominal 24 V, 120 A mín, con regulador integrado
VENTILACION	
Sistema	Mínimo dos escotillas superiores

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ**; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA**; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO**; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN**; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA**; SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR**; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA**; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS**; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO**; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MATERIAL RODANTE

AUTOBUSES

DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS ALIMENTADORAS

DE LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE

DEL CORREDOR UNO

Partes Principales	Rangos de referencia
CAPACIDAD Y ASIENTOS	
Capacidad	50 ± 3 pasajeros
Asientos	Mínimo 30, Espaciamiento longitudinal mínimo de 80 cm, 6 asientos de color diferente al resto reservados para personas con capacidades diferentes, embarazadas y tercera edad
Dimensiones	
Largo Total	8,0 a 9,7 m
Ubicación	
Ubicación	Dos puertas simples lado derecho
Capacidad de Carga (pasaje)	4 000 kg (8 800 lb) nominal
PESO MAXIMO	14 000 kg (30 800 lb) máximo
MOTOR	
Modelo	Diesel, EPA 4
Torque	675 Nm (500 lb-ft) mínimo
Potencia Máxima	desde 134 kW (180 hp)
Tanque de almacenamiento de combustible	200 L mínimo
TRANSMISION	
Accionamiento	Manual
DIRECCION	
Accionamiento	Hidráulica
EJE DELANTERO	
Capacidad	4,000 kg (8 800 lb) mínimo
EJE TRASERO	
Capacidad	9,000 kg (19 800 lb) mínimo
SUSPENSION DELANTERA	
Tipo	Muelles o Neumática
Capacidad	3,500 kg (7 700 lb) mínimo
SUSPENSION TRASERA	
Tipo	Muelles o Neumática
Capacidad	8,500 kg (18 700 lb) mínimo

FRENOS DELANTEROS	
Accionamiento	Neumático Independiente
FRENOS TRASEROS	
Accionamiento	Neumático Independiente
RUEDAS	
Rim	Diámetro 17.5 o 22.5 pulg
Llantas	Neumáticas, radial, para rim respectivo
SISTEMA ELECTRICO	
Tensión	12 V ó 24 V
Batería	2 de 12 V, 750 CCA mín
Alternador	Para 12 V, 100 A mín, con regulador integrado Para 24 V, 80 A mín, con regulador integrado

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE;** SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014**ANEXO 3****CARACTERÍSTICAS PARA MATERIAL RODANTE****VAGONETAS TIPO VAN****DESTINADAS A LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS ALIMENTADORAS****DE LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE****DEL CORREDOR UNO**

Las características que deben cumplir las vagonetas tipo van, con las que se opere en las Rutas Alimentadoras del Corredor Uno, son las siguientes:

- I. Capacidad mínima para 15 (quince) ocupantes y máxima para 20 (veinte), incluido el conductor de la unidad, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- II. Cinturones de seguridad individuales, de dos puntos de contacto, para cada ocupante;
- III. Dos puertas laterales en el costado derecho, una delantera y una trasera;
- IV. Una sola puerta en el costado izquierdo, ubicada en la parte delantera;
- V. Sin compartimiento para carga o, de contar con él, ubicado en un lugar distinto a la cabina destinada a los pasajeros y con puerta o puertas de acceso independiente al de éstos;
- VI. Motor delantero a diésel, preferentemente EURO IV;
- VII. Tanque de combustible con capacidad de 65 litros y hasta de 75 litros;
- VIII. Transmisión de accionamiento automático o manual, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- IX. Sistema de inyección de combustible, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- X. Sistema de frenado estándar, con discos ventilados, con antibloqueo en todas las ruedas (ABS) y Sistema de asistencia de frenado y estabilidad (BA), de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XI. Sistema de suspensión, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XII. Sistema de dirección de acuerdo a las especificaciones del fabricante, preferentemente hidráulica;
- XIII. Sistema eléctrico con tensión de 24 V y batería con 2 contactos de 12 V;
- XIV. Sistema de ventilación adecuado a la capacidad del vehículo, preferentemente con aire acondicionado;
- XV. Parabrisas delantero, medallón o cristales traseros y cristales laterales todos inastillables, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XVI. Iluminación exterior e interior, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XVII. Cuatro o seis llantas, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XVIII. Rin 15 o superior, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XIX. Desempañador delantero y trasero;
- XX. Luces de emergencia;
- XXI. Dos extintores;
- XXII. Reflejantes; y
- XXIII. Llanta de refacción y herramienta y equipo necesarios para el cambio de rueda, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE;** SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

ACUERDO SE/V/08/2014

SECRETARIA DE GOBIERNO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XV, DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO; EN ATENCIÓN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL; 19, 20, 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL; 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 9, ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero. Que en el Sector Público, las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios significan un rubro importante por el monto del presupuesto que se les asigna, por lo cual, su programación, ejercicio y las distintas acciones de los actores responsables o participantes deben sujetarse a un estricto marco legal, acorde con las políticas de transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto, establecidas tanto en materia Federal como en el Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración gubernamental.

Segundo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 108, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal al igual que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y sus respectivos Reglamentos, establecen los principios, reglas y procedimientos bajo los cuales deben regirse dichas adquisiciones públicas para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el ente contratante.

Tercero. Que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal en su artículo 22, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 23, disponen que las entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establecen dichas Leyes y demás disposiciones aplicables; así mismo el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, entidad sectorizada a la Secretaría de Gobierno, creado mediante Decreto publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Julio de 2013.

Cuarto. Que para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, se ejerce tanto presupuesto federal como estatal, en virtud de las aportaciones pactadas en el Convenio de Apoyo Financiero, suscrito el 16 de Julio del 2013, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Quinto. Que en este contexto y en cumplimiento a las consideraciones antes vertidas, se emite el presente Acuerdo, que contiene normas para la integración, funcionamiento y bases para el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, que se deben observar tanto en materia federal, como estatal y cuyas disposiciones son de observancia obligatoria de los integrantes del Comité, así como de las áreas que presenten asuntos a su consideración en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

Por lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO.

Artículo 1. Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será coadyuvar al cumplimiento oportuno y correcto de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, de sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, austeridad, transparencia, equidad, claridad, objetividad y eficiencia que deben observarse en la administración de los recursos que se destinan para ello en este Organismo; dando cumplimiento en los procedimientos de contratación de adquisiciones arrendamientos y servicios a los criterios que garanticen al Organismo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y, demás circunstancias pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Adquisición.** A la adquisición de bienes, o contratación de servicios;
- II. **Área contratante.** A la Unidad Administrativa facultada por el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo para realizar procedimientos de contratación, a efecto de adquirir o arrendar bienes, o contratar servicios que requiera el Organismo;
- III. **Área de Normatividad.** Al Titular o Encargado de la Dirección de Normatividad del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- IV. **Área requirente o solicitante.** A la Unidad Administrativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará;
- V. **Área Técnica.** A la Unidad Administrativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo que elabora las especificaciones técnicas que se deben incluir en el Procedimiento de Contratación, evalúa las propuestas técnicas de la proposición y es responsable de responder las preguntas que los licitantes realicen en vía de aclaraciones. El Área Técnica también puede tener el carácter de Área requirente o solicitante;
- VI. **Comité.** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- VII. **Contraloría.** A la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. **Director General.** Al Director General o Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- IX. **Junta.** A la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- X. **Ley Estatal.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- XI. **Ley Federal** A La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XII. **OIC.** Al Órgano Interno de Control del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- XIII. **Reglamento de la Ley Estatal.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- XIV. **Reglamento de la Ley Federal.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XV. **Secretaría.** A La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. **Unidad Administrativa.** A cualquiera de las Unidades Administrativas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo; y
- XVII. **SITMAH.** Al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

Artículo 3. El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente;

- II. Un Secretario Ejecutivo;
- III. Cuatro Vocales;
- IV. Cuatro Asesores; y
- V. Los Invitados necesarios, cuando se considere pertinente de acuerdo al rubro o importancia de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente del Comité, se invitará a representantes de los sectores público, privado y social, que se estime necesaria su participación, por considerar que su intervención es importante para aclarar aspectos, técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos al Comité. En todos los casos, los invitados suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en el caso de que durante su participación tengan acceso a información reservada o confidencial.

Artículo 4. Los integrantes mencionados tendrán las facultades de voz y voto que determine el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH, en el cual también se determinará lo relativo a las suplencias de sus miembros.

Artículo 5. El Comité tendrá; además de las que señale el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH, las siguientes facultades especiales:

- I. Cuando la fuente de financiamiento de la Adquisición o Arrendamiento sea Federal:
 - a) Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - b) Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley Federal. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del SITMAH, observando las formalidades del artículo 40 y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal;
 - c) Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del SITMAH, para someterlas a la consideración de la Junta; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
 - d) El Comité establecerá en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
 - e) Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir los procesos de contratación y ejecución;
 - f) Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
 - g) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley Federal y demás disposiciones aplicables; y
 - h) Las demás que le señale la Ley Federal y el Reglamento de la Ley Federal.
- II. Cuando la Fuente de Financiamiento de la Adquisición o Arrendamiento sea Estatal:
 - a) Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
 - b) Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - c) Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley Estatal;
 - d) Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del SITMAH, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

- e) Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- f) Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- g) Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités del SITMAH;
- h) Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas;
- i) Aplicar la Ley Estatal y coadyuvar a su cumplimiento y el de las demás disposiciones aplicables; y
- j) Las demás que le confiera la Ley Estatal y el Reglamento de la Ley Estatal.

En los casos previstos en las dos fracciones anteriores, el Comité deberá elaborar y aprobar sus reglas de funcionamiento, previa opinión de la Contraloría.

Artículo 6. El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se sometan a su consideración.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o de la documentación de soporte presentada por el Área Requirente o Solicitante del asunto presentado no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, el asunto deberá ser rechazado; lo cual será asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el mismo pueda ser presentado en una subsecuente ocasión, a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias respectivas.

Artículo 7. El Comité no dictaminará sobre los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley Federal y el artículo 47 de la Ley Estatal;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley Federal y el artículo 51 de la Ley Estatal; y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hubieren iniciado, sin dictamen previo del Comité.

Artículo 8. Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Aquéllas que estén programadas en el calendario de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, y cuya programación será preferentemente mensual;
- II. Extraordinarias: Las que se lleven a cabo para tratar asuntos de carácter urgente, debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un área requirente o contratante; y
- III. De Procedimiento: Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por Invitación a cuando menos tres personas o proveedores; se denominarán con el nombre que le corresponda al acto que se celebre.

De las sesiones se levantará el Acta correspondiente, en la que se harán constar las circunstancias y acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 9. Las sesiones del Comité tendrán verificativo si existe quórum legal, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, y las decisiones y acuerdos del Comité serán válidos por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité solo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente o su Suplente.

Artículo 10. Los integrantes del Comité tendrán las responsabilidades y atribuciones que les señale el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SITMAH; al efecto, el Manual deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en las Leyes Federal y Estatal y sus respectivos Reglamentos.

Artículo 11. La responsabilidad de cada uno de sus integrantes del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Artículo 12. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del Área requirente o solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. En su caso, la justificación fundada y motivada para llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública o al de Invitación a cuando menos tres personas o proveedores, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley Federal y 47 de la Ley Estatal.

Artículo 13. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que la formule.

Tratándose de las adquisiciones que establecen los artículos 41 de la Ley Federal y 49 de la Ley Estatal, se informará al OIC; o, en caso de que aún no se encuentre constituido en el SITMAH, a la Contraloría, en los términos que establece los artículos 40 de la Ley Federal y 48 de la Ley Estatal.

Artículo 14. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a recursos procedentes de créditos externos, se efectuarán conforme a las disposiciones específicas que se emitan para su ejercicio, o en su caso, de acuerdo a los convenios que se celebren para tal efecto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 06 (seis) días del mes de Junio del año 2014 Dos Mil Catorce.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA;
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE **L.E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA;** SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE **LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO;** SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; **ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN;** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE **LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA;** SUBSECRETARIO, RUBRICA; **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR;** SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; **C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA;** COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; **CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS;** SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; **LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO;** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.